ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO
GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.

TOMO II.

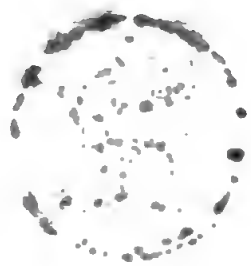

ESTADO
GEOGRAFICO-ESTADISTICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO II.

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES DE TODAS SUS Provincias. Antiguedad, Traslaciones, y estado antiguo, y presente de sus Sillas, con varias Dissertaciones criticas.

TOMO II.

CONTIENE LA CHRONOLOGIA DE LA HISTORIA ANTIGUA de estos Reynos, aplicada à Concilios y Reyes, declarando el verdadero cómputo de la Era Española: con Tablas de cómputos Eclesiasticos, y uso de los Cyclos.

SEGUNDA EDICION.

Por el R.P.M.Fr.Henrique Florez, Doctor y Cathedratico de Theologia de la Universidad de Alcalà, y Ex-Provincial de su Provincia de Castilla de N.P.S.Augustin, &c.

En MADRID: En la Oficina de ANTONIO MARIN,

Año de M. DCC. LIV.

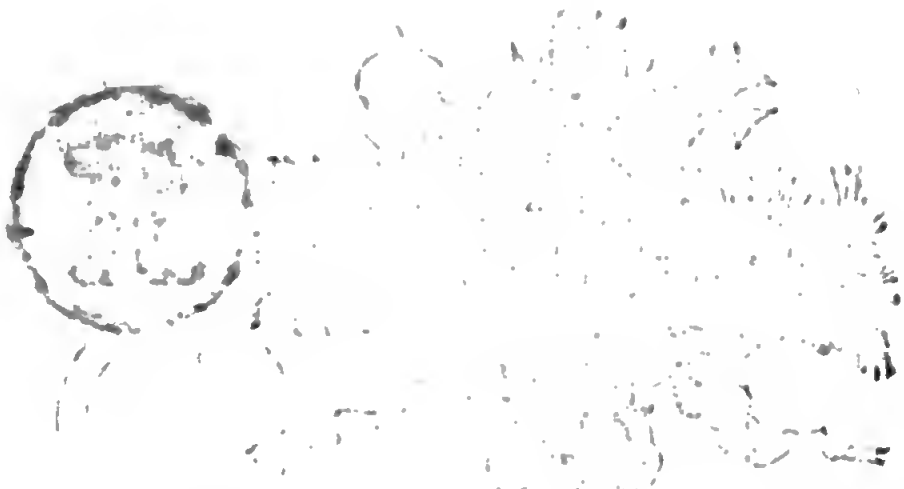

A LA SIEMPRE AUGUSTA, Y SIEMPRE VIRGEN, MADRE DE DIOS, MARIA SEÑORA NUESTRA EMPERATRIZ DEL CIELO Y DE LA TIERRA.

EN nombre de vueſtro precioſiſsimo Hijo ſaliò, Señora, el primer Tomo de mi Eſpaña Sagrada: en nombre vueſtro debe vèr la luz pública eſte ſegundo: porque deſpues del Hijo de Dios, à quién ſino à Vos, Madre ſuya y Abogada nueſtra, debe dedicarſe nueſtro eſtudio? Todos nueſtros bienes nos provienen de vueſtras liberalidades: todo nueſtro reconocimiento debe ſer ordenado à vueſtros cultos. Deſde el nacimiento de

la Igleſia parece que anduviſteis como à competencia con vueſtro Hijo en enſalzar à eſta vueſtra Igleſia: porque ſi éſte nos dirigiò Apoſtoles y Miniſtros Evangelicos, que deſde luego nos ſacaſſen de la ſuperſticion del Gentiliſmo; vueſtras maternales Entrañas ſe empeñaron tambien en tomar à eſte Reyno bajo ſu Real proteccion, dotandole con tantos beneficios, que me confieſſo incapàz de referirlos. Hable vueſtra Angelica Capilla del Pilar, en que empezaſteis à deſterrar la Idolatrìa, mandando erigir Ara al culto del verdadero Dios. Hablen los perpetuos Monumentos de vueſtra Santa Igleſia de Toledo, donde os dignaſteis dejarnos enſalzados por medio de vueſtra ſoberana Deſcenſion. Hablen los innumerables Santuarios, conſagrados à vueſtra invocacion en eſtos Reynos, donde ſon tantas las lenguas de vueſtra Beneficiencia, quantos los Trofeos de vueſtras continuadas maravillas. Hablen aun los que no ſaben hablar: pues para publicar vueſtras grandezas, han ſabido ya hablar los mas tiernos infantes: ſiendo uno de los traſcendentales beneficios, que os debemos, el que deſde los pechos de las madres parece que es innata à eſta Region la dulce devocion de vueſtro Nombre. Hablen en fin aun las mas remotas Naciones del Nuevo Mundo, donde os haveis dignado eſtender vueſtra ſoberana proteccion, porque eſta no faltaſ-

taſſe, donde ſe halle el dominio de vueſtros Eſpañoles.

Siendo, pues, vueſtros favores Plana tan principal de nueſtra Igleſia, dónde, ſino à Vueſtra Mageſtad, deben ſacrificarſe las Planas de la Eſpañà Sagrada? Vos fuiſteis la que diſteis al Mundo la Epoca deſeada de las Gentes, en que ſe lograſſe contar nueſtra ſalud, y univerſal Redencion, por vueſtra fecundidad Virginal, y vueſtro Parto puriſsimo: Vos ſois la Puerta de los Años de la Gracia, Centro donde puſo Dios el primer punto de los de la Encarnacion, y Aurora de los del Nacimiento del Sol. Siendo pues eſte el aſſunto de mi Libro, y Vos el principio de los Años de la Gracia, por Vos deben empezar mis diſcurſos, y volveros las gracias de tantos beneficios: ſuplicandoos, que como Madre y Abogada nueſtra, volvais à noſotros eſſos ojos de miſericordia, concediendonos digna correſpondiencia à tantas liberalidades: y que de tal ſuerte arreglemos los Años, que no haya inſtante que no ceda à vueſtra honra y gloria, como de eſte ſu Eſcrito deſea

Vueſtro mas indigno Eſclavo

Fr. Henrique Florez.

FE DEL CORRECTOR.

ESte Tomo ſegundo de la *Eſpaña Sagrada*, ſu Autor el R.P.M.Fr.Henrique Florez,del Orden de S. Auguſtin, eſtà conforme con el que ha ſervido de original. Madrid, y Julio 22. de 1754.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera,
Correct. Gen. por S. M.

TASSA.

DON Joſeph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nueſtro Señor,ſu Eſcribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Conſejo: Certifico, que haviendoſe viſto por los Señores de èl el Tomo II. del Libro intitulado: *Eſpaña Sagrada*, ſu Autor el M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Auguſtin, que con licencia de dichos Señores, concedida al ſuſodicho, ha ſido reimpreſſo; taſſaron à doce maravedis cada pliego: y dicho Tomo parece que tiene treinta y nueve pliegos, ſin principios, ni tablas, que à eſte reſpecto importa quatrocientos y ſeſenta y ocho maravedis: y al dicho precio,y no mas,mandaron ſe venda, y que eſta Certificacion ſe ponga al principio de cada Tomo, para que ſe ſepa el à que ſe ha de vender. Y para que conſte lo firmè en Madrid à veinte y quatro de Julio de mil ſetecientos y cinquenta y quatro.

Don Joſeph Antonio de Yarza.

PRO-

PROLOGO.

Continuacion del Tomo I. antecedente tenia colocado al que ſe ſigue à eſte, ſobre la Predicacion de los Apoſtoles, Origen, y Progreſſos de la Chriſtiandad, y Obiſpados en Eſpaña &c. Pero como en el diſcurſo de eſtos libros es frequente la mencion de la Era Eſpañola (por haver ſido el unico cómputo, de que uſaron por mas de trece ſiglos nueſtros Reynos, en todos los Inſtrumentos que formaron con fechas) y como en eſtos dias ſe diò à luz un nuevo modo de reducir las Eras, ni yo puedo diſsimular ſus fundamentos, ni detenerme à examinarlos, dentro del principal aſſunto de la Obra. Por tanto antepongo eſte libro, para que quede zanjado todo lo que es cimiento traſcendental à los demàs, en punto de Chronologia en general.

Por los varios puntos que ſe mezclan en la *Prefacion* y *Obras Chronologicas* del Marquès de Mondejar (que ſon todo el motivo de eſte libro) ha ſido neceſſario añadir varios Tratados, que conducen à la total comprobacion del principal Diſcurſo, y ſir-

ſirven para quien deſee adelantar en la Chronologia, y Theatro de las coſas de Eſpaña.

El poner eſta materia debajo del titulo principal de la *Eſpaña Sagrada*, es por ſer parte muy principal de la Hiſtoria Ecleſiaſtica de Eſpaña: pues ſin Chronologia no puede haver ordenacion, ni diſtincion de ſuceſſos, ſino una maſſa confuſa muy nociva. Fuera de eſto veràs, que la mayor parte de ſuceſſos de eſte libro es de linea ſagrada: y lo Civil tiene forzoſa conexion con lo Eccleſiaſtico.

No faltarà quien repare, en que à veces nos detenemos en examinar prolijamente algunos puntos, que parecen inutiles, v. g. ſi tal dia fue Lunes, ò fue Martes. Yo sè bien, que los Eruditos no tienen por ſuperfluo ningun trabajo de eſtos: porque à veces penden de ellos coſas de mucha monta, como veràs en el diſcurſo de eſtos libros. La novedad, que ſe ha pretendido introducir ſobre el cómputo de la Era Eſpañola, no ſe puede rebatir conſtantemente, ſin inſiſtir en muchas menudencias. Bien veo, que los mas ſe propaſſaràn à decir, què importa el que la Era ſe ajuſte con año mas, ò año menos? Pues importa no menos, que con ſola la variacion de un año ſe deſtroncaban de tal ſuerte los ſuceſſos de Eſpaña, que era neceſſario eſcribir de nuevo todas

das las Hiſtorias de eſtos Reynos por eſpacio de novecientos años, deſde lo que ſe eſcribiò en el ſiglo quinto haſta el catorce, ſin perdonar à Eſcrituras originales, ni aun à Marmoles: y deſde el ſiglo XIV. haſta el preſente XVIII. ſe havian de corregir quantas Chronologias, Centurias, Anales, y Inſtrumentos Hiſtoricos, ſe formaron con la reduccion antigua de las Eras. Mira, ſi era coſa de importancia. Pues todo eſto pende de la averiguacion, de ſi tal dia fuè Lunes, ò fue Martes? Si la Indiccion fue una mas, ò menos? Si tal Rey, ò tal Concilio, empezaron en tal año, ò tal dia? Autor ha havido, que por no informarſe bien de la Epoca del Concilio de Eliberi, ofendiò à la Santa Igleſia de Toledo en una de ſus mayores glorias. Otro, por no diſtinguir en otra fecha, ſe desluciò à sì miſmo con un notable borròn que cayò de ſu pluma, al eſcribir de aquella miſma Igleſia, como veràs en nueſtro Tomo quarto. Por la variedad de un ſolo año reſulta, que la coſa ſea verdadera, ò ſea falſa: luego es mucho el interès de las que parecen menudencias Chronologicas, quanto vale diſtinguir el error de la verdad.

El que deſprecie las individualidades de eſta linea, lo miſmo harà tambien en la Hiſtorial. Quántos me culparian, ſi vieran que tratando de la Igleſia, me ponia à referir las circunſtancias de

un

un Soldado, diciendo, ſobre las prendas de temeroſo de Dios, muy dado à la Oracion, y limoſnero, que era Gefe de cien hombres, y que ſervia en una Cohorte, que ſe llamaba *Italica*? Què importa, dirìan, que la Cohorte tenga eſte ò el otro nombre? Què hace à la Igleſia de Dios eſſa Cohorte? Y ſi ſobre eſto vieſſen, que me ponia muy de eſpacio à examinar el numero de la Legion à quien tocaba; ſi era la *primera*, ſi la *ſexta*, inſiſtiendo en el dictado de *Italica*, bien creo yo, que dirìan no pocos, *què de eſpacio eſtà el Padre*? Pues ſabete, que el Eſpiritu Santo tuvo por conveniente el inſpirar à San Lucas, no ſolo el nombre de eſte Soldado, (que ſe llamò *Cornelio*) ſino el empleo de ſer Comandante de cien hombres (eſto es, *Centurion*) con la calidad de la Cohorte, y expreſsion de ſer llamada *Italica*. Sabete, que de aqui reſulta una gloria muy ſingular de la Igleſia de Eſpaña, de haver ſido (ſegun algunos) Eſpañol eſte Soldado, y el primer Gentil, que Dios llamò à ſu Igleſia, enviando para ſu inſtruccion al Apoſtol San Pedro: fundado todo eſto en el nombre de la Cohorte *Italica*, por haverle recibido de una Ciudad de Eſpaña, aſsi llamada, de quien ſe havian tomado ſus Soldados, como veràs en *Guido Pancirolo* en la Noticia de las Dignidades del Oriente; y en *Rodrigo Caro* en la *Corographia de Sevilla* lib. 3. cap. 13.

Mi-

Mira como una cosa, que tenias por impertinente, es de notable importancia, y digna de que San Lucas se detuviesse en ella en los Actos *de los Apostoles* cap. 10. vers. 1. Fuera de esto, el interès de la verdad es tan grande, que sea en cosa grande, ò en la mas minima, siempre es contra la perfeccion de la potencia racional qualquier error; de modo que en todo le debemos evitar. De mi parte he procurado trabajar quanto he podido, por descubrir, ò acercarme à lo mas cierto. Pero siendo tan delicado y espinoso todo lo Chronologico, y en especial los puntos que he escogido, (pues solo me detengo en lo que me ha parecido mas obscuro) no puedo lisongearme de que hallè la verdad, sino de que no he perdonado à trabajo por hallarla. Quiera Dios, que sirva de algun provecho para otros, que es à lo que se ordena mi deseo.

IN-

INDICE
DE LOS CAPITULOS, Y §§. DE ESTE TOMO II.

PARTE I.

CAP.I. § I. Motivos de eſte Tratado, y fundamento del Marquès de Mondejar, ſobre el modo de entender à los Eſcritores antiguos, que eſcribieron por Eras, pag.1.

§. II. Deſataſe el fundamento de las Obras Chronologicas de Mondejar, pag.5. En Eſpaña no ſe introdujo el cómputo de *Dionyſio Exiguo*: ni reputaron por diſtinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Chriſto, *alli.*

§.III. Pruebaſe, que en Eſpaña fue lo miſmo decir años de Encarnacion, que del Nacimiento, para el fin de reducir la Era: ſin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre: ſino por 1. de Enero, p.17.

Cap.II. Pruebaſe por *Inſcripciones*, que la Era Eſpañola no precediò al Nacimiento de Chriſto en mas que 38. años: y ſe proponen algunas Inſcripciones muy notables, pag.23.

Del dia de la muerte de *San Fernando*. Pruebaſe, que no fue en 30. de Mayo, pag.39.

Cap.III. Del cómputo de la Era por *Chronicones*.

§.I. De la Inſigne *Chronica de los Viſigodos*. Trataſe del cómputo Eccleſiaſtico de las Lunas: y mueſtraſe un yerro del antiguo Kalendario Eccleſiaſtico, pag.46.

§.II. Del Chronicon de *Idacio*. Equivocacion de un moderno en eſte punto: y entrada de los Alanos, Suevos, y Vandalos en Eſpaña, p.53.

§.III. De *Iſidoro Pacenſe*. Enmiendaſe ſu texto, y las Correcciones de Mondejar, y Mayans. De los años de los Arabes: Epocas del Emperador *Copronymo*: *S. Eulogio*, y *Alvaro* Cordobès, pag.58.

§.IV. De las Hegiras, ò años de los Arabes: ſi conociò ſu naturaleza Iſidoro Pacenſe? Trataſe de los años del Imperio de Heraclio, en cuyo tiempo empezò la Epoca de la Hegira, pag.69.

§.V. Del Chronicon *Emilianenſe*, y varias entradas de los Moros en Eſpaña, en el Reynado de Don Rodrigo, pag.79.

§.VI. Del Chronicon de *Sampi-*

plro. Mueſtraſe el verdadero dia y año de la *Conſagracion de la Igleſia de Santiago*, pag.83.

§.VII. Del Chronicon *Silenſe.* Muerte de D. Fernando I. Año y dia del martyrio de *S.Pelayo.* De los Anales Toledanos ſegundos, y del *Triunfo de la Cruz*, p.88.

§.VIII. Año y dia en que empezò à reynar *D. Alfonſo el Sabio*, pag.96.

Cap.IV. Del Concilio XIV. de Toledo: y modo de contar los años de los Reyes, pag. 100.

Cap.V. De las Eſcrituras, y Eſcritores. En Eſpaña ſe firmò con la miſma *Indiccion*, que en Italia. Epoca de *Urbano II.* pag.106.

Cap. VI. Motivo de introducirſe la Era Eſpañola en el año 38. antes de Chriſto, y quarto del Imperio de *Auguſto*: Del año del Nacimiento del Señor, con reſpecto à los de Auguſto. Corrigenſe los *Anales Compoſtelanos* ſobre el punto, p.116.

Propoſeſe el Exordio de el *Chronicon* de Burgos: y ocurreſe à las emiendas de un moderno, pag.122.

Cap.VII. Pruebaſe, que la Era no fue introducida por los Godos. Tratáſe de las mas antiguas Memorias de la Era Eſpañola: y del modo con que ſe introdujo eſte cómputo, pag.127.

Cap.ult. Si fue comun à toda Eſpaña el cómputo de la Era? pag.139.

PARTE II.

Cap.I. Chronologia de los Reyes Suevos.

§. I. Nombres de los Reyes Suevos. *Carriarico* fue diſtinto de *Theodomiro*, y el primero que abrazò la Fè. Antes del Concilio I. de Braga no huvo otro entre los Suevos. Eſtos ſe convirtieron à la Fè por el año 559. Theodomiro, y *Miro* ſon Reyes diferentes. Entrada de *S. Martin Dumienſe* en Eſpaña, pag.144.

§.II. Del Imperio de *Juſtino* el Mozo: variedad de la *Indiccion*, y años de ſu Imperio, pag.154.

§.III. Chronologia de los ultimos Suevos. Epocas de *Leovigildo*, *Recaredo*, y el Emperador *Mauricio.* Año del martyrio de S. Hermenegildo, pag.161.

Cap.II. De la Chronica de los Viſigodos, intitulada de *Vulſa.*

§.I. Advertencias ſobre el Autor, y autoridad de eſta Chro-

Chronica, pag.169.
§.II. Poneſe la Chronica de los Reyes *Viſigodos*, toda entera, pag.177.
§. III. Chronologia de los Reyes *Tulga*, *Chindaſvintho*, y *Receſvintho*, pag.182.
Cap. III. Chronologia de los tres ultimos Reyes Godos, *Egica*, *Witiza*, y *Rodrigo*, y de los Concilios de ſu tiempo, pag.186.
Cap.IV. §.I. Chronologia de los Concilios antiguos de Eſpaña, ſegun Don Juan Bautiſta Perez, añadidas algunas advertencias, pag. 197.
§.II. Chronologia de todos los Reyes Godos, pag.203.
Cap.V. Chronicon del Cerratenſe. *Haſta hoy no publicado*, pag.210.
Cap.VI. Chronicon del Señor Don Juan Manuel. *Haſta hoy no publicado*, pag.213.

APENDICES.

Apend. I. Del uſo de los Cyclos, y ſus utilidades, 223.
De las Olympiadas, pag.228.
De la Indiccion, pag.231.
Apend.II. De las Hegiras, ò Años de los Arabes, y modo de reducirlos à Eras Eſpañolas, y años del Redentor del Mundo, pag.232.
Tablas extenſas de las reducciones, pag.237.
Del uſo de las Tablas precedentes, pag.287.
Apend.III. Del uſo y utilidades de las Tablas Eccleſiaſticas y Gentilicas, de los doce meſes del año, 296.
Del Kalendario Romano Gentilico, pag.299.
Proponenſe las Tablas de los meſes, con el Aureo Numero, Letra Dominical, Kalendas, Idus, y Nonas, p.302.
De las cifras del Kalendario Gentilico, pag.308.
Elogios de San Fernando, pueſtos en Sevilla en Hebreo, y Arabigo veaſe el fin del libro.

DEMOS-

DEMOSTRACION CHRONOLOGICA

DE LA ERA, Y CHRONOLOGIA Eclesiastica, y Civil de la Historia de España.

PARTE I. DE LA ERA ESPAÑOLA.

CAP. I. §. I.

MOTIVOS DE ESTE TRATADO, Y FUNDAMENTO del Marquès de Mondejar sobre el modo de entender à los Escritores antiguos, que escribieron por Eras.

ENTRE todas las Dissertaciones, que ocurren, y se deben tratar en la Historia de España, assi Eclesiastica, como Civil, ninguna es tan importante, y trascendental, como la del examen de la *Era Española*, por estàr pendiente de ella toda la Chronologia de Concilios antiguos, Epocas de los Reyes, y los demàs sucessos sagrados, y civiles.

Deſpues de muchos Tratados, que eſcribieron varios Autores ſobre el punto, ſe hallaba ya el público en tan pacifica poſſeſsion, de que la Epoca de la Era Eſpañola ſe debia tomar del año *treinta y ocho* antes del Nacimiento de Chriſto, que el erudito Franciſcano Fr. Antonio *Pagi* pronunciò redondamente en ſu Aparato à los Anales de Baronio, que *no ſe puede poner duda en que la Era Eſpañola tuvo ſu principio en el año* 38. *antes del Nacimiento de Chriſto*: y en fuerza de eſto empezò ſu tomo 2. caracterizando cada año de ſus Anales con eſta Nota de nueſtra Chronologia, ſiguiendo la Epoca ſeñalada, como recibida entre todos los modernos, aſsi Eſpañoles, como foraſteros.

2 No obſtante eſto, ſaliò à luz en el año paſsado 1744. un eruditiſsimo Eſcrito con titulo de *Obras Chronologicas* de Don Gaſpar Ibañez de Segovia, *Marquès de Mondejar*, publicadas por *Don Gregorio Mayans y Siſcar*, en nombre, y como Cenſor de la Academia Valenciana; cuyo principal aſſunto es moſtrar, que los 38. años, que la opinion comun anticipa à los de Chriſto, para reducir el computo de la Era Eſpañola, ſe deben entender por reſpecto al año de la *Encarnacion* del Verbo, por ſer eſta la Epoca, que tuvieron los antiguos para el computo de la Era Chriſtiana, deſde que la introdujo Dionyſio el Exiguo al principio del Siglo ſexto, y no por orden al año del *Nacimiento* de Chriſto: porque el contar los ſuceſsos con reſpecto, y determinacion à la Natividad, fue práctica muy poſterior à la del computo de la Encarnacion: de modo, que deſde que el citado Dionyſio introdujo la devota, y ſanta coſtumbre de contar los años por reſpecto à Chriſto, no ſe conociò en muchos Siglos otra Epoca, que la de la *Encarnacion*, ſiendo generalmente deſconocida la de recurrir al año de la Natividad. Y como el mayor numero de los ſuceſsos hiſtoriados por la Era Eſpañola, ſon anteriores à la práctica en que ſe dejò el computo de Encarnacion, y ſe introdujo el de Natividad; de aì es, que ſe deben reducir al año de Encarnacion los 38. años, que en tiempo, y aun deſpues de los Godos, rebajaban los Eſpañoles à ſu Era, para ajuſtarla con los años de Chriſto. La razon es, (para

que

que todos lo entiendan) que no pueden entenderſe los textos de los Eſcritores antiguos de la Era, por reſpecto à un computo, que en ſu tiempo eſtaba generalmente deſconocido. Aſsi ſucediò con el de contar los años por orden al del *Nacimiento* de Chriſto, como es conſtante, y ſe mueſtra por la perſiſtencia en recurrir al año de la Encarnacion: luego los 38. años, que la Era Eſpañola ſe anticipa à los de Chriſto, ſe deben entender preciſamente anteriores à la *Encarnacion* del Verbo.

3 Si la reduccion ſe quiere hacer à los años de Chriſto con determinacion al de la Natividad, reſuelve eſte Excelentiſsimo, que no deben ſer 38. los años que rebages, ſino 39. Fundaſe eſto, en que quando ſe empezò à contar por Natividad, ſe variò el computo de Encarnacion en nueve meſes, que vàn deſde 25. de Marzo à 25. de Diciembre, ò primero de Enero. El motivo de aquella novedad conſiſtiò, en que todos los que recibieron el computo Dionyſiano repararon, en que la vida de los hombres, no ſe cuenta por el dia de ſu concepcion, ſino del nacimiento; y aſsi por conſentimiento comun ſe redugeron à contar los años de Chriſto por ſu Natividad, dejando el de la Encarnacion: y viendo juntamente, que el 25. de Diciembre no diſtaba mas que ſeis dias del primero de Enero, en que empezaba el *Año Juliano*; arreglaron el computo de los años del Señor con el principio de los años Civiles, y aſsi quedò todo anejado al primero de Enero: pero con la diferencia, que los ſuceſſos que ſe refieran por computo de *Natividad* en lo reſpectivo à la Era Eſpañola, ſe deben rebajar en numero de 39. como antes eran 38. en orden al año de la *Encarnacion*, por la diſtancia ſeñalada entre el principio del año, tomado por 25. de Marzo, ò por 25. de Diciembre: y aſsi expreſſa el Marquès (en dichas Obras, *pag.260.*) que todo lo que ſe ſiga al dia 25. de Marzo haſta ultimo de Diciembre, difiere de nueſtra Era *treinta y nueve años*, ò bien ſe refiera por años de Encarnacion, ò por años de Nacimiento: y lo que ſucediò entre primero de Enero, y 24. de Marzo, ſe diferencia en ſolos 38. años, como dice *pag.265.*

4 Eſte delicado modo de diſcurrir ha podido hacer, no ſolo titubear algo en la verdad del modo antiguo de reducir la Era, ſino convencer à algunos à que de hecho ſe deben arreglar los años del *Nacimiento* de Chriſto à los de la Era Eſpañola, añadiendo 39. y los de la Era à la Natividad de Chriſto (ſegun el computo vulgar) rebajando 39. Entre todos los que pueden proteger eſta opinion, el mas ſobreſaliente es el referido *D. Gregorio Mayans*, quien con ſu acoſtumbrada, y vaſta erudicion ha esforzado tanto eſte ſentir, en la Prefacion à dichas Obras del Señor Marquès, como podrà admirar qualquiera que la lea. De mi parte confieſſo, que por lo reſpectivo al Eſcrito del Excelentiſsimo, me contentára con muy pocos renglones, ofreciendo al público los que el miſmo Marquès dictò en ſu Diſcurſo 3. §. 15. donde dice, que propone eſto *con deſconfianza, y ſolo para que ſirva de advertencia ſu reparo... conſervando ſiempre la indiferencia de ſu firmeza, que correſponde à ſu ſingularidad*: à viſta de lo qual ſe infiere, que èl miſmo conociò no convencia: y con la licencia que nos dà, dejariamos al público en ſu poſſeſsion antigua, à poco que ſe le añadieſſe de nuevo. Pero con los nuevos apoyos y conatos del que le ſacò à luz, neceſsita una mas copioſa y autorizada reſpueſta, para que ſe vea, que no obſtante eſtos esfuerzos, debe quedar el computo de la Era Eſpañola, como eſtaba antes que ſalieſſe à luz la dicha Obra.

5 A dos claſſes ſe reduce el modo de ſatisfacer lo propueſto. La primera, deſatar el argumento principal, en que eſtriva el penſamiento del Marquès, ſobre la diſtincion de años de Natividad, y de Encarnacion. La ſegunda, diſſolver lo que Mayans añade, tomado de Inſcripciones, Chronicones, y Eſcrituras: probando por los miſmos medios, que la Era Eſpañola ſolo antecede en 38. años al del Nacimiento del Redentor del Mundo; y eſte es el aſſunto principal, por quanto de èl reſulta la prueba poſitiva del empeño, de un modo, que nombro demoſtrativo, por las muchas demoſtraciones en que eſtriva. Deſpues te doy por Apendices comprobatorios la Chronologia de los Reyes, y Concilios antiguos, con varios Inſtrumentos, muy uti-

utiles para quien deſee adelantar en el aſſunto.

§. II.

DESATASE EL FUNDAmento de las Obras Chronologicas *de Mondejar. En Eſpaña no ſe introdujo el computo de* Dionyſio Exiguo; *ni reputaron por diſtinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Chriſto.*

6 TOdo el concepto del Marquès de Mondejar eſtriva, en que deſde el principio del Siglo VI. no ſe conociò otro computo en la Igleſia, mas que el de contar los años por el de la *Encarnacion*: porque el de recurrir à la *Natividad*, fue empezado por Beda en el Siglo octavo, y no ſe introdujo con alguna generalidad en la Igleſia haſta el Siglo nono: y por tanto los Eſcritores precedentes à eſte tiempo no ſe pueden entender de años computados por Nacimiento de Chriſto, ſino preciſamente por Encarnacion. Aſsi en la *pag.* 173. *y* 179. De aqui ſe infiere, que quando *San Julian*, Arzobiſpo de Toledo, dijo, que la Era Eſpañola precedia 38. años à los de Chriſto, preciſamente ſe debe entender de años de *Encarnacion*, que era el unico computo de ſu tiempo: (eſto es, del año 686. en que eſcribiò) y el que quiera reducirlo à los años de Chriſto, que hoy uſamos, tomados por la Natividad, debe rebajar en la Era 39. años, por la diferencia, ya apuntada, de los nueve meſes, que baſtan à la alteracion de un numero en el de los años de Chriſto.

7 Eſte modo de diſcurrir ſupone, que ſe introdujo en Eſpaña el computo que inventò *Dionyſio*, ſobre que dejada la regulacion de los años por Conſules, ò Epocas Imperiales, y eſpecialmente la de Diocleciano, ſe redugeſſen los ſuceſſos al de la Encarnacion del Verbo Eterno; como de hecho ſe introdujo en la Igleſia deſde el año 532. de la Era vulgar, llamada *Chriſtiana*, por tener en Chriſto ſu principio, y *Dionyſiana*, por haverla introducido Dionyſio, Abad en Roma, dicho por ſu pequeñèz *Exiguo*. Lo contrario ſe puede demoſtrar, pues en Eſpaña no ſe introdujo aquel computo Dionyſiano haſta el fin del Siglo XII. mas de ſeiſcientos años deſpues del tal Dionyſio: y eſto no en to-

toda Eſpaña, ni en rigor de contradiſtinguir años de Encarnacion de los de Nacimiento, ſi hablamos de los ſuceſſos hiſtoriados fuera de la Provincia Tarraconenſe, como luego ſe verà. Y viſto que en Eſpaña no ſe usò de computo Dionyſiano en los doce, ò trece Siglos primeros, reſulta, que los Eſpañoles de aquèl tiempo no ſe pueden entender ſegun una Epoca, que no fue admitida entre ellos, como de ſuyo conſta.

8 Antes de moſtrar eſto, ſe debe declarar el ſentido de lo que dice el Excelentiſsimo Mondejar, que los Eſpañoles, v. g. del tiempo de los Godos, no ſe pueden entender de años de *Nacimiento*, por quanto (dice) eſtaba deſconocido eſte computo en la Igleſia en lo anterior à *Beda*. Eſta propoſicion es equivoca. Si ſe entiende de que antes del Siglo IX. no ſe uſaba el hiſtoriar los ſuceſſos por preciſo reſpecto à los años de Chriſto, como hoy uſamos, es verdad; pero no viene al caſo, en que hablamos de ſolos los Eſpañoles: pues nadie dice, ni dirà, que eſtos contaban ſus años por el preciſo recurſo à años de Chriſto, no ſolo con la voz *Natividad*, pero ni aun con la de *Encarnacion*: porque eſto no ſe introdujo acà formalmente haſta muchos Siglos deſpues de los Godos, como ſe dirà. El modo de hiſtoriar los ſuceſſos era unicamente por la Era; y ſolo ſegun el numero que eſta recibia por el curſo de años, referian ſus coſas, no por años de Chriſto. Y ſi no, mueſtrenos alguna Hiſtoria, ò Chronicon, que antes del Siglo XII. forme ſu Chronologia por años del Redentor, ò bien ſea con nombre de Encarnacion, ò voz de Nacimiento. Luego el decir, que en tiempo de los Godos no hablaron nueſtros Hiſtoriadores de años del Señor, contados por Navidad, es igualmente verdad en años de Encarnacion, ſi ſe entiende de calcular los ſuceſſos por eſte ſolo medio de años del Redentor: porque eſte no ſe usò en Eſpaña, ni en tiempo de los Godos, ni en muchos Siglos deſpues.

9 Si ſe entiende lo que ſe debe entender, eſto es, que en tiempo de los Godos no ſe pueden explicar los Eſcritores Eſpañoles de años del Nacimiento, para el preciſo fin de reducir los años de ſu Era à la Chriſtiana; es falſiſsimo, que eſtuvieſſe generalmente deſ-

conocido en la Igleſia el computo de los años de Chriſto, tomados por la *Natividad*, con expreſsion de eſta voz. No ſolo antes de Beda, ſino antes de Dionyſio, y deſpues de eſte, ſe halla el reducir, y ajuſtar años por el *Nacimiento* de Chriſto. Tertuliano contra los Judios cap. 8. *Supervixit Auguſtus, ex quo* naſcitur *Chriſtus*, *annis XV. & erunt reliqua tempora annorum in diem* Nativitatis *Chriſti*, *& in annum Auguſti XLI. poſt mortem Cleopatræ, anni* 437. *menſes* 6. *undè implebuntur* 62. *hebdomadæ & dimidia, quæ efficiunt annos* 437. *menſes* 6. *in diem* Nativitatis *Chriſti*. Euſebio en el Chronicon: *Colliguntur omnes anni ab Abraham uſque* ad Nativitatem *Chriſti*, *anni* 2015. Mi Gran Padre S. Auguſtin epiſt. 199. (al. 80.) *ad Heſychium*, num. 20. *A NATIVITATE autem Domini hodie computantur anni fermè quadringenti viginti.* Lo miſmo Paulo Oroſio cap. 1. *Ab Abraham uſque ad Nativitatem Chriſti*, *&c.* Y ſi Dionyſio introdujo el computo por Encarnacion, (como le introdujo en muchas partes del Occidente) parece conſequencia, que antes de èl, no ſe usò de la voz Encarnacion, ſino del Nacimiento: luego antes de èl no eſtaba deſconocido eſte computo en la Igleſia, para efecto de ajuſtar, y reducir las Epocas, (que es lo que aqui nos hace al caſo de la Era) ſino para el fin de que ſolo por los años de Chriſto ſe hiſtoriaſſen los ſuceſſos; lo que ya digimos, que tampoco ſe practicò en Eſpaña, aun deſpues de Dionyſio.

10 Veamos ſi deſpues de eſte Abad, ſe mantuvo la voz del *Nacimiento*. En Africa ſe vè por *Victor*, Obiſpo de Tunez, que al fin de ſu Chronicon dice: *Ab Adam uſque ad* Nativitatem *D.N. Jeſu Chriſti ſecundùm carnem*, *quæ facta eſt* 5199. A Nativitate *verò D. N. Jeſu Chriſti*, *quæ facta eſt XLII. Auguſti Imperij anno, uſque in annum Juſtini primum*, *anni* 567. En lo reſpectivo à nueſtra Eſpaña, es de toda excepcion un inſigne texto de un manuſcrito de eſta nueſtra Univerſidad de Alcalà, en el Colegio Mayor de San Ildefonſo, cuyo Autor eſcribiò en el año 562. y el titulo de ſu Obra es: *Abreviatio omnium temporum*, *ſimulque ſcrupulosè collecta*, que eſtà deſpues del Chronicon de Idacio, en el volumen intitulado: *Euſebij*, *& aliorum Chronica*: Dice, pues: *A Nativitate Chriſti uſque nunc*,

id eſt, uſque ad Eram DC. anni DLXII. Aqui ſe vè claramente, no ſolo el año de Chriſto por Nacimiento, ſino la reduccion de la Era al año del Nacimiento, con preciſa rebaja de 38. años. Y eſto en Eſcritor poſterior à Dionyſio, y de tan venerable antiguedad, como la que le dà ſu Siglo VI. Por ahora ſolo quiero que repares en el uſo de la voz Natividad, para que veas no fue deſconocida en la Igleſia antes de Beda, para el fin de reducciones de años. *San Iſidoro* acaba la quinta edad del Chronicon, diciendo: *A tranſmigratione Babylonis uſque ad* Nativitatem *D. N. Jeſu Chriſti anni* 587. Lo miſmo verèmos luego en *San Julian*, Metropolitano de Toledo. Siguiòle *Iſidoro* Pacenſe: *Ab Adam uſque ad* Nativitatem *Chriſti* 5196. y el mencionar luego años de Encarnacion, es por lo que ſe dirà: ahora ſolo perſuado, que la voz de Nacimiento no ſe debe tener por deſconocida, para el efecto de reducir la Era Eſpañola à años de Chriſto: pues conſta, que los Eſpañoles, aun deſpues de Dionyſio; y antes de Beda, uſaron de años del Nacimiento de Chriſto, ù de años contraìdos à Natividad.

11 Luego es falſo decir, que los Eſpañoles del tiempo de los Godos no pueden ſer entendidos de años de Nacimiento, quando reducen ſu Era à los años de Chriſto: pues conſta, que para eſte fin eſtaban conocidos en la Igleſia (y determinadamente en Eſpaña) los computos de *años del Nacimiento de Chriſto.* Luego quando S. Julian dice, que la Era empezò 38. años antes del Nacimiento de Chriſto, y ajuſta los años de la Era, y los de Chriſto con el preciſo exceſſo de 38. hay principio para entenderle de años de *Natividad*, y no precifamente de Encarnacion, como Epoca diverſa de los años; ſin que para eſto ſe neceſsite, el que eſtuvieſſe por entonces introducido generalmente en la Igleſia, ni en Eſpaña, el computo de años por Natividad: pues una coſa es uſar generalmente de eſte ſolo computo, ſin otro alguno; y otra es conocerle para efecto preciſo de reducir à años de Chriſto los de Era diſtinta. Veeſe eſto claramente en Eſpaña, donde haſta el año 1350. no ſe empezò à uſar la cuenta de los años de Chriſto por Nacimiento, como refiere *Zurita* en ſus *Anales*, lib. 8. cap. 39. y Eſtevan Cor-

Corvera en ſu *Cataluña Iluſtrada*, lib. 5. cap. 27. y conſta por el Decreto del Rey de Aragon D. *Pedro* IV. año 1350. citado, y puesto en la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mondejar, §. 77. Y no obſtante que no ſe introdujo, ni aun en parte de Eſpaña, eſte cómputo de años de Natividad haſta el año 1350. hallamos en los tiempos anteriores mencion de años de *Nacimiento* para el fin de reducir la Era: luego el que no ſe uſe generalmente de un cómputo, no es prueba de que eſtè del todo deſconocido para particulares reducciones. Que antes de introducirſe en Eſpaña el contar por años del Nacimiento de Chriſto, ſe halle mencion de eſta Epoca para reducir nueſtra Era, conſta, no ſolo por lo dicho, ſino por los *Anales Toledanos primeros*, eſcritos en la Era 1257. eſto es, 131. años antes que ſe introdugeſſe en Aragon el cómputo de años por Natividad; y no obſtante eſto dicen: *Eſtas Eras de la* NAVIDAT *de Jeſu Chriſto cuentanſe por el Era del Arambre, que fizo Ceſar el Rey de Roma, Era XLII.* Aqui vès claro Eras del Nacimiento de Chriſto, y no Eras de Encarnacion; y eſto en un tiempo en que ya ſe uſaba en Cataluña el contar por años de Encarnacion; pero por Nacimiento, en ninguna parte de Eſpaña. Luego bien pueden ſer entendidos los Eſpañoles antiguos de años con reſpecto al Nacimiento de Chriſto, no obſtante que no fueſſe general en la Igleſia por entonces el calcular los años por reſpecto à la Natividad.

12 Otra razon hállo aun mas poderoſa, para moſtrar, que en Eſpaña no ſe debe recurrir à años de Encarnacion para explicar los textos; y que la Epoca Dionyſiana no pudo alterar los cómputos de los Eſpañoles en ſu Era. Fundome, en que el cómputo de años por Encarnacion no ſe introdujo en parte alguna del Occidente haſta el año 532. en que empezò el Cyclo Dionyſiano. Pregunto ahora: Cómo entenderian los Eſpañoles ſu Era antes de eſte tiempo? Por recurſo à años de Encarnacion? No: porque *Idacio* Lemicenſe mencionò la Era en ſu Chronicon en el ſiglo anterior à Dionyſio: y no haviendo por entonces cómputo por Encarnacion, no pudieron hablar con tal reſpecto. Por años de Nacimiento? Tampoco, ſi ſe dàn oìdos à la opinion

nion de Mondejar: porque eſto no empezò haſta deſpues del ſiglo octavo.

13 Yo digo, y pruebo con los teſtimonios alegados, que tan lejos eſtà de que no ſe conocieſſe el cómputo de años por Nacimiento antes del ſiglo nono, que antes bien, para el fin de reduccion, ò ajuſte de diverſas Epocas, no ſe conocia otro en el Occidente antes de Dionyſio Exiguo. Y eſto miſmo ſe puede comprobar con lo que eſcribe Mondejar *Diſc.* 3. §. 15. *pag.* 174. *Por eſpacio* (dice) *de caſi ſeis ſiglos ſe ofrece anticipada la Era ſolo* 38. *años al cómputo Chriſtiano.* Eſte eſpacio es el que huvo entre el año 38. antes de Chriſto, en que empezò la Era, haſta el 532. en que empezò el cómputo Dionyſiano de la Encarnacion: y claro eſtà, que ſi eſte empezò en el 532. no ſe puede entender lo anterior en eſte ſentido: luego reducian la Era à años del Señor, tomados preciſamente por Natividad, y no por Encarnacion: y en eſtos ſeis ſiglos eſcaſos ſe confieſſa, que ſolo en 38. años antecedia la Era al cómputo Chriſtiano; y es preciſo ſe confieſſe, por quanto el intento de los 39. ſe contrahe à efecto del cómputo de Dionyſio: y aſsi antes de èl no ſe puede recurrir à èl. Ahora pregunto yo al Autor de la Prefacion de Mondejar, què fundamento tendrà para entender los textos de Era Eſpañola anteriores à Dionyſio Exiguo, en conformidad de 39. años al reſpecto del Nacimiento, y 38. al de la Encarnacion? Una de dos: ò antes de Dionyſio ſe uſaba en el Occidente computar por años de Chriſto, ſegun el dia de la Encarnacion; y eſto es falſiſſimo: ò ſi no, en lo anterior à Dionyſio es forzoſo mantener las Eras con 38. preciſos de diferencia à los años de Chriſto. Pruebaſe: porque ſegun aquellos principios, quien causò la diverſidad de nueve meſes en el cómputo (ſegun Mondejar) ù de un año (ſegun la Prefacion) fue la variacion de haverſe tomado por principio del año al dia de la Encarnacion (deſde Dionyſio) y deſpues del ſiglo octavo al dia del Nacimiento; de lo que ſe ſiguiò, que quando ſe confundiò un cómputo con otro, ſe confundiò tambien el exceſſo de una, y otra Epoca. Es aſsi, que eſto no tiene entrada antes de Dionyſio, como de ſuyo conſta: luego las

Eras

Eras anteriores à la 570. (eſto es, al año 532.) no pueden reducirſe à los años de Chriſto con rebaja de 39. años, ſino preciſamente de 38. como dice Mondejar: y por tanto le contradice à eſte, y à la razon, la Prefacion, que en el §. 129. quiere igualar la Era 501. con el año 462. añadiendo al año el numero 39. Y en el §. 101. dà à la Era 115. el año 76. debiendo ſer el 77. con el exceſſo preciſo de 38.

14 Pero lo que deſvanece del todo à la opinion contraria, es probar, que ni aun deſpues de Dionyſio ſe introdujo en Eſpaña el contar por años de Chriſto: y aſsi ſe convence, que el cómputo Dionyſiano no pudo alterar nada al de la Era Eſpañola: porque què importa que Dionyſio introduzca nueva Epoca, ſi Eſpaña no la admite? Claro eſtà que en tal caſo ſe quedarà la Era de los Eſpañoles del miſmo modo que ſe eſtaba antes: porque la cuenta de años, què no ſe usò en Eſpaña, no puede alterar los cómputos de los Eſpañoles: y aſsi, ſi antes de Dionyſio contaban por el año 38. antes del Nacimiento de Chriſto, del miſmo modo proſiguieron deſpues.

15 Pruebaſe, que Eſpaña no admitiò el cómputo Dionyſiano de contar por años de Encarnacion: lo primero, porque no hay Eſcritor alguno del tiempo en que durò la Era, que refiera los ſuceſſos por atencion à dichos años, ſino inſiſtiendo en el cómputo de la Era: luego la miſma perſeverancia en contar por Eras es prueba que no admitieron la Chriſtiana Dionyſiana: porque no de otro modo ſe pudiera decir, que Eſpaña admitiò el cómputo Dionyſiano, que moſtrando alguna Hiſtoria eſcrita por Eſpañol, con relacion à los años de Encarnacion; al modo que vemos fuera de Eſpaña, en donde ſe admitiò la Era Dionyſiana: v. g. en Francia hallamos, que *Adon* Vienenſe refiriò en ſu Chronicon las coſas de ſu tiempo por *años de Encarnacion*, llegando haſta 879. Mueſtrennos à eſte modo algunas Chronicas de Eſpaña, diſtribuidas por los años de Chriſto; y dirémos, que en ella ſe introdujo el cómputo Dionyſiano. Pero ſi firmemente perſeveran en ſu Era los Eſpañoles, no ſolo como antes de Dionyſio, ſino que deſpues de Dionyſio es quando empezaron à eſcribir por Eras, y deſde entonces prevaleciò la coſ-

coſtumbre de éſte cómputo; (como confieſſan los contrarios) què fundamento tendrèmos para decir, que ſe introdujo el cómputo en Eſpaña? Yo à lo menos no le hallo, ſino lo contrario: porque ſi ſe huviera admitido acà, huvieran dejado los cómputos anteriores à Dionyſio, y hiſtoriáran los ſuceſſos por años de Encarnacion, como las demàs Naciones que le ſiguieron: luego ſiendo al revès; eſto es, que deſpues de Dionyſio tuvo el uſo de la Era mas fuerza que antes, es ſeñal clara, que en Eſpaña no ſe introdujo el cómputo Dionyſiano.

16 Lo ſegundo, porque en una Memoria, que pone *Colmenares* en ſu *Hiſtoria de Segovia*, cap. 15. §. 10. pag. 126. ſe expreſſa: *Anno ab Incarnatione Domini* 1140. *ſecundum Francorum computum*: *Era autem ſecundum Hiſpanorum numerum* 1178. *&c.* Aquí vès claramente, que aun en el ſiglo XII. ſe tenia en Eſpaña por *cómputo Francès* al de los años de la Encarnacion. Si Eſpaña huviera admitido, como Francia, la Era Dionyſiana, fuera tan cómputo Eſpañol, como Francès el de los años de la Encarnacion: luego quando expreſſan, que aquel era uſo de Francia, declaran, que no ſe usò en Eſpaña. Mas: Al recurrir y ſeñalar el cómputo proprio de los Eſpañoles, inſiſten en la *Era*: luego es conſtante, que en Eſpaña no causò novedad alguna el modo de contar años diſpueſto por Dionyſio, como causò en la Francia.

17 Lo 3. es coſa autenticada, que en Eſpaña no ſe empezò à contar por años de Chriſto, haſta que el Arzobiſpo de Tarragona *Berengario* congregò un Concilio en Tarragona año 1180. en que ſe decretò, que no ſe calculaſſen los tiempos por reſpecto à los años de los Reyes de Francia (como antes ſe acoſtumbraba deſde Ludovico, hijo de Carlo Magno, como dice *Zurita* tom. 1. lib. 1. cap. 8. por el dominio que la Corona de Francia tuvo en aquella Provincia deſpues de los Moros) ſino que ſe rubricaſſen los Inſtrumentos publicos por años del Redentor, tomados deſde la Encarnacion, como diſpuſo Dionyſio, y ſe practicaba fuera de nueſtros Reynos. Aſsi ſe halla en la Chronologia de *Eſtevan Balucio*, que ſe puſo en la *Marca Hiſpanica* del Arzobiſpo de Paris:

aſ-

aſsi en el tomo 3. de los Concilios de Aguirre, pag. 396. aſsi en la *Prefacion à* Mondejar, con Teſtimonio del Eſcribano, y Archivero Mayor de Barcelona Moſen *Pedro Miguèl Carbonell*, §. 57. y 77. aſsi lo aprueba un Aprobante, diciendo como en el ſiglo XII. ſe introdujo el modo de contar los años por la Epoca de la Encarnacion, y en el XIV. el de la Natividad. Y de eſte principio arguyo aſsi: Si haſta el ſiglo XII. no ſe introdujo en Eſpaña el cómputo Dionyſiano de años de Encarnacion, cómo es poſsible que ſe entiendan los Eſcritores anteriores de ſemejante cómputo? Interpretenſe arreglados à èl los Franceſes, Italianos, Ingleſes, y todos quantos ſe pruebe le abrazaron: pero nada de eſſo habla con Eſpaña, ni en todo, ni en parte, haſta que ſe empezò à introducir por Aragon, y Cataluña, à cauſa del comercio con Francia, y al deſprenderſe de la Chronologia de ſus Reyes. Y aun entonces, y por mucho deſpues, perſeveraron las demàs Provincias con el uſo de ſu Era, como vemos por ſus Chronicones. En fuerza de lo qual ſe infiere, que no ſe explicò bien el que eſcribiò, que la Era ſe dejò de uſar en Eſcrituras antiguas, y ſe introdujo el cómputo de años de Encarnacion, en el ſiglo XII. pues eſto ſe debe contraher à la Tarraconenſe, y no à toda Eſpaña, porque en Caſtilla, y en Leon permaneciò firme la Era haſta las Cortes de Segovia de 1383.

18 Luego ſi antes de Dionyſio no neceſsitamos, ni podemos recurrir à explicar los Eſcritos de Eſpañoles por reſpecto à años de Encarnacion, por no eſtàr introducido tal cómputo por entonces en el Occidente, tampoco deſpues de Dionyſio dependen de èl, por conſtar, que en los once primeros ſiglos no ſe admitiò en ninguna parte de Eſpaña. Y ſi antes de Dionyſio ſe anticipò la Era à los años del *Nacimiento* de Chriſto en 38. preciſos, lo miſmo debemos decir de los ſiglos poſteriores: porque una Nacion, que por eſpacio de caſi ſeiſcientos años ſe halla en poſſeſsion de contar ſus años (en aquellas coſas en que usò de la Era) con pura anticipacion de 38. al del Nacimiento de Chriſto; cómo puede decirſe, que de repente alterò un año, ò nueve meſes en ſu cómputo, ſin urgencia alguna? Què Papa man-

mandò à Eſpaña el que alteraſſe la Epoca de ſu Era? Què Principe Civil la obligò à que contando antes por el año 38. antes del Nacimiento, ſe paſſaſſe à contar por el 39? Si ſe probaſſe que Eſpaña dejò ſu Era deſde Dionyſio, admitiendo el cómputo de éſte en lugar del antiguo, ya tenia lugar à que contando una vez por el dia de la Encarnacion 25. de Marzo, y paſſandoſe deſpues al dia del Nacimiento, ò al primero de Enero, alterò nueve meſes: pero ſi nos conſta lo contrario, que ni dejò la Era, ni admitiò lo del dia y años de Encarnacion, haſta el fin del ſiglo XII. y eſto en una ſola Provincia Tarraconenſe; cómo podrémos recurrir à la novedad que ſe pretende?

19 El Marquès de Mondejar, y los que han adoptado ſu opinion, debian haver moſtrado ante todas coſas, que Eſpaña admitiò el cómputo Dionyſiano, y que por el eſpacio de los ſiglos mencionados ſe mantuvo en empezar los años por el dia 25. de Marzo. Eſto es lo que no mueſtran, ni parece moſtrable, ſino antes bien lo contrario: porque por S. Iſidoro, y por la combinacion de los Concilios de Toledo, ſabemos, que la Era Eſpañola empezò en las Kalendas de Enero: y por tanto tenia la miſma duracion, ſegun principio y fin, que el año Juliano de los Romanos, que fue de Enero à Enero, como hoy ſe mantiene. Supueſto pues, como es coſa evidente, que los Eſpañoles continuaron en la Era deſpues de Dionyſio; ſe ſigue, que no empezaron ſus cómputos anuales por 25. de Marzo, ſino por primero de Enero, en cuyo dia ſe añadia un numero à la Era, como expreſſa S. Iſidoro: *A die Kalendarum Januariarum accreſcit.* (*De Nat. rer. cap. 6.*) Mondejar tiene la diſculpa, de que no tuvo preſente eſta noticia: y aſsi preocupado con el uſo de otras Naciones, creyò lo miſmo de Eſpaña, no reflexionando en que para eſto era neceſſario, que omitieſſe eſta Nacion el cómputo de ſu Era, ò que la Era empezaſſe por 25. de Marzo: aſsi como las demàs omitieron las Epocas anteriores, y eſtablecieron con Dionyſio la Era de Encarnacion, anejandola à 25. de Marzo: luego no probando (como no ſe prueba) que Eſpaña dejaſſe ſu primitiva Era, ò que deſpues de Dionyſio la empezaſſe por

25.

25. de Marzo, queda toda la fabrica ſin cimiento, y teniendo contra sì los fundamentos poſitivos contrarios ya zanjados. Añadeſe, que por las *Partidas* del Rey D. Alfonſo el Sabio conſta expreſſamente, que contaban los años, que llamaban *Era de la Encarnacion* (eſto es, años de Chriſto) por primero de Enero. Conſta eſto por quanto alli ſe dice, que empezò à reynar en la *Era de la Encarnacion mil è docientos è cinquenta y un años Romanos, è ciento y cinquenta y dos dias mas.* Si en Eſpaña empezáran à contar los años de la *Encarnacion* por 25. de Marzo, como en otras partes, no havia ocaſion mejor para moſtrarlo, que en eſta: pues conſtando (por lo que ſe dirà deſpues) que empezò el Reynado de D. Alfonſo en primero de Junio de la Era 1290. y año 1252. de Chriſto, debia contar 1251. años, y 68. dias, que hay deſde 24. de Marzo à primero de Junio: luego contando 152. dias, que ſon los que hay deſde primero de Enero à primero de Junio (incluſivè) es prueba clara, que aun los años, que llamaban de Encarnacion, empezaban entre los Eſpañoles por primero de Enero, como la Era, y los años Julianos. Ni te embarace el que eſtos años de Encarnacion ſe llamen alli *Romanos*: porque eſta voz ſe añade para diſtincion de los años *Arabigos*, de quienes trata tambien aquel Eſcrito: y juntamente para moſtrar, que entre noſotros tenian un miſmo principio y fin los años de Encarnacion, que los de los Romanos.

20 El Maeſtro *Berganza* ſe perſuadiò à que en Eſpaña ſe contaban los años del Señor empezando por Marzo, ò por Reſurreccion, en fuerza de una Rubrica antigua, que prevenia el que ſe eſcribieſſe en el Cirio Paſcual *el año de la Encarnacion, la Indiccion, los Concurrentes, y la Epacta.* Aſſi en el lib. 6. de las *Antiguedades de Eſpaña*, cap. 1. num. 71. Pero que de eſta ceremonia no ſe pruebe el que empezaſſen el año deſde Reſurreccion, ni deſde Encarnacion, ſe convence por el miſmo texto: porque ſi empezáran à contar el año deſde entonces, en fuerza de que previenen ahora el apuntar el año en el Cirio; ſe ſiguiera tambien, que empezaron à contar las *Indicciones* por el miſmo tiempo, pues de un miſmo modo previenen las dos coſas. Es falſo el

el que la Indiccion empezaſſe por Reſurreccion, ni por Encarnacion, como verèmos n. 143. luego de aquella Rubrica no ſe prueba, que en Eſpaña empezaſſen à contar los años del Señor por la Primavera. Demàs de eſto, ſi de aquella prevencion ſe ſiguiera lo que ſe pretende, debia concederſe, que al fin del ſiglo XIV. ſe mantenia en Eſpaña el empezar los años por Marzo, ò Reſurreccion: pues en eſſe ſiglo conſta ſe uſaba la miſma ceremonia, como ſe lee en la Chronica del Rey D. Pedro, en ſu año 2. cap. 1. *Aun hoy* (dice el Autor) *en los Cirios Paſcuales ponen el año de la Encarnacion, y la Indiccion, que entonces es.* El que eſcribiò eſto fue *Don Pedro Lopez de Ayala*, Chancillèr Mayor de Caſtilla, que floreciò deſde el tiempo del mencionado Rey D. *Pedro*, haſta D. Henrique III. en cuyo año *quinto* concluyò ſus Chronicas, como verás en la Obra de *Zurita*, de *Enmiendas*, *y Advertencias* à eſtas Chronicas; y en la Edicion de Sevilla del 1542. llegò haſta el año *doce*: Luego ſi por el uſo de la mencionada Rubrica ſe ſiguiera el intento de Berganza, lo miſmo ſe debia conceder del fin del ſiglo XIV. en que ſe mantenia la miſma práctica, ſegun Lopez de Ayala. Pero eſto no ſe puede conceder, conſtando, que aun en Aragon, y Cataluña, donde ſe empezò à contar por años de Encarnacion deſde el 1180. eſtaba ya abrogada la Epoca del dia de Encarnacion deſde el año 1351. en que ſe mandò recurrir al nombre, y dia de Natividad. Pues què ſería en Caſtilla, donde no havia entrado el cómputo Dionyſiano, ni aun deſpues que ſe uſaba en Aragon? Y ſobre todo, en ninguna de eſtas partes ſe uſaba ya (quando eſcribia Ayala) el recurſo al 25. de Marzo: pues aun poco antes, en el 1383. ſe havia ya abrogado en Caſtilla, y Leon la Era, reynando Don *Juan I.* (como refiere el miſmo en ſu *año* 5. cap. 6. folio 174. b.) è introducido el contar por años del Nacimiento de Chriſto.

21 En el Marquès de Mondejar ni aun eſte fundamento, ò aluſion ſe deſcubre, en prueba de que Eſpaña computaſſe los años por Encarnacion: ni yo veo otro, que el que los Eſpañoles antiguos ſuelen uſar la voz *Encarnacion*, quando quieren reducir ſu Era à los años de Chriſto; y para eſ-

Digitized by Google

eſte Eſcritor, y ſus ſequaces, lo miſmo es decir *año de Encarnacion*, que año empezado por 25. de Marzo. Eſto no nos lo prueban: y yo propongo pruebas contra ello. Ahora te quiero ofrecer nuevo apoyo, tomado del modo miſmo con que uſurpaban los Eſpañoles eſta voz, para que veas, que no variaron por ella el numero de años del *Nacimiento*, y què coſa fue la unica, que los Eſpañoles tomaron de Dionyſio, que ſe redujo puramente à la voz.

§. III.

PRUEBASE, QUE EN Eſpaña fue lo miſmo decir años de Encarnacion, que años del Nacimiento, para el fin de reducir la Era, ſin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre.

22 LO que obrò en Eſpaña el computo de Dionyſio, que ſe uſaba deſpues del 532. en diferentes Naciones, fue, que para reducir el metodo Eſpañol à los años de Chriſto, ſegun lo que practicaban otras Igleſias, ſe valieſſen los nueſtros de la voz *Encarnacion*, tan mencionada en las demàs Provincias. A eſto ſe redujo todo: mas no fue porque el 25. de Marzo dieſſe principio al año, como en otras partes, (pues la Era propria de Eſpaña empezò en las Kalendas de Enero, como afirma *San Iſidoro*) ni por conſiguiente fue para moſtrar diſtinta Epoca de año declarado por nombre de Nacimiento; ſino preciſamente como voces ſynonymas, y promiſcuas para el efecto de ſeñalar tal año, por quanto dentro de un miſmo año Juliano, y dentro de una miſma Era, ſe incluyen el dia de Encarnacion, y el de Natividad; y aſsi vemos, que à un miſmo tiempo ſe halla en un miſmo Autor la voz *Encarnacion*, y la de *Natividad*, ſin que al uſar de la una uſurpe año diſtinto, que al uſar de la otra; y antes bien, quando añaden otras Notas, declaran, que el año, que alli llaman de Encarnacion, es el miſmiſsimo, que noſotros, y los Autores contrarios debemos intitular del Nacimiento.

23 Eſto, que es una de las principales pruebas para convencer el aſſunto, ſe demueſtra por el inſigne teſtimonio de *San Julian*, Arzobiſpo de Toledo, que es el mas anti-

guo, y terminante, ſobre que la Era Eſpañola antecedia à Chriſto en 38. años. Dice, pues, en el *lib.3.contra Judæos*: (que hallaràs en la *Biblioth. Patrum*) *Jam verò reſiduus annorum numerus à tempore NATIVITATIS Chriſti uſque in præſens in promptu eſt unicuique & ſcire, ſi volet, & ſupputare, ſi placet; aſſumptis videlicèt annis ſecundùm Eram ab ipſa Domini INCARNATIONE. Era enim inventa eſt ante* 38. *annos, quam Chriſtus NASCERETUR. Nunc autem acclamatur Era eſſe* 724. *Detractis igitur* 38. *annis, ex quo Era inventa eſt, uſque ad NATIVITATEM Chriſti, reſidui ſunt* 686. *anni.* Como aqui menciona el Santo la voz *Encarnacion*, y el Marqués de Mondejar eſtaba preocupado con el concepto ya expueſto, ſubſumiò en la pag.172. „Que „ no ſe pueda inferir de aqui, „ como todos ſuponen, iba „ anticipada la Era ſolo 38. „ años al computo de la Nati- „ vidad, à mi parecer no pue- „ de ſer mas conſtante,ni mas „ expreſſo, pues *ſolo habla San „ Julian* de la Era de la *En- „ carnacion*, que era el unico „ computo Chriſtiano, que „ haſta entonces ſe conocia „ en la Igleſia, aſſegurando „ le precediò 38. años el ori- „ gen de la Era: y aſsi preci- „ ſamente el primer año de „ la Encarnacion, en que na- „ ciò Chriſto, concurria con „ el 39. de la Era, que es lo „ miſmo, que precederle en „ origen 38.

24 Confieſſo, que ſola la preocupacion puede obligar à decir, que *ſolo habla* San Julian de la Era de *Encarnacion*, quando en el citado teſtimonio ſolo una vez menciona la tal voz, y la de *Nacimiento* tres veces: añadiendo expreſſamente, que *la Era ſe inventò* 38. *años antes de nacer Chriſto*: y que *ſi ſe quitan eſtos* 38. *de la Era* 724. *que corria entonces, reſtan haſta ſu Natividad* 686. Ningun contrario del ſentir del Marquès, pudiera explicar con voces mas expreſsivas, y conciſas el dictamen opueſto al de eſte Excelentiſsimo, que poniendo por delante las que propone el Santo: porque el ſentir del Marquès es, que *la Era* 724. *correſponde al año* 685. *de la Natividad*, como expreſſa en la pagina ſiguiente (173.) y es computo forzoſo de quien rebaje 39. años à los del Nacimiento de Chriſto. San Julian ſolo deduce el año 686. de la Natividad de Chriſto, con ex-

expreſsion de la voz *Natividad*: luego no puede haver expreſsion mas opueſta à la opinion de eſte Autor. Y ſi no, vamos à cuentas: El Santo ſolo rebaja 38. para ſacar los años en que la Era precediò al *Nacimiento* de Chriſto: el Marquès rebaja 39. luego diſcorda en un año. El Santo ſaca en la ſuma de los años de la *Natividad* 686. el Marquès ſuma 685. luego el modo de reſtar de uno, y otro và con yerro de un año. Quién à quien debe prevalecer? Claro eſtà, que no el Marquès al Santo, ſino el Santo al Marquès le debe dàr la ley. Si dices, que el Santo ſe ha de entender de años de Encarnacion, y no de Nacimiento, tienes contra tì las palabras del Santo, que ſon el mejor interprete de lo que quiſo enſeñar: pues èl ſolo rebaja 38. antes què Chriſto *naciesſe*: y eſſo de recurrir à que en ſu tiempo no ſe uſaba el computar los años de Chriſto por Natividad, ya ſe dijo, que no venìa al caſo: porque ſolo es verdad en el ſentido en que tampoco lo usò el Santo, ni otro alguno de ſu tiempo, eſto es, que ſe hiſtoriaſſen generalmente los ſuceſſos por preciſo reſpecto al dia del *Nacimiento* del Señor, lò qual en ninguna Nacion ſe practicaba en el Siglo VII. y mucho menos en Eſpaña, que perſeveraba en ſu Era, y no admitiò, ni aun el computar por Encarnacion. Pero que para el efecto de reducir unos computos à otros, no ſe uſaſſe nunca de la voz y año del Nacimiento, es tan falſo, como lo falſiſsimo; ſegun ſe vè (ſin ſalir del aſſunto) en eſte miſmo teſtimonio de que ſe habla, donde ſe halla tres veces el año de Nacimiento.

25 Y que el uſar de la voz Encarnacion ſea ſolo diferencia en la voz, y no por diferencia en el dia, ò año de Nacimiento, conſta por el texto del miſmo Santo, donde promiſcuamente uſa de los dos nombres; y nunca infiere, ni deduce un año menos en lo uno, que en lo otro, lo que no ſucediera, ſi fuera del ſentir, que defienden aquellos à quienes impugnamos: pues eſtos rebajan 38. hablando de Encarnacion, y 39. quando la reduccion ſe hace à años de Nacimiento. No aſsi San Julian: porque hablando de años de Natividad, ſolo rebaja 38. y nunca 39. luego entendiò lo miſmo por año de Encarnacion, que por Nativi-

dad; y ſi hiciera diferencia, no havia de ſer dando 39. al dia de Encarnacion, y 38. al de Natividad, pues eſto, ni aun los contrarios lo intentan; pero rebajando (como rebaja) ſolos 38. en el Nacimiento, era neceſſario, que dieſſe 39. à la Encarnacion, ſi huviera de poner diferencia de un año entre uno, y otro. Eſto ya ſe vè, que fuera defacierto: pero tambien ſe vè, que en el Santo no hay fundamento alguno para rebajar 39. y aſsi promiſcuamente usò de las dos voces, para ſignificar un año miſmo. Ni podia hacerſe otra coſa entre los Eſpañoles: porque como eſtos uſaron ſiempre del año Juliano, empezando ſu Era por primero de Enero, incidieron dentro de una miſma Era los dias de la Encarnacion, y Nacimiento; y aſsi no pudieron variar en año, por no tener variacion en la Epoca. Los que empezaban à numerar el año por 25. de Marzo, y luego ſe paſſaron à 25. de Diciembre, y à primero de Enero, eſtos tuvieron alteracion de nueve meſes; pero Eſpaña, que nunca ſacò el primer dia de ſu Era del primero de Enero, eſta no tuvo que hacer mutacion en ſus años, por mas que ſe mudaſſen los demàs. Y añado, que ſegun la opinion del Marquès, no ſe deben entender con rebaja de 39. años los Teſtimonios, que hablen de ſuceſſos de Enero, Febrero, y los 24. dias de Marzo, ſino de 38. aunque expreſſen la voz Natividad: luego no conſtando en què mes eſcribia San Julian, no ſe debe entender ſu Teſtimonio en determinado ſentido de 39. ſino indiferentemente de uno, ù otro, ſegun el dia en que eſcribia: luego inſiſtiendo y admitiendo lo que eſcribe el Marquès, no ſe deben entender con determinada rebaja de 39. años los Eſcritores, è Inſcripciones, que no conſte haverſe eſcrito fuera de los tres meſes dichos: pues dentro de eſtos, ſe deben arreglar con 38. preciſos, aun en caſo que expreſſen años de Nacimiento. Pues con què fundamento lo reducen todo con los 39. ſin averiguar primero el mes, ò dia, en que lo eſcribieron?

26 Lo que el Marques añade „ que el *primer* año de „ la Encarnacion en que *naciò* „ Chriſto concurria con el 39. „ de la Era, que es lo miſmo, „ que precederle *en origen* 38. eſto yo no sè à què lo alega, por-

porque todo es contra èl: pues ſi el primer año *en que nació Chriſto* concurriò con la Era 39. ſe ſigue, que para reducir los años del Nacimiento de Chriſto à la Era Eſpañola, no ſe deben rebajar mas que 38. y de ningun modo 39. ſino que excluyas del cómputo al año del Nacimiento. Pruebaſe: El año primero del Nacimiento del Señor (y lo miſmo de la Encarnacion) concurriò con la Era 39. deſde Enero à Marzo à lo menos: pues ſi de los años del Nacimiento quieres hacer los de la Era, añade 38. al uno de la Natividad, y ſacaràs la Era 39. y eſta es la que corria, quando ſe contaba un año en el Redentor del mundo. Proſigue al año ſegundo, y añade 38. y reſulta la Era 40. y aſsi de las demàs, haſta la de hoy. Si por la Era quieres ſacar los años del Nacimiento, quita de la Era 40. treinta y ocho, y los dos que te reſtan ſon los que ſe contaban en Chriſto quando en Eſpaña ſe podia decir Era 40. Para que ſalieſſe el cómputo de Mondejar, de rebajar 39. al Nacimiento, era neceſſario, que no contaſſes el año del ſuceſſo: porque ſi en el primer año en que naciò Chriſto, corria la Era 39. ſi cuentas con eſtos 39. el uno, que ſe contaba de Chriſto recien nacido, ſaldria Era 40. en el año en que naciò el Redentor: lo que ni pretende, ni puede pretender tan gran Autor, confeſſando, como debe, que el primer año en que naciò Chriſto fue el primero de la Encarnacion, concurrente deſde Enero con la Era 39. Y en eſto miſmo ſe vè, que para añadir un año à la Era 38. has de incluir el año del ſuceſſo, ò bien le llames año de Encarnacion, ù de Natividad: y una vez contado eſte año (como ſe cuenta ſiempre) ſolo debes añadir 38. y no 39. como ſe vè por lo dicho, de que ſaliera Era 40. la del año 1. de Encarnacion, ò en que ſe contaba 1. de Nacimiento. Por eſto dige, que no sè à què eſcribiò el Marquès, que el concurrir el primer año de la Encarnacion, y Nacimiento con la Era 39. era lo miſmo, que precederle en origen 38. pues eſto es contra ſu concluſion.

27 Otra claſſe de pruebas ſobre que lo miſmo ſe entendiò en Eſpaña por año de Encarnacion, que de Natividad, ſe toma de varios Inſtrumentos, en que uſando de la voz Encarnacion ponen el año, que hoy,

hoy llamamos noſotros de Nacimiento, ſin que el año ſeñalado por un nombre tenga diferencia alguna del que correſponde al otro. Sirva de egemplo el Chronicon de los Viſigodos, llamado vulgarmente de *Vulſa*, donde hablando de la muerte del Rey Receſvintho, dice „ que acaeciò en 1. de Setiembre, Miercoles, de la Era 710. año „ 672. de la Encarnacion de „ N. S. Jeſu Chriſto, contandoſe año 8. del Cyclo decemnovenal, y Luna 3. Todos eſtos precioſos caractéres del año eſtàn publicando lo propueſto, ſin permitir que ſe dude en que el año 672. que aqui ſe llama de *Encarnacion*, ſe entienda por uno miſmo, que el que decimos de Natividad: porque el año 672. del *Nacimiento* de el Señor es à quien convinieron todas las Notas propueſtas de tener por Cyclo decemnovenal al 8. ſer Luna 3. el dia 1. de Setiembre, y ſer Miercoles: porque el Cyclo Solar fue 9. y por tanto fue Biſieſto, con letra Dominical D.C. Nada de eſto ſe verifica en el año 671. à quien recurren los que impugnamos: porque el Cyclo decemnovenal fue 7. y no 8. como afirma el Chronicon: el dia 1. de Setiembre no fue Miercoles, ſino Lunes, por cauſa de que el Cyclo Solar fue 8. y por tanto la Letra Dominical E. El dia de la Luna tampoco fale 3. como ſe probarà: con que ſe demueſtra, que los que reducen la Era, rebajando 39. para ſacar los años del Nacimiento, yerran en un año: y que aquel que los antiguos Eſpañoles llamaban año de Encarnacion, era el miſmiſsimo que noſotros contamos de Nacimiento: pues de otro modo ſalen erradas todas las Notas Chronologicas, con que los antiguos caracterizaron los años, como es forzoſo que confieſſen los contrarios: y por tanto tienen contra sì los mas convincentes textos, de que tratarèmos deſpues.

28 Lo dicho baſta para mueſtra de que el cómputo Dionyſiano rigoroſamente tomado en quanto anejò los años de la Epoca Chriſtiana al 25. de Marzo, no ſirve para explicar los teſtimonios de los antiguos Eſpañoles, por no haverſe introducido en Eſpaña: y por tanto la variedad que deſpues tuvo de nueve meſes, (quando los que contaban por Encarnacion ſe paſſaron à Navidad) no variò nada

da entre noſotros, que teniamos fija la Epoca del año de la Era en el 1. de Enero, antes, y deſpues de Dionyſio, y de Beda. Juntamente la noticia del Nacimiento del Señor, à quien antes de Dionyſio arreglaban los Eſpañoles ſu Era con rebaja de 38. años, eſſa miſma ſe continuò deſpues de *Exiguo*: y por tanto los teſtimonios de los Eſpañoles ſe deben entender de Natividad, aunque uſen de la voz Encarnacion, por ſer promiſcuas eſtas voces para el efecto de ſeñalar un año miſmo de la Era, como ſe irà demoſtrando. Veaſe num. 37. 56. 72. 140.

CAPITULO II.

Pruebaſe por Inſcripciones, que la Era Eſpañola no precediò al Nacimiento del Señor en mas que 38. *años. Proponenſe algunas muy notables, y trataſe del dia de la muerte de S. Fernando.*

29 EN fuerza de lo expueſto ſe vè, que el principal fundamento del ſyſtèma del Marquès de Mondejar, no debe turbar, ni alterar el cómputo de la Era Eſpañola, que antecedìa al año del Nacimiento del Señor en 38. años preciſos, y no 39. Pero à las Obras Chronologicas del dicho Excelentiſsimo añadiò *D. Gregorio Mayans y Siſcar* una erudìta *Prefacion*, iluſtrada con copia de Inſcripciones, Chronicones, Eſcrituras, y Eſcritores antiguos, à fin de reducir à todos al dictamen de que la Era Eſpañola ſe anticipò 39. años al del Nacimiento de Chriſto: por tanto es neceſſario ocurrir à eſte empeño, por ſer el que tiene mas poder, para arraſtrar tras de sì à los que no quieran dedicarſe à un prolijo examen de la inveſtigacion de la verdad: que aunque algunos lo juzguen eſcrupuloſo, es de ſingulariſsima importancia, no ſolo por los puntos incidentes que ſe mezclan, ſino porque ſin eſto no hay ningun año ſeguro en nueſtra Hiſtoria.

30 Siento mucho el verme preciſado à oponerme à un Amigo, à quien tanto eſtimo y venero, por lo que ſe merece, y por lo que le debo, y ſobre todo, porque no juzgue algun menos advertido, que deſmerece algo ſu grande erudicion, y que no me lleva los muchos codos de altura que proteſto. Solo me muevo à ello, porque un Pigmèo

mèo pueſto ſobre los hombros de un Gigante, puede alcanzar à vèr mas: y no es poſsible proſeguir mi Obra de la *Eſpaña Sagrada*, ſin zanjar eſte punto, porque en èl ſe intereſſa toda la Chronologia de los Concilios de Eſpaña, dias de los Santos Martyres, y Confeſſores, Conſagraciones de Igleſias, años de los Reynados, Indicciones de los Papas, fé de los Hiſtoriadores, antiguedad de las Sillas Pontificias, legalidad de Eſcrituras, y otros varios puntos, que iràs viendo; de modo, que no podràs menos de conocer, que no puedo diſsimular el punto, ni dejaràs de admirar, el que por tan corta aluſion como la que queda expueſta, ſobre la voz de años de Encarnacion, y tales quales erratas de Inſtrumentos antiguos, hayan tirado à atropellar una tal y tanta nube de Teſtigos, y Teſtimonios conteſtes, paſsando à culpar no à uno, ſino à todos los Eſcritores Eſpañoles de diez ſiglos, en puntos, que ſe mueſtra han ignorado los miſmos que los quieren motejar, como veràs claramente en cómputos Eccleſiaſticos, y Aſtronomicos, y en los Civiles de los años de los Arabes. Todo el pleyto le reduzco à la mencionada *Prefacion* de las Obras Chronologicas de Mondejar, por quanto con razon ſe hace alli apelacion al Tribunal de Inſcripciones, y demàs citados Inſtrumentos, que ſon los que deben promulgar la ſentencia. Pero lo que mas eſtrañaràs es, que unas de las principales pruebas de mi aſſunto, ſon los miſmos Teſtimonios antiguos que alli ſe hallan: y por donde alli ſe quiere probar, que la Era Eſpañola precede *treinta y nueve años juſtos al del Nacimiento del Señor*, mueſtro yo deſde luego, que ſolamente precediò *treinta y ocho*. La razon es, porque para ſacar los 39. ſe vè preciſado eſte Eſcritor à decir, que eſtàn errados los numeros de las Inſcripciones, y demàs Inſtrumentos frequentiſsimamente: yo los dejo intactos con el ſagrado que les dà ſu antiguedad. Y eſte es mi primer alegato: porque aquel modo de diſcurrir, que ſe comprueba con las Inſcripciones originales *ut jacent*, eſte es el que nos dejò autorizado la antiguedad: y aquel para quien eſtàn erradas las Piedras, y Eſcrituras antiguas, no ſe puede decir, que ſe prueba con ellas, ſi-

ſino antes bien que dàn voces contra èl las miſmas Piedras.

31 Sea la primera quien lo merece, y como tal ſe halla en la *Prefacion* pag. XLIII.

IN NOMINE DNI CONSECRATA ECLESIA SCTE MARIE IN CATOLICO DIE PRIMO IDUS APRILIS ANNO FELICITER PRIMO REGNI DNI NOSTRI GLORIOSISSIMI FL RECCAREDI REGIS ERA DCXX

32 Eſta Piedra precioſa eſtà en el Clauſtro de la Santa Igleſia de Toledo, con los miſmos caractéres Goticos con que la eſtampamos en el Tomo quinto pag. 215. con toda la coluna. Por ella ſabemos, como aquella Santa Igleſia ſe conſagrò en la Era 625. año primero del Rey Recaredo, en los Idus de Abril, eſto es, à 13. que entonces cayò en Domingo, à quien la Inſcripcion llama dia *Catholico*, por ſer univerſalmente feſtivo, como nota muy bien D. Gregorio Mayans, conviniendo tambien, en que el decirſe aqui *dia primero de los Idus* de Abril, es lo miſmo que expreſſar dia 13. Toda la dificultad ſe reduce à la Era: porque viendo eſte Autor, que el ultimo numero de la Inſcripcion no podia aplicarſe con ſu aſſonto de rebajar 39. por quanto ſiendo V. (como lo es) correſpondia en ſu cómputo al año 586. y en eſte no fue Domingo, ſino Sabado el dia 13. de Abril: viendo eſto, dijo, que al numero *cinco* ſe debia añadir otra unidad, de modo que ſalieſſe la era 626. quien ſola en ſu modo de reduccion dà en Domingo al 13. de Abril. Yo tengo à mi favor la Inſcripcion, ſin añadirla numero ninguno; porque la Era 625. correſponde con rebaja de ſolos 38. años al 587. del Nacimiento de Chriſto, en el qual fue Domingo el dia 13. de Abril, por quanto tuvo el

Cyclo Solar 8. Letra Dominical E. y aſsi eſte texto es prueba de mi ſentencia, y argumento convincente contra la opueſta. Sirve mucho eſta declaracion, por quanto de aqui pende la Epoca fija del Reynado de *Recaredo*, y de los Concilios de ſu tiempo, de cuyo conjunto ſe convence, que empezò à reynar Era 624. en el año 586. al fin de Abril, eſto es, deſpues del dia 13. de eſte mes, y antes del 8. de Mayo, como demoſtramos en la *Chronologia de los Reyes Suevos*, n. 196.

33 Ya que la Santa Igleſia de Toledo nos ofrece en ſu Conſagracion tan buena prueba, no quiero omitir otra, que es tambien de Conſagracion de la Parroquia de *S. Romàn*, de la miſma Ciudad, y ſegun ſe halla en los *Anales Toledanos ſegundos*, publicados por Berganza, tomo 2. *Antigued. de Eſpaña*, pag. 576. dice aſsi:

Sagrò el Arzobiſpo D. Rodrigo la Igleſia de Sant Roman en Toledo en XX dias de Junio, dia de Domingo, Era MCCLIX.

Eſta Era 1259. es el año 1221. en quien fue Domingo el dia 20. de Junio, por ſer ſu Cyclo Solar 26. Letra Dom. C. y ſi ſe recurre al año antecedente, no ſe verifica el que fueſſe Domingo. Y advierte, que todos los años que ſeñálo à las Eras, ſon con preciſa reduccion de 38. y aſsi no ſerà neceſſario el inculcarlo. La regla y medios para averiguar eſte Cyclo, y dias de ſemana, la hallaràs al fin de eſte Tratado. En las Antiguedades de Portugal de *Gaſpar Eſtazo* hallaràs otra Inſcripcion al cap. 49. de la Conſagracion de la Igleſia de Guimaraës, *Era mil* CCCCXXXIX. *annos*: XXIII. *dias do mes de Janero*: *dia de Santo Ildefonſo*, que fue Domingo en el año 1401. en que todavia duraba en Portugal el cómputo de la Era. Pero por no expreſſar la Inſcripcion el que era Domingo, no inſiſto en ella, por lo que ſe dirà en el *num.* 111.

34 Otra inſigne Inſcripcion en

en favor de mi aſſunto, es la del Puente de Alcantara de Toledo, que alega la Prefacion, aunque corrigiendo voluntariamente el numero principal, contra lo que efectivamente ſe halla en los Autores, y ſobre todo contra lo que publica la miſma Piedra. Para quitar toda duda en la materia recurrì à Toledo, valiendome de un amigo, que lo es de quanto puede conducir al bien publico, *Don Franciſco Santiago y Palomares*, Agente general de la Hacienda propria de la Dignidad Arzobiſpal, ſugeto de total inteligencia, por la mucha práctica que ha logrado en eſtas Antiguedades. Eſte, pues, copiò *con la mayor atencion y cuidado en el dia* 25. *de Abril, Domingo, del año* 1745. *en preſencia del Alcayde del Puente de Alcantara de Toledo, y algunos Miniſtros del Reſguardo* la Inſcripcion, „ que eſtà en una Lapida „ grande en la Torre de la „ entrada, fija ſobre la Clave „ del Arco de la Puerta, por „ donde ſalen de la Ciudad: „ cuya Lapida es marmol (que „ hoy aparece de color par- „ do, ò toſtado) de dos baras „ de alto; y una de ancho, „ poco mas, ò menos. Conſta „ de 29. renglones de letra de „ realce, ò relieve, muy her- „ moſa (que parece ha eſtado „ dorada, y el campo azul) de „ baſtante magnitud, entera, „ y ſin desfalco alguno: y en „ cada renglon hay las letras, „ cifras numerales, y puntos, „ que ſe ſiguen.

35 Aſsi dice la copia autentica que ſe ſirviò franquearme, añadiendo ſu eſmero el de poner la forma de los caracteres Gothicos, en que eſtà eſcrita la Inſcripcion: y por eſtàr la Lapida tan bien conſervada merece mayor fé, por no permitir duda en los numeros de ſus fechas. Doytela en los miſmos renglones, y letras de cada uno; y con la miſma orthographia, por conducir para algunas Antiguedades de aquel tiempo.

36 :En:el:anno:de:M:e:CC:e:L:V:III:annos:de la:Encarnacion:de: Nueſtro:Sennor:Jeſu: Chriſto: fue:el: grand:Diluvio:de las: aguas: e: començo: ante: del: Mes: de: Agoſto: e: duro: faſta: el Yuebes XX: e: VI: dia ſ:andados: de: Deciembre: e: fueron: las: llenas: de: las: aguas: mui: grandes: por: todas: las: mas: de: las:

las: tierrás: e: ficieron: mui: grandes: dannos: en: muchos: logares: e: ſennalada: mientre: en: Eſpanna: que: derribaron: las mas: de: las: Puentes: que: y: eran: e: entre: todas: las: otras: fue: derribada: una: grand: partida: de: eſta: Puente: de: Toledo: que: ovo: fecha: Halaf: fi; de Mahomat: Alameri: Alcayd: de: Toledo: por: mandado: de Almanſor: Aboaamir: Mahomat: fijo: de: Abihamir: Alguazil: de: Amir: Almomenin: Hyxem: e: fue: acabada: en: era: de: los: Moros: que andaba: a: eſſe: tiempo: en CCC: e: LXXX: VII: annos: e: de si: fizo: la: adobar: e: renobar: el Rey: Don: Alfonſo: fijo: del: noble: Rey: Don: Ferrando: e. de la: Reyna: Donna: Beatriz: que: regnaba: a: eſſa: ſazon: en: Caſtiella: e: en: Toledo: en: Leon: e: en: Galliza: en: Sevilla: e: en: Cordoba: en: Murcia: e: en: Jaen: en: Baeſa: e: en: Badalloz: e: en: el: Algarve: e: fue: acabada: el: ochabo: anno: que: el: regnò: en: el: anno: de la: encarnacion: de: M: CC: e: LVIIII: annos: e: eſſe: anno: andaba: la: era: de: Ceſar: en: M: e: CC: e: LXXXX: e: VII: annos: e: la: de: Alexandre: en: M: e: D: e: LXX: annos: e: la: de: Moyſen: en: dos: M: e: D: C: e: L: e: I: anno: e: la: de: los: Moros: en D: C: e: L: e: VII: annos:

37 Eſta es la Inſcripcion, conforme ſe halla en sì, y conforme la copiaron Don Juan Bautiſta Perez, el Padre Mariana, y Francíſco Piſa, por lo reſpectivo al dia *Jueves 26. de Diciembre*: que todos convienen en determinar eſte dia 26. pues aſsi, y no 27. ſe halla en la Piedra. La Prefacion lo corrige todo y à todos, diciendo, que debe leerſe 27. pero para eſto no alega mas inductivo, que el de ſu opinion; lo que es, traer las Piedras à ſu ſentencia, y no probrar ſu ſentencia con las Piedras. Yo no recurro, à que ſe eſculpan nuevas Piedras, ſino conforme eſtàn las antiguas, las propongo, y ſaco de ſus textos mi ſentencia. Pruebaſe con eſta, el que el año 1258. que aqui llama *de Encarnacion*, , es lo miſmo, que *de Nacimiento*, porque eſte año tuvo por Cyclo Solar 7. Letra Dom. F. y por tanto cayò

yò en *Jueves* el dia 26. de Diciembre, como dice la Piedra: y el que quiera oponerſe à eſto, ſe vè preciſado à decir, que eſtà errada la Inſcripcion: y dado eſto, como lo dà eſte Eſcritor, no sè con què razon pueda recurrir à eſta Piedra, en prueba de ſu opinion, quando la tiene tan declarada en contra: porque ſi el texto donde ſe leen 26. prueba en favor de 27. podrè yo probar, que Mondejar y Mayans, ſienten lo miſmo que yo, con añadir, que donde eſcriben 39. ſe ha de entender y ſubſtituir 38. pues aſsi ſe debe leer la reduccion de numeros de la Era: y eſto ya ſe vè, que no es buen medio de probar el intento.

38 Pruebaſe el aſſunto, por la miſma Inſcripcion, que al fin reduce el año de la Era à los de Chriſto, diciendo, que en el ſiguiente de 1258. (en que fue la avenida de las aguas) eſto es, en el 1259. ſe reſtaurò el Puente: y entonces corria el año 1297. de la Era del Ceſar. Eſto convence, que à los años, que entonces llamaban de Encarnacion, ſolo añadian 38. para ſacar el numero de la Era. Y como por lo dicho en el principio de la Inſcripcion, conſte, que el año 1258. de Encarnacion fue el miſmo que de Nacimiento; ſe ſigue, que el año ſiguiente 1259. fue tambien de Nacimiento, ſin alterar en uno, ni en otro el numero de 38. para la reduccion de unos à otros.

Lo miſmo ſe comprueba con las Eras que añade, diciendo, que en la de Moysès ſe contaba el año 2651. y eſte dà el año del Nacimiento del Señor 1259. porque para ſacar años del Nacimiento de Moysès por los de Chriſto, has de añadir à eſtos, 1392. como mueſtra el *P. Henrique Philippi* en ſus Queſtiones Chronologicas *cap.* 16. y reſulta la Era de Moyſès 2651. que ſeñala la Inſcripcion.

1259
1392
2651

La Era de Alejandro, que dice ſe contaba entonces 1570. concurriò con el año del Nacimiento del Señor 1259. y con el 1260. Conſta eſto, por quanto eſta Era de Alejandro *Dilkarnayn* (eſto es, de la Diviſion de ſu Reyno en dos, por *Seleuco* en la Aſsia, y *Ptolomeo* en Egypto) fue en el año

año 312. antes del Nacimiento de Chriſto, y 12. deſpues de la muerte de Alejandro: de cuya Epoca (llamada tambien de los *Seleucidas*, y Contratos) uſaron los Arabes, como mueſtra *Ricciolo* tom.2. Aſtronom. Reform. *pag.* 16. *tabularum*: Añadidos, pues, al año corriente de Chriſto los 311. completos en eſta Era de Alejandro, ſacaràs el año 1570. que expreſſa la Inſcripcion.

1259
311

1570

Y ſi añades los 312. incompletos, reſulta la Era de Alejandro 1571. que concurriò en ſus tres primeros meſes con el año del Nacimiento del Señor 1259. y en los 9. ultimos con el 1260. aſsi como la precedente 1270. concurriò con el 1258. y 1259. fundandoſe eſto, en que eſta Era de *Seleucidas* empezò por Otoño, y la nueſtra por Enero, como podràs comprobar con las Tablas Aſtronomicas de Don Alfonſo el Sabio, donde en la 1. de las Eras, ſe pone la diferencia de la Era de Alejandro à la de la Encarnacion por 311. años, y 93. dias, que es el eſpacio que hay entre primero de Octubre (en que empezò la Era de Alejandro) y el 1. de Enero, en quien empieza la de Chriſto. Y de paſſo puedes notar, que à los años del Redentor, empezados por Enero, llama Era *de Encarnacion*: para que ſe vea, que en Eſpaña ſolo ſe diferenciaban eſtos años de los del Nacimiento, en el nombre, no en el numero, ni en el dia de ſu principio, como ſe deja expueſto.

En la Era de los Moros, que dice ſer la 657. ſe verifica tambien, que concurriò con el año del Nacimiento 1259. pues empezò aquella Hegira en el dia 28. de Diciembre del año 1258. de Chriſto, como veràs en las Tablas que ſe daràn deſpues: infiriendoſe de eſto, que la fabrica del Puente, en quanto à ſu reſtauracion, ſe acabò entrado ya el año 1259. que expreſſa la Inſcripcion, y que eſte fue de Nacimiento, por ſer el deducido en virtud de las demàs Epocas mencionadas.

39 De aqui ſe concluye, que ſin razon ſe culpa en el *num.* 202. *de la Prefacion*, al Padre Mariana, de que acomodò à ſu errada opinion las fechas verdaderas, deſatendiendo la del Puente de Alcan-

cantara, que tenia delante de ſus ojos. Pues no eſtaba à ſu viſta el numero que voluntariamente ſe introduce de Jueves 27. de Diciembre, ſino 26. y aſsi eſte corregir un numero por otro es acomodar à ſu errada opinion las fechas verdaderas: no el proponerlas y ſeguirlas como eſtàn originalmente en la Inſcripcion: y eſto es lo que Mariana hizo en ſu Trat. *de Annis Arabum* pag. 333. donde ſolo hay el num.1660. (en la Era de Alejandro) en lugar de 1570. que ſerìa yerro de impreſsion.

40 Otra Inſcripcion hay en la Santa Igleſia de Toledo, en la Capilla de Santa Leocadia, ſobre la Silla del Penitenciario; que dice aſsi.

Aqui yace el mui honrado D.Ferrand Alfonſo Theſorero que fue deſta Igleſia fijo de D. Alfonſo Ibañes Cavallero de Toledo, y eſte fue mucho amado de los Arzobiſpos, y fue hombre de buena vida, y amaba mucho à Dios, y avia gran devocion à Santa Locadia, y por eſo ſe mandò enterrar aqui: rogat à Dios por ſu Alma que Dios depare quien ruegue à el por vos: y finò Viernes XXIII. dias del mes de Octubre, en la Era de M, y CCC y LXXVI anos.

Eſta

Eſta Era 1376. dà el año del Señor 1338. y eſte es año de Nacimiento, pues en eſte, y no en el 1337. fue Viernes el dia 23. de Octubre: ſiendo (en el primero) ſu Cyclo Solar 3. y Letra Domin. D. Y por conſiguiente à los años de la Era ſolo ſe han de rebajar 38. para ſacar años del Nacimiento de Chriſto.

41 Lo miſmo prueba otra Inſcripcion de la miſma Igleſia, que eſtà en la Capilla de S. Eulogio, al lado de la Epiſtola del Santo, como à quatro varas del ſuelo, que es de marmol de Genova: y dice:

Aqui yace D. Fernan Gudiel, que Dios perdone fijo de D. Fernan Gudiel, Alguacil mayor que fue de Toledo, è finò Lunes ocho dias andados del mes de Junio Era de 1370. annos.

La Era 1370. correſponde al año 1332. del Nacimiento del Señor, que fue Biſieſto, Cyclo Solar 25. Letra Domin. E. D. y tocando la D. al dia ſiete de Junio, ſale Lunes el dia ocho, como afirma la Lapida.

42 En el miſmo Toledo hay otra Inſcripcion de las que hacen al aſſunto, eſto es, que, por notar el dia de la ſemana, caracterizan el año de la Era, de modo que no pueda aplicarſe con indiferencia, ſino determinadamente al año del Nacimiento. Hallaſe en la Parroquia *de Santiago* del Arrabal, à la entrada de la puerta meridional, à mano izquierda, à tres varas del ſuelo, de marmol blanco con letra dorada, de realce, un renglon en campo azul, y otro en campo rojo, que dice aſsi;

✠ Aqui yace Martin Perez: fijo de D. Miguel: y finò Juebes XII.

dias

dias de Henero : era de M. y trecientos y ſeſenta y ſiete annos.

Eſte año de la Era 1367. dà el 1329. del Nacimiento del Señor. Y en eſte año fue Jueves el 12. de Enero : porque tuvo por Cyclo del Sol al 22. y Letra Dominical A. Pero ſi ſe rebajaran 39. ſalia el año 1328. y en eſte no fue Jueves el 12. de Enero, ſino Martes, porque fue Biſieſto, con el Cyclo Solar 21. y Letras Dominicales C.B. Y no eſtrañes, que cite ſiempre el Cyclo Solar, y no ſolamente la Letra Dominical (como uſan algunos) pues el Cyclo Solar es el que rige para ſeñalar la Letra del Domingo, como veràs en el Apendice.

43 En el Real Convento de la *Concepcion Franciſcana* de dicha Ciudad (que fue de Religioſos Franciſcanos haſta el año 1501.) hay otras Inſcripciones, que copiò (como tambien las precedentes) el mencionado *Don Franciſco*, en el año 1741. en que ſe le ofreciò entrar à la Clauſura : y una que eſtà junto à la eſcalera, dice aſsi:

Aqui yace Arias Fernandez de Galicia : eſte Caballero fue mui bueno, è honrado, è de buena vidá, è ſiervo de Dios, finò en Toledo Martes 6. dias andados del mes de Octubre Era 1342. anos: ſi de Dios ayades perdon faced por nos oracion.

La Era 1342. dà el año 1304. en que el dia 6. de Octubre cayò en Martes : pues ſu Cyclo Solar fue 25. año Biſieſto,

con las Letras Domin. E. D. Y prevengo, que eſte año eſtà errado en las Tablas de *Mariana*, pues no ſe halla alli Biſieſto, como ſe ſabe lo fue por el Cyclo Solar 25. que con razon ſe le ſeñala alli à eſte año.

44 En la Villa de *Talavera*, en la Parroquia de *San Clemente*, hay otra Inſcripcion en un machòn frente de la Puerta, que mira al Norte, y dice aſsi:

Aqui yace Juan Fernandez que Dios perdone fijo de Don Fernandt Martinez que Dios perdone: eſte Cavallero fue mui rico, è mui hondrado, è muy donable, è fizo muchos buenos Criados, è finò Domingo 8. dias andados del mes de Diciembre Era de 1374.

La Era 1374. correſponde al año 1336. del Nacimiento del Señor, que tuvo por Cyclo Solar 1. fue Biſieſto, con las Letras Domin. G. F. y cayò en Domingo el dia 8. de Diciembre.

45 Otras varias Inſcripciones, demàs de eſtas, copiò, y me franqueò el miſmo Amigo; pero à quien no baſten eſtas, no reduciràn las que omito, por paſſar à otra claſſe de pruebas: que es moſtrar, el que las que *por capitulo de Inſcripciones* ſe alegan por la ſentencia opueſta, no convencen. De las dos primeras ya vimos, que eſtàn declaradas por los 38. años, y contra los 39. Otras dos alega en ſu favor el Autor de la Prefacion num. 116. y 117. tomadas de Morales lib. 12. cap. 14. y cap. 37. Pero no teniendo, ni una ni otra expreſſion de dia de ſemana, no ſirven para deducir lo propueſto: porque el caracter de los años de los Reynados, no

no dà ley al computo de la Era: por quanto ſuelen ſer comunes à dos Eras, como deſpues ſe verà.

46 En el num.118. confirma ſu opinion con la Inſcripcion Gothica, que publicò Aldrete en el *lib.2. del Origen de la Lengua Caſt. cap.* 18. donde leemos,que el Monge Amanſvindo muriò Viernes 23. de Diciembre de la Era 1020.que puntualmente correſponde al año del Nacimiento del Señor 981. que tuvo B. por Letra Dominical. Aſsi Don Gregorio: pero no alcanzo, con què fundamento pone tan ſin duda el dia 23. de Diciembre:quando no creo ignorò,el que *Morales* (en la ultima oja de ſu tom.3.) y el P. *Roa* (en las Antig.de Malaga) leyeron 22. de Diciembre. Pero en fin la Inſcripcion es quien debe ſentenciar. Dice aſsi:

In hoc loco reconditus
Amaſvindus Monacus
Oneſtus & magnificus
Et karitate fervidus
Qui fuit mente ſobrius
Chriſti Dei egregius
Paſtor ſuique ovibus
ſicut bellator fortibus
Repellit mundi delicia
Annos vibens in tempore
Quattuor denis & duo
Habenſque in Cenobio.

Requiet in hunc tumulo
Migravitque à ſeculo
Conlocatus in gremio
Cum Confeſſorum cetuo
Kalendas Januarias
Decimo inter tertias
Hora pullorumque cantu
Dormibit die Veneris.
Hoc & in Era centies
Decem & biſque decies
Regnante noſtro Domino
Jheſu Chriſto altiſsimo.

47 Eſta es la Inſcripcion repartida en ſus eſtancias, ſegun el metro, aunque en la Piedra ſe eſcribiò, reduciendo cada dos renglones à uno. La fecha de la Era parece 1020. ſi ſe lee *centies decem & biſque decies*; el dia del mes es, ſegun ſe ha propueſto con Aldrete pag. 255. *inter decimo tertias* Kalendas Januarias, ò *decimo inter tertias*: y el 13. Kal. Januar. es el dia 20. de Diciembre. Para ſacar el 23. de Diciembre, era neceſſario que digeſſe la Piedra *decimo Kal. Jan.* y en tal caſo ſe deſprecia el *tertias*, lo que no debe deſpreciarſe, por ſer complemento numeral. De lo que ſe ſigue, que leyendo *decimo inter tertias* Kalendas

Januarias, no ſe puede autorizar el dia 23. de Diciembre.

48 Morales leyò *decimo iter tertias*, eſto es, *undecimo*: porque el *diez*, que es el camino del *trece*, es el *once*: y el Poeta ſe valiò de eſte rodèo, por neceſsitarlo para el verſo, à quien no pudo acomodar el *undecimo*. Eſte dia 11. de las Kal. de Enero es el 22. de Diciembre, que fue Viernes en el año 982. à quien Morales reduce la Era 1020. Eſtriva eſta variedad, en que la Lapida no tiene *n* en *iter*, ſino un raſguillo encima de la *i*, que Morales deſpreciò, pero Aldrete le diò fuerza de *n*, copiando *inter*. A viſta de eſto ſe debe eſtrañar, que redondamente ſe dè por ſupueſto, el que eſta Inſcripcion pone el 23. de Diciembre, ò *decimo Kal. Jan.* Para ſentenciar en eſte punto, era neceſſario vèr la Piedra: pues es factible, que no eſtando bien conſervada, pareciеſſe raſgo de letra, lo que es alguna quiebra: y que gaſtada alguna parte de letra, ſe equivocaſſe con otra de las mutuamente parecidas. Que huvo algo de eſto, lo infiero, porque Aldrete en la pag. 254. en la palabra *pullorum*, tiene *t* en lugar de *m*, y la *s* no es propria de aquel ſitio, ſino eſta cifra 9. que ſe ſuele ſubſtituir en ſemejantes finales: ò al rebès eſta *e*, de quien tenemos apoyo en el miſmo Aldrete pag. 252. lin. 12. donde *item* ſe eſcribe ſin las dos letras ultimas, y en ſu lugar ſe halla la dicha cifra *e*, y aſſi éſta, como la primera, ſe equivoca facilmente con la *s*, en no eſtando bien conſervada la piedra. Del modo pues, que Aldrete puſo para *m* la *s* en lugar de 9. ò *e*, ſe pudo equivocar en el ápice de la *i*. Pero no digo eſto, porque apruebe el ſentir de Morales, en que ſe lea *iter*, ſino para ſacar, que donde leyò Aldrete *senties decem & biſque decies*, ſe debe leer: *& biſque deeies*: porque entre la *b*, y el *b* hay faciliſsimo tranſito; y ſiendo la Era 1010. ſale puntual el dia, *Kal. Januarias decimo inter tertias*, eſto es, el 13. Kal. que es el 20. de Diciembre, que fue Viernes en el año 972. que correſponde à tal Era, Cyclo Sol. 1. Let. Dom. G F. Y ſi preguntas, de què ſirve el *inter*, baſtando el *decimo tertias*, dirè, que no ſolo lo pidiò el metro, ſino la hora de la muerte del Monge, que haviendo ſucedido al canto del Gallo (que es al fin de

un

un dia, y principio del ſiguiente) con propriedad dijo, que aconteciò entre el 13. de las Kalendas, pues fue al fin del 12. y entrada del 13. Y aſsi el ſentido es: Muriò en Viernes *inter decimo tertias Kalendas Januarias, hora pullorumque cantu; Era centies decem, biſque decies.* Y en eſte ſentido confirma la comun ſentencia de la Era. Pero como eſto no es del todo autenticable, por eſſo no lo alegamos entre nueſtras pruebas: y ſolo lo propongo, para que ſe vea, que eſta Inſcripcion no ſe debe alegar en prueba de que por ella conſte la opinion opueſta.

49 En el *num.* 119. ſe alega la Inſcripcion de los Martyres de Cardeña, cuyo martyrio ſe propone en la Era 872. en ſeis de Agoſto, dia Miercoles, ſegun la proponen Morales, y Berganza. Pero en el miſmo *Berganza* lib. 2. cap. 8. ſe pudo vèr la inteligencia, de que eſta Era ſe tomò por lo miſmo que años de Chriſto, ſin rebaja de 38. ni 39. años: y para eſto alega otros varios egemplares, en que los años de Chriſto ſe explicaron por la voz *Era* (como tenia ya prevenido Morales en el Diſcurſo de los Privilegios, *previo al Tomo* 3.) y juntamente, que en el caſo preſente ſe debe entender del año 872, de Chriſto, y no por Era Eſpañola; pues ſi ſe rebajan 38. años, ò 39. de modo que ſe contrayga al año 833. no pudo ſer entonces el martyrio; por no haver memoria, de que los Moros entraſſen en Caſtilla por entonces, ni que el martyrio fueſſe haſta el año 872. y aſsi eſta Inſcripcion favorece mi ſentencia: porque en el año 872. fue Miercoles el dia 6. de Agoſto, que fue Biſieſto, Cyclo Solar 13. Letras Dominicales F. E.

50 Es inconteſtable prueba (dice eſte Eſcritor *n.* 120.) la del Epitafio de Vifredo, Conde de Barcelona, que vieron y publicaron *Zurita*, y *Pujades*. Pero para que ſe vea, ſi es conteſtable, no hay mejor modo que ponerla delante: y ſea como la trae *Feliu* en ſus *Anales de Cataluña* lib. 5. cap. 12. por ſer el ultimo, que habla como de viſta: y en la ſubſtancia conviene con los otros.

SUB. HAC. TRIBUNA. IACET. CORPUS. CONDAM. VVIFREDI. COMITIS. FILII. VVIFREDI. SIMILI. MODO. QUONDAM. COMITIS. BONÆ. MEMORIÆ (DIMITAT.EI. DOMINUS. AMEN.) QUI. OBIIT. VI. KAL. MADII. SUB. ERA. C. ME. II. ANNO DOMINI. CM. XIV. ANNO XIIII. REGNANTE. CAROLO. REGE. POST. ODONEM.

51 Eſta Era 952. ſe reduce à años del Señor en la miſma Piedra, rebajando ſolos 38. años, y dando el año 914. Mira ſi es inconteſtable, el que por eſta Inſcripcion ſe pruebe, el que la reduccion ſe ha de hacer, quitando 39? La Piedra ſolo rebaja 38. luego por ella ſe arguye inconteſtablemente, el que no deben quitarſe 39. Ni ſe puede decir, que eſto ſe ha de entender de años de Encarnacion: porque no diciendo eſto la Piedra, no ſe con què fundamento ſe recurre à ella, y ſe trae como eſpecialiſsima, en lo que ſegun eſta opinion es comun à todos los inſtrumentos poſteriores à Dionyſio Exiguo. Una eſpecialidad tiene, que es rebajar 38. años determinadamente: y eſto no es en ſu favor. Si ſe añade, que eſto es lo miſmo que decir 39. del Nacimiento: en què parte de la Piedra ſe halla eſto? Y ſi la Piedra no dà fundamento alguno para ello, què tiene de inconteſtable ſobre eſto? Mas breve y generaliſsima prueba era decir „ *Alego* „ en mi favor quantas Inſ„ cripciones, è Inſtrumentos „ mencionaron la Era, ſin que „ añadan otra coſa, porque „ todas ſe entienden con re„ baja de 39. años de Naci„ miento, y 38. de Encarna„ cion,

„ cion, ſegun la coſtumbre de „ contar, que havia entonces Eſto era mas tolerable: porque en fin las que no añaden nada ſobre la Era, no arguyen la tal ſentencia: y ſi à eſta que no menciona Encarnacion, ſe la añade eſto, lo miſmo ſe puede añadir à las demàs. Para averiguar que los 38. años ſon de Encarnacion, y no de Nacimiento, es preciſo recurrir à otro principio muy diſtante de eſta Piedra: y ſi no mueſtreſe, què clauſula favorece à los 39. del Nacimiento? Luego eſta Inſcripcion es del todo importuna, para el aſſunto.

DEL DIA DE LA MUERTE de San Fernando.

52 En el num. ſiguiente ſe halla Inſcripcion con año de *Encarnacion* 1252. reducida à la Era 1290. en que fue el feliz tranſito de *San Fernando*. Aqui vuelve à exclamar el miſmo Autor, ſobre que con eſto ſe prueba, que la Era precediò al computo Chriſtiano 39. años. Pero yo ſolo hallo 38. porque añadiendo eſtos à 1252. ſalen los 1290. y ſi ſe añaden 39. reſulta la Era 1291. lo que no ſe halla en la Piedra, ſino uno menos, que con gran liberalidad añade eſte Eſcritor. Y ſi por decir la Inſcripcion, que los años ſon de *Encarnacion*, infieres, que eſtos ſon años diſtintos del computo del *Nacimiento*, es neceſſario, que pruebes eſſo por las Inſcripciones; y ſi no, no pruebas el aſſunto. Yo digo, que lo miſmo ſe entendiò en Eſpaña por años de Encarnacion, que por años de Nacimiento, como he probado, y como confirmarè.

53 Lo que hallo que notar, y prevenir con rendimiento al publico, es ſobre el dia en que celebramos la Fieſta de San Fernando, que me parece no eſtàr colocada en el dia que ſe debe: y aſſi por la variedad è inconſtancia con que hablaron en eſto los modernos, como por las Inſcripciones ſepulcrales de Sevilla, eſtraño, que no ſe haya reparado en eſte punto, de quien pende tambien la noticia del verdadero dia en que empezò à reynar ſu hijo Don Alfonſo. La opinion que ha prevalecido, es que San Fernando muriò en el dia 30. de Mayo: pero como eſto no ſe funda ſobre principio verdadero, (ſino en mi ſentir falſo) ni aun en eſto han

ſabido convenir los Eſcritores; no ſolo comparados unos à otros, ſino mirado uno miſmo en diferentes eſcritos. El Padre Mariana dice en la Hiſtoria de Eſpaña, que el Santo Rey muriò en el 30. de Mayo: en el Tratado *de Annis Arabum pag.* 331. lo aneja al dia 31. diciendo, que ſu hijo empezò à reynar en 1. de Junio, haviendo muerto el padre el dia antes (*Kalendis Junij, quo die, pridie defuncto patre, regnare ipſe cepit*) el dia antes del 1. de Junio todos ſaben, que es el 31. de Mayo. En la Hiſtoria de Eſpaña dice, que enterraron al Santo en el *dia ſiguiente* de ſu fallecimiento. El Autor de la Chronica del Santo dice, que *dos dias deſpues*: en lo que ſe vè la inconſtancia que ſe halla entre unos y otros. Don Diego *Ortiz de Zuñiga*, ſiguiò en ſus Anales de Sevilla (*año* 1252. *num.*2.) la vulgar opinion de que el Santo muriò el dia Jueves 30. de Mayo: y que le enterraron Sabado 1. de Junio, como dice en el *num.*29. Pero luego ſe opone en algun modo à eſto miſmo, añadiendo (*num.*35.) que ſu hijo Don Alfonſo fue armado Caballero en el Domingo ſiguiente, y que el Lunes dos de Junio fue aclamado Rey. Si el Sabado antecedente era 1. de Junio, (como lo era) es coſa clara, que no pudo ſer Lunes el dia dos, ſino Domingo: y aſsi ſe infiere por eſta variedad, è inconſtancia, que eſtos Eſcritores no contaron ſobre principio cierto, ſino que hallando en unas partes, el que el Santo falleciò en 31. de Mayo, y en otras en el 30. variaron en los dias de ſemana, y de mes; lo que no ſucediera, ſi todos huvieran conocido el verdadero dia del ſuceſſo, que fue el dia 31. de Mayo.

Conſta eſto por las Inſcripciones, que ſe puſieron en el Epitafio del Santo de orden de ſu hijo Don Alfonſo, como afirma *Rodrigo Caro* en las Antiguedades de Sevilla lib.2. cap.17. Eſtas ſe diſpuſieron en quatro lenguas, Hebrea, Arabiga, Latina, y Caſtellana: las dos ultimas (que ſon las que ſe han publicado) eſtàn uniformes en teſtificar, que la muerte del Santo fue en el dia 31. de Mayo. La Latina dice: *Solvens naturæ debitum ad Dominum tranſmigravit* ULTIMA DIE *Majj anno ab Incarnatione Domini* 1252. La Caſtellana: *E paſſo hi* (eſto es en Sevilla) *EL POSTREMERO DIA*

DIA de Mayo en la Era de mil e CC. e noventa. Todos ſaben, que el mes de Mayo conſta de 31. dias, deſde antes de la Correccion de Julio Ceſar. Luego conviniendo los Teſtimonios de las Inſcripciones ſepulcrales, en ſeñalar el tranſito feliciſsimo del Santo en el *ultimo dia de Mayo*, no parece puede haver duda en que eſto fue en el 31. del tal mes. *Confirmaſe* por otro Teſtimonio coetaneo del Chronicon manuſcrito que yo tengo, eſcrito en pergamino en el miſmo tiempo en que falleciò el Santo (que hallaràs en eſte libro al num. 230.) donde reduce el ſuceſſo al dia 31. de Mayo, que alli (ſegun coſtumbre de algunos antiguos) llama *ſecundò Kalendas Junij*, eſto es, ultimo dia de Mayo, pues el ſiguiente, primero de Junio, ſe decia *Primo Kalendas*, y el antecedente à eſte *Secundo Kalendas*, que es lo miſmo que *Pridie*, eſto es, ultimo de Mayo. Veaſe num. 110.

Lo miſmo ſe convence, por el dia en que empezò à reynar ſu hijo Don Alfonſo: que fue el primero de Junio, como hallaràs demoſtrado en el num. 129. de eſte Diſcurſo. Luego la muerte del padre fue en el dia antes, ultimo de Mayo. Conſta eſto, por quanto en Reynos hereditarios (como el nueſtro) el dia ſiguiente al de la muerte del predeceſſor, es dia primero del Reynado del ſuceſſor: pues de otra ſuerte los dias intermedios no tocàran à ningun Reynado, no pudiendo atribuirſe al Gobierno del Principe difunto. Son pues proprios del Reyno de Don Alfonſo el Sabio, que ſe hallaba actualmente en Sevilla, quando muriò (ò paſsò à mejor vida) San Fernando: y ſiendo coſa cierta, que eſte Reynado empezò en Junio, como ſe expreſſa en las *Tablas Alfonſinas* fol. 39. (*Annos Alfonſi à Junio inchoantes*) y determinadamente por el dia primero de eſte mes, como ſe dice alli miſmo, y en el Prologo del libro de las *Partidas*; ſe ſigue, que el ultimo dia del Reyno de San Fernando fue el 31. de Mayo.

El principio que hallo ſobre que ſe introdugeſſe el dia 30. es que aſsi ſe eſcribiò en la Chronica del Santo, y en la Hiſtoria *General* en ſu *parte quarta* (ſea quien fuere el Autor de eſta parte) donde ſe pone el dia 30. de Mayo, Jueves de la Era 1290. año de la En-

Encarnacion (ò como ſe dice en la Chronica General, *de la Naſcencia del Señor*) 1252. y que al tercer dia Sabado ſe le diò ſepultura. De aqui creo que provino, el que el Santo ſe celebre en dicho dia: pues hallando eſto impreſſo deſde el Siglo XVI. en ſu miſma Chronica, la fueron ſiguiendo los Autores modernos, que no quiſieron detenerſe à examinar el punto, y en fuerza de ello ſeñalò la Santa Sede ſu dia, ſegun la Repreſentacion que ſe la hizo. Pero que eſtos Inſtrumentos no ſean ſuficientes para dàr la ley, conſta lo primero por las Inſcripciones ſepulcrales, que expreſſan lo contrario, y ſon teſtigos originales de la mayor excepcion: pues una coſa tan pública y ſolemne como es el dia de la muerte de un Rey, y de tal Rey; cómo podia ignorarſe al punto que acaba de ſuceder? Unas Inſcripciones pueſtas de orden de ſu miſmo hijo, en coſa tan ſobreſaliente, y en ſitio tan publico como la Cathedral de la Santa Igleſia de Sevilla, quién podrà decir, que no deben prevalecer? eſpecialmente ſiendo, no una, ſino quatro, conteſtes en el dia, y que ninguno de los varios Autores, que las han publicado, han variado en el dia? Demàs de eſto, no ſe puede decir, que erraron algun numero: porque ſe marcò el dia por todas letras: *Ultima die Majj*: el poſtrimero dia de Mayo. Junta à eſto otra Eſcritura original coetanea, del miſmo tiempo, que es la que pára en mi Eſtudio: y añade los apoyos del dia en que empezò à reynar ſu ſuceſſor: y creo que no hallaràs autoridad, que pueda prevalecer contra eſto. Lo que à mi me paſma es, que los miſmos Eſcritores Sevillanos, que han viſto y publicado eſtas Inſcripciones, no hayan reflexionado, en que publican lo contrario de lo que ellos eſcriben: pero yendo en buena fé de lo que dictaban, y no cotejando una coſa con otra, ſe les paſsò el prevenirnos el encuentro que ſe halla entre eſtas coſas. Yo por certificarme de ſi havia alguna ſatisfaccion à eſtas dudas, acudì à Sevilla: mas no hallè otra reſpueſta, que la Bula de ſu culto dada en Roma en el 1671. donde ſe aneja el tranſito del Santo al dia 30. de Mayo: y que en el Hymno

ſe

ſe dice: *Hac die lætus meruit beatas ſcandere ſedes.* Pero eſto ya ſe dijo, que correſpondiò al informe que ſe hizo à la Santa Sede, en conformidad de lo que ſe leìa en la Chronica del Santo; y que ſi ſe huviera conocido que el ſuceſſo fue en el 31. de Mayo, y ſe huviera pedido el Rezo para eſte dia, del miſmo modo ſe huviera expedido la Bula para el 31. por hallarſe igualmente deſocupado de fieſta de mayor Rito. Y en ſuposicion de haverſe creìdo, que el tranſito del Santo fue en el dia 30. fue conſequencia forzoſa, que en el Hymno no ſe alteraſſe el tercer verſo; porque eſte ſolo ſe muda en los que ſe celebran fuera del dia de ſu muerte, y no creyeron eſſo los que pidieron ſu Rezo para el dia 30. porque ſi huvieran advertido que murìo en el 31. huvieran ſuplicado por eſte, à cauſa de eſtar deſocupado, como ſe ha viſto en Santa Margarita de Eſcocia: eſta ſe rezaba en el dia 8. de Julio, como ſe halla en los Breviarios antiguos: ſu muerte fue en el diez de Junio: y viendo que eſte dia ſe halla deſocupado, ſe ha prefijado y mudado ſu fieſta al dicho dia. Si digeres, que la muerte del Santo fue por la noche, paſſadas ya las doce del dia 30. no debes inſiſtir en el Jueves 30. de Mayo, ſino en el Viernes 31. pues entre noſotros es parte del Viernes todo lo que ſe ſigue à las 12. de la noche del Jueves: y aſsi no puedes ſalvar que murìo en el dia 30. Fuera de que, ſi eſto huviera ſucedido en la noche del dia 30. empezára el Reyno de ſu hijo en el dia 31. de Mayo, pues no hay motivo à quitarle eſte dia, haviendo faltado el predeceſſor antes del amanecer del 31. ſegun ſu modo de diſcurrir: luego no haviendo empezado à reynar el ſuceſſor haſta el 1. de Junio, es prueba, que murìo San Fernando en la noche del dia antecedente, Viernes, 31. de Mayo.

De paſſo te prevengo, que no te engañes con algunos, en creer, que *Don Lucas*, Obiſpo de Tuy, eſcribiò el que la muerte del Santo fue en *Jueves* 30. *de Mayo*. Eſto es efecto de los que ignoran eſta Chronologia. Ni Don Rodrigo, Arzobiſpo de Toledo, ni Don Lucas de Tuy eſcribieron ni pudieron eſcri-

bir la muerte de S. Fernando: porque D. Rodrigo murió (segun los que mas alargan su vida) en el año 1248. por Junio, como se halla en los Anales Toledanos segundos, y esto fue quatro años antes del fallecimiento del Santo. Don *Lucas* murió antes de Julio del año 1250. como verás en las *Antiguedades de Tuy* por Sandoval, en fuerza de una Escritura de S. Fernando, firmada por D.Gil,Obispo de Tuy, sucessor de D. Lucas: y otra que trahe Colmenares en su Historia de Segovia cap. 21. §. 15. firmada por el mismo sucessor D. Gil de Tuy, en la Era 1289. año 1251. que es el antecedente à la muerte de S. Fernando. Considera ahora, cómo unos Prelados, que murieron antes que el Santo Rey, pudieron escribir (no siendo en propheçia) los sucessos del feliz transito del Santo? Con esto conocerás la Critica con que el Autor del libro *Santos de Sevilla*, confronta en el margen de la relacion de la muerte de S. Fernando à los Escritos de D. Rodrigo, y D. Lucas.

La segunda razon, de que no se debe estàr à las Chronicas, sino à los citados Instrumentos originales, es, que las Chronicas passaron por muchas manos de Copiantes, Enmendadores, è Impressores: y alguno de estos al escribir *treinta y uno* de Mayo, se olvidò del *uno*, y copiò el *treinta* solamente. Despues quisieron señalar el dia de semana, y expressaron el *Jueves*, porque assi corresponde à la suposicion de que murió en el 30. de Mayo del año 1252. Pero que esto no sea conforme à Escrituras originales, ni digno de ser seguido, se infiere de la poca critica con que salieron à luz las Chronicas publicadas en el siglo XVI. donde son innumerables los yerros de los numeros, assi en la Chronica General, como en las recopiladas por *Miguel de Herrera*: y en esta misma de S. Fernando se vè su poca critica, quando en la Impression de Medina del Campo, año de 1567. se previene en el Prologo, que el publicar este Escrito fue de resulta de una conversacion, que se tuvo en Sevilla en el año de 1515. por la que se movió su Recopilador à enmendar, y sacar à luz esta Chronica: y se pone todo esto en nombre de *D. Rodrigo*, Arzobispo de Toledo, Registra los Catalogos de Prelados

de

de la Santa Igleſia de Toledo, y mira ſi hallas alguno que ſe llamaſſe *Rodrigo*, fuera del miſmo del ſiglo de S. Fernando: ò ſi acaſo reſucitò D. *Rodrigo Gimenez* deſpues del año 1245. para hallarſe preſente en la converſacion de Sevilla del año 1515. y trabajar de reſulta eſta Chronica, como alli ſe dice. Es verdad que en la impreſsion de Sevilla del año 1551. ſe pone de otra ſuerte aquel Prologo, atribuyendo el ſuceſſo à D. *Diego Lopez*, Arcediano de la miſma Igleſia: pero expreſſandoſe alli, que enmendò lo que hallò, conſta no ſer obra original, ni capàz de prevalecer contra las Inſcripciones que ſe hallan en la Santa Igleſia de Sevilla, y los Textos originales ya citados, à quienes tengo por teſtigos irrefragables: y en fuerza de ellos reſulta, haver fallecido el Santo en Viernes 31. de Mayo, año de 1252. Que fue ſu entierro Sabado, dia primero de Junio, y primer dia del Reynado de ſu hijo D. Alfonſo: y que por tanto ſe debiera ſolicitar (*ſalvo meliori*) que ſu Fieſta ſe celebraſſe en dicho dia, pues no tiene ocupacion en los Faſtos Eccleſiaſticos de la Igleſia de Eſpaña, ni de la Santa Igleſia Univerſal. Veaſe la Inſcripcion Hebrea con la Arabiga en la Adicion del fin, donde acaba de convencerſe el aſſunto.

54 Las dos Inſcripciones del *num.* 124. y ſig. eſtàn erradas ſegun las propone *Molina*. De la primera lo confieſſa D. *Gregorio*: de la ſegunda yo; porque en lugar de la Era 138VI. añadieron 138VII. Yo procurè reconocer el original de eſta Piedra, que ſe cita en Toledo; pero ya no ſe halla. Del miſmo Argote de Molina podia yo alegar la Inſcripcion que pone *lib.* 2. *cap.* 132. *pag.* 255. donde en la Lapida de D. *Fernan Rodriguez Pecha* ſe menciona la Toma de *Algecira* en la Era 1382. Viernes 26. de Marzo: todo lo qual es proprio del año 1344. cuyo Cyclo Solar fue 9. Letras Dom. D. C. y por tanto ſe califica, que fue Viernes el 26. de Marzo. Pero no quiero inſiſtir en Inſcripciones de eſte Autor, pot quanto las que puſo con dia de ſemana (fuera de eſta) tienen yerro: ſin que me perſuada à que el vicio fueſſe ſuyo, ſino de los cinceladores, pues aun fuera de eſtas, algunas, que no ſe puſieron immediatas à los ſuceſſos, ſe erraron, ò por in-

inadvertencia del que las dictò, ù del que las eſculpiò: y aſsi dice el miſmo Argote, que eſtà errado el Epitafio de D. *Juan Manuel* (que pone en la pag. 190.) diciendoſe alli, que muriò en el año 1362. y recurriendo eſte Autor, con otros, al 1347. que ſon quince años de diferencia.

CAPITULO III.

Pruebaſe el cómputo de la Era por Chronicones.

§. I.

De la inſigne Chronica de los Viſigodos. Trataſe del cómputo Eccleſiaſtico de las Lunas: y mueſtraſe un yerro del antiguo Kalendario Eccleſiaſtico.

55 ENtre todos los Chronicones antiguos el mas firme y abundante para demoſtrar el aſſunto es el de los Viſigodos, vulgarmente atribuido à *Vulſa*. Eſte por las varias Notas con que caracteriza las Eras en los ultimos Reyes Godos, no permite tergiverſacion, ni erratas, que no puedan ſer deſcubiertas por ſu miſmo contexto. Por eſto le proponemos en primer lugar, porque para eſta materia lo merece. *D. Gregorio Mayans* acude à èl, como quien *confirma el verdadero principio de la cuenta de la Era*; ſegun confieſſa en el *num.* 133. y por tanto le alega en ſu favor; aunque corrigiendo todo lo que contradice à ſu ſentencia, que es corregirlo todo.

56 Dice pues eſta Chronica „ que el Rey Receſvin-„ tho muriò en las Kalendas „ de Setiembre, dia que fue „ quarta Feria, à las tres, Era „ 710. año de la Encarnacion „ de N. S. Jeſu Chriſto 672. „ año 8. del Cyclo decemno-„ venal, Luna 3. Aſsi lo hallarás en el num. 32. de eſta Chronica, que te doy entera en la ſegunda parte de eſte Libro, deſpues del num. 208. Sobre eſto dice *D. Gregorio* num. 133, que todas eſtas fechas eſtàn bien, menos la Feria, que no fue IV. ſino II. Con que ſin paſſar adelante tenemos, que por eſte texto de Feria IV. (que es como ſe halla en todos los que le publicaron) no puede probarſe ſu ſentencia, ſino ſolo la mia, que redondamente admite la *Feria* IV. porque el año 672. del Nacimiento del Señor (que alli ſe dice de Encarnacion, por

por eſtàr reputado por una miſma coſa, como. ſe probò y ſe prueba con eſtos textos) fue Biſieſto, con el Cyclo Solar 9. Letras Dom. D. C. y por tanto cayò en Feria IV. ò Miercoles, el dia 1. de Setiembre: y eſte año 672. del Nacimiento tuvo por Cyclo decemnovenal, ò Aureo Numero, al 8. y por conſiguiente fue Luna III. el dia primero de Setiembre: porque el Novilunio de aquel año y Lunacion fue en el 30. de Agoſto: y aſsi ſale Luna 3. el dia 1. de Setiembre. Ahora pregunto yo: con què razon ſe dice, que todas aquellas fechas concuerdan, menos la Feria? Y digo, que alterada la Feria, preciſamente ſe han de alterar todas las demàs fechas. La razon es, porque para alterar la Feria, ſe recurre al año del Nacimiento 671. en que fue Letra Domin. E. y en eſte año, y con eſta Letra, es impoſsible concordar las demàs fechas: porque el Cyclo decemnovenal no fue 8. (como dice la Chronica) ſino 7. y por tanto la Luna no fue 3. en primero de Setiembre, ſino Luna 22. como ſe hace evidencia por lo que veràs en el Apendice. Luego el que entienda de cómputos Eccleſiaſticos, ſi altera la Feria, ha de alterar forzoſamente todas las demàs fechas: y no ſe puede decir, que ſe ſalve lo uno ſin lo otro.

57 Proſigue la Chronica diciendo „ que Vamba ſuce- „ diò à Receſvintho en el „ miſmo dia 1. de Setiembre, y que dilatò la Uncion haſta el 14. de las Kalendas de Octubre (ſegun ſe lee en Vulcanio ſobre Jornandes, en *Lindembrogio*, y *Aguirre*) ò haſta el 13. ſegun *D. Juan Bautiſta Perez*. Una y otra letura eſtà errada, dice nueſtro Eſcritor: pero yo digo, que eſtà bien el 13. Kalendas de Octubre: y lo pruebo. Porque añade la Chronica, que el dia en que Vamba fue ungido, fue Luna XXI. y ſolo el dia 13. de las Kalendas de Octubre (eſto es, el 19. de Setiembre) fue Luna 21. Conſta eſto expreſſamente por la miſma Chronica, que (hablando de Receſvintho) dice, que el dia 1. de Setiembre era Luna 3. Luego el dia 19. de eſte miſmo mes y año, era Luna 21. ſin duda alguna, haviendo ſido el Novilunio en 30. de Agoſto, ſegun ſe dijo, y veràs demoſtrado en las Reglas del Apendice. Por lo que ſin razon, ni fundamento eſcribiò aqui el Autor de la Prefacion,

cion, que la Chronica llama Luna 21. al dia 21. del mes. Lo contrario conſta por lo dicho: y ſe urge por lo que cita el miſmo Autor, de que Vamba fue ungido en Toledo el dia 19. deſpues de ſu eleccion, no el 21. *Diſtulit* (dice S. Julian) *uſque ad nonam decimam diem, ne videretur ambitione uſurpaſſe, vel furatum eſſe Regni gloriam.* Y acaba de convencerſe eſto, por quanto era coſtumbre el que los Reyes ſe ungieſſen en Domingo, como confieſſa D. Gregorio: y eſte dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento 672. cayò en Domingo: luego la Luna 21. la autoridad de S. Julian, la circunſtancia del dia de Domingo, y el egemplar del Codice, que viò D. Juan Bautiſta Perez, no permiten el que ſe dude, que la uncion de Vamba fue el 13. de las Kal. de Octubre, eſto es, el dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento del Señor 672.

58 Proſigue la Chronica; „ que Vamba recibiò la peni„ tencia al ſalir el dia de Do„ mingo, ſiendo la una de la „ noche del dia antes de los „ Idus de Octubre, que era „ Luna 15. de la Era 718. Proſigue tambien nueſtro Eſcritor diciendo, que en lugar del dia *antes*, ò *pridie* ſe ha de leer *poſtridie*: porque el dia de los *Idus* fue Sabado, y el *poſtridie* (eſto es, el dia 16. de Octubre) fue Domingo, à quien llama la Chronica Luna 15. ſiendo 16. En eſto ſe vè, que el error en el principio, crece en el fin: y que eſte gran hombre ſe alucinò como hombre, tomando los dias de la Luna por dias del mes; ſiendo aſsi, que arriba admitiò lo contrario con la Chronica, quando en el 1. de Setiembre dijo, que eſtaba bien pueſta la Luna III. y ſi el numero de los dias de la Luna ſe midiera por los del mes, no podia eſtàr bien pueſto Luna 3. en el 1. de mes. A viſta de que para èl eſtà todo aquello errado, me admiro que eſcribieſſe (en el principio) que eſta Chronica confirma ſu opinion.

59 Todo lo que dice aquella clauſula eſtà puntualiſsimo: porque en la Era 718. (eſto es, el año del Nacimiento 680.) fue Domingo el dia antes de los Idus de Octubre, ò 14. del tal mes: ſiendo ſu Cyclo Solar 17. Biſieſto, con las Letras Dom. A. G. El Cyclo decemnovenal fue 16. proprio del dia ultimo de Setiembre, en quien cayò el Novi-

lu-

lunio de aquella Lunacion: y por conſiguiente el ſiguiente dia 14. de Octubre, fue Luna 15. como dice la Chronica.

60 Sobre eſto ſe ha de notar, que en el Kalendario antiguo Romano, ſegun anda impreſſo, hay yerro en la diſpoſicion del Aureo Numero 16. que ſe aneja alli al dia 1. de Octubre, y no al ultimo de Setiembre, en cuyo ſitio debe prefijarſe. La razon es, porque eſtando anejo eſte Numero 16. à las Kalendas de Setiembre, debe ſer ſu Luna cava, eſto es, de 29. dias: y por tanto en el dia 30. del mes correſponde el Novilunio, como ſupone eſta Chronica, quando pone Luna 15. en el 14. de Octubre. Pruebaſe eſto por la *Epacta*, que en la Tabla antigua reformada (pueſta al principio del Breviario) correſponde al Aureo Numero 16. Eſta Epacta es 23. y por la prueba, que llaman de Salomòn, dà Luna 15. en el dia 14. de Octubre: pues ſi à los 14. del mes añades 23. de la Epacta, reſultan 37. quita 30. que correſponden à la Luna, y quedan *ſiete*: añade *ocho* por otras tantas Kalendas que paſſaron deſde S. Mathias al 14. de Octubre, y reſultan 15. que ſon los dias que ſe contaban de Luna en el 14. de Octubre del año 680. En prueba de eſto ſe vè, que en la nueva diſtribucion de Epactas, que la Igleſia hizo para moſtrar los Novilunios, ſe halla la Epacta 23. en el 1. dia de Setiembre, y en el ultimo: eſto es, que quando la Luna empiece en 1. de Setiembre, ſe volverà à renovar en ſu dia ultimo: y aſsi en eſte mes, como en otros, ſe repite al ultimo dia la miſma Epacta que en el primero. Luego el Aureo Numero 16. que en el Kalendario antiguo ſe aneja à las Kalendas de Setiembre, ſe debe repetir en el dia ultimo del miſmo mes, y no diferirle al 1. de Octubre.

61 El P. *Toſca*, que trahe dicho Kalendario en el *tom. 9.* de ſu Mathematica, *lib. 3. cap. 9.* me obligò à diſcurrir, que ſegun le propone, incluye yerro, pues dice, que en el Aureo Numero 16. *las Lunaciones que ſe terminan en Setiembre, y Octubre ſon de 30. dias*: eſto ſe mueſtra ſer falſo, ſi ſe atiende al Kalendario, ſegun alli ſe halla: pues el Aureo Numero 16. ſe fija en el 1. y 30. de Octubre: luego là Lunacion que ſe terminò en eſte mes de Octubre, no es de 30. dias, ſino de 29. ſupueſto,

ſegun eſte Kalendario, que quando es Luna Nueva en 1. de Octubre, vuelve el Novilunio en el dia 30. y aſsi la Luna que empezò con Octubre, no tendrà mas que 29. dias, lo que es contra lo que Toſca propone. Pero pueſto el Num. 16. en el ultimo de Setiembre, ſalen las Lunas con la alternacion correſpondiente, de cavas, y plenas, la de Setiembre con 29. dias, y la de Octubre con 30. De hecho en las Tablas de *Beda* tom. 1. Trat. *de Emboliſmo*, ſe aneja el Aur. Num. 16. al ultimo dia de Setiembre. Y Dionyſio *Petavio*, tom. 1. de *Doctr. Temp. lib. 6. cap.* 5. previene, que el Aur. Num. 16. ſe nota en el dia 30. de Setiembre, por ſer cava la Luna: y aſsi en el Kalendario antiguo, que exhibe alli, ingiere eſte Aureo Numero 16. en el 30. de Setiembre, como yo le propongo al fin de eſte Tratado. De todo lo qual ſe infiere, que haviendo regido eſte Num. 16. en el año 680. fue Luna Nueva el dia ultimo de Setiembre. Y por conſiguiente el 14. de Octubre fue Luna 15. como refiere eſta Chronica de los Viſigodos. Sigueſe tambien, que el Aureo Numero XVI. que en Toſca, y otros ſe pone en el 29. de Noviembre, ſe debe anticipar al dia 28. Y el Aureo Numero V. que puſieron en el dos de Octubre, y ultimo de Noviembre, ſe debe anticipar al 1. de Octubre, y 29. de Noviembre: pues aſsi es conſequencia de la mutacion del Aureo Num. XVI. y V. hecha del 1. y 2. de Octubre: y aſsi lo practìca la Igleſia, que pone la Epacta 22. (equivalente al antiguo Aureo Num. V.) en el 1. y ultimo de Octubre, y 29. de Noviembre. Aſsi lo previno tambien *Paulo Foroſempronienſe*, inſigne Computiſta: aùnque lo que mas fuerza me hace es la práctica de ſubſtitucion de Epactas, hecha con ſumo acuerdo por la Correccion Gregoriana, que no alterò nada en la diſtribucion de la Epacta correſpondiente al Aureo Numero antiguo, quando eſte eſtaba bien diſtribuido: v.g. el Aureo Numero III. (que era el del 1. de Enero) le aprobò en un todo en la ſubſtitucion del Aſteriſco * poniendo eſta ſeñal en los miſmos dias en que eſtaba el III. y aſsi de todos los demàs, fuera del XVI. y el V. en lo que ſe vè, que eſtos tenian el yerro que ſe ha viſto. En otras correcciones, que quiſo hacer el citado *Paula*,

no

no le ſigo, por no haverlo mudado la diſtribucion de la Epacta Gregoriana.

62 Añade la Chronica, „ que Ervigio ſucediò à Vam„ ba en el dia ſiguiente, Lu„ nes, en los Idus de Octubre „ (eſto es, à 15.) Luna 16. de „ la miſma Era 718. El Autor de la Prefacion confieſſa, que todo eſto eſtà errado en ſu opinion: ſiendo aſsi, que eſtà arregladiſsimo en conformidad de lo dicho: porque ſi el dia 14. es Domingo, y Luna 15. el dia ſiguiente ſerà Lunes, y Luna 16. De lo que ſe evidencia, que tampoco hay yerro en lo que ſe ſigue; eſto es, que Ervigio dilatò la uncion haſta el Domingo ſiguiente, que fue Luna 22. y dia 12. de las Kalendas de Noviembre, eſto es, el dia 21. de Octubre. Solo huvo yerro en la impreſsion de eſte dia de mes, poniendo XIV. en lugar de XII. Kal. Nov. eſto es, 21. de Octubre. Conſta eſto con evidencia por el miſmo texto, donde ſin variedad alguna ſe lee, que el dia 15. de Octubre era Lunes: luego el Domingo ſiguiente fue el dia 21. como ſin pluma ajuſtaràs por los dedos, por ſer coſa palpable. Lo miſmo ſe convence por la Luna: éſta en el Lunes 15. de Octubre ſe contaba Luna 16. y la Chronica dice, que el Domingo ſiguiente ſe contò 22. luego el Domingo immediato fue el dia 21. del mes, porque ſolo eſte dia 21. de Octubre tuvo Luna 22. como tambien podràs averiguar por los dedos.

63 La continuacion de eſta Chronica (cuya publicacion debemos al miſmo Don Gregorio Mayans, con notable utilidad del público) dice, „ como el Rey Ervigio reynò „ ſiete años, y 25. dias, en „ cuyo ultimo dia eligiò por „ ſu ſucceſſor à *Egica*: y al dia „ ſiguiente, que fue el 17. de „ las Kalendas de Diciembre „ (eſto es, el 15. de Noviem„ bre) y cayò en Viernes, re„ cibiò la penitencia, Era 725. „ eſto es, año del Nacimien„ to del Señor 687. Todo ſale puntual, ſin que haya mas que advertir, que el texto que imprimiò *Mayans*, tomado del Codice de D. Juan Bautiſta Perez, tuvo la errata de 17. Kalend. *Septembris*, en lugar de *Decembris*, como ya advirtiò el miſmo Autor, y conſta con certeza por el contexto, como ſe và à explicar. Pero no hizo bien en corregir en ſu nota el 17. pues éſte eſtà como debe. Pruebaſe todo,

porque en eſta conformidad ſe verifican los ſiete años, y 25. dias del Reynado de Ervigio, haviendo ſido ungido Rey el dia 21. de Octubre, como ſe dijo: y deſde eſte dia *incluſivè*, haſta el 14. de Noviembre, en que eligiò por ſuceſſor à *Egica*, vàn puntualmente los 25. dias: y los ſiete años ſon deſde la Era 718. à la de 725. El dia ſiguiente dice el texto, que fue el 17. de las Kalend. de *Setiembre*, eſto es, 16. de Agoſto, lo que evidentemente es errata: porque dado eſto, no ſolo no ſalian los 27. dias ſobre ſiete años de Reynado, pero ni aun los 7. años, faltandoles quanto falta deſde el 15. de Agoſto haſta el 21. de Octubre: y aſsi en lugar de 17. Kalend. *Septembris*, ſe ha de leer *Decembris*, que es el dia 15. de Noviembre, el qual fue Viernes, como dice la Chronica: porque la Era 725. (eſto es, año 687.) tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dominical F. Demàs de eſto, haviendoſe ungido el nuevo electo *Egica* el dia 24. de Noviembre, como ſe dirà, es prueba que ſu eleccion no ſe hizo en el dia 15. de Agoſto: porque no hay principio, ni egemplar, de que la uncion del Rey electo ſe difirieſſe tanto tiempo. Por tanto, ſegun el miſmo contexto, ſe debe leer con certeza, el que el dia ſiguiente à la eleccion de Egica fue el 17. Kal. *Decembris*: y por eſſo lo ponemos ſin variedad en el texto de la II. Parte: pues à eſte dia 15. de Noviembre favorece no ſolo el haver ſido Viernes, ſino el numero de los años y dias del Reynado de Ervigio: y la combinacion de la eleccion y uncion del ſuceſſor Egica.

64 Eſta uncion de Egica fue, ſegun la Chronica,, el ,, 8. *Kal. Decembris* (eſto es, ,, 24. de Noviembre) Domin-,, go, Luna 14. Era 725. Todo ſale puntualiſsimo en el año 687. que tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dom. F. y aſsi fue Domingo el 24. de Noviembre: el Cyclo decemnovenal fue 4. por lo que el Novilunio cayò en el dia 11. de Noviembre: y conſiguientemente el dia 24. del mes fue Luna 14. como dice la Chronica. Sobre *Uvitiza* veaſe el num. 39. ſiguiente al 208. y num. 212.

Juzguen ahora quantos quieran ſer Jueces, ſi eſte precioſo Inſtrumento convence el verdadero principio del cómputo de la Era, reduci-

da

da à años del Nacimiento del Señor, con la preciſa rebaja de 38.

§. II.

DEL CHRONICON DE Idacio. Equivocacion del Autor de la Prefacion en eſte punto: y entrada de los Alanos en Eſpaña.

65 EL inſigne Chronicon de *Idacio* Lemicenſe, nos ofrece tambien nueva comprobacion: pues uſa de la *Era* en algunos lances, en el miſmo ſentido. Eſte Prelado eſcribiò cerca del año 468. continuando el Chronicon de Euſebio, y San Geronymo, haſta el año octavo del Emperador *Leon* (I.) como eſcribe San Iſidoro en ſus Varones Iluſtres. Eſte año *octavo* de Leon concurriò con el año 465. por quanto conſta por el Chronicon Alejandrino, que fueron entonces Conſules *Baſiliſco* y *Armenaricho*, cuyo Conſulado ſe aneja al año dicho. Deſpues de eſte año octavo que menciona San Iſidoro, y el miſmo Idacio, añade eſte el Pontificado de *Simplicio*, que empezò año de 468. como mueſtra *Pagi* (año 467. num. 3.) y aſsi ſe eſtendiò eſte Chronicon haſta el año 469. que es el que correſponde à la *Olympiada* 312. *año* 1. que alli ſe halla. El motivo de computar por *Olympiadas* fue por ſer continuacion del Chronicon de Euſebio y San Geronymo, que contaron por ellas. No obſtante ſe hallan Copias de Idacio, que no tienen Olympiadas. Tal es el Idacio manuſcrito en vitela, que tenemos en la Bibliotheca de eſta Univerſidad de Alcalà, que no uſa de Olympiadas, ſino de Eras. Tal es tambien el impreſſo en el tomo 4. de la *Eſpaña Iluſtrada*, cuyo Colector, aunque omitiò las *Eras*, por no ſer computo uſado en ſu Nacion Franceſa, parece no huviera omitido las Olympiadas, ſi las huviera encontrado en ſu Codice, pues no ſe deſcubre motivo para ello. Fuera de eſte impreſſo, en todos los demàs tiene el texto de Idacio algunas menciones de Eras, de quienes uſan Mondejar, y Mayans, aunque con la diferencia de que el primero las reputò intruſas (por no tenerle cuenta) el ſegundo las reconoce por legitimas.

66 Dice, pues, Idacio, en la Olympiada 310. año 2. (que ſegun eſte Autor, y el del

Chronicon Alejandrino, fue año V. del Emperador Leon) que en Galicia (donde vivia Idacio) ſe viò la Luna convertida toda en ſangre en la Era quinientas, à los ſeis dias de las Nonas de Marzo, (eſto es, à dos de Marzo) ſiendo la media noche, ò al cantar el Gallo, en dia Viernes. *Era D. VI. Nonas Martias pullorum cantu ab occaſu Solis Luna in ſanguinem plena convertitur. Idem dies ſexta Feria fuit.* Eſta Era 500. dà el año del Nacimiento 462. y lo miſmo la Olympiada, ſegun la Regla, que para eſta reduccion hallaràs al fin de eſta Diſſertacion. En eſte año ſolo, y no en el anterior, fue Viernes el dia dos de Marzo: por ſer ſu Cyclo Solar 23. Letra Dom. G. y aſsi cayò en Viernes el dia dos de Marzo, como dice Idacio. El Eclipſe ſucediò en el miſmo dia y año, como reconoce *Mayans*: luego todo eſtà puntual, y prueba conſtantemente mi ſentencia. Don Gregorio recurre à que hay yerro en la Era, ſubſtituyendo la 501. Pero eſto ya ſe vè, que es querer traer los teſtimonios à ſu parecer, y no probar ſu opinion con los teſtimonios. Para que eſta opinion ſe califique de errada, baſta el vèr que tiene contra sì teſtigos de tan alta excepcion.

67 Otro teſtimonio de Idacio es en la *Olympiada* 297. año 1. donde dice, que los Alanos, Vandalos, y Suevos entraron en Eſpaña en la Era 447. ſiendo Conſules *Honorio* octava vez, y *Theodoſio*, hijo de Arcadio, tercera: corriendo el ano 15. de Honorio (que empezò en el Occidente por muerte de ſu padre *Theodoſio*, en el Conſulado del *Olybrio* y *Probino*, eſto es, en el año 395. el dia 16. de Enero, que es el *antes del* 16. de las Kalend. de Febrero, à cuyo Conſulado, y dia, aneja *Socrates* la muerte de Theodoſio, y principio del Imperio de ſus hijos, *en el lib. 6. cap. 1.*) Por eſtas Notas ſe ha de averiguar la reduccion de la Era, que conviene con ellas rebajando los preciſos 38. Pero haviendo variedad ſobre el dia en algunos Codices de Idacio, huvo lugar à duda. Diceſe alli, que unos determinan la entrada de los Barbaros al *quarto Kalendas*, otros al *tertio Idus* de Octubre (eſto es, al 28. de Setiembre, ò 13. de Octubre) *que fue Martes*. El texto latino ſegun le imprimiò Aguirre con Sirmondo, dice aſsi: *Alani, & Uvandali,*

& Suevi Hiſpanias ingreſsi Era CDXLVII. alij quarto Kal.alij tertio Id. Octobris memorant die, tertia Feria, Honorio VIII. & Theodoſio Arcadij filio III. Conſulibus. La caſualidad ha ſido, qne aſsi el un dia, como el otro, cayeron en Martes, rebajando 38. años à la Era, y lo miſmo por 39. A viſta de eſto unos y otros ſe eſcudan con eſto: los 39. recurren al 13. de Octubre, que fue Martes, como ſe halla en *Mondejar* pag.168.y pag.264. y en eſte caſo de rebajar 39. ſale el año 408. como ſe vè en el citado Autor. Pero conociendo eſte Excelentiſsimo, que no fue la entrada de los Barbaros en eſte año 408. ſino en el 409. por tanto ſe deſcarta de Idacio, diciendo, que es intruſa la Era.

Los que rebajan ſolo 38. ſacan el año 409. en que fue la entrada de los Barbaros, y fue Martes el 28. de Setiembre: por el Cyclo del Sol 26. Letra Domin. C. con todo lo demàs que refiere Idacio, que es proprio de eſte año ſolamente, como luego ſe dirà. Ahora baſtaba el vèr que *Don Gregorio Mayans*, al querer impugnar eſta ſentencia ſe equivocò tanto en el computo, que probò lo contrario de ſu aſſunto: porque en el *numero* (ò Parrafo) 128. de ſu Prefacion dice, que la Olympiada de Idacio 297. empezò à correr en Julio del año 409. (eſte es el que yo pruebo)porque en eſte año fueron Conſules los dichos, y fue el 15. del Imperio de Arcadio y Honorio. Lo miſmo digo yo con Idacio. Añade Don Gregorio, que en orden al dia, ſolo el 28. de Setiembre fue Martes, por ſer ſu Letra Domin. C. y que *eſta opinon es la que ſe ha de tener por verdadera.* Eſta es mi ſentencia, y aſsi la confeſsion de la parte es la mejor terminacion del pleyto. Viò eſte Eſcritor, que la entrada de los Barbaros ſe aneja al año 409. como coſa mas autorizada: viò tambien, que eſte año tuvo la circunſtancia de ſer Martes el 28. de Setiembre, y no el 13. de Octubre: y con tan buenos principios ſentenciò, como debia, que eſto es lo que ſe debe tener por verdadero. Pero no reparò, en que el año que eſtablece 409. correſponde à la Era 447. con rebaja preciſa de 38. años. Para inſiſtir en 39. havia de ſacar el año 408. y recurrir al 13. de Octubre: lo que parece conociò no era buen recurſo, ſuponiendo, co-

mo ſupone, que es legitima la Era de Idacio, y no intruſa.

68 Pero no quiero valerme de eſta equivocacion, ni de ſu confeſsion. Y digo, que no ſe puede recurrir al 13. de Octubre del año 408. mirado el teſtimonio de Idacio, y aun concediendo, que fueſſe ſuyo el dylema de las dos ſentencias, que alli ſe halla reſpectivo à los dias de Setiembre, y Octubre. Digo *aun concediendolo*, porque en algunos egemplares del Chronicon de Idacio, no ſe hallan los dos dias, ſino uno. En la Edicion del tomo 4. de la *Eſpaña Iluſtrada*, no ſe halla mas que un dia *tertio Idus Octob.* Y aunque eſte Colector, por ſer Francès, quitò la Era Eſpañola; el otro dia no le huviera quitado, ſi le hallára, pues en nada le podia ſer ingrata aquella parte. En la Copia de *Don Juan Bautiſta Perez*, que tiene el miſmo *Mayans*, no hay mas que uno: y en el Manuſcrito de la Bibliotheca de eſta Univerſidad de Alcalà, tampoco hay mas que uno, que es IIII. *Idus Octobris*: la ſentencia entera es, *Alani, Vandali, & Sueui Hiſpanias ingreſſi ſunt Era CCCC. XLVII. IIII. Id. Octobris, Honorio VIII. & Theodoſio, Arcadij filio III. Conſulibus.* Segun eſte texto no puſo Idacio variedad de ſentencias ſobre el dia: pero puſo dia diſtinto del impreſſo: pues el 4. *Idus Octobris*, eſto es, el dia 12. de Octubre, es diſtinto de lo impreſſo, 13. de Octubre: y eſte dia *doce de Octubre* cayò en Martes en el año 409. que todo confirma por nuevo medio mi ſentencia. En eſte Codice Complutenſe no ſe halla el que fueſſe *Feria tertia*, como en los impreſſos: ni otras muchas coſas, pues eſtà muy diminuto en ſentencias y con algunos numeros errados, pues aun aqui ſe halla Era CCCCC. lo que es claro deſcuido de Copiante, (en poner una C. de ſobra) pues luego proſigue con ſolas CCCC. Alégole, para que ſe vea, que no es coſa conſtante, el que ſu Autor huvieſſe eſcrito originalmente la diverſidad de las dos opiniones ſobre el dia de la entrada de los Barbaros: pues ſabemos dè Codices, en quienes no ſe halla mas que una parte determinada. Yo recelo, que eſta diverſidad es intruſa por alguno, que al margen del verdadero Idacio puſo *alij tertio Id. Octobris*, y otro lo juntò con el texto. Fundome, en que en algunos Co-

Codices no ſe halla mas que un extremo: y en ninguno hay mas que un Conſulado; y eſſe fijo. Pues cómo es poſſible, que quien determina el hecho à un año ſolo, ponga en eſte miſmo año una variedad, que no puede ſalvarſe ſin recurrir à diferentes años? Si la diverſidad, que eſtriva en diſtintos años, fuera dictada por el Autor, huviera dicho, que unos atribuìan la coſa à eſte Conſulado, y otros al otro. Pero eſtàr firme en un Conſulado ſolo, y dentro de éſte poner extremos incomponibles, quales ſon la de ſer Martes los dias referidos, no parece veroſimil.

69 Pero en fin concedamos, que Idacio eſcribiò las dos opiniones: à quál ſe debe eſtàr? Digo, que determinadamente à la del 4. *Kal. Octobris*, eſto es, al 28. de Setiembre: que cayò en Martes el año 409. Pruebaſe, porque ſolo en eſte año ſe verifican las demàs Notas, que ſeñala Idacio: y en prueba de ello baſta lo que alega el Marquès de Mondejar en ſu *Era Eſpañola* pag. 168. donde eſtablece la primera entrada de los Barbaros en Eſpaña „ *En* „ *el año* 409. y 15. del Impe„ rio de Honorio, como ſe „ conſerva (*dice*) advertido „ en las dos primeras Edicio„ nes de Idacio, y à que la re„ ducen los mas exactos Chro„ nologos modernos: por de„ ducirſe con entera firmeza „ de los tres caractéres conſ„ tantes, que ſigue Idacio en „ todo ſu Chronicon, y con „ quien convienen en eſto los „ de Proſpero Aquitanico, y „ Caſiodoro, eſto es, el año „ 3. de la Olympiada 297. el „ 15. del Imperio de Arcadio, „ el Conſulado 8. de Honorio, „ y 3. de Theodoſio: que to„ dos tres coinciden con el „ 409. de la Natividad, de la „ manera que por menor juſ„ tifican el miſmo Dionyſio „ Petavio, Egidio Buquerio, „ Jacobo Gotofredo, y Pheli„ pe Labbe: ſin que eſta ſen„ tencia ſe oponga al teſtimo„ nio de Paulo Oroſio, pues „ no habla del paſſage imme„ diato de aquellos Barbaros „ à nueſtra Provincia, ſino del „ que egecutaron en la *Fran„ cia*. Haſta aqui *Mondejar*: y puedes añadir à *Mayans*, que confieſſa la entrada en el miſmo Conſulado, y año 15. del Imperio de Arcadio, añadiendo la Era 447. que con razon (aunque contra sì) dice eſtàr bien pueſta por Idacio: y añade el miſmo año 409. re-

du-

duciendole à la Olympiada 279. ſin añadir año alguno à la Olympiada, lo que ſegun regla general denota el año 1. de la tal Olympiada, y correſponde al calculo del año 409. eſto es, Olympiada 297. año 1. De todo lo qual ſe infiere, que Idacio mueſtra ſer verdadero el computo de la Era, con reduccion de ſolos 38. años, pues añadidos al 409. dàn la Era, que ſeñala en el Conſulado referido. Eſto ſe dijo ſegun la Edicion de Idacio en Aguirre: pero en la nueſtra del Tomo 4. hallaràs un Idacio mas iluſtrado, y de mayores comprobaciones.

70 De *San Julian*, Metropolitano de Toledo, ya ſe viò, que no diſtingue los 38. años de Encarnacion, de los miſmos antes del Nacimiento num. 24. y deſpues ſe volverà à tratar de ſu mente num. 154. No inſiſto en *San Iſidoro*, por quanto hay variedad en muchas Eras, ſegun la diverſidad de Codices: pero ſegun la Edicion Real de Madrid ſe halla una continuada prueba del aſſunto; de lo que no me valgo, porque ſegun los demàs, ſe demueſtra haver ſido ſentencia general la que ſeguimos: y por tanto San Iſidoro hablò en el ſentido miſmo, como ſe mueſtra con muchas de las Eras, que no tienen inconſtancia en la Edicion Real de ſu Breve *Hiſtoria de los Godos*: v.g. las del Reynado de Leovigildo, y Recaredo, de cuya comprobacion tratamo en la *Diſſert. Chronol. de los Suevos* num. 196.

§. III.

DE ISIDORO, OBISPO Pacenſe. *Corrigeſe la correccion que le hacen Mondejar y Mayans. Enmiendaſe un defecto de eſte Codice, y otros de eſtos Autores en calcular los Años de los Arabes. Epocas del Imperio de Conſtantino Copronymo. Trataſe de* San Eulogio; *y ſu amigo* Alvaro, *Cordovès, en favor de la Era.*

71 *Iſidoro Pacenſe* es uno de aquellos à quienes recurren Mondejar y Mayans, para probar ſu aſſunto: pero con la miſma preocupacion que en los precedentes, porque expreſſamente reduce Iſidoro la Era à los años de Chriſto con rebaja de ſolos 38. años, como ſe vè al fin de ſu Epitome, donde reduce la Era 792. (en que eſcribia) al año del Señor 754. en que ſe-

ſolo quita à la Era los 38. años que noſotros. Pero como alli uſa de la voz *Encarnacion*, y eſtos dos Eſcritores la diſtinguieron del año del Nacimiento; paſſaron, ſin mas apoyo, à deducir 39. años. Aſsi el Marquès *Parrafo* 17. *pag.*179. y Mayans §. 143. de ſu Prefacion. Ya moſtramos arriba, que en Eſpaña no ſe introdujo el computo de *Dionyſio* por años de Encarnacion, como contradiſtintos de años de Natividad, y aſsi ſe deſvanece el inductivo que moviò à eſtos Eſcritores. Pero aunque el Eſcrito del Pacenſe eſtà con baſtantes defectos en lo impreſſo, no obſtante ſe puede calificar con ſu texto, el que eſte año 754. de la Encarnacion es lo miſmo que el de Natividad, por el reſto de los computos que añade.

72 Dice, pues, ſegun le imprimiò Sandoval: *Fiunt igitur ab exordio mundi uſque in Æram ceptam ſeptingenteſimam nonageſimam ſecundam, anno Imperij Conſtantini X. Abdella, Alaſcemi Almir Almuminin, quarto: Hiſpaniæ Juzzif, Patriciæ Septimo, & Arabum* 136. *anni* 5954. Eſto es, que recapitulando los años que corrieron deſde la creacion del mundo haſta la Era 792. empezada y no completa, y haſta el año X. del Emperador Conſtantino *Copronymo*, quarto de Abdalla Alacen, ſeptimo del Gobierno de Jucef en Eſpaña, y de la Hegira de los Arabes 136. reſultaban 5954. En fuerza de eſto concurriò la Era 792. con el año de Conſtantino X. con el quarto de Abdalla, de Jucef 7. de la Hegira, 136. y de Chriſto 754. como deſpues añade: y à viſta de eſto digo, que eſte año 754. de Encarnacion es promiſcuamente de Nacimiento; porque todo lo expueſto concurriò con el año 754. de la Natividad del Señor.

73 Sobre el año X. de el Imperio de Conſtantino ſuponen los Autores contra quienes procedemos, que và erradiſsimo Iſidoro Pacenſe. *Mayans* dice, que en lugar de año X. ſe ha de ſubſtituir 33. para que ſalga el año 754. de Encarnacion. *Mondejar* dice, que eſte año X. concurriò con el año 750. de la Natividad, y no con el 754. de la Encarnacion. Uno y otro toman por Epoca del Imperio de *Copronymo* al año 720. del Nacimiento. Sin advertir, que el *Pacenſe* recurriò à Epoca muy diſ-

diſtante: porque tuvo dos el Imperio de Copronymo: una en el año 720. *Indiccion tercera*, en que ſu Padre *Leon*, Iſaurico, le declarò Emperador, no teniendo el Niño mas que un año: otra Epoca de ſu Imperio es en la que empezò à reynar ſolo por muerte de ſu Padre: y eſta empezò en el dia 18. de Junio del año del Nacimiento del Señor 741. *Indiccion 9.* Iſidoro expreſſamente habla de eſta ſegunda Epoca: pues pone ſu año I. en el de la muerte de ſu Padre: *Conſtantinus, Leonis filius, poſt Patrem Imperio coronatur*: y mientras viviò ſu Padre, atendiò à los años del Imperio de éſte, y no del Joven ſu hijo. La muerte del Padre la pone en la Era 783. y en eſta miſma pone el año I. de Copronymo: *In Era* (dice) *incipiente* 783. *anno Conſtantini primo.* Es pues evidente, que *Iſidoro* habla de la ſegunda Epoca del Imperio de *Copronymo*: y no reflexionando en eſto los citados Autores, le quiſieron corregir ſin razon, y obligar à que hablaſſe de la primera: lo que el miſmo Pacenſe deſatendiò, por no querer llamar años de Imperio los de un Niño en la cuna, que no tiene años capaces de imperar. D. *Nicolàs Antonio* corrigiò el año X. poniendo XIV. pero con menos razon. lib. *6.* cap. 3. Bibl. Veter.

74 Veamos ahora, ſi Iſidoro es capàz de admitir correccion? Y digo, que no deſtruyendo todo ſu ſyſtéma, no admite enmienda, porque và muy uniforme en anejar el año *diez* de Conſtantino à la Era 792. Conſta eſto firmemente por ſu texto: pues ſi el año 1. concurriò con la Era 783. (ineunte) y Hegira 127. (como ſe lee en la Edicion del M. Berganza en ſu *Ferreras convencido*, pag. 486. num. *66.*) es preciſo que al llegar la Era 792. y Hegira 136. tenga ya cumplidos *nueve* años el Imperio de Copronymo, y empezado el *decimo*: Luego, ò ſe ha de deſtruir todo el contexto de Iſidoro, ò en la Era 792. no ſe puede contar mas que el año X. Sobre eſto ſolo hay que advertir, el que eſte Autor tomò por principio de ſu Calculo à la Era completa, y no à la que empezaba: como ſe infiere, de que pone la muerte de Leon, y ſuceſsion de ſu hijo en la *Era* 782. *completa*, y empezada la ſiguiente. Deſde la Era 782. à la 792. vàn los diez años que expreſſa. Y ſi no huviera empezado

ſu

ſu cómputo por la Era completa, ſino por la incipiente, de nada le ſervia el mencionar la Era *completa*, pues le baſtaba la corriente. Pero recurriendo tan frequentemente à las Eras, años del Imperio, y Hegira, como completos, y como incipientes; moſtrò en eſta ocaſion, que empezò à contar por la Era completa 782. (y por eſſo la mencionò) de la qual à la 792. vàn los diez años que ſeñala.

75 Por el miſmo Iſidoro ſe declara, que en tan largo eſpacio de años deſatendiò la diferencia que reſulta, de que el año ſe tome por completo, ò incompleto: y en eſte ſentido concilia la comun opinion de que Chriſto naciò en el año 42. de Auguſto, con la de S. *Julian.*, que recurre al 41. por quanto eſte numèra los años ya completos, deſpreciando el corriente: y los otros no ſolo cuentan los paſſados del todo, ſino el año concurrente, por lo que unos y otros dicen una miſma coſa, ſin que unos perjudiquen à otros: *Aut in principio, aut in fine cujuslibet Imperij annum cœpitum, vel conſummatum pro uno illum annumeres, non facilè præjudicaveris: quia, ut diximus, plerique anno XLII. Octaviani Chriſtum natum confirmant: nonnulli verò XLI. genitum eſſe demonſtrant. Sic enim Sanctiſsimus Julianus Toletanus Epiſcopus in libro, quem contra Judæos* De Sex Ætatibus Sæculi *ſcripſit, dicens*: Octavianus Cæſar regnat annos LVI. Hujus XLI. anno, ſecundùm quòd Tertullianus, Hieronymuſque teſtantur, Chriſtus Dei Filius de Maria Virgine naſcitur. *Numquid hìc in aliquo præjudicatur, quare ſecundum aliquos XLII. ſecundum quoſdam XLI. annus reperiatur? Abſit.*

76 Y no ſolò deſpreciò el Pacenſe eſta variedad de un año (ocaſionada de que ſe tome, ò no ſe tome por completo) ſino la diferencia de *quatro*, en lo reſpectivo à la Era Mundana: *Quia in tanta* (dice) *congerie temporum, quatuor anni ſi addantur, vel detrahantur, nequaquam prædamnare videntur*: por tanto interpolò quatro años en los del Mundo, poniendo el Nacimiento de Chriſto en el año 5200. y no en el 5196. como otros ponian, que era quatro años menos. Añadiendo pues à eſtos 5196. los quatro, reſultan 5200. y ſi à eſtos añades los 754. de la Encarnacion, que corrian en la Era 792. ſalen

5954.

5954. completos, ò 5955. empezados. Eſte es el ſentido del texto, y no como le imprimieron Sandoval, y Berganza. Ambos yerran la Era: el primero pone la 798. el ſegundo la 799. y ni una, ni otra correſponde al año 754. de Chriſto, ſino preciſamente la 792. de que và hablando Iſidoro. Ambos eſtàn diminutos en el texto, quando ponen: *Fiunt ab Adam uſque ad Nativitatem Chriſti VM. CLXXXXVI.* (5196.) *ſubtractis IV. (quos ſuperiùs diximus) ab anno ſæculi VM. CC.* (5200.) Haſta aqui eſtà bien: pues ſi à 5196. añades 4. ſalen los 5200. y ſi à eſtos ſe los quitas, reſultan los 5196. *Quibus quinque millibus CLXXXXVI.* (5196.) *ſuperiùs memoratis, ſi addantur anni Incarnationis Domini* DCCLIV. *reperiuntur* VM.DCCCCLV. *obitis IV. diminutiſque effectis.* Eſto eſtà mal: porque ſi à 5196. añades 754. ſolo forman 5950.

5196.
754.
5950.

Iſidoro deduce 5955. empezados, y 5954. completos: luego falta añadir los quatro que antes ſe quitaron, y ſe debe diſponer la clauſula: *Quibus* 5196. *(ſuperiùs memoratis) ſi addantur anni Incarnationis Domini* 754. *qui in Era DCCLXXXXII.* (792.) *veridicè computantur, reperientur anni* 5955. *obitis IV. diminutoque effecto quinto.* Los *quatro* arriba citados, ſon los que rigen al *addantur*: y ſobre eſtos, copulativamente, ſe han de añadir los de la Encarnacion, y ſale puntual el cómputo. Al final ſe ha de añadir obitis IV. *diminutoque effecto V.* porque ſin eſte V. es repugnante la clauſula, quando ſolo dice *paſſados los quatro, y diſminuidos*: ſi eſtàn ya paſſados en el año 5955. cómo han de ſer *diſminuidos*? Pueſta como yo la he dado, ſale bien; porque no debia ſumar mas que 5954. pero ſacando 5955. es preciſa la advertencia, de que ſolo los *quatro* ſon los ya paſſados, *obitis IV.* y el quinto ha de tomarſe incompleto, *diminutoque effecto V.* Con eſte fundamento encadena bien ſu contexto, en que luego paſſa à tratar del año como completo, ò incompleto, y de los quatro añadidos. (por las palabras ya pueſtas) La Era ſe ha de proponer como và dicho, pues ſolo la 792. es

la

la que *veridicè computatur* en el año de la Encarnacion 754. y ſolo eſta Era es la concurrente con el año X. de *Copronymo*, y las demàs que expreſſa el Pacenſe.

77 De lo dicho ſe infiere, que eſte Autor no debe ſer corregido en el año X. de Conſtantino: pues eſte es preciſo, è inalterable, ſegun la Epoca que atribuyò à ſu Imperio. Solo ſe puede tratar, de ſi eſta Epoca la atribuyò al año que correſponde en realidad à la muerte del Emperador Leon, y ſucesion de ſu hijo Conſtantino? A eſto digo, que Iſidoro no puſo el principio del Imperio de Copronymo en el año 741. en que empezò à reynar ſolo, ſino quatro años deſpues, tomandolos incompletos, eſto es, deſde el año 744. completo, y empezado el 745. Porque la Era completa 782. y la 783. empezada (en que pone ſu Epoca) dà el año 745. y eſte ſe diferencia en quatro años de la verdadera Epoca de Conſtantino del 741. Si ſeràn eſtos los quatro, que dice haver añadido? No me atrevo à afirmarlo. Lo que digo es, que aunque erraſſe en la Epoca, no errò en calcular los diez años de Conſtantino: ſino antes bien en eſto và conforme à lo primero: y por conſiguiente en el año 754. de Chriſto hizo bien en contar el X. de aquel Emperador, haviendo empezado à contar deſde el 744. completo.

78 El año *quarto* de Abdalla le ſeñala tambien Iſidoro como debe, anejandole al año 754. de Chriſto: porque *Abdalla* tuvo ſu año 1. concurrente con el ſexto de Conſtantino: y del 6. al decimo vàn 4. La Era en que empezò fue la 788. ſegun Iſidoro: y de eſta à la 792. vàn los 4. Lo miſmo reſulta de la Hegira, que ſegun el Pacenſe fue la 136. la de ſu año 4. Y eſto concuerda con ſu año 1. que empezò en la 132. como refiere Mondejar (*pag.* 181.) diciendo ſer aſsi conſtante entre los Eſcritores Arabes, que anejan el principio de eſte Califa à Octubre de la Hegira 132. y ſu muerte à 9. de Junio de la Hegira 136. que cayò en Domingo, año 754. de la Natividad: y eſte es el numero del año que ſeñala Iſidoro. D. Gregorio Mayans diſcrepa de Mondejar en ſeñalar la muerte de eſte Califa à 7. de Julio del año 753. en cuyo año no fue Domingo eſte dia, ſino Sabado: y conſta por

por los Arabes (que refiere alli Mondejar) que muriò en Domingo, y à 9. de Junio: todo lo qual es proprio del año 754. de la Natividad. Mondejar ſe fatiga en ſacar de aqui, que la Era precedia 39. años à la Natividad: por quanto los Arabes, ſobre los quatro años del Califato, dàn à Abdalla nueve meſes. Pero del modo que ſe ſalva eſto en el eſpacio de las Hegiras 132. y 136. ſe ha de ſalvar en las Eras 788. y 792. que diſtan igualmente en quatro años. Y lo miſmo por los años de Chriſto: porque ſi el principio le atribuyes al 750. de la Encarnacion; el fin ha de ſer el 754. de Encarnacion. Y ſi con eſto ſalvas quatro años y nueve meſes; lo miſmo has de ſacar, poniendo en lugar de la voz Encarnacion, la de Natividad, pues la voz ſola no altera la Ariſmetica. Qual deba prevalecer lo moſtrarè por la Hegira: ahora baſta, que por el año quarto de *Abdallà* no ſe prueba nada en favor de la opinion de Mondejar.

79 Lo miſmo digo del Gobierno de *Juzzif*, ò *Jucef*: pues ſi eſte empezò en la Hegira 129. empezada la 130. (como ſe lee en la Edicion de Berganza, y en Mondejar pag. 181.) bien dice Iſidoro, que corria ya ſu año ſeptimo en la Hegira 136.

80 La mayor fuerza eſtà en eſta Nota de *Hegiras*, ò Años de los Arabes. Iſidoro dice corria con el año de Chriſto 754. la Hegira 136. Y de aqui infiero yo lo puntualiſsimo que eſtà eſte Eſcritor en eſte lance: y que el año que alli nombra de Encarnacion, es de Natividad, ſin mas diferencia que la voz.

81 Para convencer eſte punto, baſta leer lo que eſcribe el miſmo Marquès de Mondejar en ſu Era Eſpañola Diſcurſo 3. Parrafo 17. pag. 182. donde afirma, que *Nadie puede ignorar, que* la Hegira 136. *tuvo principio à 7. de Julio de* 743. *de la Natividad* (es errata el 743. en lugar de 753. à quien reduce tambien Mayans la miſma Hegira 136. en ſu num. 143. empezandola en el 6. de Julio del 753. conforme ſe halla en las Tablas del P. Juan de Mariana, pueſtas en el Tratado *de Annis Arabum*) Yo con licencia del Marquès de Mondejar, digo que por lo miſmo que confieſſa, no debe excluir que la Hegira 136. concurriò con el año del Nacimiento 754. La razon es, porque ſi empezò

(co-

(como es verdad) en el dia 7. de Julio del 753. de la Natividad; no concurriò con aquel año mas que en ſus 178. dias primeros, menos 16. horas, que en 15. de Julio ſe havian paſſado ſobre ſiete dias; y todo el reſto de tiempo correſpondiò al año del Nacimiento ſiguiente, eſto es, al año 754. Luego la Hegira 136. concurriò con el año 754. de la Natividad en tantos dias como con el año 753. por quanto la mitad de un Año Arabe intercalar ſon 177. dias y medio. Pues ſi tanto concurre con el año 754. como con el 753. por què principio ſe ha de contraher la reduccion al año preciſo 753. y no al 754. à quien la reduce Iſidoro?

82 Lo que ſe prueba es, que eſcribia aquel Prelado deſpues de paſſada la mitad de la Hegira 136. quando eſtaba ya labente, ſegun convence la concurrencia de la Era 792. que empezò à contarſe entre los Eſpañoles en el dia primero de Enero del año 754. expreſſado en el miſmo Pacenſe. La Hegira 136. concurriò en partes caſi iguales con dos años de los Chriſtianos: por ella no pudieramos averiguar el año determinado en que Iſidoro Pacenſe finalizò ſu Chronicòn: pero como quando concurren varias Epocas ſe individualiza el tiempo; hace la una lo que no alcanza la otra: y tal es la concurrencia de eſtas dos: pues la Era Eſpañola contrahe la accion al dia deſpues del primero de Enero del año del Nacimiento 754. y la Hegira 136. prueba, que ſe acabò dentro de aquel año, antes del dia 26. de Junio, en que empezò la Hegira ſiguiente 137.

83 No es pues verdad, que el Pacenſe acabaſſe ſu Chronicon en el año 753. del Nacimiento del Señor: porque entonces no havia empezado la Era de los Eſpañoles 792. Ni tampoco puede verificarſe, que le concluyò al principio del referido año (ſegun ſe halla eſcrito) no ſolo porque lo repugna la Era, ſino por contradecirlo la Hegira 136. que no ſe contaba todavia entre los Moros; ni empezò en los ſeis meſes primeros de aquel año 753. haſta que llegò el dia ſiete de Julio. Concluyò pues el Pacenſe ſu Epitome corriendo la Hegira 136. però en ſu eſpacio ultimo, eſto es, deſpues de entrado el Enero del año 754. en que empezò la Era 792. expreſſa-

da por el miſmo Autor.

84 Deſpues de mencionar al Pacenſe, paſſa el Autor de la Prefacion en el num. 144. à confirmar el principio de la cuenta de la Era con el graviſsimo teſtimonio de Alvaro Cordobès, amigo de S. Eulogio, que eſcribiendo contra el Judio Eleazaro, combina la Era 878. con el año de la Encarnacion 840. De lo que infiere, que quando el miſmo Autor, en el *Indiculo Luminoſo* junta la Era 892. con el año de la Encarnacion del Señor ochocientos y cinquenta y quatro, ſe debe (dice) enmendar el numero de la Era en qualquiera ſentencia que ſe ſiga: y por tanto añade, *ſe ha de leer por razon de la uniformidad, y ſeguida de eſta cuenta, la Era ochocientas y noventa y quatro.* Pero yo no alcanzo el fundamento de que en qualquiera ſentencia que ſe ſiga, debe enmendarſe la Era: antes bien en la ſentencia comun de rebajar à la Era los treinta y ocho años, ſale puntual el cómputo: pues ſi al año de Chriſto 854. añades los 38. de la Era, veràs que reſultan los 892. que dà Alvaro à la Era.

854.
38.

892.

Y por tanto no ſe le debe corregir. El P. Mariana citando eſtas palabras de Alvaro (*de Annis Arabum* num. 854.) dice, que formò bien aquel cómputo el Cordobès, y que ſolo faltò en el calculo poſterior de años Solares. Mondejar tampoco corrigiò la ſentencia propueſta de Alvaro: porque conociò, que la Era, y el año eſtàn puntuales; y ſolo ſalen errados en el cómputo del que al año de Chriſto 854. ſubſtituye la Era 894. lo que ni en ſu opinion puede verificarſe, pues rebajando 39. dà el año 855. y ſi rebajas 38. ſale el 856. y ni uno, ni otro es el año que expreſſa aquel Autor. Ni tampoco le correſponde la Hegira 240. que empezò en 1. de Junio de 854. y llegò à concurrir en 141. dias con el 855. Y aſsi mudada la Era, debiò mudar la Hegira: pues la 240. no concurriò en parte alguna con el 856. que es el que en realidad correſponde à la Era 894. Y ſi recurres à Mariana, tampoco daràs eſta Hegira al año 855. que reſulta quitando 39. de la Era.

En

85 En S. Eulogio recurre eſte Autor à la Hegira, pero no con mayor felicidad: pues quiere corregir por ella el año, y dia del martyrio del Presbytero Cordobès S. *Perfecto*, que ſegun S. Eulogio fue en el año 850. Viernes 18. de Abril (eſto es, 14. de las Kal. de Mayo) Todo eſto ſale puntualiſsimo en mi ſentencia; pues eſte año del Nacimiento 850. tuvo el Cyclo Solar 19. Letra Dom. E. y por tanto fue Viernes el 18. de Abril. Pero Mayans, como corrige el año, corrige tambien el dia, diciendo, que no fue Viernes, como expreſſa S. Eulogio, ſino Jueves, como èl quiere, contra lo que ſe halla en el Santo. El fundamento para eſto no es otro, que el de nombrarſe alli Encarnacion; y que S. Eulogio aneja eſte Martyrio al año 29. de *Habderramen*, que empezò en la Hegira 206. ſegun ſe prueba por lo que cita Mondejar pag. 183. Eſta Hegira la reducen, aſsi Mondejar, como Mayans, al año del Nacimiento 821. por Junio, en cuyo dia 6. ſeñalan ſu principio con Mariana. Admitamoslo aſsi, como ellos lo proponen; y veamos ſi ſe puede alterar el año, ò dia, que refiere S. Eulogio. Para eſto ſobre el año 821. del Nacimiento, en que dicen empezò à reynar Habderramen, añade los 29. que S. Eulogio dice, que ſe contaban, y ſacaràs puntualmente, que el año 29. de Habderramen concurriò con el año 850. del Nacimiento del Señor, como dice S. Eulogio.

821.
29.
———
850.

Luego el uſar el Santo de la voz *Encarnacion*, no es variar el año del Nacimiento, ſino tomarlo promiſcuamente (como todos los demàs Eſpañoles) por años de Natividad.

86 Eſto và en la ſuposicion de haver empezado Habderramen en la Hegira *docientas y ſeis*, en que ſeñalan ſu principio los Autores; y juntamente en el ſupueſto de que la expreſſada Hegira empezò en el mes de Junio del año de 821. del Nacimiento del Señor: (como todo fue aſsi) Pero por lo miſmo no es neceſſario diſtrahernos à lo que en el num. 145. de la Prefacion ſe ajuſta por retroceſsion de años, que empezò Habderramen en Abril del año 822.

87 Pero no puedo menos de eſtrañar, que haya quien recurra à S. *Eulogio*, para querer alterar el cómputo verdadero de la Era: porque es tan indubitable el que S. Eulogio (ſegun anda impreſſo) la redujo à los años del Nacimiento de Chriſto con rebaja de 38. años preciſos, como el que yo no aſsiento à la opinion de Mondejar: y quien dudare de ello, conſulte la Chronologia, que de las Obras del Santo formò Morales, incorporada en la *Eſpaña iluſtrada*, tom. 4. pag. 368. y en el tom. 3. de los Concilios de *Aguirre* pag. 144. y ſobre todo las miſmas Obras del Santo, donde eſtàn mas arregladas las fechas, como ſe vè en el Martyrio de S. *Perfecto*, que Morales reduce à 1. de Mayo, ſiendo del 18. de Abril. Baſte para prueba de la mente de S. Eulogio los tres Martyrios ſiguientes.

El de S. *Iſaac*, natural de Cordoba: en el dia 3. de Junio, Miercoles, Era 889. esto es, año 851. del Nacimiento del Señor, cuyo Cyclo Solar fue 20. Letra Dom. D. y por tanto fue Miercoles dicho dia.

El de S. *Sancho*, natural de Francia: en la miſma Era, y año; en el miſmo mes, à 5. que cayò en Viernes, como dice el Santo, y ſe califica por la miſma Regla.

El de S. Pedro, Aſtigitano, y demàs Compañeros, à los dos dias ſiguientes, eſto es, el dia 7. de Junio, que fue Domingo, ò Feria primera (como ſe explica el Santo) y todo ſale puntual: porque ſi el dia 3. es Miercoles, y el 5. Viernes; el 7. fue Domingo: Y en fin vè recorriendo los eſcritos del Santo, deſde el cap. 1. del lib. 2. del *Memorial de los Santos*, y veràs, que no hay motivo alguno, para que dude de ſu mente quien buſque la verdad con el afecto que debe.

88 Antes de ſalir de las Hegiras, y de Iſidoro Pacenſe, no puedo omitir el que D. Gregorio Mayans dice en ſu Prefacion, §. 88. que cotejadas varias impreſsiones, y manuſcritos de Iſidoro, hallò haver ſucedido un Eclipſe al principio de la Era 757. año *ciento* de los Arabes. Sobre eſto dice, que ſe debe leer: *Año noventa y nueve de los Arabes*, porque el Eclipſe ſucediò el año 718. Cierto, que ſiento que llegaſſe à tanto; pues no hallando en los impreſſos, ni manuſcritos, que conſultò, y cotejò, mas que año C. ſin au-

autoridad alguna corrige IC. y ſobre todo ſin razon: pues el Eclipſe ſucediò en el año 719. que correſponde puntualmente al año *ciento* de los Arabes, y Era 757. ſegun lo refiere Iſidoro. Que eſte Eclipſe no ſucediò en el año que refiere Mayans, conſta por ſu Marquès de Mondejar, que *en la pag.* 192. confieſſa, que ſucediò en el año 719. pues aſsi ſe halla en el Catalogo de Eclipſes, que formò el P. Juan Bautiſta *Ricciolo* en ſu *Almageſto* lib. 5. cap. 19. citando alli à *Scheiner*, en la *Roſa Urſina*: y à viſta de eſto no sè què calculo pudo formar eſte Autor, para decir, que ſucediò el Eclipſe un año antes del que ſeñalan los facultativos. Si ſe arreglan por eſte computo las *Tablas*, que parece ſe diſponen con *noticia fija de los Eclipſes* (ſegun dice un Aprobante) creo no ſaldràn bien arregladas.

Eſte texto de Iſidoro, con la confeſsion de Mondejar, hace que ſea demonſtracion, el que ſegun Iſidoro no precediò la Era à los *años del Nacimiento* en mas que 38. años: y que el calculo que forma de los años de los Arabes và arreglado à lo que debe: pues todo correſponde à la Era 757. Por tanto omito otras pruebas, que ocurrian en el miſmo Pacenſe.

§. IV.

De las Hegiras, ò Años de los Arabes: Si conociò ſu naturaleza Iſidoro Pacenſe? Trataſe de los años del Imperio de Heraclio, en cuyo tiempo empezò la Epoca de la Hegira.

89 CON motivo de tratar el Marquès de Mondejar del origen y naturaleza de la Hegira, ò Años de los Arabes, no ſolo culpò al Pacenſe acerca del conocimiento de aquellos años, ſino à todos los Eſpañoles: pues dice en la pag. 242. y en otras varias partes „ que *ninguno Eſcritor nueſtro* percibiò la diferencia entre los „ años Arabes, y los comunes, de que ſe reconoce es „ eſte el origen de haver „ atraſſado quatro años el „ principio de la Hegira, y „ poſpueſto tres al verdadero „ tiempo de la *Pérdida de Eſpaña*. En fuerza de eſto corrige la opinion comun, de que la entrada funeſta de los Moros fue en el año del Señor 714. y la reduce al 711. Perſeverando en lo miſmo en las

Advertencias à Mariana.

Por tanto ſe conoce, quan traſcendental es eſte principio para la Hiſtoria de Eſpaña, aſsi Eccleſiaſtica, como Civil: pues ſin ſu averiguacion no hay coſa cierta en nueſtra Hiſtoria, no ſolo con diferencia de un año, como en la Era, ſino de tres, ò quatro.

90 Digo pues, que ſin razon culpa à Iſidoro, atribuyendole, que equivocò los años Lunares de los Moros con los Solares comunes; porque ſi el Pacenſe no huviera conocido ſer diverſos los años de los Arabes de los nueſtros, ò ſi huviera tenido à las Hegiras por años comunes y Solares, no huviera pueſto tantos años de los Arabes bien pueſtos, como puſo en el Epitome de ſu Hiſtoria, ſegun ſe vè deſde el num. 33. de la edicion que hicimos de ſu Obra en el Tomo *octavo*, donde notamos, que deſde la Era 748. proſigue bien el cómputo, confrontando cada Hegira con alguna parte del año con que verdaderamente concurriò: y aſsi de fijo no podemos culpar al Autor de que ignoraſſe la naturaleza de los años, haviendo fundamentos para atribuir el yerro à los Copiantes.

91 Pero lo mas eſtraño es, la Hegira de que el Marquès ſe valiò, para prueba de que el Pacenſe no conociò la naturaleza de los Años de los Arabes, que fue la 136. confrontada con la Era 792. por la qual Hegira no ſe infiere ignorancia, ſino puntual conocimiento de los años Arabes, por eſtàr arreglada à las Tablas Aſtronomicas de las reducciones, y aun conforme con la Regla, y cómputo de que usò el miſmo que le impugna: pues ſi quieres reducir la expreſſada Hegira ſegun la Regla del Marquès, la hallaràs correſpondiente con el año 754. en que eſcribia el Pacenſe. Sus palabras ſon (en la pag. 242.) *Deſde el año de Chriſto 622. en que tuvo principio la Hegira, haſta el 753. en que eſcribia Iſidoro* (754. dice el miſmo Iſidoro) *no corrieron mas que 132. años Solares.* Luego para reducir la Hegira 136. (en que eſcribia Iſidoro) à nueſtros años Solares, ſolo ſe han de rebajar 4. y aſsi quedan los 132. que el miſmo Autor prueba. Añade à eſtos 132. los 622. de Chriſto (en que empezò la Hegira) y ſacas puntualmente los 754. de Chriſto, en que Iſidoro dice que eſcribia. Y para que veas,

veas, que todo và puntualiſſimo con la verdadera Epoca de la Hegira en el 622. quita de los 754. de Chriſto (en que eſcribia el Pacenſe) los 132. que tocan à la Hegira 136. de ſu tiempo, y ſacas la Epoca de la Hegira, eſto es, el año 622.

136.	754.
Quita...4.	Quita 132.
132.	622.
622.	
754.	

Sigueſe, pues, que Iſidoro anduvo exactiſsimo en la reduccion de años Arabigos à los nueſtros: y que ſu buen computo ſe califica por el de quien le culpa.

El Padre Mariana reconociò lo miſmo que yo digo, pronunciando (*De Ann. Arab.* año 681.) que Iſidoro Pacenſe computò los años cercanos à ſu tiempo con maravilloſa conſtancia de verdadero calculo haſta el fin de ſu Chronicon: *Mirabili conſtantia recta ſupputationis uſque ad Chronici finem.* Lo demàs que dice alli Mariana, no lo apruebo.

92 Es cierto, que ſegun tenemos à Iſidoro, no correſponde la Epoca de las Hegiras al año 622. de Chriſto; ſino antes bien, (ò antes mal) al 618. y año *ſeptimo* de Heraclio, como eſcribieron otros varios antiguos. Pero eſta es queſtion muy diſtinta del verdadero modo de calcular Hegiras, en quanto años Lunares: eſto es, que por reducir à tal año la primera Hegira, no ſe infiere, el que tomaſſe por Solares los años de los Arabes, que es lo que ſin razon ſe le culpa. Para eſto ſe ha de advertir, que no fue en lo antiguo tan cierta la reduccion de la primera Hegira al año 622. como es hoy: ſegun ſe vè por las varias opiniones, que ſobre eſto alega Mariana, (*en el Trat. citado*) y el miſmo Mondejar en ſu pag. 234. donde refiere, como entre los miſmos Arabes *Ibn Batrick* la anejò al 614. *Iſmael Almoviad* al 631. y *Eutiquio* la pone en el año 1. de Heraclio, que concurriò con el 610. y 611. de Chriſto. Pregunto ahora: ſi acaſo, de que eſtos Arabes diſcrepen en la verdadera Epoca de la Hegira, ſe ſigue, que confundieſſen los años Lunares de la Hegira, con los años Solares de los Chriſtianos? Creo, que

nadie dirà, el què los miſmos Eſcritores Arabes ignoraron, que ſus años eran Lunares, y no Solares: pues nadie mejor que ellos ſabrìa, que eran Lunares. Luego de que nueſtro Iſidoro diſcrepaſſe, como otros Arabes) en la Epoca verdadera de la Hegira, no ſe prueba, que tuvieſſe por Solares à los años de los Arabes: ſi no que ſe diga tambien, que los Arabes citados ignoraron, que eran Lunares ſus años, lo que ſerà defacierto. Lo miſmo ſe deduce por el año *ſeptimo* del Imperio de *Heraclio*, à quien Iſidoro aneja la Era 656. y la Hegira 1. Todo eſto es contrario à la verdadera Chronologia: porque ni la Fuga de Mahoma fue en el año ſeptimo de Heraclio, ni tampoco correſpondiò la Era 656. al año VII. de ſu Imperio, como demoſtrarèmos. Ahora arguyo aſsi: Nadie dirà, que el Pacenſe ignorò el verdadero computo de la Era Eſpañola, porque no ſupo anejarla al año verdadero de Heraclio, y de Conſtantino Copronymo, como notamos arriba: luego nadie debe decir, que ignorò el verdadero modo de los años Arabes, porque no ſupo anejar el primer año al verdadero de los Chriſtianos, y de Heraclio. Conſta eſto, porque igualmente faltò en uno y otro: luego ò igualmente ignorò ambos computos, ò no ignorò la eſſencia de ninguno: aunque en realidad faltaſſe en la reduccion de unos à otros en lo reſpectivo à tiempos atraſſados, y que no eſtaban aclarados en ſu tiempo.

93 Bien ſe puede errar en la reduccion de un computo, y no en la numeracion de los años corrientes. Sirva para eſto un egemplo: y ſea, que un Arabe, que floreee en Madrid, ſe pone à referir ſuceſſos de ſu tiempo, calculandolos ſegùn los años que noſotros contamos, y los que tienen los Moros. Sabe por noticia de los Chriſtianos, entre quienes vive, que hoy contamos año 1746. Sabe por el eſtylo de ſu tierra, que ellos cuentan año 1159. Pues ſi eſte forma Hiſtoria en eſta conformidad, llevarà una Chronologia muy puntual en todos los ſuceſſos de ſu tiempo. Démos ahora, que la Hegira que ellos contaban, quando invadieron ultima vez à Eſpaña, la quiera encadenar con el año de los Chriſtianos, que èl juzga haver ſucedido en el 700. Todos le dirèmos, que erpò en la Epoca de la Pèrdi-

da

da de Eſpaña; pero nadie le dirà, que errò en anejar nueſtro año 1746. al 1159. de los Arabes, ſuponiendo, que aſsi eſte como los demàs de ſu edad, eſtàn bien encadenados: ſegun ſuponemos, que Iſidoro encadenò bien los años de ſu tiempo, corrientes entre Moros y Chriſtianos.

La razon es, porque el año que hoy corre entre noſotros, le ſabe ciertamente el Arabe, que vive acà, porque eſto no pende de ſus calculos: aſsi como la Hegira que corria en tiempo de Iſidoro, la ſabia éſte por los Moros, que para contar bien ſus años no pendian de los computos de Iſidoro: luego éſte no podia errar en los años que le daban los Moros, aunque erraſſe en aquel à quien reducia la primera Hegira; porque eſta reduccion no eſtaba entonces aclarada, ni entre unos, ni entre otros. Sobre todo, la mayor prueba para nueſtro aſſunto, es que Iſidoro, aun en los calculos de las primeras Hegiras, và ſiguiendo de tal modo la reduccion de unos años à otros, que en ſuposicion del yerro de la primera atribucion, guarda ſiempre la diferencia entre años Solares, y Lunares: como verà quien le cotege, y obſerve lo que de èl ſe và citando: pues ſi huviera ignorado la naturaleza de los años Arabes, faltára aun en los ultimos computos de ſu tiempo; lo que es falſiſsimo.

94 Reſta ahora tratar de lo reſpectivo à los años de Heraclio, porque nueſtros Antiguos erraron en ſu Epoca, y Mondejar ſacò muy malos computos, por ajuſtar las cuentas de memoria. Hoy es coſa averiguada, que el Imperio de Heraclio empezò en el año 610. deſde el dia 5. de Octubre, en que fue coronado en Conſtantinopla por *Sergio* Patriarchà, dia Lunes, Indiccion XIV. como expreſſa el Chronicon Alejandrino. Eſtos ſon caracteres, que no permiten duda en el aſſunto: porque el año 610. tuvo por Cyclo Solar 3. Letra Domin. D. y aſsi fue Lunes el dia 5. de Octubre. La Indiccion XIII. del Occidente, ſe mudò en Conſtantinopla, deſde el 1. de Setiembre en que empezò la XIV. San Iſidoro, y el Pacenſe, puſieron el primer año de Heraclio, no en el 610. ſino en el 611. porque parece deſpreciaron aquel corto eſpacio de dos meſes y 27. dias, en

que

que el Imperio de Heraclio concurriò con el año 610. y ſe atuvieron al 611. con quien concurriò ſu año 1. en el mayor eſpacio de mas de nueve meſes: y en eſto procedieron con fundamento: y por tanto ſeñalaron por Epoca de eſte Imperio à la Era 649. año 611. mirando, como ſe ha dicho, à que ſu primer año concurriò por mas largo eſpacio con eſta Era, que con la antecedente 648. año 610. En lo que faltò el Pacenſe, fue en anejar la Hegira 1. al 7. de Heraclio, Era 656. porque ya en eſto moſtrò, que el anejar el año 1. de Heraclio à la Era 649. no fue tomar el año como que ſe cumplia en dicha Era, ſino como que empezaba en ella. Conſta eſto, porque de otra ſuerte es impoſſible, que el año 7. de Heraclio concurra con eſta Era 656. ſi no ſe toma la 649. como en quien empieza el año 1. y no como en quien ſe acaba. Para eſto, por ſer coſa preciſa para moſtrar las equivocaciones de Mondejar, y no poderſe ajuſtar de memoria, te pondrè la demoſtracion delante.

Empezò Heraclio en 5. de Octubre del año 610.

Durò ſu año I. haſta 4. de Oct. de...	611.	Era...649.
el...II. haſta 4. de Oct. de...	612.	Era...650.
III.....	613.	.....651.
IV.....	614.	.....652.
V.....	615.	.....653.
VI.....	616.	.....654.
VII.....	617.	.....655.
VIII.....	618.	.....656.
IX.....	619.	.....657.
X.....	620.	.....658.
XI.....	621.	.....659.
XII.....	622.	.....660.
Empezò ſu A. XIII..en 5. de Octubre de..	622.	.....660.
XIV..... 5.....Oct.....de..	623.	

A viſta de eſto ſe infiere con evidencia, que ſi el año 1. de Heraclio ſe concluyò en el año 611. à 4. de Octubre de la Era 649. (como en realidad ſe concluyò en dicho año 611.

611. y desde el dia siguiente 5. de Octubre empezò el año 2.) es imposible, que el año VII. de Heraclio alcanzasse la Era 656. porque aquel año 7. se acabò en 4. de Octubre de la Era 655. año 617. Luego solo puede verificarse, que el año VII. de Heraclio concurriò con la Era 656. (en que le pone Isidoro) anejando el año I. à la Era 649. como en quien empezaba: porque dado esto, se verifica el que el año I. se acabò y concurriò con la Era 650. el II. con la 51. el III. con la 52. el IV. con la 53. el V. con la 54. el VI. con la 55. y el VII. con la 56. que es lo que dice el Pacense. Pero en esto ya vès, que hay yerro de un año: poniendo por acabado en la Era 650. al año I. de Heraclio, que acabò en la antecedente 649. año 611.

95 Otro yerro es poner la Hegira I. en el año VII. de Heraclio, no haviendo sido hasta el *once* cumplido, y corriendo muy en sus fines el *doce*, que acabò en 4. de Octubre del año 622. y en este año à 15. de Julio fue la Fuga, ò Hegira de Mahoma, como està ya averiguado, y aun dejò calificado el Autor de los Anales Toledanos segundos, que escribiò al medio del Siglo trece: diciendo, que el primer año de los Moros fue en la Era 660. que corresponde puntualmente à nuestro año 621. en lo que se vè no solo la reduccion de la Era con 38. años precisos, sino que en este tiempo, y para este Escritor, estaba averiguada la verdadera Epoca de la Hegira: pues aun añade, que fue en Jueves dia 15. de Julio. Pero como no lo estaba en lo antiguo, merecen disculpa los Antiguos. Donde no es tan facil el hallarla, es en quien confiesse, que empezò Heraclio à reynar en 5. de Octubre de 610. como lo confiessa Mondejar: pues dado esto, no debiò proferir, que *con evidencia* se deduce, el que su año XI. corresponde al 622. (como escribe *pag.* 234.) Con evidencia se deduce, que su año *once* acabò en 4. de Octubre de 621. si empezò (como empezò) en 5. de Octubre del 610. como veràs en la Tabla propuesta. En la *pag.* 176. dice, que el año V. de Heraclio empezò en el año 615. siendo assi, que en este año acabò, sin duda alguna. En la pag. 178. dice, que es constante, que el año X. empezò en 5. de Octubre del 620. siendo constante, que acabò este año

diez

diez en 4. de Octubre de eſte año 620. De eſtos falſos ſupueſtos originados de ajuſtar la cuenta de memoria, ſe ſiguiò, el querer perſuadir, que la Era Eſpañola precediò 39. años al del Nacimiento del Señor: porque el año que pone aqui, es el que repone en el Imperio de Heraclio. Y en fuerza de eſto paſſa à culpar à los mas exactos Eſcritores, en las pag. 176. y 240. no advirtiendo, que el yerro eſtuvo en los Antiguos, que aſsi como faltaron en atribuir la Huida de Mahoma al año 7. de Heraclio, faltaron tambien en la Epoca de eſte Emperador, que atraſſaron un año. Y no fueron ſolos los Eſpañoles: pues lo miſmo le ſucediò à *Theofanes*, que no contò el año en que empezò el primero de Heraclio, ſino aquel en que ſe cumpliò, como eſcribe *Pagi* (*año* 610. *de ſus Anales*) De aqui ſe ſigue, que los Arabes, que eſcribieron, el que la Fuga de Mahoma fue en el año *once* de Heraclio; ò le tomaron por completo, corriendo ya el doce; ò atraſſaron un año en eſte Imperio, como los naeſtros, poniendo ſu principio en el 611. Y eſto es à lo que me inclino: porque los Eſcritores Arabes (citados en *Mondejar* pag. 234.) ponen el ſuceſſo en el 622. con quien no puede concurrir año *once*, del que no empieze en el 611. como de ſuyo conſta, y por la Tabla pueſta. Lo miſmo hallaràs en *Pagi*, que pone el año XI. de Heraclio en el 620. porque và contando los años del Imperio por el dia en que empiezan; y eſte año XI. empezò en 5. de Octubre del 620. y ſe acabò en 4. del miſmo mes del año 621. Luego ſupueſto (como con razon ſupone el Marquès) que empezò Heraclio en 5. de Octubre del 610. ſe arruina la fabrica, que quiſo levantar contra el verdadero computo de la Era Eſpañola, por titulo de los años de eſte Imperio: y que el Pacenſe no deſmerece en punto de conocimiento de los Años Lunares de los Arabes, por haver anejado la Hegira I. al año 7. de Heraclio; aſsi como no ignorò la naturaleza de la Era Eſpañola, no obſtante, que no la confrontò bien con los años de los Emperadores. Y que quanto ſe deduce de ſu Eſcrito en la falſa ſupoſicion de que tuvo por Solares à los años de los Arabes, eſtriva ſobre ſupueſto falſo. De eſta claſſe es el decir, que ſegun

Iſi-

Iſidoro, fue la Pérdida de Eſpaña en el año 711. conſtando, que la anejò à la Hegira 93. y à la Era 750. cuyo conjunto favorece mas al año ſetecientos y doce, que al 711. La razon es: porque aun inſiſtiendo en las Tablas Aſtronomicas de reduccion de Hegiras, conſta, que la 93. concurriò en ſu mayor eſpacio con el año 712. como quien empezò en 18. de Octubre del año precedente 711. Y por otro lado, la Era 750. prueba el año de 712. en ſolo el qual corriò el mayor eſpacio de la Hegira noventa y tres: ſegun lo qual favorece mas al año 712.

96 Pero en la Era que ſe lee alli con la Hegira 93. tengo yo por cierto, que hay errata: porque pone la Era 750. correſpondiente al año 712. y por el Texto ſe prueba, que hay defecto en las Eras. Conſta eſto con certeza lo 1. porque la miſma Era 750. ſe aneja (en la Edicion de *Sandoval* pag. 32. y en la de *Berganza* num. 39.) à la Hegira 94. Y no es práctica de Iſidoro atribuir dos Hegiras à un miſmo año, ſino à Era diſtinta, diſtinta Hegira. Lo 2. en el *num.* 30. aneja la Era 736. à la Hegira 79. y en el num. ſig. la miſma Era con la Hegira 80. Lo 3. eſta Hegira 80. la junta aqui con la miſma Era 736. y con el año 13. de Abdamelic: y en el *num.* 32. pone con la Era 738. y Hegira 83. empezada, el año 17. de Abdamelic; lo que es repugnante: porque ſi en la Era 736. ſolo tenia Abdamelic 13. años; no puede contar 17. (que es quatro mas) quando ſolo ſe aumentaron dos años en la Era. Lo miſmo por la Hegira: pues ſi la 80. concurre con el año 13. no puede concurrir con el 17. la 82. completa, y 83. empezada. Lo 4. en el *num.* 34. de Berganza ſe pone el año 4. de Juſtiniano el Mozo, con la Era 751. y Hegira 91. Luego es impoſsible, que con la Hegira 93. (de que vamos tratando) concurrieſſe la Era 750. porque en dos años de aumento en la Hegira, no puede haver uno menos en la Era. En el *num.* ſig. vuelve à poner el año 4. de Juſtiniano en dos años menos en la Era, y en la Hegira un año mas de lo que antes le puſo: pues antes le anejò à la Era 751. deſpues à la 749. antes la Hegira 91. luego la 92. en un miſmo año de Imperio, ſin crecer éſte como la Hegira, ni menguar

guar como la Era. Otro yerro es, que ponen el año I. de Juſtiniano en la Era 745. y el IV. en la 751. lo que no puede ſer. Luego en alguna de eſtas partes hay ciertamente erratas. El modo de corregirlo havia de ſer teniendo el Manuſcrito original del Pacenſe, pues ſolo éſte pudiera aſſegurarnos de ſu mente, en viſta de la inconſtancia de numeros que ſe halla en las ediciones de ſu obra, y en los Manuſcritos cotejados à eſte fin, quando hicimos la edicion del Epitome en nueſtro Tomo octavo. Algunos numeros ſe hallan mejorados en virtud de aquellos documentos, y obſervaciones: pero queda en pie la principal dificultad en orden al todo de la obra.

97 Y ſe debe advertir, que ſon queſtiones diverſas las del año en que Iſidoro Pacenſe (ſegun hoy le tenemos) ſeñala la deſtruccion de Eſpaña por los Saracenos; y la preſente de los años, en que la Era Eſpañola antecedió à los del Nacimiento de Chriſto. La razon es, porque aun ſuponiendo la batalla fatàl del Rey D. Rodrigo con los Africanos en el fin del año 711. (ſegun el cómputo de las Hegiras) no ſe prueba la opinion de que la Era Eſpañola precedieſſe treinta y nueve años al Nacimiento del Señor. La razon es, porque ſolo el numero de la Hegira *noventa y tres* es el que tiene conſtancia entre los Eſcritores que uſan de aquella Epoca: y como aquella Hegira concurriò con dos años Solares de los nueſtros; y mas con el año de 712. que con el de 711. de aì es, que por ſolo el titulo del año de los Arabes, no puede determinarſe la reduccion forzoſa à nueſtros años, de modo que incida en aquel donde ſolo ſe rebagen 38. como unos dicen, ò 39. como otros, pues concurriò con ambos.

98 La Era Eſpañola, como tiene dia fijo en el primero de Enero, era la mas puntual, ſi tuviera conſtancia: pero ya vimos que falta en muchos lances: y la 750. pueſta en la Obra del Pacenſe, no favorece al año 711. ſino al 712. como prueban los demàs egemplares de ſu Obra en los lances indubitables v. g. de Epocas de Reyes Godos, ò quando añade dia de ſemana y de mes: lo que ſolo ſale bien, rebajando à la Era 38. y no los 39. que ſe pretenden. Luego aun ſuponiendo, que

la

la entrada de los Moros fue en el año de 711. ſegun los cómputos de los Arabes; y diciendo que erraron los que eſcribiendo por Eras Eſpañolas la anejaron al año 714. no ſe prueba que la Era precedieſſe al Nacimiento del Señor en 39. años, ſino en 38. como ſe verà en el Chronicon ſiguiente.

§. V.

Del Chronicon Emilianenſe, y las varias entradas de los Moros en tiempo del Rey D. Rodrigo.

99 PRoſiguiendo D. *Gregorio Mayans* en alegar Chronicones, dice (§. 147.) que el *Emilianenſe*, ù de S. Millàn (llamado por otros *de Albelda*, y de *Dulcidio*, Obiſpo de Salamanca) claramente comprueba la ſentencia del Marquès de Mondejar. Yo digo, que eſte Chronicon no tiene cómputo alguno, que rebage à la Era 39. ſino preciſamente 38. luego mas claramente prueba la comun opinion. Pruébolo. *Deſde el año* (dice) *de la Encarnacion de N. S. Jeſu Chriſto, haſta el primero del Reynado de Vamba, fueron 672. años.* La Era en que empezò Vamba ya vimos fue la 710. Rebaja de ella 38. preciſos, y ſacas los 672. que dice eſte Chronicon: luego por eſto no ſe prueban 39. Ni vale el que recurras à la voz *Encarnacion*: porque ya te probamos, que eſte año 1. de Vamba 672. fue año del *Nacimiento*, ſin mas diferencia que la voz, uſada promiſcuamente por los Eſpañoles. Y fuera de eſto, por el Chronicon, de que tratamos, no ſe prueba, ni ſe puede probar, que el año de Encarnacion ſe tome por un año antes de el del Nacimiento: porque eſto no es aſsi, conſtando, que el dia de la Encarnacion fue dentro de un miſmo año Juliano con el dia del Nacimiento; y que el Verbo Eterno no eſtuvo en las puriſsimas entrañas de ſu Madre un año entero, ni diez, ni once meſes, ſino nueve. Y por tanto el Marquès no ſe empeñò, en que los años de Encarnacion ſe anticipaſſen en un numero à los del Nacimiento, ſin diſcrecion alguna, ſino preciſamente quando ſe trata de ſuceſſos incidentes dentro de aquellos meſes que ſeñala (ſin meterme ahora en ſi ha de ſer al revès de lo que dice) porque bien conociò, que para algunos ſuceſſos lo miſmo era numero de años de

En-

Encarnacion, que de Nacimiento, aun en las Naciones, que empezaron el año por 25. de Marzo, que es lo que ſiempre ſuponen ſus argumentos. Por tanto el que quiera arreglarſe à ſu opinion, ha de hacer los ſupueſtos que èl ſupone: y eſtos no ſe comprueban con eſte Chronicon.

100 Proſigue. *Deſde el tiempo de Vamba haſta hoy, que es la Era 921. hay años 221.* Y deſpues: *La ſexta edad, que empezò por Chriſto, tiene ahora en la Era 921. ochocientos y ochenta y tres años.* Todo eſto và en el ſupueſto de los 38. y nada de 39. porque ſi de la Era 921. rebajas 39. no ſacas el año que el Chronicon 883. ſino 882. y aſsi yerras en el año que añades.

101 Continùa el Chronicon, que *deſde la entrada de los Moros en Eſpaña*, haſta eſte año 883. ſe contaban *ciento y ſeſenta y nueve años*: en lo que ſe vè, que ſupone la entrada de los Moros en el 714. pues deſde eſte al 883. (en que ſe eſcribia eſte Chronicon) và̀n puntualmente los 169. años; que refiere. Obſerva ahora, que la entrada de dichos Moros la pone en la Era 752. ſi quitas 38. dà el miſmo año 714. de Chriſto, y ſale todo puntual. Solo reſta advertir, que el año de la Hegira *ciento*, que ſeñala, eſtà errado. Yerra tambien el Chronicon en poner la pérdida de la Batalla de D. Rodrigo, y del Reyno, tres años deſpues de la Era 752. Pero eſte no es defecto de ſu Autor, ſino de la mala puntuacion de la impreſsion: porque en la pag. 555. de Berganza (*Antig. de Eſp. tom.* 2.) pone la deſgracia en general, Era 752. y refiriendoſe à eſto proſigue al ultimo renglon, y à la vuelta: *Sicut jam ſuprà retulimus*, Ruderico *regnante Gothis in Spania, per filios* Vitizani *Regis oritur Gothis rixarum diſceſsio; ita ut una pars eorum Regnum dirutum videre deſiderarent: quorum etiam favore, atque farmàlio, Saraceni Spaniam ſunt ingreſsi anno Regni* Ruderici *III. die III. Idibus Novemb. Era DCCLII. Regnante in Africa* Ulit *Amiralamaumi-nin, filio de Abdelmelic, anno Arabum nonageſimo primo ingreſſus eſt* Abzuhura *in Spania ſub* Muza, *Duce in Africa commanente, & Maurorum patrias defendente. Alio anno* (eſto es 92.) *Ingreſſus eſt* Taric: *tertio anno* (eſto es 93.) *jam eodem* Taric *prælio gerente cum* Ruderico, *ingreſſus eſt* Muza Iben

Iben Mazeit, *& periit Regnum Gothorum, & tunc omnis decor Gothicæ Gentis pavore & ferro periit.*

102 En Berganza (pag. 556.) eſtà muy mal diſpueſta la ſentencia: porque empieza eſta ultima clauſula deſde *anno Regni Ruderici* 3. precediendo *punto* al *anno*, y ſiguiendoſe con letra pequeña inicial el *regnante in Africa*, &c. de modo, que las tres entradas de los Moros ſe ſubſiguen à la Era 752. no debiendo ſer aſsi, ſino como yo lo he apuntado: en cuya conformidad ſale todo muy conforme con la realidad de la Hiſtoria, y con los Hiſtoriadores: porque primero pone en general la derrota del Reyno Gothico en el año 714. Era 752. Deſpues refiere las tres entradas de los Moros en particular, diciendo, como el Miramamolin, ò Gefe ſupremo de los Saracenos, ſe llamaba *Ulit*, quien tenia cometido el Gobierno de Africa al Capitan *Muza*: y que en tiempo de eſtos ſe hizo la *primera entrada* de los Moros en Eſpaña, por *Abzuhura*, ò ſegun Iſidoro Pacenſe, *Abuzara*: à otro año vino *Taric*; enviados uno, y otro por Muza. Conquiſtaron à *Gibraltar*, aſsi llamado por eſte *Taric*, quien no contentandoſe con eſto, paſsò adelante, y diò la Batalla funeſta en que deſtrozò la fuerza, ò por mejor decir, la debilidad de los Godos. A viſta de tales progreſſos ſe moviò el miſmo *Muza* à paſſar acà en perſona, como lo hizo en el año ſiguiente. Aſsi el Chronicon citado: en fuerza de lo qual ſe vè, que en lugar del año *centeſimo*, y la palabra que ſe ſigue en Berganza (con interpoſicion de dos dicciones) *primum*, ſe ha de leer *nonageſimo primo*: no ſolo porque el numero *ciento* es del todo ageno de eſte ſitio en qualquiera ſentencia, ſino porque el miſmo Mondejar admite (pag. 249.) eſte año 91. que conſta por la Hiſtoria del Arzobiſpo D. Rodrigo; y aſsi ſe califica por la del Pacenſe, y aun por eſte miſmo Chronicon Emilianenſe, que pone la general invaſion en la Era 752. ò año 714. diciendo, que eſto fue dos años deſpues de la primera entrada, y dada ya la Batalla de Taric con D. Rodrigo, *jam eodem Taric prælio gerente cum Ruderico*: luego conſtando, que eſta ultima entrada de los Moros fue en el año 94. de los Arabes (conſiderando la en-

trada en quanto à los progreſſos de *Muza*) ò en el fin del 93. (ſi ſe mira preciſamente al tiempo de la entrada de Muza, y no à los progreſſos) y conſtando, que la de *Taric* fue en el 92. haſta el 93. ſe ſigue, que la anterior de Abuzara fue en el 91. Era 750. ſegun eſte Chronicon. Y advierte, que la entrada de *Muza* ſe debe anejar, ſegun el Pacenſe, y eſte Chronicon Emilianenſe, à la miſma Hegira 93. Porque Iſidoro dà à Muza quince meſes de dominio en Eſpaña en la Hegira 94. y eſto pide retroceder à la 93. para fijar ſu entrada: porque ſi hablára de la entrada de los Capitanes que enviò, le diera mas de 15. meſes. Habla pues de la perſona miſma de Muza: y para eſto dada ſu entrada en la Hegira 93. hemos de recurrir para ſu ſalida al fin de la 94. para ſalvar los 15. meſes. Y ſe comprueba eſto, por quanto la ſalida de Muza fue por llamarle *Ulit*, en fuerza de las quejas de los exceſſos que ſupo de ſu conducta: y para que llegaſſe eſta noticia deſde Eſpaña à Syria (donde ſe hallaba Ulit) y que deſde Damaſco vinieſſe à Eſpaña el orden en que llamaba à Muza, parece preciſo, que inſiſtamos en el fin de la Hegira 94. poniendo la venida de Muza en la 93. por Setiembre, coſa aſsi: que es el modo de ſalvar los 15. meſes. Contra eſto no deſcubro coſa urgente: porque en el mes de la Batalla de *Taric* con D. Rodrigo, no hay coſa cierta, ſiendo muy eſcaſos los teſtimonios que hablan de eſto, y no uniformes. Yo me inclino (por lo dicho) à que fue muy al principio del Otoño, y no à la entrada del Invierno, como ſuele decirſe, porque no encuentro apoyo firme para eſto.

Del cómputo reſpectivo en eſtas coſas à los años del Reynado de D. Rodrigo, trataremos à propoſito al fin de eſte Diſcurſo, deſde el num. 215.

103 Recurre D. Gregorio al Chronicon *Irienſe*, ſin mas alegato, que el referirſe en èl, como ſe tuvo en Braga un Concilio en la Era 610. la que quiere hacer correſponder al año 571. ſiendo propria del 572. como moſtramos en la Chronologia de los Suevos.

*** *** ***
*** ***
***

§. VI.

§. VI.

Del Chronicon de Sampiro: Mueſtraſe el verdadero dia, y año de la Conſagracion de la Igleſia de Santiago.

104 EN el §. 149. propone Mayans una parte del Chronicon de *Sampiro*, Obiſpo de Aſtorga, que es la mas ſobreſaliente, por tratar de la Conſagracion de la Santa Igleſia de Santiago, y ſer punto en que ha havido mucha controverſia, por las varias lecciones de los textos antiguos. Alégalas eſte Eſcritor con ſu acoſtumbrada erudicion; y ofrece una enmienda, que quiere ſirva de egemplo para otras. Eſte punto pide ofrecer los textos. En la Edicion de Sandoval dice Sampiro: *In prima die, quod erat Nonas Maij anno Incarnationis Domini Era* DCCCLXXIX. (879.) *ſecunda Feria deducebat animum ad Luna curſum* IIII. *Luna* XI. *conſecratum eſt jam dictum Templum à prædictis Pontificibus.* La Edicion de Berganza (en *Ferreras convencido* pag. 396.) *In prima die, quæ erat Nonis Majj anno Incarnationis Domini, Era* DCCCCXXXVII. (937.) *ſecunda Feria ducebat animum ad Luna curſum* III. *Luna* XI. *conſecratum eſt jam dictum Templum à prædictis Pontificibus.* Un Codice del Eſcorial dice: *In prima die, quæ erat ſecunda Nonas Majj* &c. Y una Eſcritura, que alega *Morales*, dice: *Die Conſecrationis Templi* 2. *Nonas Majj Era* 938.

105 En eſta ſuposicion dice Mayans, que qualquiera que obſerve la primera leccion, confeſſarà que falta algun numero, donde dice *Nonas Majj*; y en fuerza de eſto antepone las dos lecciones ultimas de la Era 938. y *ſecunda* Non. Majj. Y ſobre lo de la Luna recurre à buſcar ſu *tercer curſo* por los meſes, tomados deſde el dia de la Encarnacion 25. de Marzo: à eſte mes le dà el primer curſo: à Abril el 2. y aſsi ſale el tercero en Mayo. El numero XI. de la Luna dice, que eſtà errado, y que el dia 5. de Mayo era 21. de Luna: ſin que yo pueda dàr razon de por què alega aqui el dia 5. quando la Conſagracion de la Igleſia la pone en Domingo, dia antes de las Nonas, que ſiempre ſon à ſiete, y por tanto el dia antes de las Nonas ſeria ſeis, y no cinco.

106 En todo eſto diſsimu-

lò eſte Eſcritor ſu grande erudicion; pues aſsi en *Pagi* (ſobre el año 882.) como en *Sandoval* (en el libro donde pone el Chronicon de Sampiro, pagl ſig. à la 244. que por yerro ſe puſo 247. debiendo ſer 245.) verìa como aquel curſo III. de la Luna es el Aur. Num. III. uno y otro Cyclò decemnovenal: en cuya ſuposicion no ſe puede recurrir, ni al dia, ni al año à quien recurre: ni ſe debe añadir coſa alguna al *Nonas Majj*, conforme le ponen Sandoval, y Berganza.

107 Sobre eſto ſe ha de notar, que, como dice Sandoval en el lugar citado, *nò hay libro, ni papel, que concertadamente diga, en què año fue* la Conſagracion de la Igleſia de Santiago. Sobre el año, conſta la variedad por lo alegado; pues uno dice Era 879. otro 937. el Chronicon Irienſe 939. Morales 938. A ninguno de eſtos años correſponden los caracteres Chronologicos que aqui ſe ſeñalan: porque el año 841. de la primera Era, no fue Aureo Num. 3. ni tiempo de D. *Alfonſo* III. ò el Magno, en cuyo tiempo fue la Conſagracion. En el año 899. de la ſegunda Era, tampoco fue el Aur. Num. 3. ſino 7. En el 901. de la tercera, fue Aur. Num. 9. y en ningun dia immediato à las Nonas de Mayo fue Domingo, ni Lunes. En el 900. de la ultima Era fue Aur. Num. 8. y tampoco cayò el Domingo en los dos dias antes, ni deſpues de las Nonas. Por el dia de Luna ſe excluye tambien qualquiera de eſtas Eras, junto con el reſto de la ſentencia.

108 En viſta de eſto afirma *Sandoval*, que ſe ha de leer Era DCCCCXIV. (914.) año 876. porque en eſte ſe verificò lo que dice Sampiro, de Lunes à ſiete de Mayo, Luna undecima, y *tres* de Aureo Numero, puntos, y ſeñales (dice) que todos concurren con el año 876. Era 914. y no antes, ni deſpues por muchos años. *Pagi* ſiente, que eſta clauſula es añadida à Sampiro: pero que no ſe puede dudar, que el Interpolador la ſacò de algun Monumento antiguo, à viſta de ſer tan congruentes los caracteres: por lo que aprueba el dicho de Sandoval, ſobre que correſponden al año 876.

109 Yo con licencia de eſtos grandes hombres digo, que ſegun lo proponen, ſuponen coſa falſa: porque el dia ſiete de Mayo del año 876. no fue Luna *undecima*, como

ſe

ſe convence por el Aureo Numero *tres*. Eſte era immoble (antes de la Correccion Gregoriana) del dia 29. de Abril, en quien cayò el Novilunio, ò Luna 1. en el tal año 876. Si cuentas deſde el 29. de Abril al ſiete de Mayo, ſacaràs, que la Luna era nueve, y no once, como es indubitable: luego adonde los Codices antiguos puſieron Luna XI. ſe ha de poner al rebès IX. cuya traſmutacion es muy facil, para quien tanto traſmutò las Eras. En *Pagi* hay tambien el yerro de poner *Lunæ curſum* IV. en lugar de *Lunæ curſum* III. pues de eſte và hablando con Sandoval.

110 Es pues la clauſula eſta: *In prima die, quæ erat Nonas Majj, anno Incarnationis Domini 876. Era 914. ſecunda feria deducebat animum ad Lunæ curſum III. Lunæ IX. conſecratam eſt Templum &c.* „ Eſtò es: En el dia primero „ de las Nonas de Mayo, año „ del Señor 876. Era 914. „ ſiendo feria ſegunda (ò Lu- „ nes) y Luna nueve, en aten- „ cion al Curſo III. del Cyclo „ Decemnovenal, fue conſa- „ grado el referido Templo. A eſte año correſponde todo lo propueſto: porque el Cyclo Solar 17. y las Letras Dominicales A. G. (pues fue Biſieſto) dàn en Lunes al dia 7. de Mayo, que aqui llama primero de las Nonas, al modo que en la Conſagracion de la Santa Igleſia de Toledo, vimos, que al dia de *Idus*, nombraron *Primero de los Idus*: porque en uno, y otro, al dia antes ſe llama pridie, ò II. como ſe halla en mi Chronicon antiguo (que pongo al fin de eſte tomo) donde al dia antes de las Kalendas, llama *II. Kal.* que es lo miſmo que *pridie*, como conſta en la muerte de San Fernando: y lo miſmo en la Chronologia de Concilios deſpues del num. 219. en el Concilio del año 546. Valentino. El anterior à eſte dia de la viſpera ſe llama III. Idus, ò III. Nonas: y ſi dos dias antes es III. Nonas, y la viſpera. II. el miſmo de las Nonas, ſe puede decir, y ſe decia: *Primero* de las Nonas. En eſte año 876. fue Aureo Numero del Cyclo Decemnovenal de la Luna, el III. que aqui llama Curſo III. porque el circulo de años Lunares corre deſde *uno* à 19. y en eſte año corria el Numero III. En fuerza de eſto ſe contaba el dia 7. de las Nonas de Mayo Luna IX. como ſe dijo: y por todo eſte conjunto añadimos el año

876. del Señor, que falta en los Textos, y no debe faltar, pues por algo puſo ſu Autor *Año de Encarnacion* demàs de la Era: y acaſo por no detenerſe à reducir, lo dejò por entonces en blanco, y no ſe acordò de llenar luego el claro.

A eſte año favorecen (demàs de las Notas ſeñaladas) el Pontificado de *Juan VIII.* que fue quien expidiò la Bula de la tal Conſagracion: y el Reynado de *Don Alfonſo III.* que fue quien la pidiò: juntamente con el Imperio de *Carlos* el Calvo, como ſe dirà: que es el conjunto que ſeñala Sampiro.

111 Ni te embarace, el que eſta Conſagracion fueſſe en Lunes, y no en Domingo: porque no fue práctica inconcuſa, el que las Conſagraciones de Igleſias fueſſen en Domingo, como vemos en la Inſcripcion que pone Morales lib. 12. cap. 35.

Conſecratum eſt hoc Templum ab Epiſcopis quatuor, Gennadio Aſtoricenſe, Sabario Dumienſe, Frumario Legionenſe, & Dulcidio Salmanticenſi, ſub Era novies centena, decies quaterna, & quaterna, nono Kalendarum Novembris.

Eſta Era 944. en ninguna opinion dà Domingo al dia 9. de las Kal. de Noviembre, eſto es, 24. de Octubre: porque la Conſagracion de la Igleſia de que ſe habla, no fue en tal dia. Y para omitir otros egemplares, baſta el ſaber por el Concilio III. de Zaragoza, del año 691. que algunos Obiſpos conſagraban Igleſias fuera de los dias de Domingo, como leemos alli *tit.* 1. donde lo prohibe. Pues ſi en tiempo de los

los Godos, en que florecia tanto la diſciplina Eccleſiaſtica, ſabemos, que eſta accion ſe hacia fuera de Domingo; què mucho que leamos lo miſmo en tiempos poſteriores à los Moros, en quienes tenia mas diſculpa la ignorancia, por la continua guerra, que obligaba à cuidar mas del eſtado, que del eſtudio?

112 La Eſcritura que alega *Morales* eſtà tan mal diſpueſta, que èl miſmo confieſſa lib. 15. cap. 25. pag. 171. b. que *no hay tomar ninguna buena reſolucion*; y aqui retrata lo que ſobre eſto eſcribiò en la vida del Apoſtol. En la pag. ſig. 172. reſuelve fue la Conſagracion en Lunes, cinco de Mayo, año de 900. Eſto no puede afirmarſe aſsi: porque en ninguna Eſcritura ſe halla el dia *cinco* de Mayo: ni en aquel año fue el curſo de la Luna III. y la miſma Luna ſolo tenia dos dias, pues fue el Novilunio en el dia 4. Demàs de eſto ſe hizo la Conſagracion, luego que el Rey recibiò la Bula del Papa Juan VIII. como conſta por Sampiro; que aunque no expreſſa mas que el nombre del Papa, ſe conoce fue el VIII. por encadenar la memoria de eſte ſuceſſo con la de *Carlos*, Rey de Francia, y Emperador, à quien dà titulo de *Principe Grande*, y es conocido por el dictado de *Calvo*, quien ſolo concurriò con Juan VIII. y no con el VII. ni con el IX. en fuerza de lo qual fue el Papa Juan VIII. y no otro. Pero eſte ya havia muerto *diez y ocho años antes* del que ſeñala Morales, y aſsi no ſe puede recurrir à ſu ſentencia, por mas que diga, que *no hay mas que deſear*: pues para no dilatarlo tantos años baſta lo que eſcribe Sampiro. El computo Aſtronomico de Luna III. en el 5. de Mayo dice le conſultò con un Cathedratico de Salamanca, que enſeñaba Muſica, y Computo Eccleſiaſtico: pero ſegun yo veo no ſupo el calculo Eccleſiaſtico de las Lunas: porque en el año 900. ni el Aureo Numero, ni el Cyclo Lunar Latino, fue III. ni el dia 5. de Mayo tuvo 3. de Luna, ſino 2. Aureo Num. 8. Cyclo Lunar Latino 5. (porque eſte Cyclo tiene ſiempre tres unidades menos, que el Aureo Numero, como ſaben los facultativos) ni yo neceſsito detenerme mas en el aſſunto, pues de *Sampiro* no puede deducirſe el modo con que debe reducirſe la Era.

§. VII.

DEL CHRONICON Silenſe. Muerte del Rey Don Fernando I. *Año, y dia del martyrio de* San Pelayo: *corrigiendo unas notables alucinaciones de unos modernos. Trataſe de los Anales Toledanos, y* Triunfo de la Cruz.

113 EL Chronicon del Monge *de Silos* eſcribe, que el Rey Don Fernando I. muriò dia Martes, 27. de Diciembre, Era 1103. eſto es, año 1065. en cuyo ſolo año fue *Martes* el tal dia: por ſer ſu Cyclo Solar 10. Letra Dominical B. La Inſcripcion que pone Morales lib. 10. cap. 12. conviene en lo miſmo: *Obiit die III. Fer. VI. Kal. Januarij Era M. CIII.* En el Epitaphio de la Sepultura de eſte Rey, que tengo yo copiado en mi Eſtudio, con todos los demàs de la Real Caſa de San Iſidro de Leon, dice: *Obiit ſexto Kalendas Januarij Era M. C. III.* El Chronicon de la Kalenda antigua de Burgos, dice lo miſmo: *Era M. C. III. obiit Ferdinandus Rex in die S. Eugeniæ.* Los Anales *Compoſtelanos: Era M C I I I. Fernandus Rex, frater Regis Garſ.* Los *Complutenſes* con mayor expreſſion: *Era M C III. die tertia, ſcilicet VI. Kal. Januarij obiit Rex Fredinandus in Legione.* A viſta de eſto quién digera, que el Autor de la Prefacion ſe havia de empeñar, en decir que la Era 1103. eſtà errada en el Monge de Silos, y que ſe debe enmendar 1104. Pero tampoco deja de admirar el fundamento, que ſe reduce, à que los Anales Complutenſes proſiguen luego, poniendo la *Era* 1104. lo que (ſegun Don Gregorio) es *como corregir* la Era 1103. que antes puſieron. Pero ſi eſto fuera aſsi, debieran haver corregido lo que eſcribieron antes, añadiendo una unidad al III. y no dejar ſentencias tan contrarias, como decir, que muriò en la 3. y luego ſin llegar à eſte numero, poner que fue en la 4. El caſo es, que el poner IV. es errata conocida en lugar de III. La razon es, porque donde puſo III. alli es donde ſe puſo à propoſito à ſeñalar la muerte, no ſolo con la Era, ſino con el mes, dia de eſte, y dia de ſemana: lo que todo ſe verifica en el año deſpues del que ſeñala Mayans; y aſsi al numero an-

antecedente es à quien ſe debe eſtàr: pues queriendo entreſacar deſpues la Era ſola, ſin mes, ni feria, para encadenarla con la Era de la Reyna Doña Sancha; en lugar del III. puſo el Copiante IV. La razon convincente es, que los Manuſcritos, en caſo de diſcrepancia, ſe deben arreglar à las Piedras, eſpecialmente ſepulcrales: y teniendo dos Inſcripciones conteſtes en la miſma Ciudad en que muriò, y en el miſmo ſitio, donde yace ſu Cuerpo; quién mejor nos debe dàr la ley? Juntaſe à eſto la conſtancia de los demàs Eſcritos alegados: y que el miſmo Mayans confieſſa eſtàr errados los *Anales Toledanos* Primeros, y el Chronicon de *Coimbra*, que anejan eſta muerte à la Era 1102. Pues de dónde ſe prueba, que los *Complutenſes* no tienen tambien errata, quando pone el Copiante IV. en lugar de III. Yò pruebo, que eſte es yerro por el miſmo Chronicon, que pone III. por los demàs, que convienen en lo miſmo, y ſobre todo por las Inſcripciones, que no han podido ſer adulteradas, ni en copias manuſcritas, ni en impreſsiones: y aſsi ſon teſtigos de incomparable excepcion.

114 Entre eſtos Chronicones alega *Don Gregorio* al Presbytero de Cordoba (con b. ſe eſcribe eſte nombre en ſus Monedas antiguas, que ſe hallan en mi Eſtudio) llamado *Raguel*, quien eſcribiendo el martyrio de San Pelayo (que hallaràs en el tomo 4. de la Eſpaña Iluſtrada, pag. 348.) dice, que ſucediò en la Era 963. en Domingo, *ſexto Kalendas Julias*, ò 26. de Junio. *Morales* confieſſa, que en una antigua còpia hallò Era 964. correſpondiente (dice) al año del Señor 926. A viſta de eſto ſolo, no podrèmos averiguar coſa cierta; porque unos recurriràn à un numero, y otros à otro. Lo que mas hay que admirar, es, que Mondejar inſiſte en la Era 964. y Mayans en cien años antes, Era 864. Pero no dige bien en dàr à eſto por lo mas, ſiendo lo menos, à viſta de las coſas, que tiene eſte §. 151. de la Prefacion (creo ſeràn yerros de Imprenta, pero por no hallarſe en la Fè de Erratas, es neceſſario ocurrir à ello, para que no ſe propaguen, como ſuele ſuceder, en otros Libros) Dice, que el año 825. fue Letra Dominical A. *y por conſiguiente el dia 26. de Abril cayò en Do-*

mi-

mingo. Aqui hay dos yerros: uno, en decir, que ſi fue Letra Dominical A. ſeria Domingo el 26. de Abril: pues ſegun qualquier calculo que formes bien arreglado, ſeria Domingo el 23. de Abril: y por conſiguiente el 26. ſeria Miercoles. Otro yerro es, recurrir à Abril, para una accion que es de Junio: y ni aun tomando eſto por equivocacion ſe corrige aquel yerro: porque ſi fue Letra Dominical la A. cayò en Lunes el 26. de Junio, y no en Domingo. Oye ahora, como eſcribe lo contrario de lo que deja dicho: *Debe enmendarſe la fecha de la Era 963. que prefiriò Morales, la qual correſpondiò al año 926. que tuvo A. por Letra Dominical, y aſsi el Domingo cayò en 23. de Abril.* Si la A. dà Domingo al 23. de Abril (como dice aqui) ſe ſigue, que no cayò en Domingo el 26. del miſmo mes, regido por eſta miſma A. como eſcribiò al principio: porque es impoſsible, que ſi el 23. es Domingo, ſea tambien Domingo de alli à tres dias. Y advierte, que aunque los años de que habla aqui ſe diferencian uno de otro en mas de cien años (el 825. y el 926.) no altèra eſto el concepto, porque toda la fuerza eſtà en ſer una miſma la Letra Dominical A. con la qual es incomponible lo que aqui ſe amontona. Otro yerro es, reducir la Era 963. de Morales al año 926. pues eſto ni en ſentencia de Morales, y mia, ni en la de Mondejar y Mayans, correſponde à tal año: ſino al 924. en la de eſtos ultimos, y al 925. en la de Morales: y eſta debe prevalecer, pues fue en eſte año Domingo el 26. de Junio, por ſer ſu Cyclo Solar 10. y Letra Dominical B. Y aſsi lo reconociò Mondejar, que vindicò el computo de Morales, contra la impugnacion de Sandoval. Veaſe ſu *Era Eſpañola* pag. 188.

115 Añade mas Mayans: que la Era ni debe ſer 963. ni 964. ſino 864. quitando cien años à los numeros. Si el decirlo aſsi, hiciera ſer aſsi, ſe lo debia eſtimar mucho el Martyr *San Pelayo*, pues le daba cien años de Bienaventurado, demàs de los que tiene. Mas ya conociò el Autor, que ſobre eſto *ſe ofrecen grandes dificultades*, y dice, que en otra ocaſion lo averiguarà con mayor diligencia. En eſto ſe me ofrece à mi la dificultad, de que ſi no lo tiene bien averiguado; à què fin vie-

viene el decirnos, que en lugar de una Era leamos otra, con diferencia no menos que de cien años? Y por què paſſa à corregir el Chronicon de la Kalenda de Burgos? Yo tuviera por mejor, el que corrigieſſe los *Anales Compoſtelanos* en que ſe funda, pues aqui eſtà muy claro, el que hay yerro de Imprenta. La razon es, porque antes de hablar de eſte martyrio puſo en ſu orden Chronologico las Eras 894. 898. 922. 937. 967. encadenando eſta con la 913. Todas ſon poſteriores al numero que eſcogiò Mayans: y luego proſiguen los Anales *Era DCCCLXIIII. (864.) martyrizatus eſt B. Pelagius in Cordoba: & in Era* MV *tranſlatum eſt corpus ejus de Cordoba per Blaſium Epiſcopum, & reconditum eſt honorificè apud Legionem.* Aqui dà voces el contexto, à que el Impreſſor omitiò en la Era una C. poniendo tres, donde deben ſer quatro. La razon es, porque ſi los ſuceſſos precedentes ſon de el Siglo decimo, con quatro CCCC ſobre la D. à què fin ha de retroceder ſu Autor cien años atràs, y poner deſquiciadamente eſta noticia? Si fuera del Siglo nono, la huviera puеſto en ſu ſitio, en donde uſa de ſolas tres CCC. ſobre la D. pero ponerla deſpues de quatro CCCC. y quitar de repente una, es prueba de que es yerro de Imprenta. Lo contrario hace Mayans en el Chronicon de Burgos: pues eſtando bien colocada la noticia entre las del Siglo decimo, al quitarla un ciento, deſtronca la harmonìa Chronologica de ſu Autor, y le hace que confunda los Siglos. El M. Berganza, al poner en ſu tomo 2. de Antiguedades, el Chronicon de la Kalenda de Burgos, y la clauſula de eſte martyrio en la Era 964. añadiò la nota, de que *acaſo bablò del martyrio de San Pelayo, Monge de Arlanza, porque el de Cordoba ya bavia algunos años que era martyrizado.* Eſto fue efecto de hallar en los Anales Compoſtelanos el martyrio de Cordoba en un Siglo antes: pero eſto ya vimos era conocida errata de faltar una C. y ſe moſtrarà por las razones ſiguientes.

El mas poderoſo inductivo, que hallo para que el martyrio de San Pelayo no ſe ponga en el año, ni Siglo, en que le quiere introducir eſte Eſcritor (eſto es, en la Era 864.) es que dado eſto, huviera ſido martyrizado San Pe-

Pelayo, viviendo *San Eulogio*: cuya Obra empieza deſde la Era 888. que no diſta mas que *veinte y quatro años* de la que eſcoge Mayans. Y en tal caſo, quando San Eulogio ſe puſo à eſcribir tan de eſpacio los martyrios que ſucedieron en ſu tiempo en la Ciudad de Cordoba, no era poſsible, que huvieſſe omitido uno tan ſumamente notable, como el del Santiſsimo Joven San Pelayo, eſpecialmente quando menciona otros remotiſsimos, como *San Heneterio*, *San Felix*, *Santa Eulalia* de Barcelona &c. Si la ſangre de San Pelayo eſtà tan reciente, cómo no ſe eſmalta con ella la pluma de eſte ſagrado Hiſtoriador? La razon es, porque ſe derramò mucho deſpues del martyrio de San Eulogio, en el año, que ſeñalamos con Morales 925. cien años deſpues del que ſeñala Mayans, como ſe prueba por lo que refiere *Sampiro* (Eſcritor coetaneo) diciendo, como el martyrio de San Pelayo fue en tiempo de *Don Ordoño II.* y que *Don Sancho I.* (que empezò à reynar 31. años deſpues de Ordoño II.) redimiò el cuerpo del glorioſo Martyr, por medio del Obiſpo de Leon *Velaſco* (à quien los Anales citados Compoſtelanos nombran *Blaſio.*) El año de eſta traslacion de las Reliquias fue ſegun eſtos Anales, el 967. ultimo del Reynado de *D. Sancho I.* y aſsi convienen con Sampiro: y ſe vè, que fue trasladado el Martyr à los 42. años de ſu martyrio: de lo que ſe deduce, que no fue martyrizado en los cien años que ſe anticipan, porque entonces (eſto es, en la Era 864. año 826.) no reynaba *Ordoño II.* ni reynò en cerca de cien años. Demàs de eſto el martyrio de San Pelayo en Cordoba fue de reſulta de la priſion de ſu tio el Obiſpo de Tuy, y *Dulcidio*, Obiſpo de Salamanca, como refiere Sampiro: y eſte Dulcidio floreciò unos cien años deſpues de la Era, que Berganza y Mayans ſeñalan, como conſta por Sampiro, y por la Inſcripcion propueſta *num.* 111. Luego ſin fundamento ſe anticipan cien años, atribuyendo el martyrio al tiempo de *Ramiro I.* que era el que reynaba en el 864. debiendo atribuirſe al 925. en que reynaba el hijo de *Don Ordoño II.* El referir Sampiro el ſuceſſo al tiempo de *Don Ordoño II.* es porque la priſion de S. Pelayo fue en aquel Reynado: pero por *Raguel* conſ-

conſta, que eſtuvo tres años y medio encarcelado: y aſsi ſe componen bien los dos Autores; pero no ſi ſe anticipan cien años.

116 En eſta conformidad (ò diſconformidad) proſigue el Autor de la Prefacion corrigiendo Anales, y Chronicones, conforme ſe le ofrece, ſin perdonar à las fechas; que eſtàn bien pueſtas, aunque ſe atravieſſe en ello la práctica comprobatoria de la Igleſia: v. g. en los *Anales Toledanos primeros* dice §. 171. *De paſſo enmendarè eſtos Anales: los quales hablando de la célebre Batalla de las Navas, dicen: Eſto fue en XVI. (16.) de Julio, Lunes, Era MCCL. (1250.)* Viendo, que no puede negarſe aquella Era, y el dia, recurre à corregir el numero del mes, poniendo en lugar de 16. el 18. y diciendo, que la Igleſia, que celebra eſte *Triunfo de la Cruz* en el dia 16. debia, ſegun ſu parecer, celebrarle en el 18. Para eſte empeño eran neceſſarias unas pruebas, que fueſſen demoſtraciones. Pero no hay mas fundamento, que el que el uſo de la Igleſia es contrario à ſu ſentencia: y que en eſta no pueden ſubſiſtir los teſtimonios de la venerable Antiguedad. Yo lo ſaco todo corriente: porque el año 1212. tuvo por Cyclo Solar al 17. Letra Dom. A. G. y por tanto fue Lunes el 16. de Julio. En el Chronicon que yo tengo, que hà cerca de quinientos años que ſe eſcribiò, eſto es, quarenta años deſpues de eſta victoria, no ſolo ſe halla la Era, ſino que expreſſamente ſe reduce al año del Señor 1212. como verás en èl: y ſe determina el miſmo dia 16. de Julio. Las demoſtraciones que ofrecen eſtos Anales Toledanos, ſobre que la Era no ſe anticipò mas que 38. años al Nacimiento de Chriſto; ſon tantas, que no pueden *enmendarſe de paſſo*, como ſe intenta; es preciſo que ſe eſcriban otros, que no ſean eſtos, ſi ſe quiere hacer que hablen debajo de la ſuposicion de 39.

117 Y para que veas el fundamento con que redondamente ſe eſcribe, que los Chronicones favorecen la ſentencia contraria, ſirva de egémplo el de los *Anales ſegundos de Toledo*, de quienes ſe dice en eſta *Prefacion* §. 176. *que eſtablecen la miſma cuenta.* Oygamos lo que eſtablecen. La Epoca de los años de los Arabes dice fue en Jueves 15. de Julio de la Era DCLX.

DCLX. (660.) Eſta Era dà puntualmente el año 622. en que ſucediò la *Hegira*, ò Fuga de Mahoma, como ſuponen los miſmos à quienes impugno: y conſta de que en eſſe año (y no en el antecedente) fue Jueves el 15. de Julio, por ſer Cyclo Solar 15. Letra Domin. C.

118 En la Era MCI. (1101) refieren un Terremoto en el dia *cinco* de Setiembre, Viernes. Eſto ſolo toca al año 1063. (y no al antecedente) por ſu Cyclo Solar 8. Letra Dom. E.

119 En la Era MCLII. (1152.) ponen una Arrancada (eſto es, Deſtrozo de Gente) Lunes *tres* de Agoſto. Eſto ſolo correſponde al año 1114. en que fue 3. el Cyclo Solar, Letra Dom. D.

120 En la MCCLVIII. (1258.) ponen unos ſuceſſos, que el primero fue en Martes, el ſegundo en el Jueves ſiguiente, y ſeñala el 25. de Agoſto. Eſto es del año 1220. cuyo Cyclo Solar fue 25. Letra Dom. E. D. y aſsi fue Martes el 25. de Agoſto. Pero en la opinion que recurre al año 1219. rebajando 39. à la Era, ni fue Martes, ni Jueves el 25. de Agoſto, ſino Domingo.

121 En la MCCLIX. (1259.) refieren el nacimiento del Infante D. Alfonſo en 23. de Noviembre, dia de S. Clemente, Martes. Solo ſe verifica eſto en mi ſentencia, año 1221. cuyo Cyclo Solar 26. dà la Letra Dom. C. y por tanto Martes al 23. de Noviembre, porque el Domingo fue el dia 21.

122 En la MCCLIX. ponen la Conſagracion de la Igleſia de S. Romàn, que ya viſte (*num.* 33.) como eſtà bien pueſta.

123 En la MCCLX. (1260.) dicen fue la Aſcenſion à 12. de Mayo. Y eſto ſolo es proprio del año 1222. cuyo Cyclo Solar fue 27. Letra Dom. B. que dà en Jueves al 12. de Mayo. El Aur. Num. fue VII. en lo que ſe vè, que junto con la Letra Domin. B. cayò la Paſcua en 3. de Abril: y ſi deſde eſte dia cuentas haſta *quarenta*, hallaràs à la Aſcenſion en el dia 12. de Mayo, en que la refieren los Anales, ſin que te quede mas recurſo, que el que *todo eſtà errado*, porque es del todo opueſto à tu opinion.

124 En la MCCLXII. (1262.) dicen fue *Viernes* el *cinco* de Abril. Aſsi fue en el año 1224. Cyclo Solar 1. Letra Domin. G, F. Peto no fue aſsi

aſsi en el 1223. ſino Miercoles.

125 En la MCCLXXIV. (1274.) ponen la gran noticia de la Toma de Cordoba por el Santo Rey D. Fernando, diciendo fue en Domingo, dia de S. Pedro, dos dias por andar de Junio (por el dia 29. y por dia de S. Pedro, ſe vè con certeza la errata de impreſsion, que puſo *Julio.*) Solo en el año 1236. (y no en el 1235.) cayò el 29. de Junio dia de S. Pedro, en Domingo, Cyclo Solar 13. Letras Dom. F. E.

126 En la Era MCCLXXVII. (1277.) refieren: „ *Eſcureciò* „ el Sol Viernes hora de VI. è „ durò una pieza entre VI. è „ IX. è perdiò toda ſu fuerza, „ è fizoſe como noche, è pa„ recieron Eſtrellas ya quan„ tas, è de sì pareciò el Sol „ luego, mas à grand pieza no „ tornò en ſu fuerza. Deſpues „ cobrò ſu fuerza como ſolie „ haver, Era MCCLXXVII.

127 Uno de los motivos que he tenido para recorrer eſtos Anales, fue iluſtrar eſta noticia: porque como aquì no ſe declara, ni mes, ni ſu dia, no ſe puede calcular la Era con el dia de ſemana, y Eclipſe. Pero ſupleſe eſta falta por el Manuſcrito que yo tengo, eſcrito por Autor, que viò el ſuceſſo, el qual, ſiendo aſsi, que en todo lo demàs uſa de la Era, al llegar à eſte paſſage, recurre al año de Chriſto, uſando de la fraſſe de año de la Gracia: *Anno gratiæ M. CC. XXXIX. tertio Nonas Junij, Feria VI. obſcuratus eſt Sol totus in meridie.* Eſte año 1239. es el que correſponde à la Era de los Anales ſegundos de Toledo. El Eclipſe es el miſmo, total, à hora de medio dia, (eſto es, entre *Sexta* y *Nona*) y en dia Viernes. El mes fue Junio, y en ſu dia tres (*tertio Nonas Junij.*) Todo ſe verifica en el año del Nacimiento del Señor 1239. cuyo Cyclo Solar fue 16. Letra Dom. B. Y en eſta conformidad ſabemos lo que por ſolos los Anales de Toledo, no ſe ſabìa. Sabemos tambien, que al año del Nacimiento le llamaban *año de Gracia*: y que la Era ſe reducia à años de Natividad, con la preciſa rebaja de 38. años, y no 39. pues aquello es lo que reſulta de los caracteres Chronologicos, y del Eclipſe, que ſe aneja al expreſſado año 1239. como ſe puede vèr en las Tablas Aſtronomicas de *Ricciolo*, tom. 1. *Aſtronomiæ Reformatæ*, lib. 2. cap. 16. pag. 144. y en el *Almageſto* lib.

lib. 5. cap. 19. Las Memorias de Cardeña mencionan el miſmo Eclipſe, 3. Non. Jun. Era 1277.

128 Obſerva ahora, con què razon ſe puede decir al público, que los *Anales Toledanos ſegundos eſtablecen la miſma cuenta* de rebajar 39. años à la Era. No hay mas alegato para eſta pretenſion, que el que ponen un terremoto en Martes, Era MCLI. (1151.) dia dos de Abril. Fuera de eſto, no hay coſa alguna, que *ut jacet*, favorezca à la tal cuenta. Y aqui digo yo, que hay errata de *Martes*, en lugar de *Miercoles*. Si dices, que eſto es voluntario, por no guſtarte que enmiende yo una fecha: hazte cargo de lo que podrè yo decir à quien paſſe à corregir à tantas. No valga partido alguno. Si entre docientas y dos firmas, hay dos diſcrepantes de las demàs uniformes; quièn por quièn ſe deberà arreglar? Dos por docientas, ò docientas por dos? Creo que ſe mandarà à las dos, que tomen ley de las docientas, y no que las docientas la tomen de las dos. Pues creo que ſi importàra, diera mas de ciento por una: pero me baſta el que ſe vea, que aquellos miſmos Tribunales à quienes ſe apela, confirman mi ſentencia. Y ſi para egecutoriarla fuera neceſſario recorrer parte por parte los Chronicones publicados, y aun los no publicados haſta ahora, (como lo que toca à Eſcritores, y Eſcrituras) me faltaria, no alegatos improteſtables, ſino tiempo.

Ya has viſto la mueſtra de la tela en punto de *Chronicones*: y ſiendo aſsi toda la pieza, creo no te empeñaràs en que deſenvolvamos mas, porque tenemos que paſſar à otras claſſes: y en una de ellas tratarémos del *Chronicon de Burgos*, por ſer ſu Prefacion digna de hablar ſobre ella.

§. VIII.

Pruebaſe el año y dia en que empezò à reynar D. Alfonſo el Sabio, por ſus Tablas Aſtronomicas.

129 DEſpues de eſtos Anales recurre el Autor de la Prefacion à las Memorias de D. Alfonſo el Sabio, no para probar ſu aſſunto, ſino para corregir algunas fechas. Pero yo notando en ello varias equivocaciones, que perjudican à la verdad, lo expongo, porque no cun-

cundan mas. Dice, que las Tablas Alfonſinas ſe fijaron Jueves dia primero de Junio del año 1251. en que empezò à reynar. Todo eſto es contrario à las miſmas *Tablas*: pues en la primera de la *Diferencia de las Eras*, fol. 33. ſe dà à la del Reynado de D. Alfonſo, cotejado con el de la Encarnacion, el año 1251. y 152. dias: y eſto es lo miſmo que decir, que empezò à reynar, y ſe fijaron ſus Tablas en el dia 1. de Junio del año de Chriſto 1252. eſto es, à los 152. dias de eſte año: porque todos los dias que añadas ſobre el año 1251. tocan al ſiguiente 1252. y los 152. dias que alli ſe añaden ſobre el año 1251. ſon puntualmente los que hay deſde 1. de Enero à 1. de Junio incluſivè. Los miſmos dias ſeñala en el cotejo de la Era del Ceſar y la de ſu Reynado: porque aſsi la Era Eſpañola, como los años de Chriſto, empezaban en Eſpaña por el 1. de Enero: y por tanto havia un miſmo numero de dias deſdè el principio de la Era al del Rey, como deſde el primer dia de la Era Chriſtiana al 1. de Junio. Luego los dias que en eſtas Tablas ſe dicen ſobrar ſobre el numero del año de Chriſto 1251. ſon proprios del año 1252. Lo miſmo ſe califica moſtrando la falſedad de que el Reynado, y Tablas empezaſſen en Jueves. Lo contrario conſta expreſſamente en la Tabla de las Notas, ò Ferias, fol. 40. donde notando la Raìz de la Epoca de D. Alfonſo, dice fue Sabado, ò Feria ſeptima: *Radix Alfonſi Regis* 7. y eſto miſmo reſulta por el Cyclo Solar del año 1252. que fue 1. con las Letras Domin. G. F. por ſer Biſieſto: y por la F. que ſirviò en Mayo, y Junio, ſe califica, que el dia 31. de Mayo, en que muriò S. Fernando, fue Feria ſexta, y el dia ſiguiente, 1. de Junio, Feria ſeptima, ò Sabado: ſin que nada de eſto pudieſſe convenir al año 1251. Compruebaſe el miſmo año 1252. por la concurrencia de la Hegira, ò Era de los Arabes (que alli ſe nombra *Albigera*) entre la qual, y la Epoca (ò dia del principio del Reynado) de D. Alfonſo, ſe pone la diferencia de 629. años Romanos, y 322. dias mas: que es lo que puntualiſsimamente correſponde al dia 1. de Junio del año 1252. cotejado con el primer dia de la Hegira, que fue Jueves 15. de Julio del año de Chriſto 622. eſto es, paſſado el año 621. y mas 195. dias

del 622. lo que es lo miſmo que decir, que la Fuga, ò Hegira de Mahoma fue en el dia 196. del año de Chriſto 622. que es el 15. de Julio. El Reynado de D. Alfonſo empezò paſſado el año 1251. y mas 151. dias del ſiguiente 1252. eſto es, paſſados cinco meſes cabales de eſte año (que fueron Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo:) y quando ſe contaba el dia 152. del tal año 1252. que fue el primero de Junio. De aqui ſe ſigue, que el cómputo de las Tablas Alfonſinas eſtà puntualiſsimo en la diferencia que ſeñala entre la Hegira, y Reynado de D. Alfonſo, quando la reduce à 629. años Romanos, y 322. dias. La prueba mas perceptible es eſta:

	Años.	Dias.
Alfonſo	1251.....	152.
Hegira I.	621.....	195.
		43.
	1251.	
	621.....	43.
Diferencia.	629.....	322.
	1.....	365.
Prueba.	1251.	

donde los dias de la primera Hegira exceden à los del dia primero del Reynado de D. Alfonſo, en numero de 43. Sumados pues unos, y otros, reſtan eſtos 43. en la Hegira, y el Reynado ſe queda en preciſo numero del año 1251. ſin dia alguno, por eſtàr ya recogidos ſus dias en el reſtar de los de la Hegira. Si de aquel año 1251. quitas el año 621. y 43. dias, reſulta la diferencia ſeñalada 629. y 322. dias, que es el eſpacio que média entre el dia 15. de Julio, en que empezò la Hegira, y el 1. de Junio, en que empezò el Reynado de Don Alfonſo el Sabio. A viſta de eſto no puedo menos de admirarme de las enmiendas, y propueſtas que hace ſobre eſtas Tablas el Autor citado, diciendo §. 71. que aqui ſe expreſſan 123. dias, debiendo ſer (dice) 152. y que los años que ſe ponen en las Tablas Alfonſinas ſon 649. à los quales (dice) ſe deben arreglar los 629. que ſe expreſſan en el Prologo de las *Partidas* del miſmo Rey. En el §. 181. dice, que los 123. dias, que ſe ponen en eſtas Tablas ſobre la Hegira 649. tienen error manifieſto, debiendo ſer 69. En la Edicion de las Tablas, que yo uſo, del año 1518.

1518. nò hállo tales cómputos, ſino los ſiguientes (omitidas las particulas ſobre años, y dias:)

Anni Rom.	*Dies ſupflui.*	
1289.....	152.....	*Ere Ceſaris & Alfonſi Regis.*
1251.....	152.....	*Ere Incarnationis & Alfonſi Regis.*
629.....	322.....	*Ere Albigera, i. e. Arabum, & Alfonſi Regis.*

Todo eſto eſtà puntualiſsimo, como ſe ha viſto, ſin que deba enmendarſe dia alguno. Y me recelo, que el ſubſtituìr la Hegira 649. y 123. dias, ſea de Autor diverſo del de las Tablas Alfonſinas, el qual hallando en las de otros Aſtronomos, que en el año en que empezò à reynar D. Alfonſo, (1252.) corria la Hegira 649. y 123. dias, propuſo eſtos miſmos numeros: como de hecho veràs, v. g. en Petavio, donde con el año 1252. ſe confronta la Hegira 649. con mas 123. dias, y 13. horas: pero eſto no es el intento de las Tablas Alfonſinas; por quanto aqui ſe recurre expreſſamente à años de los Arabes, con reduccion à *Romanos*: y quando en el año 1252. ſe pone la Hegira 649. no ſe uſa de ella como año Romano, ſino preciſamente como año Lunar de los Arabes. En eſte ſentido ſe añaden con razon los 123. dias: pero eſtos no ſon con reſpecto al dia primero del Reynado de D. Alfonſo, ſino al 15. de Julio, que es por quien ſe regùla la Epoca de la Hegira: y ſon los miſmos que hay deſde 13. de Marzo, en que empezò la Hegira 650. haſta el 15. de Julio. El Autor de la Prefacion creyò que aqui ſe hablaba de la Hegira 649. y del dia 1. de D. Alfonſo, y aſsi añadiò los 69. dias. Pero eſto es deſpreciar los dias que ſe añaden corrientes ſobre la Hegira, lo que no debe ſer aſsi, porque quantos dias ſe añadan ſobre la Hegira 649. ſon proprios de la 650. Y aſsi el ſentido de los años Arabes 649. y 123. dias confrontados con el año de Chriſto 1252. es, que en eſte año de Chriſto ſe havian ya paſſado en ſu dia 15. de Julio 649. *años Arabes*, y mas 123. dias de la Hegira 650. como veràs

en Toſca, y qualquiera otro Mathematico, que trate del aſſunto. Pero (como dige) eſte numero de 123. dias no viene al caſo para la Epoca del Reynado de D. Alfonſo: ni la Hegira 649. ſino la 629. porque ſola eſta es la que correſponde à la reduccion de *años Romanos*, de quienes uſan las Tablas Alfonſinas. En el Prologo de las Partidas hay algunas erratas, que corregiràs por lo dicho: eſto es, en la Era del Ceſar, donde pone 150. dias, has de leer 152. como ſe dice inmediatamente en los años de Encarnacion, y en las Tablas propueſtas: y en la Hegira, donde ſe ponen 301. dias, ſe deben ſubſtituir los 322. ya explicados. Los años en unas, y otras Eras propueſtas, no tienen que corregir, pues todos eſtàn bien, en conformidad con los ſeñalados en las Tablas Alfonſinas.

De paſſo quiero advertir, que eſta Obra de las Partidas ſe hizo en tiempo, no de San Fernando, ſino de ſu hijo: pues ſe dice expreſſamente en el Prologo, que ſe empezò à quatro años y 23. dias de ſu Reynado, viſpera del Bautiſta (año de 1256.) y que ſe acabò à los ſiete años cumplidos deſde que fue comenzada: eſto es, empezado el año 12. del Reynado de Don Alfonſo el Sabio, en el año del Señor 1263. La razon es, porque ſu Reynado empezò en 1. de Junio del 1252. y por tanto paſſados quatro años, y 23. dias, eſtaba empezado ſu año V. y aſsi cumplidos ſiete años ſe contaba ſu año XII. que empezò en 1. de Junio del 1263. y no en el 1261. como eſcribe el Autor de la Prefacion de Mondejar. Entre la claſſe de *Eſcritores*, al llegar al Señor Loayſa, ſe recurre al Concilio XIV. de Toledo. Por eſto no te le puſe antes.

CAPITULO IV.

PRUEBASE EL VERDADERO cómputo de la Era por el Concilio XIV. de Toledo. Corrigeſe la correccion de Mayans: y declaraſe el modo de contar los años de los Reyes.

130 UNA de las mayores pruebas, que ſe pueden hallar en favor del verdadero cómputo de la Era Eſpañola, es la que nos ofrece el Concilio XIV. de Toledo, por hallarſe en èl la No-

ta de dia de ſemana: diciendo, que ſe concluyò en Domingo à 20. de Noviembre de la Era 722. Si de eſta Era rebajas 38. años preciſos, ſacaràs el año del Nacimiento del Señor 684. en que fue Domingo el dia 20. de Noviembre, como dice el Concilio. Y eſte es el año en que finalmente vino à parar Mayans §. 199. diciendo, que *para que fueſſe Domingo dia 20. de Noviembre, debiò ſer Biſieſto el año, como lo fue el 684. que tuvo por Letras Dominicales* C. B. Omito el que debiò ſer Biſieſto: pues cinco años antes, y ſeis deſpues cayò en Domingo el 20. de Noviembre de 679. y 690. y no fueron Biſieſtos. Lo que hay que notar es: cómo diferenciandonos en un año en el cómputo de la Era, convenimos en el de la celebracion del Concilio? La razon es; porque yo ſiguiendo la autoridad de el Libro manuſcrito de Concilios, que ſe recogiò en la Real Bibliotheca del Eſcorial, (que era el mas antiguo entre todos los precioſos Libros de eſta claſſe, y ſe cita con nombre del *Lucenſe*) inſiſto en el año *quinto* de Ervigio; y à eſte año correſponde, ſin duda alguna, la Era 722. que es la que ſe halla en lo impreſſo por Loayſa, y Aguirre, y la que puſo en ſu Chronologia de Concilios el inſigne *Don Juan Bautiſta Perez.* (que hallaràs en el num.219.) Que à eſte año *quinto* de Ervigio correſponde la Era 722. conſta por el Concilio XIII. (precedente del que hablamos) el qual ſe tuvo en el año *quarto* de eſte Rey, Era 721. como unanimemente publican los Codices del Eſcorial, y la ley, en que el Rey confirma eſte Concilio XIII. que todos convienen en ſeñalar año 4. del Reynado, y Era 721. Luego el Concilio ſiguiente, tenido en el año quinto del Rey, en el miſmo mes de Noviembre, preciſamente correſponde à la Era ſiguiente 722. Lo miſmo ſe convence por la Epoca del Reynado de Ervigio, que empezò à 15. de Octubre de la Era 718. y por tanto ſu año quinto empezò en 15. de Octubre de la Era 722. luego el Concilio XIV. que ſe concluyò en 20. de Noviembre del año quinto de eſte Rey, correſponde à eſta Era 722. ſin que ſea poſsible, el que ſu año ſexto ſe combine con la Era 722. Todo eſto lo conociò aſsi, y lo confieſſa, la erudicion de Mayans. Mas no

ſiendo eſte buen principio para ſu concluſion, oye por donde gira.

131 Dice, que el Codice Lucenſe eſtà errado: pues donde pone año *quinto*, ha de leerſe *ſexto*, para que ſea no la Era 722. ſino la 723. Si preguntas, en què ſe funda, para negar la fé à tan venerable inſtrumento; acude allà, pues yo no hallo mas fundamento, que el que ni el año quinto de Ervigio, ni la Era 722. ſe pueden arreglar con ſu opinion.

132 Lo que à mì me toca es, probar, que de ningun modo ſe puede recurrir à la Era 723. ò año ſexto del Rey. Y de eſto creo hacer evidencia. La razon es: porque confieſſa, y es innegable (ſegun lo que queda dicho) que el Concilio precedente (que es el XIII.) ſe tuvo en el año 4. de Ervigio, à 4. de Noviembre, Era 721. Dado eſto, no ſe puede dilatar el Concilio XIV. al año 6. de Ervigio, y Era 723. ſin decir con eſte Eſcritor, que eſte Concilio XIV. ſe tuvo dos años deſpues del XIII. y eſto es lo que expreſſamente confieſſa, diciendo: *Dos años deſpues* del Concilio XIII. *en la Era* 723. *ſe celebrò el Concilio Toledano* XIV. Toda ſu erudicion ſe debia haver empleado en probar eſta dilacion de *dos años*: y creo, que ſiendo tan grande, no lo huviera logrado.

133 Pruebo, que no mediaron dos años entre el Concilio XIII. y el XIV. por eſte miſmo Concilio, de que hablamos. Para eſto has de ſaber, que el Papa *San Leon II.* remitiò à Eſpaña la condenacion de *Apolinar*, hecha en el *ſexto Synodo General*; à fin de que nueſtra Igleſia ſubſcribieſſe tambien al miſmo Santo Concilio. Llegò à Eſpaña eſte orden en el miſmo año 683. pero à tiempo, que ya ſe havian vuelto à ſus Igleſias los Prelados, que aſsiſtieron al Concilio XIII. celebrado à primeros de Noviembre. La cauſa (por ſer de punto reſpectivo à la Fè) pedia que ſe juntaſſe Concilio General, como ſe tenia prevenido en el Concilio IV. de Toledo *tit.* 3. pero como acababan de concurrir à uno, no pareciò congruente el obligarlos à que vinieſſen à otro, por la grande incommodidad de los caminos, y las grandes diſtancias que havia que vencer, v.g. deſde Narbona à Toledo. Juntòſe à eſto, que el Invierno del año 683. y entrada del

684.

684. fue muy cruel en hielos y abundacia de nieves, como ſe expreſſa en el Tit. 3. del Concilio XIV. diciendo, que los Pliegos del Papa llegaron *temporis infeſti urgente preſſura, quo non ſolùm tellus omnis hyemali ſtrictà gelu, glaciali nivium immenſitate duruerat, ſed & tunc, quando ex Generali Concilio* (13. de Toledo) *nos abſolutos jàm eſſe conſtabat. Quo gemino obſiſtentis cauſæ obice præpediti, generaliter iteratò tunc non quivimus aggregari.*

134 Urgia por otra parte el ſumo rendimiento con que la Igleſia de Eſpaña mirò ſiempre al Vicario de Jeſu-Chriſto, y ſus ordenes: y aſsi para no faltar à ſu pronta obediencia, ni perjudicar con ella à la ancianidad de los Prelados (que acaban de ſer removidos de ſus Igleſias para el Concilio XIII.) diſpuſieron, que ſe juntaſſe prontamente un Synodo en Toledo, compueſto de los Obiſpos de eſta ſola Provincia, y que los Metropolitanos de Tarragona, Narbona, Merida, Braga, y Sevilla, enviaſſen ſus Vicarios: y de eſte modo, ſin fatigar las perſonas, ni aumentar gaſtos à las Igleſias, ſe hizo un Concilio General, como ſe expreſſa en el Tit. 1. *Sicque hæc noſtri Concilij geſta eſſent illis omnibus in toto communia; utpotè ab ipſis edita, atque ipſis coram poſitis roborata, quæ utique per Legatos ſuos confirmanda decreverant.* Demàs de eſto, para que todo fueſſe en efecto comun à cada Provincia, ſe diſpuſo, que en cada una ſe juntaſſe Concilio Provincial, para que de eſte modo llegaſſe à noticia de todos lo actuado en el *ſexto Synodo General*, y la admiſsion que de èl ſe hacia en nueſtra Igleſia. Y para que en Roma no ſe pudieſſe ſoſpechar el mas minimo deſayre, en que de pronto no fueſſe la ſubſcripcion general de todos los Obiſpos, diſpuſo el Santo Metropolitano de Toledo, que era *San Julian*, dàr cuenta de todo al Papa, explicando las dos cauſas referidas, que impedian la pronta Congregacion de Concilio General, y enviando una proteſtacion de la Fè conforme à lo difinido en el *ſexto Synodo*, como todo conſta por el Concilio de que hablamos, *Tit.* 4. A eſte eſcrito de San Julian llama el Eſcritor de ſu Vida, *Felix*, (que le ſucediò en la Silla) *Apologetico de la Fè*; y lo que ſobre eſto ſe originò, lo pue-

des vèr en Don Nicolàs Antonio *lib.5. Biblioth. Vet. Hiſp. à num.* 388. y en Iſidoro Pacenſe ſobre *Egica.*

135 En fuerza de eſto, que es autentico, ſe convence, que entre el Concilio XIII. de Toledo, y el XIV. no ſe puede admitir dilacion de dos años, por ſer eſta muy opueſta à la ſolicitud, que el Rey Ervigio, y el Metropolitano San Julian, puſieron en dàr pronto expediente à las Letras del Papa: conſtando, que aun dieron razon, de que no podia tratarſe la materia en aquel Invierno, ni en la Primavera immediata, ya por acabar de tenerſe otro Concilio en el Noviembre proximo, y ya por los rigores con que la eſtacion del tiempo havia maltratado la tierra. En eſto dieron à entender notoriamente, que ſu deſeo era de una prontiſsima obediencia: y que à no haverſe atraveſado aquellos dos eſtorvos, ſe huviera juntado puntualmente el Concilio, como de ſuyo conſta. Pero cómo ſe compone con eſto, el que degen paſſar dos años? Por què no ſe congregan en el Otoño ſiguiente? Por què dejan paſſar la conſiguiente Primavera? En fin, que eſto no ſuccdiò aſsi, conſta por la diſculpa que ſe expreſſa en el Concilio, recurriendo à la dureza del Invierno: y ſi huvieran dejado paſſar dos Primaveras y un Otoño (como ha de decir, quien admita dilacion de dos años) no ſervia de nada eſta diſculpa: porque el Invierno de eſte año, ya que impide la Junta en la Primavera immediata, no quita el Otoño ſiguiente, ni la Primavera del otro.

136 Demàs de eſto, la providencia que ſe tomò, fue recurrir à Concilios Provinciales, y que el primero fueſſe el de la Provincia Carthaginenſe de Toledo, con aſsiſtencia de Vicarios de las otras, como conſta del *Tit.* 1. y el 5. Y en viſta de eſto no ſe puede admitir dilacion de dos años: porque paſſando dos años ya no havia inductivo à que concurrieſſen Vicarios, ſino las miſmas perſonas de los Prelados: porque à los dos años ya ſe volvian à juntar à Concilios, como vemos en el XII. de Toledo de la Era 719. y el XIII. de la 721. Eſta providencia fue efecto del deſeo de reſponder *quàm primum* à la Corte de Roma: luego fue en el Otoño immediato al Concilio XIII. Ni de otra

otra fuerte es del caſo, el que la Provincia de Toledo fueſſe la primera que ſe congregaſſe, como dice en el Tit. 5. *Ideò nos primùm omnes Carthaginis Provinciæ Pontifices &c.* porque ſi eſta, que es la mas immediata à la Corte (donde llegaron primero las Letras Pontificias) tarda dos años en concurrir à Concilio; quánto mas tardaràn las otras en ſus Juntas? Por què no ſe juntan los Carthaginenſes en el Otoño proximo; ſiendo Decreto Conciliar, el que cada año ſe juntaſſen, y ocurriendo motivo extraordinario de la urgencia del Papa? Y ſi no ſe juntaron en todo el año ſiguiente; cómo (ya que ſe ponen à explicar el motivo) no dàn una diſculpa que abrace à los dos años; y ſolo inſiſten en la calidad de un Invierno, y del Concilio, que acaban de celebrar? Si ha dos años, que ſe tuvo el Concilio XIII. à què fin viene el recurrir à èl?

137 Conſta, pues, por el miſmo Concilio, que eſto fue al año ſiguiente del precedente: y conviniendo todos en que el Concilio XIII. ſe tuvo en el año *quarto* de Etvigio, Era 721. ſale que es verdad lo que dice el Codice *Lucenſe*, que el Concilio XIV. ſe tuvò en el año *quinto* del Rey, y Era 722. Rebajando de eſta 38. años preciſos, reſulta el año del Señor 684. en que fue Domingo el dia en que ſe acabò el Concilio, 12. de las Kalendas de Diciembre, eſto es, 20. de Noviembre.

138 Solo reſta advertir, que aunque *Loayſa* puſo al margen una leccion de *Noviembre* en lugar del texto, 12. *Kalend. Decembris*, Aguirre la omitiò, y con razon, porque es ciertamente errata el decir, que el Concilio ſe acabò 12. *Kalend. Novembris*, eſto es, à 21. de Octubre, no ſolo porque eſſe dia no fue Domingo (ſino Viernes) ſino porque en el principio del Concilio ſe dice (ſin variedad) que ſe empezò en el 18. *de las Kal. de Diciembre*, eſto es, en 14. de Noviembre: y aſsi ſe finalizò en el miſmo mes, à los ſeis dias deſpues: ſino que quieras recurrir à la ſuma extravagancia de que durò el Concilio un año, menos 24. dias, lo que es contra lo dicho. Y antes bien por eſte teſtimonio ſe infiere el cuidado que ponian los Padres en no conſumir tiempo en las Juntas, para que cada uno aſsiſtieſſe à ſus Igle-

Igleſias. Por eſto notò Loayſa en la Chronologia ſobre el Concilio XII. de Toledo: *Erat in more quam citiſsimè extremam manum Concilio imponere. Nam congregatio multorum, ſi diutiùs trahatur, aliquid infauſtum ſolet parere: & uſus ipſe frequens Synodorum rem faciliorem faciebat.*

139 Tambien quiero prevenirte, que por eſtos Concilios, conoceràs claramente, como los años de los Reyes, no ſe contaban por las Eras, deſde Enero à Enero, ſino deſde Coronacion à Coronacion. Véſe eſto por el caſo preſente. *Ervigio* empezò à reynar en 15. de Octubre de la Era 718. El Concilio XII. de Toledo ſe concluyò en 25. de Enero de la Era 719. ſiendo año *primero* del Reynado de Ervigio. Si ſus años ſe contáran por la Era, el que empezò en la 718. tuviera año *ſegundo* en 719. Y no es aſsi, ſino año *primero*: porque aunque ſe variò la Era deſde 1. de Enero; el Reynado no ſe altera haſta el 15. de Octubre. Confirmaſe por el Concilio XIII. Eſte ſe tuvo en la Era 721. año *quarto* del Rey miſmo. En la Era 719. contaba año *primero*: deſde 19. à 21. no vàn mas que *dos*: con que ſi ſe computa por la Era, el que en la 19. tiene año primero, no tendrà mas que tercero en la 21. Y aſsi ſe diria, ſi el ſuceſſo fueſſe anterior al 15. de Octubre: pero por haver ſido deſpues eſte Concilio XIII. en el mes de Noviembre, por eſſo ſe dice año *quarto*: pues no obſtante que la Era no ſe variaba en el diſcurſo del año; el Reynado aumentaba una unidad deſde el 15. de Octubre dia de ſu Coronacion: y al revès en el Enero ſiguiente, ſe aumentaba la Era, pero no el año del Reynado, haſta 15. de Octubre.

CAPITULO V.

DE LAS ESCRITURAS, y Eſcritores. Mueſtraſe que en Eſpaña ſe usò de la miſma Indiccion, que en Italia. Epoca del Pontificado de Urbano II.

§. I.

140 DEſpues de proponer *Don Gregorio Mayans* los Chronicones de que hemos tratado, paſſa à recorrer Eſcrituras, y Eſcritores. No es mi aſſunto contradecir ſus clauſulas: ſino re-

reconocer, ſi hay algo, que favorezca, el que la Era Eſpañola ſe debe ajuſtar à los años del Redentor del mundo, rebajando 39. años, y no preciſamente 38. A eſto digo, que tan lejos eſtà de que ſe alegue nada en favor de 39. años, que no ſolo no hay mencion de tal numero, ſino firme conſtancia en los 38. Sirva de egemplo aquello en que mas ſe pretende alli, que ſea prueba. Eſte es un teſtimonio de *Pedro Miguèl Carbonell*, en que ſe repite, que el modo de reducir la Era es quitar 38. y el producto ſon los años de la Encarnacion. A eſto ſe reduce todo el aparato de Eſcrituras originales, que alli ſe mencionan en abſtracto: y tales quales que ſe citan, no tienen mas contraccion, que el uſar de la voz *Encarnacion*, por lo qual ſe vèn alli motejados los mas inſignes Eſcritores de Eſpaña, de que la preocupacion los hizo deſatender al verdadero cómputo, y confundir unos años con otros. Sirva de mueſtra el inſigne *Zurita*, que en la pag. 21. de ſus *Indices*, puſo *A. D. VI. Id. Jan. anno Incarnat. Domini MXXV. Era MLXIII. Indict. VIII. &c.* y porque ſacò al margen eſtos miſmos numeros de Era 1063. y año 1025. ſe vè acuſado, de que hizo un miſmo año al de la Encarnacion, y al del Nacimiento del Señor. Con quanta razon ſe portò aſsi *Zurita*, ſe infiere de lo dicho à *num.* 22. Veamos ahora, ſi ſe le culpa con razon: y digo, que ſupueſto, el que aquellas fechas las hallò aſsi Zurita en alguna Eſcritura original (pues ſe ſupone eſtàr bien pueſtas en el texto) no debiò ſacar al margen otro año del Nacimiento, mas que el que ſacò de 1025. de modo, que ſi huviera ſacado el de 1024. que es el que quiere Mayans que correſponda à la Era, ſe le culpára con razon à Zurita, de que pecaba en un año. Pruebolo. Debiò ſacar aquel año, que convinieſſe à todos los caractéres Chronologicos, que encontrò en la Eſcritura. En eſta hallò, y puſo aquello de que no ſe le culpa, que es la Indiccion *octava*, contrahida à Enero. Eſta Indiccion preciſamente correſponde al año del Nacimiento del Señor 1025. (ſegun la Regla de reducir Indicciones, que ponemos al fin de eſte Tratado) eſte es el año que Zurita propuſo: luego ſi huviera propueſ-

pueſto el 1024. erraba en la reduccion de la Era, y de la Indiccion, porque en eſte año ultimo de 24. por Enero (de quien es el ſuceſſo) no corria la Indiccion *octava*, ſino la *ſeptima*. Y eſta es nueva urgencia, de que los años de Chriſto, nombrados por *Encarnacion*, eran en Eſpaña una miſmiſsima coſa que los nombrados por *Natividad*: pues de otra ſuerte no ſaliera bien la Indiccion; en quien no puſo reparo alguno *Don Gregorio*, tratando de eſte punto.

141 Es verdad, que hablando en el §. 194. de un Privilegio dado en el año de la Encarnacion 1090. Indiccion XIII. añade, que eſto es *ſegun la cuenta de Eſpaña*, pues de otra ſuerte havia de ſer Indiccion XII. En eſto conviene con lo que dejò eſcrito §. 58. donde dice, que en Eſpaña tenian un numero mas en la Indiccion, que fuera de ella: de ſuerte que la que en Grecia era I. en Eſpaña era II. y para prueba de ello ofrece algunas Eſcrituras, que ſe hallan en el tomo 3. de Concil. del Card. Aguirre. Pero eſto es puro efecto de ſu opinion: porque como juzgaba que el numero de años de Encarnacion ſe anticipaba al de la Natividad en una unidad, creyò ſeria lo miſmo en la Indiccion: pero lo uno es tan falſo, como lo otro: y conſta por las miſmas Eſcrituras, que cita: porque las Indicciones que ſe ſeñalan en ellas, ſon puntualiſsimamente las de los años de el Nacimiento del Señor, del miſmo modo, que la Indiccion 8. lo es del año 1025. de que hablamos. Y eſto es caſo demoſtrable, pues la Indiccion 9. de eſte año 1746. todos ſaben que es de año del Nacimiento; y ſi quieres retroceder año por año (pues la Correccion Gregoriana no alterò la Indiccion) haſta el 1025. hallaràs la Indiccion 8. en el año en que Zurita la pone (y lo miſmo en las Eſcrituras de Aguirre) luego aquella Indiccion eſtà bien pueſta; y es propria del año de el Nacimiento 1025. y por conſiguiente el uſarſe alli la voz *Encarnacion*, es por uſo promiſcuo, de modo que no ſe ſignifique año diſtinto en una voz, que en otra: pues ſi ſe recurre à diſtinguirlos, ſe ha de decir, ſin fundamento alguno, que las Eras, è Indicciones, todas eſtàn erradas; lo que no es buen medio para probar con tales Eſcrituras ſu opi-

opinion. Solo se ha de advertir, que en España, por atemperacion al uso de la Curia Romana, no se alteraba el numero de la Indiccion por Setiembre, como en el Oriente, sino por Enero: de suerte, que la Indiccion 8. de que hablamos, era una misma en Grecia, en Italia, y en España, desde 1. de Enero à 1. de Setiembre: y solo havia la diferencia, de que en el Oriente se contaba Indiccion 9. desde el 1. de Setiembre: pero en Italia, y España, perseveraba el num. 8. aun despues de Setiembre, no contando 9. hasta 1. de Enero: de lo que se sigue, que desde Enero à Setiembre convenian Italia, y España con el Oriente en un mismo numero de Indiccion: y solo se diferenciaban en que desde 1. de Setiembre à 1. de Enero havia ya mudado la Indiccion el Oriente, passando de 8. à 9. y el Occidente no, hasta 1. de Enero. Consta esto claramente por las Escrituras citadas por Mayans: pues las que tienen fechas anteriores à Setiembre tienen la misma Indiccion, que en el Oriente: las que se siguen al 1. de Setiembre, perseveran con la misma Indiccion que fue propria del tal año, antes de Setiembre; porque, como se ha dicho, no se alteraba, sino de Enero à Enero: pero en Grecia, que la alteraban por las Kalendas de Setiembre, añadian una unidad desde entonces, y assi en este espacio de Setiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, tenia el Oriente un numero mas en la Indiccion: pero desde 1. de Enero à 1. de Setiembre, todos convenian, como se vè por las tales Escrituras. El que convenian, se vè por la Indiccion 8. de Zurita, que por ser de Enero, es la misma que la de la Grecia: lo mismo se vè por las dos primeras Escrituras, que *Mayans* alega §. 59. y 60. que son de Enero, y Abril: pero en la tercera, que es de Noviembre, se vè la diferencia: pues en el año 1010. señala Indiccion 8. la qual fue propria de dicho año assi en Oriente, como en Occidente, desde 1. de Enero à 1. de Setiembre: y solo desde este dia empezò à contar la 9. el Oriente: pero nosotros proseguimos con la 8. hasta 1. de Enero, desde cuyo dia quedan todos iguales.

142 Esto lo veràs por experiencia, en la Regla de Indicciones: pues el numero de años

años de Chriſto te ſeñala la Indiccion en que todos convienen deſde Enero à Setiembre: y el año, que incluye en sì el numero de la tal Indiccion, es año de Nacimiento en quanto tal, y no de Encarnacion, como contradiſtinto: porque ſupone, que al Nacimiento de Chriſto precediò la Indiccion 3. y aſsi la 4. es la que abraza el año del Nacimiento en quanto tal: y proſiguiendo deſde la 4. haſta hoy, hallaràs lo que te voy diciendo.

143 De aqui ſe ſigue lo contrario de lo que eſcribe eſte Autor: eſto es, que Eſpaña no anticipò un año en la Indiccion, ſino antes bien atrasò una unidad en los meſes en quienes ſe diferenciò del Oriente; por quanto no la alteraba, como Grecia, por Setiembre: y deſde Enero corrian iguales. Para eſto baſtan las pruebas, que ofrecen las Eſcrituras citadas por Mayans: y lo que ſe acaba de decir. Mas para mayor abundamiento ſirva otro egemplo tomado del Privilegio de San Juan de la Peña, concedido por el Rey Don Sancho el IV. *Era* 1128. *oct. Idus Majj, anno III. Pontificatus Domini Urbani II. Papæ, anno ab Incarnatione Domini* 1090. *Indictione XIII.* Eſta Indiccion eſtà bien pueſta, ſin quitarla nada, y es la miſma, que en Grecia, y que en Italia, por ſer del mes de Mayo, en que todos convienen en un miſmo numero: y es propria del año 1090. del Nacimiento del Señor. Pruebolo. La Indiccion XIII. ſe aneja aqui al año III. de Urbano II. en el dia 8. de Mayo: y eſto ſolo puede convenir al año 1090. del Nacimiento, y no al 1089. Conſta eſto, porque *Urbano II.* fue electo Sumo Pontifice en el dia doce de Marzo, que fue Domingo, haviendoſe congregado el Sacro Colegio en el Miercoles antecedente, ocho de Marzo, de la primera ſemana de Quareſma, como refiere *Pedro Diacono*, en la continuacion del Chronicon de Leon Oſtienſe. Todo eſto es proprio del año del Nacimiento del Señor 1088. en que fue Cyclo Solar 5. Letr. Domin. B A. Aureo Num. 6. y por conſiguiente fue *Miercoles* el ocho de Marzo, *Domingo* el doce: Novilunio de Marzo en ſu dia 28. Paſcua el 16. de Abril: y por tanto el dia 12. de Marzo fue Domingo *ſegundo* de Quareſma: y el *ocho* fue Miercoles de ſu pri-

primera ſemana. Todo eſto es innegable en quien entienda cómputos Eccleſiaſticos: como tambien el que en eſte año 1088. corria en Italia, y fuera de ella, la Indiccion XI. por el mes de Marzo. Luego el año II. de Urbano II. empezò en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1089. Indiccion XII. y el año III. de ſu Pontificado empezò en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1090. Indiccion XIII. Eſto es lo que dice el Privilegio, que en Mayo de 1090. ſe contaba Indiccion XIII. y año III. del Pontificado de Urbano II. pues deſde 12. de Marzo à 8. de Mayo, llevaba ya cumplidos *cinquenta y ſeis* dias de ſu año III. Luego quien altére el año del Nacimiento del Señor 1090. ha de alterar el año del Pontificado, la Indiccion, y la Era, ſin fundamento alguno, y oponiendoſe à la legitimidad de las fechas, que todas ſalen bien, entendidas como ſe deben, de años del Nacimiento del Señor: y ſolo ſe le permite, que à eſte año le dè el nombre que quiſiere, de Encarnacion, ò Natividad, pues todo es uno miſmo para el efecto del numero, como ſe convence por eſtas miſmas Eſcrituras. Es verdad, que *Don Pedro Lopez de Ayala* eſcribiò en la Chronica del Rey Don Pedro *año* 2. *cap.* 1. que las Indicciones empezaban à contarſe por 24. de Setiembre: pero ni alega prueba; ni aun dado eſto ſe infiere, que Eſpaña anticipaſſe el numero de las Indicciones del Oriente, como ſe convence por el egemplo miſmo, con quien *Ortiz de Zuñiga* (en las Adiciones al año 1259. de ſus Anales de Sevilla pag. 815.) quiere confirmar la opinion de Lopez de Ayala; alegando un Privilegio del Rey Don Alfonſo X. año 1259. en 18. de Octubre, Indiccion III. Eſta Indiccion tercera era la miſmiſsima que en el Oriente ſe contaba en eſte año 1259. deſde 1. de Setiembre haſta el ſiguiente de 1260. Luego de aqui no ſe infiere, que Eſpaña anticipaſſe un año la Indiccion de la *Grecia*. Lo miſmo digo en orden al uſo de la Italia, y la Francia: porque ſi *Francia* empezaba las Indicciones por 24. de Setiembre, y lo miſmo Eſpaña; ſe ſigue que iban uniformes, como ſe vè en eſte egemplo: pues la Indiccion III. es propria del año 1260. (para todas las partes de que hablamos) deſde 1. de Enero à 1. de Setiembre: luego

luego aſsi el Oriente, que empezaba con eſta Indiccion III. deſde 1. de Setiembre del 1259. como Francia, y Eſpaña, que contaban Indiccion III. deſde 24. de Setiembre del miſmo año 1259. (ſegun eſtos Autores) convenian perfectamente en la miſma Indiccion III. por Octubre de 1259. Luego aun dado eſto, no ſe prueba que Eſpaña tuvieſſe en ſu Indiccion un numero mas, que la que corria en Grecia, y en Francia. De *Italia* ſe verifica lo miſmo: porque ſi *Roma* empezaba por 1. de Enero, y Eſpaña por el 24. de Setiembre antecedente; ſolo ſe diferenciarian en los tres meſes, y ſiete dias intermedios: pero no en un año. En orden à la poſitiva reſolucion ſobre eſte punto ſoy de ſentir, que en Eſpaña no ſe usò de Indiccion diſtinta de la de Roma, en las coſas reſpectivas à Caſtilla, y Leon, ni diverſa de la de Francia en lo que mira à la Provincia Tarraconenſe. La razon es, porque en lo comun ſe halla la fecha de Indiccion ſin diferencia alguna en unas, y otras partes, como conſta por lo dicho: y que no ſe deba decir indefinidamente, que en Eſpaña ſe empezò la Indiccion por 24. de Setiembre conſta por el miſmo egemplo, que alega el Autor de la Prefacion, en la Dedicacion de la Igleſia de Villa-Bertran, hecha por los Obiſpos de Gerona, Barcelona, y Carcaſſona, en la Era 1138. año 1100. à once de Noviembre, Indiccion 8. como veràs en *Marca* Apend. 327. y en Aguirre, tomo 3. Concil. pag. 312. Eſta Indiccion 8. fue propria del referido año 1100. por todo ſu eſpacio de Enero à Enero en el uſo de Roma: y por ella ſe vè, que Eſpaña no empezò à contar la Indiccion por 24. de Setiembre; porque en tal caſo fuera Indiccion 9. la de el Noviembre ſiguiente. Luego conſtando, que contaban la 8. como en Roma, ſe convence, que à lo menos en aquel Siglo, no empezaron (aun los de la Provincia Tarraconenſe, cuya es la fecha) por 24. de Setiembre, ſino por 1. de Enero. Y advierte, que eſto tiene mas fuerza, por ſer fecha admitida como legitima por el Eſcritor à quien impugnamos; y aſsi no hay recurſo à decir que eſtà errada; por lo que nos contentamos con alegar eſte texto, porque no hay mejor medio de eſtablecer lo que decimos, que el de uſar de los miſmos inſtru-

men-

mentos que exhibe quien intenta lo contrario. De paſſo puedes comprobar el cómputo de nueſtra Era por eſta miſma Eſcritura: pues el dia once de Noviembre de eſte año 1100. fue Domingo, proprio para la expreſſada conſagracion: y aſsi eſto, como lo de la Indiccion, prueba ſer año de Nacimiento el que alli ſe expreſſa con nombre de Encarnacion. La autoridad de *Don Pedro Lopez de Ayala* no urge en eſte punto, aſsi por no alegar prueba alguna, como porque alli miſmo inſiſte en unas noticias de la introduccion de la Indiccion, que eſtàn del todo deſautorizadas, como previene *Zurita* en las *Enmiendas y Advertencias*, que hizo ſobre eſtas Chronicas. Yo creo, que en eſto ſe guiò por el uſo antiguo de Francia, donde ſe empezaron las Indicciones por el 24. de Setiembre, deſpues de *Carlo Magno*, y no antes, como previenen los *Presbyteros Veronenſes* en el tomo 4. de las Obras de mi Eminent. *Noris*, col.84. alegando ſobre lo miſmo al clariſsimo *Mabillon*. Eſto parece durò haſta el Siglo XII. ſegun alli ſe dice: pero no me atrevo à determinar coſa poſitiva, por quanto tengo por cierto, que en eſto intervienen varias erratas de numeros; y ſin firmeza en las fechas, no puede reſolverſe coſa cierta. Sirva de egemplo la Eſcritura, que pone *Marca* Apend.218. y Aguirre *tom.*3. *Concil. pag.*204. donde ſe aneja la Indiccion V. con la Era 1076. y año 1038. y ni en el Oriente, ni en el Occidente correſponde eſta Indiccion V. al 21. de Setiembre (en que ſe firmò la Dotacion) porque en Grecia era Indiccion VII. y en Roma VI. Y ſi quieres recurrir, à que en Eſpaña ſe empezaba la Indiccion un año antes que fuera de ella; pruebas ſer mayor la errata: porque en tal caſo, ſi Roma cuenta Indiccion VI. en el año 1038. debia Eſpaña tener en eſſe año Indiccion VII. por cauſa de tener una unidad mas que la que corria fuera de nueſtros Reynos. Ni ſirve, el que eſta fecha precediò al 24. de Setiembre, en quien eſtos Eſcritores ponen el aumento del numero: pues aun dado eſſo, debia Eſpaña convenir con Roma en el eſpacio anterior al 24. de Setiembre, por medio de la Indiccion VI. y ſolo tendria una unidad mas deſde eſte dia al 1. de Enero. Pero aun entonces convenia

con la Grecia en la Indiccion VII. y en ninguna combinacion tendria Indiccion V. y por conſiguiente no ſe verifica la abſoluta de que en Eſpaña ſe empezaba la Indiccion *un año antes que fuera de ella*. Y aunque quieras inſiſtir en años de Encarnacion, tampoco ſalvas lo dicho: porque la Indiccion *Piſana*, corria igual con la Epoca de la Encarnacion: y por tanto, ſi alli y aqui contaban Indiccion V. no ſe usò en Eſpaña una unidad mas, que fuera de ella. Pero para que no ſe deba recurrir à eſto, baſta lo dicho, y vèr tanto numero de fechas concordes en la Indiccion, aſsi dentro como fuera de Eſpaña: y debiendo mirar à lo mas, y no à lo menos, ſe han de concordar unas por otras, tal vez por ſuponerſe yerro de los numeros, ſi las fechas ſon de un miſmo Siglo; tal vez por la diferencia apuntada en lo anterior y poſterior à Carlo Magno; y finalmente contrayendo la coſa à la Eſpaña Tarraconenſe, donde ſe halla la mayor frequencia del uſo de Indiccion, en lo poſterior à la conquiſta y dominio de la Caſa de Francia: pues en Caſtilla y Leon es muy raro eſte cómputo, y aun quando ſe halla, ſuele ſer con reſpecto à los Sumos Pontificados: y por tanto conforme con la Curia Romana. El texto, que alega Ortiz de Zuñiga, no puede dàr la ley: ya por ſer uno ſolo contra tantos, y ya porque alli miſmo confieſſa, que en el año hay errata de 30. años: y fecha tan poco fiel, no es buena para dàr la deciſion: y aſsi digo, que en lugar de Indiccion 2. copiaron Indiccion 3. porque aquella y no eſta, fue propria del año que alli ſe ſubſtituye 1259. Y que eſto deba ſer aſsi, ſe infiere de que en el medio de eſte Siglo XIII. ya no ſe uſaba, ni aun en Francia, el empezar la Indiccion por 24. de Setiembre, ſino como en Roma por 1. de Enero. De todo eſto reſulta, que el decir, que la Indiccion tenia en Eſpaña un numero mas que fuera de ella, no tiene mas fundamento (ſobre ſer falſo) que el no poder concordar con las Indicciones, como eſtàn, el intento de anticipar 39. años à la Era, para ajuſtarla con años del Nacimiento del Señor: pues eſte numero que ſe altera en eſto, forzoſamente ha de diſcordar tambien en las Indicciones.

144 Si las Eſcrituras, que ſe

ſe alegan en la *Prefacion*, de que hablamos, eſtàn ſin fundamento alguno, que favorezca la opinion del Marquès de Mondejar, ſino antes bien opueſtas; què dirèmos de las demàs, que alli no ſe mencionan? Pero pues ſe cita al M. *Berganza*, ſin que en lo citado haya mas que el nombre de *Encarnacion*, contrahido à año del Nacimiento, como ſe prueba por la Indiccion, y dias de ſemana, que ſuelen declararſe; quiero ponerte un egemplo, de la Eſcritura, que ſe alega tomada del tomo 2. de las *Antiguedades de Eſpaña* de Berganza, pag.47.num.82. donde ſe dice, que el año 1125. de la Encarnacion fue Domingo el 13. de Diciembre. Eſto es proprio del miſmo año 1125. del Nacimiento, cuyo Cyclo Solar fue 14. Letra Domin.D. A eſte modo hallaràs en el *Apendice* de las Eſcrituras de dicho libro, tantas, que apoyen mi ſentir, que te canſaràs, ſi quieres recorrerlas todas. Algunas hay con erratas, como parece irremediable en coſas en que ſe mezclan varias manos; y tal vez no conſiſte el yerro puramente en el Impreſſor, ò Copiante, ſino en el miſmo Amanuenſe, ſi las Eſcrituras ſon originales. Conſta eſto claramente por la primera Eſcritura, que Mayans alega del tomo 2. de Berganza pag. 40. num.71. donde ſe aneja la Era 1159. con el año de la Encarnacion 1120. Indiccion XIII. Aqui ha de confeſſar el miſmo Don Gregorio, que hay algunas erratas: porque para reducir la Era con los años de *Encarnacion*, que aqui ſe mencionan, ſolo ſe han de rebajar en ſu ſentencia 38. años. Si de la Era 1159. rebajas eſtos 38. no ſacas el año de la Encarnacion, que ſaca la Eſcritura,(1120.) ſino 1121. Luego aqui hay errata, ſegun ſu opinion. Pues à què fin ſe alega? Si ſe recurre à años de Nacimiento, rebajando 39. ſegun aquel ſentir, ſale bien la Era 1159. con el año 1120. del Nacimiento. Pero en ſus principios repugna, que el año que ſe dice de Encarnacion, en los Inſtrumentos antiguos, ſe tome por año de Nacimiento. Luego no eſtàn bien pueſtos los numeros de la tal Eſcritura. Lo miſmo ſe arguye por la Indiccion 13. porque eſta es propria del año del Nacimiento 1120. à quien no puede recurrir, por quanto la Eſcritura habla de años de Encarnacion: y aunque

hablára de años de Nacimiento, tampoco eſtaba bien pueſta en ſu opinion : ſegun la qual Eſpaña , que tenia en las Indicciones un numero mas, debia poner Indiccion 14. Luego de ningun modo ſalen bien los numeros. En mi ſentir ſolo uno tiene yerro , y es la Era , que debe ſer M. CLVIII. (1158.) y no M. CLVIIII. en que puſieron una unidad de ſobra : y el año es 1120. la Indiccion 13. De eſte modo ſe corrige un numero por los otros dos , y no dos por uno : pues mas facil es , el que un numero eſtè errado, que el que eſtèn errados dos. El M. *Berganza* recurriò al año 1121. creyendo, que tocaba à éſte la Indiccion 13. y eſto es falſo , por lo que queda dicho , pues ni en Italia , ni en Eſpaña correſpondiò eſſa Indiccion à eſſe año, ſino la 14. Omito lo que dice , de que empezaba el año de Chriſto por 25. de Marzo, ò por Reſurreccion , por no ſer eſto aſsi en nueſtros Reynos , y de que ya tratamos num.20.

145 Digo, pues, que aunque haya algunas Eſcrituras con alguna errata , y aunque digas , que no todas ſon legitimas y originales : hay tanto en que eſcoger à favor de mi ſentencia, que aunque te deſcartes de muchas , te quedaràn muchiſsimas : y no hallaràs quien favorezca à lo contrario , ſi no que tenga yerro: y tal vez, ni aun con la errata, como ſe vè en la que ſe acaba de poner , que es la primera que ſe cita de Berganza.

146 En punto de Eſcritores , no hay que hacer Catalogo , de quienes ſiguieron la ſentencia, de rebajar 38. años preciſos, ſino eſperar, que nos ſaquen apoyo por los 39.pues los Autores , que pueden hacer numero , ſe confieſſan eſtàr en el ſentir contrario , y lo eſtàn , aunque no lo confieſſen.

CAPITULO VI.

Motivo de la introduccion de la Era en el año 38. antes de Chriſto , y quarto del Imperio de Auguſto. Trataſe del año del Nacimiento del Señor con reſpecto al de eſte Emperador , y corrigenſe los Anales Compoſtelanos ſobre el punto.

147 SObre la etymologia de la *Era* , y motivo de que tal año , mas que otro, ſe tomaſſe por Epoca del com-

cómputo en Eſpaña, hay tambien diverſidad en los Autores. Lo uno tiene mucha dependencia de lo otro: y ſobre todo la etymologia de la voz, es lo menos urgente para el fin de la Hiſtoria: porque ò tomeſe por *partida de numeros*; por *Señorio* de Principe, eſcribiendo *Hera*, (ab Hero) ò por coſa de metales, eſpecialmente cobre, eſcribiendo *Æra* (ab Æré): de qualquier modo de eſtos que ſe quiera derivar; lo principal en la Hiſtoria es buſcar el origen y motivo hiſtorial, de por què en eſte año, y no en otro, ſe puſo el año primero de tal cómputo?

148 La opinion de los Eſpañoles antiguos fue, que la palabra *Æra* ſe originaba *ab ære*: y que el uſarſe de ella para notar los años, ſe tomò deſde el tiempo de *Auguſto*, quando el Mundo fue obligado à pagar cierto dinero al Pueblo Romano. Aſsi San Iſidoro (en el *cap. 6. de Naturâ Rer.*) *Æra Cæſaris Auguſti tempore poſita eſt. Dicta autem Æra, ex quo Orbis æs reddere profeſſus eſt Romano Populo. Æra à die Kalendarum Januariarum adcreſcit.* Veaſe num. 178. Lo miſmo expreſſan los *Anales Toledanos primeros*, diciendo: *Eſtas Eras de la Navidat de Jeſu Chriſto cuentanſe por el Era de Arambre, que fizo Ceſar el Rey de Roma Era XLII.* Los Toledanos ſegundos la llaman tambien *Era del Arambre*, hablando de la Epoca de la *Hegira*. Arambre es lo miſmo que *æs* en Latin, ò *cobre* en Caſtellano, como conſta por los Diccionarios de *Covarrubias*, y la *Real Academia Eſpañola*: y aun hoy llamamos *Alambre* al metal tirado, que en ſu origen ſe decia *Aerambre*, y quitada la e, quedò Arambre, luego Alambre. A viſta de eſto conſta, no ſolo que eſte cómputo empezò en tiempo de Auguſto (como ſe lee en otros varios Inſtrumentos antiguos Eſpañoles) ſino que ſu introduccion fue por tributo de dinero, que ſe pagaba en cobre, como expreſſa Ovidio *Faſt.*

Æra dabant olim: melius nunc omen in auro eſt:
Victaque conceſſit priſca moneta novæ.

149 En lo que dicen los Anales primeros Toledanos de las Eras de la Navidad por Era de Arambre, y luego aca-

ban Era XLII. ſe vè claro, que la voz *Era*, ſe tomaba de diverſos modos, por año del Nacimiento del Señor, por año del Tributo, y por año del Imperio del Ceſar. Conſta eſto por la Era 42. à quien aquel Autor aplica lo que eſcribe. Eſta Era 42. denota el año de Auguſto en que fue la Era del Nacimiento: y no denota el año de la Era Eſpañola: pues ni naciò Chriſto en el año 42. de nueſtra Era, ni ſe impuſo entonces el tributo: y aſsi por la Era 42. no ſe ſignifica alli la Era de el Arambre, ſino el año de Auguſto, en quien empieza la Era de Navidad: y por tanto ſe infiere, que la voz *Era*, ſignificaba qualquier año, ya de Auguſto, ya de Chriſto: aunque contrahido à cómputo comun Eſpañol, ſolo es propria del 38. antes de Chriſto.

150 Eſta etymologia, y eſte motivo hiſtorial de introducir el cómputo de Era por paga de aquel tributo, es el que antepongo à todos, no ſolo por ſer el que nos dejaron autorizado los Eſpañoles antiguos, ſino porque ſolo por eſte medio ſe comprueba el que la Era Eſpañola empezò 38. años antes del Nacimiento de Chriſto, y no 39. eſtos, que ſolo por eſta paga, y no por el Señorìo de Auguſto ſobre Eſpaña, ſe ha de fijar la Epoca de la Era Eſpañola: porque no el Señorìo, ſino la paga del tributo, fue à los 38. años antes del Nacimiento de Chriſto.

151 Para eſto has de ſaber, que en el año 714. de la fundacion de Roma, ſiendo Conſules *Cn. Domicio Calvino II. y C. Aſinio Polion*, año 40. antes de Chriſto, murió *Fulvia*, muger, que fue de *Clodio*, y deſpues de *M. Antonio*. Con eſte motivo, ò bien porque ella fuè la cauſa de las guerras entre Auguſto, y M. Antonio, ò porque uno à otro ſe temian, como eſcribe *Dion* lib. 48. ſe redugeron à paz, haciendo entre sì reparticion de las Provincias, que no eſtaban en poder de *Lepido*, y de *Sexto*. Entonces le tocò à Auguſto, entre otras, nueſtra Eſpaña. Todo eſto ſe halla aſsi referido en *Dion Caſsio* (en el *cit. lib.*) donde eſtà contrahido al propueſto Conſulado, y año 714. de Roma, que como veràs en Pagi (en el *Aparato Chronològico*) es proprio de el año 40. antes de Chriſto. En eſte miſmo año diſpuſieron los Triumvirós, unas *nuevas impoſiciones de tri-*

bu-

butos; que al año ſiguiente 715. de Roma, 39. antes de Chriſto, ſiendo Conſules *L. Marcio Cenſorino*, *y C. Calviſio Sabino*, fueron aprobadas por el Senado, como todo conſta por *Dion* en el miſmo libro. Hallabaſe entonces gobernando à Eſpaña por el Ceſar, *Domicio Calvino*, Conſul del año entecedente. Y como en eſte año 39. fue aprobada por el Senado la impoſicion del tributo, no ſe puede afirmar, que ſu publicacion ſe hicieſſe antes; y aſsi ſolo à eſte año 39. antes de Chriſto ſe debe atribuir la publicacion del tal impueſto, que por conſiguiente ſe empezò à pagar en el año ſiguiente 716. de Roma, ſiendo Conſules *Ap. Claudio Pulchro, y C. Norbano Flacco*, año 38. antes del Nacimiento del Señor: de modo, que el Edicto ſe publicò en el año 39. pero la primera paga ſe exigiò en el 38. ſiguiente. Con eſto ſe califica, que con razon eſcribe San Iſidoro, y los Anales Toledanos, que eſta Era Eſpañola ſe introdujo por la paga de cobre, y en el Imperio de Auguſto, quando ſe empezò à pagar primera vez el tal tributo: en lo que ſe hallan puntualmente los 38. años anteriores al Nacimiento de Chriſto, computados ſegun la *Era vulgar Chriſtiana*, que empieza en el Conſulado de *Cayo Ceſar*, (hijo de Auguſto) y *L. Emilio Paulo*; como ſin variedad alguna confieſſan todos los Chronologiſtas eruditos, por convencerſe aſsi en fuerza de los Cyclos, cuyo uſo no ſe conocia, quando Baronio eſcribia ſus Anales. Veaſe *Pagi* año 1. de ſu *Critica ſobre los Anales de Baronio*. Ya te previne en mi *Clave Hiſtorial*, que eſta Era vulgar *Dionyſiana*, no impide la variedad ſobre el año proprio del Nacimiento de Chriſto: pues aunque ſobre eſto haya mucha diſputa, no la hay ſobre el año de la Epoca Dionyſiana, que es la que ſeguimos hoy en contar nueſtros años.

152 De aqui ſe ſigue, que la Era Eſpañola no empezò por el Señoriò de Auguſto, ò ſu Monarchia en Eſpaña: pues en tal caſo precediera al Nacimiento de Chriſto en quarenta años: porque en eſte año, y Conſulado de *Domicio*, *y Aſinio Polion*, ſe apoderò Auguſto de la Galia y Eſpaña, por muerte de *Fufio Caleno*, que las gobernaba por *M. Antonio*: y poco deſpues en el miſmo año, ajuſ-

tandoſe con ſu Competidor, ſe quedò Señor de ellas, por la reparticion mencionada, como conſta por *Dion.* Veaſe Noris *Diſſ.2.Cenot.Piſ.* cap.6. Con que ſi ſe huvieta de atender al Señorìo de Auguſto en Eſpaña, ſe havia de empezar à contar quarenta años antes de la Natividad: y aſsi lo mas autorizado para comprobar el año 38. es el tributo, que ſe empezò à pagar en el tal año.

153 Segun la opinion mas general de nueſtros antiguos Eſcritores, concurria con eſte año 38. el *quarto* del Imperio de Auguſto: pues ponen, que naciò el Redentor en el año 42. de ſu Imperio, como ſe halla en *Oroſio* lib.1. cap.1. y en *San Iſidoro* en ſu *Chronicon*, donde empezando la *ſexta edad* por Auguſto, dice, que en ſu año XLII. naciò Chriſto. Lo miſmo conſta por los Anales *Compoſtelanos*, en quanto al año 42. como deſpues ſe dirà. *Iſidoro Pacenſe* dice al fin de ſu Epitome, que quitando de los 56. años que reynò Auguſto, los 14. en que Auguſto alcanzò al Redentor, quedan 42. en el tiempo del Nacimiento de Chriſto: y deſpues añade lo miſmo: *Plerique anno* 42. *Octaviani Chriſtum natum confirmant.* Eſta fue la mas comun opinion con Euſebio Ceſarienſe, y es la que ſiguiò la Igleſia Romana en ſu Kalenda de Navidad. Si de eſtos 42. años de Auguſto, quitas 38. de la Era, queda la Epoca de eſta en el año 4. de Auguſto.

154. Otros ſiguiendo à Tertuliano (*Adverſ. Judæos cap.*8.) anejàron el Nacimiento de Chriſto al año 41. de Auguſto. Aſsi San Geronymo (*cap.2.in Iſai.*) y con eſtos *San Julian* (de Toledo) en el fin del *lib.2. contra Judæos.* Segun eſtos empezò la Era Eſpañola en el año 3. de Auguſto. La razon de eſta variedad es, ò bien por lo que dice Iſidoro Pacenſe, (en el fin) que unos tomaban ſolo el año completo, y no el corriente incompleto, ò bien por la diverſidad que hay en ſeñalar el primer año de Auguſto: porque unos empiezan à contar ſu Imperio deſde la muerte de Julio Ceſar; otros por ſu Conſulado con *Q. Pedio*, por muerte de los Conſules *Hircio y Panſa*, en la Batalla de *Modena*: y otros por la *Victoria Acciaca.* Para nueſtro aſſunto no hace nada eſta variedad: pues ſiempre has de rebajar del año del Nacimiento de Chriſto, y del Im-

Imperio de Auguſto 38. años, para eſtablecer la Epoca Eſpañola: y aſsi ſi lo uno lo pones en el 42. de Auguſto, lo otro ſerà en ſu año 4. y ſi en el 41. bajaràs al 3. y todo eſto ſerà ſin contrariar à los otros; por quanto aſsi no cuentas el año corriente en el Nacimiento de Chriſto, ſino el que eſtaba ya totalmente completo en el Imperio de Auguſto, qual era el tercero. Y no eſtrañes eſta variedad en los Antiguos, pues aun los Modernos la aumentan, poniendo el primer año de la Era Chriſtiana Dionyſiana en el año 45. de Auguſto; por empezar à contar ſu Imperio deſde la muerte del Ceſar, año 2. Juliano, 44. antes de Chriſto. Veaſe *Pagi* en el Aparato à los Anales de Baronio.

155 Demàs de eſta variedad, ocaſionada del diſtinto principio de contar los años de Auguſto, contribuyò al aſſuntò el diverſo modo de mirar eſtos años, ya por reſpecto al año de la Era, que corria de Enero à Enero, ya por reſpecto al dia primero del Imperio del Principe: y tal vez por yerro de Imprenta. En eſte ultimo ſentido entiendo los Anales Compoſtelanos, que empiezan (en Berganza tom. 2. pag. 562.) diciendo: *Era ſingulorum annorum à Cæſare Auguſto eſt conſtituta, qui quinto anno Imperij ſui eam adinvenit hujus XLII. anno Imperij.*

Sub 1. *Era XXXVIII. Jeſus in Bethlem natus eſt.*

Aqui me perſuado, à que en lugar de *quarto*, puſo algun Copiante *quinto*. La razon es, porque las dos clauſulas tienen ciertamente yerro ſegun eſtàn diſtribuidas: pues dicen, que Auguſto inventò la Era en ſu año 42. y en el quinto: lo que es repugnante: y aſsi el *hujus* 42. *anno Imperij*, no ſe ha de juntar con lo precedente, ſino con lo ſiguiente, como de ſuyo conſta. Y quien tuvo un yerro tan grande, no ſerà de eſtrañar, que fueſſe capàz de otro menor, poniendo 5. en lugar de 4. Mejor ſe diſpone el todo aſsi:

Era ſingulorum annorum à Cæſare
Auguſto eſt conſtituta: qui quarto * * *quinto*
anno Imperij ſui eam adinvenit.
Hujus XLII. anno Imperii ſub 1. *Era XXXVIII.*
Jeſus in Bethlem natus eſt.

Otra

156 Otro inductivo, ſobre que ſe debe leer *quarto*, y no *quinto* es, que en ſupoſicion de que Chriſto naciò al año 42. de Auguſto (como ſupone el Autor de eſtos Anales) no puede reducirſe la primera Era al año *quinto* de Auguſto, ſino que ſea rebajando 37. Eſto no puede decirſe ſegun eſte Autor; que no pone el Nacimiento de Chriſto en la Era 37. ſino en la 38. luego quitando eſtos 38. que concurrieron con el año 42. de Auguſto (ſegun eſtos Anales) preciſamente correſponde la primera Era al año 4. de Auguſto, y no al 5.

157 Mas. Mirando con delicadeza eſte punto el Autor del Chronicon de la Kalenda de Burgos (que puſo tambien el Nacimiento de Chriſto en el 42. de Auguſto) redujo la primera Era à ſu año *tercero*: y no ſin alguna razon; como ſe verà: luego poniendo el Nacimiento en el 42. de Auguſto, y en la Era 38. no ſe puede deducir la primera Era en el quinto de Auguſto, ſino en el *quarto*, (ſegun el uſo vulgar) ò *tercero*, ſegun otro modo. Sobre eſto es neceſſario poner el texto del citado Cronicon, pues el Autor de la *Prefacion*, quiſo enmendar el *tres* en *cinco*, y mantenerſe en eſte contra lo dicho. Juntamente es muy notable el exordio de eſte Chronicon, y penden de èl otras coſas, de que ſe hablarà deſpues.

Propone ſe el principio del Chronicon de Burgos. Ocurreſe à las enmiendas que ſin razon, quiere hacerle un moderno.

158 „ *APud Hiſpanos*, ex quo Gothi Hiſ-
„ panias intraverunt, conſue-
„ tudo obtinuit, ut per Eras
„ tempora ſupputarent; ſcili-
„ cèt, quia Scriptorum dili-
„ gentia in numeris errat fæ-
„ pè, oritur Lectoribus in an-
„ norum ſerie contrarietas.
„ Concordare volentibus dif-
„ ficultas eſt, eo quod alij
„ Codices Imperatoribus, vel
„ Regibus, attribuunt plures
„ annos; alij pauciores. Ego
„ verò Imperatorum, & Re-
„ gum tempora ex variis
„ exemplaribus computando
„ à primæ Eræ principio Im-
„ peratorum tempora per an-
„ nos, quibus imperaberant,
„ computavi, & Eras etiam
„ aſſumavi: ita quod, Impe-
„ ratorum temporibus compu-
„ tatis à principio, quorum

„ (*quarti*)

„(*quarti*) anni Octaviani Au-
„guſti, à quo Era legitur
„incœpiſſe, uſque ad quar-
„tum annum Valentis Impe-
„ratoris, in quo cœpit reg-
„nare Athanaricus, inveniun-
„tur anni CCCLXXXI. (381.)
„& ita fuit Era CCCLXXXI.
„Cum enim Era præteſſerit
„Incarnationem XXXVIII.
„annis, & Dominus natus
„fuerit quadrageſimo ſecun-
„do anno Octaviani Auguſti,
„reſtat quod fuit conceptus
„quadrageſimo primo anno
„ejuſdem. Ergo tunc erat
„Era XXXVIII. & ipſe poſt
„conceptionem regnavit XV.
„annis, & ſex menſibus: in
„univerſo enim regnavit
„LVI. annis, & ſex menſi-
„bus, qui ſex menſes cum
„tribus menſibus, qui deſunt
„à Nativitate uſque ad com-
„pletum annum Incarnatio-
„nis faciunt novem menſes.
„Reſtat ergo, quod cum pri-
„ma Era fuerit tertio anno
„Octaviani, in morte ejus
„Era erat LIII. & novem
„menſium: & in ea Era cœ-
„pit regnare Tiberius, &
„XXIII. annis regnavit. Er-
„go in morte Tiberij erat
„Era LXXVI. & novem men-
„ſium.

Años de Chriſto.		
	1.	Era XXXVIII. Jeſus Chriſtus natus eſt.
	4.	Era XLII. Herodes Rex occidit Infantes.
	27.	Era LXV. Joannes Baptiſta ab Herode decollatus eſt.
	33.	Era LXXI. Dominus Jeſus Chriſtus ad Paſſionem venit. &c.

159 Todo eſto es muy notable, por el eſmero con que procedió eſte Eſcritor, ſiendo del año 1212. en que acaba ſu Chronicon con el Triunpho de la Cruz, en la inſigne Victoria de las Navas de Toloſa. Pero tambien es muy notable, el que el Autor de la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mor dejaſe quiſieſſe meter à Corrector de los Numeros, que ſe hallan con puntual harmonìa. En el §. 163. dice, que *bien enmendado* ſu Exordio, pone el principio de la Era en el año quinto del Imperio de Auguſto: y yo digo, que aſsi ſaldrà *mal enmendado*, como probarè. En el §. 104. dice, que en el primer guariſmo 381. hay *error manifieſto*; y lo miſmo, quando ſe recapitú-

tula el miſmo numero con dictado de Era. Yo digo, que la partida 381. eſtà bien calculada por ſu Autor: porque éſte puſo el año I. de *Athanarico* en el año *quarto* del Emperador *Valente*, como conſta por ſu Texto: y dado eſto (como es preciſo ſuponer ſegun la mente del Autor) ſale bien el cómputo que ajuſta. Porque el año quarto de *Valente* concurrió con el 367. de Chriſto, como veràs en *Pagi*: y para que la ſuma ſea de años completos, has de tomar el precedente 366. Añade à eſtos los años que reynò Auguſto deſde la primera Era, que fueron 53. ſegun el Chronicon; porque el todo de ſu Imperio fueron 56. La Era empezò en ſu año 3. luego reſtan 53. Juntos eſtos con los 366. reſultan en la Era Eſpañola deſde ſu primer año haſta el 4. de Valente 419.

366.
Añade 53.

419.
Quita 38.

381.

Con que ſi quieres hacer años comunes, ſin la ventaja de los 38. que los Eſpañoles daban à ſu cómputo, has de rebajar los 38. y ſacas en líquido los miſmos 381. que ſuma el Chronicon. Luego no es tan *manifieſto* el yerro que no haya modo de ſalvarle acierto. Y advierte, que eſto no pide, el que ſe apruebe en todo el ſyſtéma del Autor: v.g. ſi hizo bien en atribuir el año I. de Athanarico al quarto de Valente; porque eſto es queſtion diſtinta: lo que ſe buſca es, ſi ſupueſtos los principios que èl ſupone, ſe ſalva lo que infiere? Y en fuerza de lo dicho, digo que sì. A eſte modo ſe vè, que el Autor que impugnamos, quiere probar ſu opinion con eſte y otros Chronicones, previniendo, que no ſe mete, en ſi guardaron buena, ò mala Chronologia: porque eſto en realidad es diſtinto, de ſi es buena, ò mala la conſequencia. Puede el antecedente ſer falſo, y la ilacion ſer buena.

160 Quando el Eſcritor del Chronicon, deſpues de liquidar los 381. años, dice, que la *Era* incluìa otros tantos; no toma la voz en el ſentido parricular del cómputo de Eſpaña, ſino en el comun de ſer lo miſmo, que *Partida*, ò Numeros de algu-

na cuenta: en el ſentido miſmo en que *Mayans* confieſſa, que llama *Era* à los numeros de años del Señor, que el Autor del Chronicon confronta al margen.

161 El quererle enmendar año *quinto* de Auguſto, en lugar de *año* 3. es del todo contrario à la ſentencia que ſigue el Chronicon: porque ſi empezára la Era en el año 5. de Auguſto, ſe ſeguia, que nació el Redentor en ſu año 43. porque la Era precedió à la Encarnacion en 38. años: añade cinco en que pones haver empezado, y ſaldràn 43. del Imperio de Auguſto; lo que es contra el Chronicon. *Mas.* El Autor de el Chronicon dice, que la Encarnacion del Verbo fue en el año 41. de Auguſto: quita 38. de la Era, que precedieron à la Encarnacion, ſegun expreſſa, y ſolo te quedaràn *tres*, que ſon los que deduce ſu Autor; y de ningun modo podràs deducir *cinco*, ſi no deſtruyes todo ſu contexto. Luego ſegun ſu modo de diſcurrir han de ſer *tres* preciſamente los años que ſe contaban *completos* en el Imperio de Auguſto, quando empezò nueſtra Era.

162 Por el termino, que añadì de *completo*, conoceràs ya el modo con que ſe ſalva la ſentencia de eſte Chronicon, ſin contrariarſe à los demàs Eſcritores. La razon es, porque quando aneja la Epoca de la Era al año 3. de Auguſto, y la Concepcion de Chriſto al año 41. ſolo cuenta los años que eſtaban ya *completos*; reſervando el año corriente, quarto, y 42. para el mayor eſmero con que deſpues recoge los nueve meſes que hay deſde la Encarnacion al Nacimiento, y los tres deſde Navidad à Encarnacion: pues con eſtos tres meſes ſe cumple el año perfecto de Encarnacion à Encarnacion, como expreſſa, *cum tribus menſibus qui deſunt à Nativitate, uſque ad COMPLETUM annum Incarnationis.* Otras veces toma los años corrientes, como ſi fueran completos: v.g. quando dice, que la Era precedió à la Encarnacion en 38. años: eſtos 38. no ſon completos; porque en tal caſo no huviera nacido Chriſto en la Era 38. (como afirma) ſino quando eſtaban paſſados 38. y corriendo el 39. lo que es contra ſu ſentencia. Lo miſmo, quando aneja el Nacimiento al año 42. de Auguſto: aqui toma el año corrien-

riente, y no completo: porque ſi el 42. eſtuviera completo, quando naciò Chriſto, no fuera verdad, que ſu Concepcion fue en el 41. ni pudiera haver empezado la Era al año 3. de Auguſto. Luego el modo de proceder en eſte Eſcritor, fue hablando unas veces de años completos, y otras de incompletos: y aſsi ſale bien quanto dice. A eſte modo, quando al principio eſcribe *quorum anni Octaviani &c.* ſe ha de leer *quarti anni Octaviani*; pues eſte año *quarto* es el preciſo, para ſalvar lo que dice el Chronicon, de que Chriſto naciò al año 42. de Auguſto, en el 38. de *la* Era: ſin que haya mas que advertir ſobre eſto, que aqui contò el año corriente, y deſpues ſolo el año completo.

163 Otro modo es por recurſo à la Epoca de Auguſto, que no fue como la Era de Enero à Enero, ſino de Otoño à Otoño, ſegun unos, ù de Primavera à Primavera, ſegun otros. Y en eſte reſpecto ſe miràn como completos para el Imperio de Auguſto, los años que no ſon completos para Chriſto. En eſte ſentido procediò el Autor de eſte Chronicon: pues dice, que Auguſto reynò XV. años y medio deſpues de la Encarnacion: cuyo numero no es con reſpecto à los años de la Era Chriſtiana, ſino del Imperio. Conſta eſto, por quanto ſabemos que Auguſto muriò à 19. de Agoſto del año 14. de Chriſto: luego los XV. años y medio no ſon reſpectivos à la Era Chriſtiana vulgar, ſino à la Epoca de Auguſto, que aneja eſte Eſcritor al dia de la muerte de *Julio Ceſar*, 15. de Marzo, y poniendo la ſucceſsion de Auguſto en el ſiguiente, ſe verifica que la Encarnacion y Nacimiento cumplen ſus años deſpues de los del Imperio de Auguſto: y por tanto los completos en una linea ſon incompletos en otra.

164 Tambien hay que prevenirte, el que no te perſuadas, à que en Eſpaña ſe contaban los años del Señor deſde Marzo, en fuerza de que eſte Chronicon hable con tanta diſtincion del dia de Encarnacion y Nacimiento: porque lo unico que ſe infiere, es que ſe atemperò al modo de proceder en aquel tiempo en la Provincia Tarraconenſe. Para eſto has de ſaber, que la Igleſia de *Burgos* tocò deſde ſu origen à la Me-

Metropoli de Tarragona: haſta que por las competencias que huvo entre el Toledano y Tarraconenſe, al fin del Siglo XI. logrò quedar eſſenta: y aſsi haſta entonces havia ſeguido Burgos à la Matriz de Tarragona. Deſde que los Franceſes ſe introdugeron en la Provincia Tarraconenſe introdugeron tambien ſu proprio cómputo, aſsi de poner en las Eſcrituras públicas los años de los Reyes de Francia, como el que fueſſe decayendo el uſo de la Era, y diſponer à la introduccion del cómputo de años por Encarnacion, ſegun ſe decretò en Tarragona en el 1180. El Autor de eſte Chronicon de Burgos eſcribiò deſpues de eſte tiempo (en el 1212.) y antes que ſe abrogaſſe el cómputo de la Encarnacion: con que no es mucho, que haviendo ſeguido Burgos à Tarragona tantos Siglos, y ſiendo tan ſolemne en el mundo (y en parte de Eſpaña por aquel tiempo) el uſo de ajuſtar los años por Encarnacion; huvieſſe recurrido à èl, quien ſe aplicò à computar los años del Imperio de Aguſto, y de la Redencion, por la delicada combinacion aun de los meſes. Pero de aqui no ſe deduce nada contra el principal aſſunto de la Era Eſpañola: porque eſte Autor reduce la Era à años del Nacimiento con rebaja preciſa de 38. años, como ſe vè en la 977. en que dice fue Sabado el 1. de Junio: lo que es proprio del año 939. cuyo Cyclo Solar fue 24. Letra Domin.F. Las *Memorias de Cardeña* refieren el miſmo ſuceſſo: pero en lugar de la Era 977. ſe añadiò 987. en que ſobra un Decenario, que debe corregirſe por el otro Eſcrito, y por el dia Sabado.

CAPITULO VII.

Pruebaſe, que el cómputo de la Era Eſpañola no fue introducido por los Godos, ſino anterior à ſu eſtablecimiento en Eſpaña. Trataſe de las mas antiguas memorias de la Era; y del modo con que ſe introdujo eſte cómputo.

165 DEL exordio de eſte Chronicon de Burgos reſulta otra controverſia, de quándo ſe empezaron à contar en Eſpaña los ſuceſſos por Eras? Si fue eſto durando el Imperio de los Romanos, ò preciſamente deſpues de la entrada de los Godos? El Autor de la Prefacion

cion de Mondejar inſiſte en que no ſe introdujo eſte cómputo haſta el Siglo quinto: porque no hay memoria ſegura, en quien ſe halle la Era, haſta la 503. que ſe halla en la Inſcripcion de la Igleſia de *Lebrija*, que pone Morales lib.11. cap.31. y es Epitafio de una noble Señora, llamada *Alejandra*, que muriò de 25. años, en 23. de Diciembre de la Era DIII. (503.) Otro inductivo es, el referir el Chronicon de que hablamos, que deſde que los Godos entraron en las Eſpañas, prevaleciò la coſtumbre de contar los tiempos por Eras: y por tanto el uſo de la Era no fue anterior al Siglo V. en cuyo principio entraron los Godos en Eſpaña. Si preguntas, que conexion tiene el Godo del Siglo V. con el año 38. ò 39. antes de Chriſto? Reſponderà, que eſto fue, por quanto los Godos ſe hicieròn ſeñores de Eſpaña por varias ceſsiones de Emperadores Romanos: y aſsi quien quiera formar ſérie de toda la Monarchia de Eſpaña, ha de empezar por *Octaviano*, que fue el primero, ſegun la particion hecha entre los *Triumviros*.

165 Yo hallo en eſto graves dificultades, y no puedo aſſentir à ello. Lo 1. porque dado eſto, lo miſmo ſeria decir Era del Ceſar, que *Monarchia del Ceſar*, como eſcribiò *Lebrija*: y eſto no es aſsi, ſegun el Autor de la Prefacion, pag.XLII. Luego la Era Eſpañola, que empezò en tiempo de Octaviano, no es lo miſmo que Monarchia de Octaviano en Eſpaña; ſegun eſte Eſcritor. En mis principios es cierto, que no es lo miſmo uno que otro: pues la Era fue poſterior al Señorìo, ſegun lo dicho *num.* 152. pero ſi los Godos introdugeron la Era por Monarchia del Ceſar Auguſto, lo miſmo entenderian por Era del Ceſar, que por Monarchia del Ceſar: y aſsi ſi eſto no es aſsi, tampoco lo otro.

167 Lo 2. porque San Iſidoro expreſſamente afirma, que la Era ſe puſò en tiempo de Auguſto, como ſe dijo *num.* 148. y eſte miſmo Chronicon de Burgos, dice, que *ſe lee haver empezado la Era deſde Auguſto.* Luego debiendo eſtàr à los Antiguos, en lo que no tenemos coſa en contra, no podemos afirmar, que empezaſſe la Era con los Godos.

168 Lo 3. porque no tenemos principio alguno que favorezca, el que los Godos qui-

quisiessen perpetuar en sus cómputos la memoria de la Monarchia de los Romanos: antes bien tenemos un testigo de toda excepcion, que nos testifica lo contrario. Este es mi insigne *Paulo Orosio*, que en el lib. 7. cap. 43. dice, como estando en *Belèn* con el Beatisimo Geronymo le contò, que un Caballero de Narbona, que havia andado al lado de *Athaulpho* (y tratò con San Geronymo) le havia oìdo decir repetidas veces à Athaulpho, „que nin„guna cosa havia deseado „mas ardientemente, que „borrar el nombre de los „Romanos, y que no solo „fuesse de Dominio de los „Godos toda la tierra que „era de los Romanos, sino „quitarla el nombre; y que „lo que se llamaba Romania, „se intitulasse *Gocia*. Mira si este, que fue el primer Godo en España, era bueno para introducir Era *del Cesar*? El genio del Godo en odio de los Romanos se manifestò bien, en que assi à Athaulpho, como à su sucessor, los quitaron la vida, por vèr que se inclinaban à convenir con los Romanos: y quien aborrece una Dominacion, ni aun sufre el nombre de la tal Monarchia. Que los Godos aborrecieron el Señorìo de los Romanos, es cosa confessada por todos: pues cómo un enemigo tan irreconciliable con la Monarchia del Romano, ha de escoger por Epoca de su Reyno un principio, que ni aun en tiempo de los mismos Romanos se practicaba en los cómputos de estas sus Provincias? En caso, que el Godo quisiesse lisongear al Imperio Romano, no podia hallar mejor medio, que el de introducir una Era que empezasse por el primer Gefe de su Imperio, como hicieron algunos Pueblos del Oriente. Luego no es creìble, que Era de los Cesares no introducida en España en tiempo de los mismos Cesares, se introdugesse acà por sus émulos, y tan declarados enemigos.

169 Lo 4. porque *Arturo Duck*, citado por el Autor de la Prefacion, dice, que los Godos prohibieron con pena de muerte citar las Leyes Romanas: y en las de los Visigodos (que hallaràs en el tomo 3. de la *Espaňa Ilustrada*) se prohibe citar otras Leyes, como no sean comprobantes. Si los Godos se huvieran preciado de ser sucessores de los Romanos, introduciendo nue-

va memoria de ſu Monarchia, no tiráran à borrar la de ſus Leyes, ſiendo eſtas tan imitables; y de unos Predeceſſores de cuya ſucceſsion ſe liſongeaban tanto, como moſtraba el introducir la Era.

170 Aqui concede eſte Eſcritor §. 108. que los Godos *tuvieſſen à los Romanos el mayor odio, que ſe pueda penſar*: como que eſto no ſe opone al aſſunto; por quanto no aborrecieron (dice) el haverles ſucedido en parte de ſu Imperio. Mas ſi ſe admite aquello, no parece queda lugar à que ellos empezaſſen à contar los años de ſu Monarchia, por uno de los Principes ſus mayores enemigos: porque mas odio es, el que no ſufre ni aun el nombre de ſu contrario, que aquel que inventa un modo, por quien ſe perpetúe à la poſteridad la gloria de ſu émulo; como ſucederia introduciendo el de la Era. El Godo no aborreciò ſuceder al Romano, con total exterminio de aquella Monarchia: pero aborreciò una ſucceſsion, en que ſe fueſſe continuando la grandeza de los Emperadores, y por eſto no dejaron monumento, en que nos digeſſen, que ſu Reyno venìa del de Auguſto; ſino antes bien tiraron à borrarle, en todo quanto alcanzaron.

171 Lo 5. Si los Godos huvieran introducido la Era, fuera eſte cómputo proprio de la Galia Narbonenſe, llamada tambien Gothica; y aun fuera allà mas antiguo que en Eſpaña; pues primero tuvieron alli ſu Corte, que en Toledo. Diviertete en regiſtrar Memorias, y mira ſi hallas uſo de la Era en la Galia Gothica: y ſi no le encuentras, deberàs confeſſar, que eſto fùe proprio de Eſpaña, y no introducido por el dominio de los Godos. En el num. 196. te pongo una Inſcripcion de la Galia Narbonenſe, del tiempo de Leovigildo: pero no hallaràs Era en ella, como ni en otras, que publicaron diferentes Autores, y en eſpecial *Maffeo* en ſus Antiguedades de la Galia.

172 Lo 6. porque ſiendo la Era peculiar de Eſpañoles, y no comun à Francia, no pudieron introducirla los Godos, ſino deſpues de tener afianzado ſu dominio en Eſpaña, y tener acà ſu Corte. La razon es, porque ſi huvieran buſcado nueva Epoca para ſu Reyno, quando eſtaban en Toloſa, huviera ſido ge-

general à ſus dominios: luego ſiendo particular à Eſpaña, y no comun à la Galia Narbonenſe, es prueba, que no uſaron de la Era, haſta eſtàr en Eſpaña, y tener afianzado en ella ſu dominio. Eſto no fue haſta el Reynado de *Leovigildo*: luego ſi los Godos huvieran de introducir en Eſpaña nuevo cómputo, que no fueſſe comun à Toloſa y Narbona, havia de ſer deſde que eſtablecieron en Toledo ſu Corte, con poca diferencia. Eſto no fue aſsi: luego la Era Eſpañola no ſe puede decir introducida por los Godos. Que aquello no fue aſsi ſe convence por la Inſcripcion de *Alejandra*, (Era 503.) que ſegun eſte Eſcritor correſponde al año 464. En eſte año ſe uſaba ya en Eſpaña de la Era, como publica la piedra: luego mas de cien años antes que los Godos tuvieſſen Corte en Eſpaña, ſe uſaba acà la Era, y por tanto no ſe puede atribuir à eſtos la introduccion de eſte cómputo. Y advierte, que la Era de la Inſcripcion es anterior al Rey *Eurico*, el qual empezò à reynar en la Galia Narbonenſe, quando ni aun eran del dominio de los Godos los Reynos comarcanos de Eſpaña, que hoy llamamos *Aragon* y *Navarra*: pues conſta por San Iſidoro, que eſte Rey Eurico ſe apoderò de *Zaragoza* y *Pamplona*, ſugetando à ſu dominio la parte ſuperior de la Eſpaña, haciendo muchos daños y robos en la Luſitania, y deſtruyendo la Nobleza de la Provincia Tarraconenſe, que ſe le oponia. Hechos todos eſtos daños ſe volviò à la Galia. Mira què bueno era eſte para eſtablecer en Eſpaña un cómputo como el de la Era de que hablamos! Y advierte tambien, que antes que empezaſſe à reynar en la Galia, ya Eſpaña uſaba de ſu Era: luego es coſa innegable, que antes que los Godos fueſſen Señores de Eſpaña, ſe practicaba acà el contar por la Era. *Mas.* Haſta que *Eurico* reynò no tenian los Godos, ni aun Leyes que los gobernaſſen, ſino ſus coſtumbres puramente, como afirma San Iſidoro. Pues de què coſtumbre ſacarian eſtos Barbaros el referir ſus ſuceſſos por la Era de el Ceſar, ſi ni aun tienen eſcritas las Leyes de ſu miſmo gobierno? Y ſi antes de eſte Rey hallamos en Eſpaña la Era, con què fundamento dirèmos, que los Godos nos la introdugeron? Compruebaſe

el aſſunto con Iſidoro Pacenſe, que no reconoce Godos en Eſpaña haſta Leovigildo: *Apud Hiſpanias verò à Leovigildo*, num. 34.

173 El Chronicon de Burgos (que es lo unico que ſe alega para ello) ni dice, ni ſignifica tal coſa: y te puedo añadir, que de eſte ſentir es el Autor de la Prefacion, que eſtriva en èl. Porque deſpues de referir (no sè à què aſſunto) el año de la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos, (que no es lo miſmo que el año en que los Godos ſe afianzaron en Eſpaña) dice, que lo que *quiere decir* el Autor de eſte Chronicon, es, *que los Eſpañoles empezaron à eſcribir Chronicones, ſuputando los tiempos por las Eras, eſto es, por las Partidas.* Aſsi interpreta el dicho, de que entre los Eſpañoles prevaleciò la coſtumbre de contar los tiempos por las Eras, deſde que los Godos entraron en Eſpaña, que es lo que dice el Chronicon: y comprueba ſu interpretacion con el egemplo de *Idacio* Lemicenſe, que (ſegun eſto) eſcribiò ſuputando por Eras. Dado eſto ſe ſigue, que del dicho del Chronicon de Burgos, no ſe infiere, que antes de los Godos no huvieſſe Era en Eſpaña; ò que ellos la introdugeſſen, ſino que deſde el tiempo de los Godos ſe empezò en Eſpaña *à eſcribir Chronicones*: y eſto ſolo prueba, que antes de los Godos no havia Chronicones calculados por Eras: pero de ningun modo califica, que no huvieſſe en Eſpaña otros Inſtrumentos firmados por la Era: como ſe vè en la Inſcripcion de Alejandra. Luego ſi la mente de el Chronicon de Burgos es la que ſe interpreta; de ningun modo puede probarſe por èl, que antes de los Godos no havia en Eſpaña uſo de la Era, en Eſcrituras, Inſcripciones, y Libros de Padròn; ſino preciſamente en *Chronicones*. Y ſi ſolo ſe recurre à eſto, ſe podia decir, que haſta el Siglo VII. no ſe acoſtumbrò la Era: pues haſta San Iſidoro no tenemos *Chronicon* calculado por Era (ſuponiendo, como ſupongo, que es obra legitima del Santo *la Hiſtoria de los Godos, Vandalos, y Suevos*) porque del Chronicon de Idacio no conſta ſe eſcribieſſe ſuputando los tiempos por Eras, ſino por Olympiadas, haciendo tal qual mencion de la Era en lo interior del texto, pero no haciendo que la Era dieſſe

la

la Chronologia de los tiempos, como se vè en las impresiones de esta Obra.

174 Digo, pues, que el Chronicon de Burgos solo afirma, que *desde que los Godos entraron en las Espańas* (citerior, y ulterior) prevaleciò, *ù obtuvo la costumbre, el que entre ellos se calculassen los tiempos por Eras.* Este entrar los Godos en las Espańas, es lo mismo que desde que se hicieron Señores de ellas, y tuvieron acà su Corte: pues antes de entrar à vivir los Reyes Godos en Sevilla, y Toledo, no tuvieron el dominio de las *Espańas*: y ya mostramos, que las turbulencias de los primeros Godos en parte de la España citerior, no fue tiempo de introducir la Era: ni fue introduccion, ni fue primera; pues consta, que antes de esso, se usaba acà este cómputo. Pues què resultò del Señorìo de los Godos en Espańa? Lo que dice el Chronicon. Que desde entonces prevaleciesse esta costumbre, esto es, que omitido qualquiera otro modo de contar, por Consules, ò por años de Emperadores, se insistiesse precisamente en el de la Era. De esto no se infiere, que antes no huviesse tal cómputo, pues el Chronicon significa lo contrario, si se miran en rigor sus palabras: *Consuetudo obtinuit, ut per Eras tempora supputarent*: esto es, la costumbre alcanzò, que se contasse por Eras: luego ya se acostumbraba la Era: y esta costumbre, que hallaron los Godos en Espańa, hizo que perseverassen en ella, sin introducir otro cómputo: y como desde entonces cessaron todos los demàs, dice bien el Chronicon, que desde los Godos prevaleciò la costumbre de la Era: luego su legitimo sentido, mas prueba, que se oponga à lo propuesto.

175 Diràs. Si antes de los Godos se usaba la Era; cómo no tenemos Instrumentos anteriores con su fecha? Este argumento, como puramente negativo, bien sabes que por sì no prueba nada. Respondo *lo* 1. que si dices, que el Chronicon de Burgos solo quiere decir, que desde los Godos se empezaron à escribir *Chronicones* con Era; no te hacen falta *Piedras*, ni *Escrituras*; pues à estas no las excluye el que diga, que antes de los Godos no se historiaron por Eras los sucessos, contrahidos à estylo de Chronicones. Respondo *lo* 2.

que tenemos un Inſtrumento que vale por ciento, y tal es la Inſcripcion de Alejandra, anterior al Señorìo de los Godos en las Eſpañas. *Lo* 3. que aſsi como ſabemos, que huvo Martyres en Eſpaña, ſin que nos hayan quedado Actas de ſus martyrios, anteriores à las de *San Fructuoſo*; aſsi tambien ſabemos, que ſe introdujo el cómputo de la Era, aunque no tengamos Autos, ò Inſtrumentos de Eſcrituras, ò Inſcripciones, rubricados con Eras: porque el que no ſe hayan publicado, ò deſcubierto Piedras (que ſon las unicas que pudieron reſiſtir al tiempo, y à las Guerras) no prueba, el que no las huvieſſe: pues vemos que algunas ſe han deſcubierto, de quienes antes no havia tal noticia: y en eſta conformidad ſe hallan copias en mi Eſtudio de unas de Andalucia, que ſon de la entrada del *Siglo ſexto*, de quienes no teniamos noticia, ni ſe hallan publicadas haſta hoy, haviendolas recogido *Rodrigo Caro* en las Adiciones de ſu *Chorographia de Sevilla*, que no ſe han dado à la eſtampa. *Lo* 4. que no es tan cierta la falta de Memorias con Era, que no ſe citen algunas (fuera de la de Alejandra) de los primeros Siglos. El M. Fr. *Alonſo Venero*, Dominicano, que eſcribiò por los años 1555. dice como pocos años antes ſe deſcubrieron ſepulcros de Siervos de Jeſu Chriſto en las Montañas, en eſpecial de una muger llamada *Bilella* (Belilla eſcribiò Vaſco) que decia:

HIC IACET CORPUS BILELLÆ
SERVAE IESU CHRISTI.
OBIIT ERA CXV.

176 De eſta Inſcripcion ſe ha hablado mucho, y algunos han paſſado à dàr à eſta muger titulo de *Santa Vilella*, ò *Belilla*. Eſta es ligereza bien notada por el Padre Mariana. *Morales* ſintiò, que à la Era la faltaba un millar, pues el eſtylo no correſponde al Siglo I. Siguiòle en eſto Mariana. *Don Gregorio Mayans* opuſo à eſto, que era querer adivinar, no conſtando por otra parte el tiempo en

en que viviò eſta muger: y que era demaſiada delicadeza de oìdo, tener las palabras de dicha Inſcripcion por groſſeramente ſonantes. Por eſto recurre, à que en tiempo de Veſpaſiano no ſe havian introducido en los ſepulcros de los Chriſtianos las formulas *Serva Jeſu Chriſti*, ni *requieſcit in Domino*, ni la Era. Lo de la Era, y *Serva Jeſu Chriſti*, ſe falſifica por eſta Inſcripcion: pues no tenemos principio para decir lo contrario, ſi ni falta el millar, ni deſdice el eſtylo. Lo de *requieſcit in Domino* ni lo puſo aſsi Morales, ni Mariana, ni el miſmo *Venero*, que traslada: *Aqui repoſa el cuerpo de Bilella, Sierva de Jeſu Chriſto.* Solo *Vaſeo* es el mas antiguo en quien lo he viſto: pero eſte no puſo la Inſcripcion ſencillamente, ſino gloſſada con el addito de *Hiſpana*, y reduccion de la Era al año 77. como quien llenaba el año reſpectivo de ſu Chronicon con la noticia deducida de la Piedra, no como quien exhibia copia de la Inſcripcion: y eſto ha ſido cauſa de que algunos la deſeſtimen, por vèr alli el año, demàs de la Era, no diſtinguiendo lo que es comentario de Vaſeo, de lo que es texto de la Piedra. Yo no defiendo, que ſea original: lo que digo es, que por la calidad de la Era no ſe forma ſuficiente argumento para darla por fingida: y ſi atendemos al numero de Autores, que la reconocieron por legitima, tendrà nueva fuerza extrinſeca, como ſe puede vèr en las *Antiguedades de Cantabria* por *Henao* lib. 1. cap. 41.

177 Otra Inſcripcion es la que pone *Yañez* en ſu *Era y Fechas de Eſpaña* cap. 9. que es de la Era CCLXIIL (263.) hallada en el Reyno de Leon, junto à la Parroquial del *Villar de los Barrios*; que aunque no toda parece eſtàr bien conſervada, ò copiada, lo reſpectivo à la Era ſe repreſenta muy claro: por un lado de la Piedra es Dedicacion à Mercurio: por el otro tiene la Era ſeñalada. Y lo que infiero de eſtas Inſcripciones es, que no es tan cierto como ſe ſupone, el que no nos hayan quedado Memorias antiguas de la Era: y que à lo menos hay mas en favor, que en contra, hablando de argumentos poſitivos: pues el negativo por sì ſolo no hace

fuerza. Nadie puede negar lo ſolemne que fue la Nota de los Conſules en las coſas, que ſe querian determinar al tiempo: y con todo eſſo no hallamos que ſe puſieſſe eſte caracter en las Piedras ſepulcrales del tiempo de los Emperadores; no porque no ſe uſaſſe tal cómputo, ſino porque no ſe uſaba en ſemejantes Memorias. Eſtas eran las mas frequentes de las que ponian los Patricios Eſpañoles: pues lo mas de las otras Inſcripciones eran ordenadas por los Gobernadores que venìan de Roma: y eſtos ſe contentaban con la Nota de la Tribunicia poteſtad del Gefe, ò coſa reſpectiva al cómputo de Roma. Por eſto no hay que eſtrañar no ſe mencione la Era en Piedras de los primeros Siglos, pues igualmente carecen de las demàs fechas, que de cierto ſabemos ſe uſaban en otros Inſtrumentos, ò claſſe de Memorias.

178 Lo que à mì ſe me ofrece es, que el cómputo de la Era empezò en Eſpaña contrahido à los Libros de Padròn, ò Encabezamiento de Pueblos. Fundome (ſobre los teſtimonios dados *num.* 148.) en que en un Codice M. S. de Euſebio Ceſarienſe, que viò Vaſeo en la inſigne Bibliotheca de Alcobaza, ſe hallaba dentro del texto, al año 4. de Auguſto: *Hoc tempore Edicto Auguſti Cæſaris es in tributum, & cenſus, dari jubetur, ex quo Æra collecta eſt.* No juzgo (como Vaſeo *cap.* 22.) que eſto lo eſcribieſſe el miſmo *Euſebio*, ſino que algun antiguo Eſpañol lo puſo alli, por ſer el ſitio oportuno de la Epoca de la Era Eſpañola: y aſsi ſolo alego la antiguedad del Eſpañol: en fuerza de lo qual digo, que como eſte cómputo ſe introdujo por la paga de aquel tributo, que ſe empezò à pagar al año 38. antes de Chriſto, era preciſo que en los Libros de Regiſtro ſe expreſſaſſen las pagas que ſe hacian: à fin que los Pueblos y Provincias, que havian cumplido con lo reſpectivo à tal año, no pudieſſen ſer compelidos à pagar ſegunda vez un miſmo débito: y aſsi ſe havia de apuntar: *Era primera, Era ſegunda &c.* eſto es, paga del cobre, ò dinero reſpectivo al año primero de la alcabala, ò tributo, paga ſegunda &c. Y de eſte modo ſe debiò ir proſiguiendo, para que la Pro-

vin-

vincia, ò Pueblo capital, que havia ya hecho la paga tantas veces, no fueſſe obligada à pagar ni una mas de lo que debia. Por tanto eſte numero de computar los años por reſpecto à la primera paga, debiò ſer familiar à los Libros de Concejos, y de los Queſtores; y al cabo de algun tiempo, como todo lo que toca à deſembolſo ſe eſtampa tanto en los Pueblos, paſsò à ſer cómputo familiar à los Pueblos, diciendo en la Era tal, ò tal, no preciſamente por el cobre, ſino para notar el tiempo: y entonces perdiò el dyptongo, porque hecho puro reſpecto al año, no le neceſſita: y aſsi vemos en *Celio Rodigino* lib.10. cap.2. *Lect. Antiquarum*, que los Aſtrologos antiguos Ptolomeo y Theonas llamaron *Era* à aquel punto de tiempo por quien empiezan el calculo: y en eſto no hay conexion alguna con dinero. Juntaſe à eſto, que aun en tiempo de los Godos hallamos la voz *Era* tomada por calidad de numero en comun, ſin reſpecto al tiempo: pues lo que hoy decimos capitulo ſegundo de algun Libro, decian entonces *Era ſegunda* del tal Libro, v.g. en las Leyes de los Viſigodos, lib.2. Tit.3. Ley 4. *Quæſtionem*, ſe hace una cita del lib.6. tit.1. num.2. y ſe dice: *Lib.6. tit.1. era ſecunda.* San Iſidoro practicò lo miſmo lib. 6. Etymol. cap.15. donde eſcribe: *Æra quædam minio notata: quæ indicat in quoto Canone poſitus ſit numerus, cui ſubjecta eſt Æra.* V.g. *Si eſt æra prima, in primo Canone: ſi ſecunda, in ſecundo &c.* Eſta fue accepcion antiquiſsima, pues ſe halla tomada por numero, ò calculo de cuentas, en Lucilio, Nonio Marcelo, y Ciceron, à quienes veràs citados en diverſos Autores. Veanſe los Anales de Toledo num. 149.

179 A viſta de eſto no hay que eſtrañar, que empezando en Eſpaña la Era por el tributo del Ceſar, paſſaſſe à ſer cómputo de los tiempos; pues ſervia eſta voz para indicar los Numeros: y hallandoſe eſtos en el tiempo, cuyos años creeen por unidades, como las eſpecies de el Numero, con razon ſe mantuvieron en eſta Chronologia. Con que una coſa es el motivo de introducirſe la Era Eſpañola, que fue preciſamente por la primera paga que ſe tri-

tributò à Auguſto ; y otra coſa es la perſeverancia en èſte cómputo: pues el continuarle y tomarle para medir los años fue independiente de la paga , eſto es , ceſsò el tributo , y no ceſsò la cuenta: pero nunca fue ſin reſpecto à la paga. Y ſi no digan los que han querido deſatender el dictamen de San Iſidoro , por què razon empezò la Era Eſpañola 38. años antes del Nacimiento de Chriſto , y no 40. ò 100? O por què ſi los Godos la introdugeron , no la fijaron en el año en que ſe confederaron con Auguſto , recibiendo la *Thracia* para ſu habitacion? (como propuſo *Mondejar* , aunque ſin atreverſe à afirmarlo? *Parrafo* 8. *pag.* 13.) Por què no formaron Era apropriada al primer Rey de los Godos? Y en fin , què circunſtancia ſe deſcubre en el año 38. antes de Chriſto , (en quien ſabemos que la tuvieron fija los Eſpañoles) que no ſea la expueſta? El decir, que en tal caſo havia de eſcribirſe Æra, y no Era , es muy flaco argumento , como notò bien *Don Gregorio Mayans* §. 105. y yo dejo apuntado *num. preced.* Y aſsi concluyo , que los Godos no introdugeron eſte cómputo, ni le contradigeron, hallandole ya practicado en Eſpaña : antes bien prevaleciò eſte ſolo deſde ſu tiempo; por quanto , quando puſieron en Eſpaña ſu Corte , ni havia Conſules , ò Emperadores del Occidente , ni aunque los huviera, permitieran tal mencion.

180 Hace tambien al aſſunto lo que notò *Gaſpar Eſtazo* en ſus Antiguedades de Portugal *cap.* 9. donde dice: *Haſta abora no vì Eſcritura, que con la Era trayga el nombre del Ceſar.* En las Eſcrituras , y Piedras , ſolo hallamos Era , ſin que ſe añada *Era del Ceſar* , ſino que ſea para contradiſtinguir eſte cómputo de otros , como ſe vè en la Inſcripcion del Puente de Alcantara en Toledo, donde por dàr nombre de *Eras* à todas las Epocas , de Moysès , de Alejandro , y de los Moros, para determinar la Eſpañola dice *Era de Ceſar* : y lo miſmo en las *Partidas* , y Tablas Aſtronomicas del Rey Don Alfonſo el Sabio: de lo que infiero , que ſolo ſe tomaba la voz , como ſignificativa de *Partida de Numero* , no como expreſsion de obſequio al Ceſar. Y quando era neceſſario diſ-

diſtinguir de Eras, ſe explicaba la Eſpañola con reſpecto à ſu Epoca del tiempo *del Ceſar*: porque bien ſupieron todos los Eſpañoles, que por aquel tributo de Auguſto ſe introdujo eſte cómputo: pero ſi ſe huviera añadido el dictado *del Ceſar*, no huvieran aprobado eſta expreſsion los Godos, ſegun eran opueſtos à los Emperadores. Luego no hallandoſe, ſino en los ultimos tiempos, à diſtincion de otros cómputos; es prueba de que ſolo la mantuvieron como Nota de los años, ſin meterſe en tributos, ni en honores del Ceſar.

181 Algunos, que no repararon mas que en el dinero, que ſe pagò en el cenſo del Nacimiento de Chriſto, deſpreciaron el que la Era ſe diga introducida en fuerza de tributo: pero no es eſte el ſentir de San Iſidoro, ſino de aquella *primera* Paga del año 38. antes de Chriſto, que dejamos referida de *Dion*: y hallaràs expreſſamente diſtinguido, como mente de Eſpañoles, en la Era de Mondejar pag. 37.

CAPITULO ULTIMO.

Si fue comun à toda Eſpaña el cómputo de la Era?

182 UN eſcrupulo nos reſta ſobre una nueva obſervacion, que hace el Autor de la Prefacion; diciendo, que el cómputo de la Era no fue univerſal en toda Eſpaña. La prueba que dà para eſta *coſa no advertida haſta hoy* (§. 107.) es que en la Provincia Tarraconenſe no ſe halla Inſcripcion alguna, que haga mencion de la Era haſta el año 914. ſegun lo dicho *num.* 50.

En todos lances venéro las advertencias con que el infatigable eſtudio de eſte Autor quiere inſtruìr al Público: y haſta en eſta prevencion alabo el zelo con que à coſta de ſu trabajo ha querido utilizar à los demàs. Pero como los juicios de los hombres ſon diverſos, no puedo conformarme con eſte parecer; aſsi porque el fundamento es puramente negativo, como porque tiene muchas coſas poſitivas contra sì.

183 Lo 1. porque en los Concilios celebrados en la Provincia Tarraconenſe, halla-

llamos pueſta conſtantemente la Era de ſu celebracion. En el *Tarraconenſe* ſe halla la Era 554. como conſta por quatro Codices MS. del Eſcorial. En el *Gerundenſe* la 555. como ſe halla en *todos los Manuſcritos*, y teſtifica *Don Juan Bautiſta Perez* en la Chronologia de Concilios, que pongo deſpues del num.219. En el de *Lerida* la 584. que como dice el miſmo ſe halla en quatro egemplares. En el de *Zaragoza III.* la 729. ſegun teſtifica el mencionado, haver viſto en los Codices de San Millàn, y de Albelda. Y no dirèmos que unos tan venerables Inſtrumentos las fingieron: quando vemos que eſtos miſmos no la ponen en otras partes, donde no hallaron mas que la nota de años del Reynado. Veaſe num.219.

184 Lo 2. el hallarſe en una Inſcripcion como la de Wifredo del año 914. es prueba, que antes ſe practicaba la Era: porque en el tiempo en que ſe puſo aquel Epitafio, ya havia entrado el Gobierno de Francia en Cataluña, que eſtaba gobernada por ſus Condes, ſin dependencia con los Reyes de Leon. Y nadie dirà, que los Franceſes introdugeron en Cataluña (ni en otra parte) el cómputo por la *Era* del Ceſar Eſpañola: luego es prueba que quando la Caſa de Francia entrò en Cataluña, hallò practicada la cuenta de la Era: y por tanto ſe continuò con ella por el eſpacio del tiempo que ſe ha dicho.

185 Lo 3. ſegun *Feliu* en ſus *Anales de Cataluña* lib.5. cap.12. tom.1. tambien ſe hallan Eſcrituras con Era: pues en favor de que ſiguieron el miſmo cómputo, recurre à la Inſcripcion de Wifredo, *à mas* (ſegun dice) *de las Eſcrituras y Autores*. Lo miſmo hallaràs en otros Eſcritores mas antiguos, teſtificando *Carbonell*, que en el Archivo de Barcelona hallò la Era en *muchas Eſcrituras antiguas*, como leeràs en la *Prefacion* à Mondejar *num.* 187. y lo miſmo enſeñò *Eſtevan Corvera* en ſu *Cataluña iluſtrada* lib.5. cap.27. y ſe puede vèr en el tom. 3. de los Concilios de Aguirre, donde pone varias Eſcrituras con Era.

186 Lo 4. Si por no haver Inſcripcion con Era haſta el Siglo X. ſe prueba, que no ſe usò eſte cómputo en la Provincia Tarraconenſe; ſe ſigue,

gue, que en todo el tiempo que reynaron los Godos en Eſpaña, carecieron los Tarraconenſes de Chronologia: pues tampoco nos ofrecen Inſcripciones calculadas por años de los Reyes, por Imperio, ò Co nſulado. Luego ſi la falta de Inſcripciones con Era, baſta para prevenir lo ya dicho; podrà mover tambien la falta de Inſcripciones con otras notas de tiempo, para decir, que eſta Provincia no usò, mientras duraron los Godos, de cuenta alguna con el tiempo; y eſto ſeria una prevencion mas eſtraña.

Entre las Inſcripciones Tarraconenſes, que ſe eſtamparon al fin del tomo 1. de la Eſpaña iluſtrada, ſolo hay una del Metropolitano *Cypriano*, que muriò ſegun el *Flos Sanctorum* de Domenech, en el año 688. Eſta Inſcripcion, que no tiene Era, ſegun anda publicada, tampoco tiene año, ni por Indiccion, ni por Reynado, ò Imperio: luego ſi es bueno el argumento que ſe hace contra la Era, no es inferior el que tire à deſtruir toda ſuerte de cómputo.

Y ya que ſe niega el uſo de la Era, ſe debia afianzar eſta nueva prevencion, con decirnos, què cómputo ſeguia la Provincia Tarraconenſe? Pues mejor prueba era decir *no ſeguian aquel, porque ſolo ſeguian eſte*, que el decir, *no uſaban eſte, porque no ſe halla en las Piedras.* Con que ſiendo preciſo el confeſſar, que tenian alguna medìda de años; ſe verà preciſado el que niegue la Era, à buſcar Inſcripciones del tiempo de los Godos, en que ſe pruebe, que uſaban de otro cómputo: y mientras no exhiba eſtas, no hay motivo à prevenir al Público una coſa tan nueva, de que la Era no fue comun à Eſpaña.

187 Lo 5. Segun el modo de diſcurrir de eſte Autor, ſe introdujo la Era en tiempo de los Godos. Sepamos, què motivo tuvieron eſtos para que ſiendo Señores de todo el continente de Eſpaña, deſde *Leovigildo*, introdugeſſen eſte cómputo en todas las Provincias, menos en la Tarraconenſe. Creo no ſería, por haver ſido la primera, que ſe les ſugetò: ni porque ella ſola tuvieſſe modo de computar los años, diſtinto de todo el reſto de Eſpaña: ni porque queriendo los Godos formar ſérie de Monarcas de eſte Rey-

Reyno (è introducir por eſto la Era deſde Auguſto) fueſſe la Tarraconenſe quien ſola ſe reſiſtieſſe. Y ſi huvo algo de eſto, es preciſo dàr prueba, y moſtrar alguna Inſcripcion del tiempo de los Godos: porque ſin ella no podrà admitir tal ò tal modo de contar los años, quien excluye el de la Era, por no haver Inſcripciones; y no obſtante que hay una expreſſa con Era, aun en tiempo en que no ſe eſtrañára el que faltaſſe.

Parece, pues, mucho mas arreglado, el que la Era fue cómputo comun à toda Eſpaña: y que el no haver prevenido los Autores lo contrario, fue por no tener fundamento, para excluìr de eſte cómputo à la Tarraconenſe, ſino antes bien prueba de ello en los Concilios citados, en Eſcrituras, y en la Inſcripcion de Wifredo.

PAR-

PARTE II.

DE LA CHRONOLOGIA DE LA HISTORIA DE ESPAÑA.

188 SUpuesto el verdadero modo de reducir los años de la Era Española à los de la Christiana Dionysiana (que es de la que se usa hoy en la Chronologia) tienes ya un fundamento general para regular con año determinado todo quanto historiaron los Escritores antiguos Españoles, por espacio de catorce siglos: por quanto (como has visto) durò el recurrir al cómputo de la Era hasta el año 1383. Este fundamento te determina à que no reduzcas los sucessos con rebaja de este, ò aquel numero de años, sino determinadamente de 38. para ajustar nuestra Era à la de Christo. Sobre esto has visto en el discurso de esta Demostracion, como se ha contrahido este principio general à no pocas cosas singulares, que por esta, y otras Notas Chronologicas, quedan caracterizadas à año tan determinado, que parece no admiten duda en su verdad. Ahora quiero añadirte tres cosas: una sobre varios instrumentos, que no solo confirman el cómputo hasta aqui declarado, sino que añaden la Chronologia determinada de los mas notables puntos de la Historia de España, assi en los.

los Concilos anteriores à la entrada de los Moros, como en los Reynados de aquel tiempo, que es el que mas neceſsita declararſe. Otra es proponer la Chronologia de lo que envuelve mas eſpinoſas dudas, para que ſi yo no acierto à deſatar eſtas dificultades, à lo menos pueda contribuir en algo à los mas cultos. Finalmente como todo eſto pende de varios Cyclos, y computos, quiero repreſentarte las naturalezas de unos, y otros, por quanto ſin ſu conocimiento no podràs adelantar en la materia. En punto de Chronologia pongo en primer lugar la de los Suevos, por haver entrado en Eſpaña, y abrazado la Religion Catholica, antes que los Godos. Deſpues ſe ſigue la Chronologia de eſtos, y ſus Concilios, con lo demàs, que iràs reconociendo.

CAPITULO PRIMERO.

Chronologia de los Reyes Suevos Catholicos del ſiglo ſexto.

§. I.

Nombres de los Reyes Suevos. Carriarico fue diſtinto de Theodomiro, y el primero que abrazò la Fè. Antes del Concilio I. de Braga no huvo otro entre los Suevos. Eſtos ſe convirtieron à la Fè por el año 559. Theodomiro y Miro ſon Reyes diferentes. Entrada de S. Martin Dumienſe en eſte Reyno, cerca del año 550.

189 UNA de las mas graves dificultades de nueſtra Hiſtoria es la de los Reynados de los ultimos Suevos, por quanto de ella penden los Concilios Bracarenſes, y la Critica de otros que ſe dicen celebrados en Galicia: ſin cuya averiguacion no ſe puede proceder à ſeñalar la antiguedad de algunas Sillas Pontificias, que ò empezaron entonces, ò pende ſu primera mencion de eſtos principios. Supueſto el verdadero cómputo de la Era, tenemos ya afianzado lo reſpectivo à las dudas que ſe mezclan en eſ-

esto sobre un año de diferencia entre los Escritores mas criticos: de modo, que todo lo que pende de la Era queda ya contrahido à año determinado, sin que necesitemos detenernos en nueva averiguacion. Los Concilios respectivos à este tiempo de los Suevos se hallan marcados con el numero de la Era y de los años de los Reyes; y assi la mutua causalidad que hay entre uno y otro computo, facilita el del Reynado por la Era, y el de ésta se confirma por el otro, de suerte, que conteses los dos dejan calificado el punto, en que algunos que no le trabajaron, se llegaron à propassar à corregir las fechas de los mas venerables instrumentos, y afirmar algunas cosas que deben ser negadas.

Una gran parte de las dificultades de este punto proviene de los nombres de los Reyes Suevos, por quanto à uno mismo se le suelen aplicar tres, y aun quatro nombres. Este fue *Theodomiro*: y dejando aparte la variedad de *Theodemiro*, ù *Theudemiro* (por ser lo mas recibido el *Theodomiro*) se halla, que este mismo se nombrò *Ariamiro*, ò *Argemiro*, segun se lee en *Loaysa*, pag. X. y 115. De estos dos, el *Ariamiro* es el que ha prevalecido en las impressiones. Baronio (en el año 560.) dice, que *Theodomiro* se llamaba *Miro*, y *Charrarico*, ò, como otros escriben, *Carriarico*.

Sobre esta question (que no es solo de nombre, sino muy importante para la Chronologia de los Suevos, y Concilios) tengo por cosa cierta, que *Carriarico* y Theodomiro son personas distintas, como lo son los nombres. Consta esto por *S. Gregorio Turonense*, que es el unico que mencionò entre los antiguos à este tal Carriarico, y por el *Biclarense*, que es el mas antiguo que habla de *Theodomiro*. Carriarico era Rey en Galicia antes del año 550. Theodomiro no empezò à reynar hasta el año 559. como se mostrarà immediatamente: luego fueron distintos. El Reynado de Carriarico por el año 550. consta por S. Gregorio Turonense: pues hablando de los milagros de su predecessor San Martin (*l.* 1. *c.* 11.) dice, que este Rey se convirtiò à la Fè Catholica por el milagro de San Martin (que alli refiere) en tiempo que *S. Martin* Dumiense aportò desde el Orien-

te al Reyno de Galicia. Eſto fue por los años 550. con poca diferencia, porque el miſmo San Gregorio dice (*Hiſt. Franc. l. 5. c.* 38.) que eſte Martin murió en el tiempo de la perſecucion de *Leovigildo* contra los Catholicos, y en el año quinto de *Childeberto* II. que *Henſchenio* aneja al año 580. y eſte era el tiempo en que perſeguia Leovigildo à los Catholicos, como ſe deduce del Chronicon del Biclarenſe, y es ſentir de D. Nicolàs Antonio en ſu *Bibliotheca Vetus* l. 4. n. 55. Rebajados del año 580. (de la muerte de S. Martin Dumienſe) unos *treinta* años, que ſegun el Turonenſe (*en la immediata cita*) viviò el Santo en Eſpaña; reſulta, que ſu entrada en eſte Reyno fue cerca del año 550. Y como por la miſma hiſtoria conſte, que *Carriarico* reynaba tiempo antes, en que enviò Legados à la Galia, y edificò un Templo mataviloſo à S. Martin Turonenſe, y luego por el milagro del Santo ſe convirtiò à la Fè; de aì es, que eſte no puede ſer el Rey, que en el año de 561. ſolo contaba tres años de Reynado; y eſte era Theodorico, como ſe verà luego.

190 Otra prueba muy urgente para que Carriarico y Theodomiro ſe tengan por diſtintos, la tómo de S. *Iſidoro*, que en ſu hiſtoria de los Suevos dice de Theodomiro, que al punto que entrò à reynar (*confeſtim*) deſtruida ya la heregia de Ario, redujo los Suevos à la Fè por predicacion de S. Martin Dumienſe. Eſtò no puede convenir à Carriarico: porque eſte, ni redujo à los Suevos à la Fè, ni empezò à reynar ſiendo Catholico, como expreſſamente ſe deduce de S. Gregorio Turonenſe en el primer lugar que ſe ha citado, donde conſta, que eſte Rey era Ariano, y que todo el Reyno era mas tenàz en eſte error, que las demàs Provincias: y que viendo que un hijo ſe le moria, tratò de recurrir à la interceſsion de S. Martin de Tours, por los muchos milagros que cada dia oìa. Informòſe que eſte Santo havia ſeguido la Religion Catholica: y propuſo ſeguirla ſi le ſanaba al hijo. Enviò Legados à Tours con dones de oro, y plata: pero no le trageron ſanidad para el hijo, ni èl tampoco deſiſtiò del empeño. Hizo fabricar un Templo muy ſumptuoſo en honor de San Martin (que ſe cree ſer la Cathedral de Orenſe) y volvieron

ron Legados con mas dones à ſolicitar Reliquias del Santo para el Templo, renovando el propoſito de que ſi lograba ſu deſeo, ſe haria Catholico. Todo ſe conſiguiò, las Reliquias, la ſalud, y la Religion: pues al aportar à Galicia las Reliquias, las ſaliò à recibir el hijo bueno, y ſano. A un miſmo tiempo aportò tambien à Galicia S.Martin el Dumienſe, como alli ſe refiere: y de todo reſulta, que eſte Rey Carriarico viviò y reynò como Ariano todo el tiempo que precediò al milagro, que ſegun el contexto fue eſpacio conſiderable, aun ſin ſaber quantos años llevaba de Reynado antes del accidente de ſu hijo. El Theodomiro, de que habla S. Iſidoro, fue Catholico deſde el principio de ſu Reyno, como ſe infiere de la expreſsion del Santo: *Qui confeſtim, Arianæ impietatis errore deſtructo, Suevos Catholicæ fidei reddidit, innitente Martino Monaſterij Dumienſis Epiſcopo.* En lo que ſe debe notar, que ſi eſto ſe quiere entender de modo, que ſe verifique, que eſte Rey ſe hizo Catholico al punto que entrò à reynar, ſe prueba lo propueſto, de que es diſtinto del Rey cuyo hijo ſanò por el milagro. La razon es, porque aquel no fue Catholico, como eſte, deſde el principio de ſu Reynado: y juntamente aquel abrazò la Fè por el milagro de la ſanidad de ſu hijo, obtenida por interceſsion de S. Martin Turonenſe: éſte por predicacion de S. Martin Dumienſe, ſin mezcla de motivo de credibilidad, en fuerza de milagro de ſanidad repentina. Finalmente antes que el Dumienſe fueſſe Obiſpo, ya havia *Carriarico* edificado el Templo, logrado la ſalud de ſu hijo, y abrazado la Fè; pues para eſto ſolo eſperaba el milagro, que ſe logrò antes que huvieſſe Obiſpo en Dumio, como conſta por S. Gregorio Turonenſe. En Theodomiro conſta todo lo contrario, pues logrò el bien que refiere S. Iſidoro, por el Obiſpo Dumienſe: y fue Catholico deſde el principio de ſu Reynado, lo que no tuvo Carriarico: y por tanto ſon Reyes muy diſtintos. Pero para probar la diſtincion de uno y otro no inſiſto en que el *confeſtim* de S. Iſidoro en Theodomiro ſe entienda, de que ſe hizo Catholico al punto que empezò à reynar: ſino que abjurada ya la heregia en el Palacio, deſde el mila-

gro referido, y hecho Catholico Carriarico y ſu hijo Theodomiro, al punto que por muerte de Carriarico entrò à reynar Theodomiro, logrò que todos los Suevos abrazaſſen la Fè, ſiendo el principal medio para eſto la predicacion de S. Martin, que ya entonces era Obiſpo de *Dumio*. En prueba de eſte ſentido ſirve lo que dice S. Gregorio, que el Rey Carriarico convertido à la Fè (deſpues del tal milagro) con todo ſu Palacio, recibiò el Santo Chriſma: *Rex unitatem Patris, & Filij, & Spiritus S. confeſſus cum omni domo ſua chriſmatus eſt.* No ſe convirtiò el Reyno de los Suevos, ſino ſolo el Palacio: pues ſi la reduccion huviera ſido no ſolo de la Caſa Real, ſino de la Nacion entera, no callàra tan gran gloria S. Gregorio, ni ſe huviera limitado à ſolo el Rey y ſu Caſa. Fue pues la converſion de ſolo el Palacio: y con eſto viene bien lo que S. Iſidoro dice de Theodomiro, que éſte no contento con haver abjurado la heregia, logrò en el principio de ſu Reynado, el que todos los Suevos abrazaſſen la Fè, por la predicacion del Dumienſe. Sucediò eſto en el año 559. en que fue el principio del Reyno de Theodomiro, como ſe dirà: y ya por entonces tenia algunos años de Obiſpo San Martin el de Dumio, por lo que hay lugar à decir, que por ſu predicacion logrò Theodomiro el guſto de que todos ſus Vaſſallos los Suevos abrazaſſen la Fè en la entrada de ſu Reynado. Deſpues parece que ſobrevino algun nuevo deslìz, reſarcido en tiempo de *Recaredo*: pues hablando eſte (en el Exordio del Concilio III. de Toledo) de la converſion de los Godos, añade, que ſugetò à la Igleſia una infinita multitud de gentes Suevicas, inducida al error por vicio ageno, y reducida à la verdad por ſu ſolicitud: *Et Suevorum gentis infinita multitudo, quam præſidio cæleſti noſtro Regno ſubjecimus, alieno licèt in hæreſim deductam vitio, noſtro tamen ad veritatis originem ſtudio revocavimus.* Lo miſmo dice el Biclarenſe *an.* 1. *Reccared.*

Solo reſta el reparo de que ſi Carriarico fue Catholico, y diſtinto de Theodomiro, ſe diga el por què S. Iſidoro no tomò por principio de los Suevos Catholicos al que lo fue primero? eſto es: por què empezò por Theodomiro, y no por Carriarico? A eſto reſpon-

den

den las palabras del Santo, que quiſo dàr principio, no por Rey que huvieſſe ſido Ariano, como fue Carriarico: ni por uno que huvieſſe ſido Catholico, ſolamente para sì, y no para toda la Nacion; ſino por aquel, que deſde luego fue Rey Catholico, y que tuvo la dicha de que lo fueſſe tambien todo ſu Reyno, y en eſto fue el primero Theodomiro. Añado, que San Iſidoro tratò del Rey, en cuyo tiempo logrò San Martin Dumienſe, no ſolo la paz de la Igleſia de Galicia, ſino la reſtitucion de la *antigua diſciplina*, por medio de la introduccion de los Sagrados Canones, y celebracion de los Concilios: y eſto fue en tiempo de Theodomiro, y no de Carriarico, porque èſte no congregò Concilio alguno, como conſta por el Concilio I. Bracarenſe, donde ſe dice, que havia *mucho tiempo* que no ſe celebraba Concilio: y que *por incuria de tan largo eſpacio*, ſe havian introducido variedades. Y ſiendo eſte primer Concilio del año 3. de Theodomiro, ſe mueſtra con certeza, que en tiempo de Carriarico no ſe juntaron los Padres à Concilio: porque deſde el año 550. ò 551. (en que Carriarico ſe convirtiò à la Fè) haſta el 561. en que ſe celebrò eſte Concilio, no mediaron mas que unos diez años: y ſi en ellos huviera havido alguno, fuera falſo lo que ſe expreſſa en eſte, ſobre el *mucho tiempo*, y ſobre lo que la *incuria de dilatados años*, havia traſtornado: y aſsi tratan los Padres al dia del tal Concilio de *dia deſeado*. Con eſto ſe vè, ſer falſo lo que dijo *Bivar* (ſobre ſu M. Maximo pag.387.) que antes del Concilio I. de Braga, ſe tuvo otro contra la heregia de Ario. Yo tengo por mas cierto, que no huvo tal Concilio, (ſegun lo referido) y que los Suevos abrazaron la Fè, ſin ſolemnidad de Synodo, al modo que Carriarico, y ſu caſa, abjurò la heregia, ſin congregar para ello algun Concilio. Del Concilio *ſub Pancratio* ſe tratarà en ſu ſitio.

Con eſto ſe halla tambien alguna ſatisfaccion à lo que eſcribiò Don Nicolàs Antonio *en ſu Bibl. Vet. lib. 4. num. 52.* ſobre la eſtrañeza que cauſa, el que en el Concilio I. Bracarenſe no ſe haga mencion, ni Canon contra Ario: y crece la admiracion ſegun lo que comunmente ſe refiere, de que Theodomiro fue el recien con-

convertido, y que eſte Concilio ſe tuvo para proteſtar la Fè, y abjurar la heregia. Si eſto fuera aſsi, era juſta y grande la admiracion: pero ya ſe ha viſto, que el Rey era Catholico, unos diez años antes del Concilio: y los Suevos havian abrazado firmemente la Fè, mas de dos años antes del Concilio, pues eſte ſe congregò en el año 3. de Theodomiro, y al principio de ſu Reynado fue la converſion de los Suevos. Paſſados, pues, mas de dos años, en que ya todo el Reyno ſe havia apartado de Ario, no fue neceſsario, que el Concilio tomaſſe por aſſunto el condenar un error, que eſtaba ya olvidado, y à que los Eſpañoles nunca fueron propenſos. Pero como en aquella Provincia fue mucha la afeccion à Priſciliano, y cada dia retoñaban ſequaces; fue preciſo, que la principal atencion de lo dogmatico ſe ordenaſſe à la Fè en quanto à los articulos contrarios à Priſciliano: y aſsi en eſto inſiſtieron los Padres, ſin dàr contra la ſecta que deſde años antes ſe hallaba ya extinguida totalmente, como mueſtra el ſilencio de ſus Canones.

De lo dicho ſe infiere, que no procedieron con acierto los Autores, que aplican à Theodomiro los ſuceſſos, que el Turonenſe refiere de Carriarico: pues ſon las perſonas muy diſtintas; y los tiempos.

191 En quanto al nombre de *Ariamiro*, que ſe halla en el Concilio I. Bracarenſe, es comun en los Autores, que por èl ſe entiende Theodomiro; tanto que no admitiendo, el que tuvieſſe ambos nombres, inſiſten en que ſe corrija el Ariamiro, y en ſu lugar ſe ponga *Theodomiro*. Otros admiten, el que eſte miſmo Rey tuvo ambos nombres: y Bivar (ſobre *Maximo* pag. 343.) los quiere deſcifrar diciendo, que *Ariamiro* era proprio del Rey en quanto Ariano, y que deſpues que ſe hizo Catholico, tomò el de *Theodomiro*, como ſobrenombre, manteniendo el primero. Pero ſi *Ariamiro* era Ecco de la ſecta de Ario, no parece conforme, el que el Concilio uſaſſe de eſte nombre, quando alli miſmo le trata de *Glorioſiſsimo* y *Piiſsimo*, lo que convence, que el Rey era Catholico, y que *Ariamiro* no ſonaba à coſa de Ario. Baronio (*al año* 560.) y Padilla (*en ſu tomo* 2. *pag.* 88.) in-

inſiſten en que Ariamiro era nombre del hijo de Theodomiro: y aſsi no admiten, que fueſſe un miſmo Rey, y corrigen el Ariamiro del Concilio I. Bracarenſe en Theodomiro. Pero admitiendo Baronio (como admite) que el miſmo Rey era el *Carriarico* de San Gregorio, que el Theodomiro de San Iſidoro, no alcanzo con què motivo excluya el Ariamiro: porque mas diſta de *Theodomiro* Carriarico, que *Ariamiro*. Yo no hallo ſuficiente razon, para que los dos nombres fueſſen en realidad proprios de Theodomiro, ni para que no lo fueſſen: porque para lo primero no ſe halla mas apoyo, que el que en algunos Codices del Concilio I. de Braga, ſe nombra *Ariamiro*: y eſto no convence, que fueſſe nombre diſtinto y proprio de Theodomiro: porque como no es conſtante la leccion de Ariamiro, ſino antes bien, en Don Juan Bautiſta Perez, y Loayſa, ſolo ſe lee *Argemiro*, como ſe verà deſpues del num. 219. de aì es, que no podemos autenticar la voz de *Ariamiro*, aunque es la que prevalece en los demàs Eſcritos. Y à viſta de eſta variedad, no hallo inconveniente, en que aſsi como en Catalogos de Obiſpos, y Subſcripciones, hallamos muy desfigurado un miſmo nombre, (como ſe verà en el diſcurſo de eſta Obra, y ſe vè en eſto miſmo) aſsi tambien en lugar de la palabra *Theodomiro*, ſe introdujo por malos copiadores la de *Ariamiro*, ò *Argemiro*. Y en eſta conformidad ſe debe inſiſtir en *Theodomiro*: porque à eſto favorece, el que el Biclarenſe, San Iſidoro, y el Arzobiſpo Don Rodrigo, quando hablan de eſte Rey, le llaman conſtantemente *Theodomiro*. Pero tampoco repugna, el que tuvieſſe ambos nombres, à viſta de otros varios egemplares, como v. g. *Octaviano*, llamado tambien *Thurino*, *Octavio*, *Cayo Ceſar*, y *Auguſto*, como eſcribe Suetonio. Una coſa es conſtante, que ſi ſe admite por nombre proprio y legitimo el *Ariamiro*, que ſe lee en el Concilio I. de Braga; eſte nombre fue proprio de Theodomiro, y no de Rey diſtinto. Conſta eſto por la Chronologia: pues en el año en que ſe tuvo el tal Concilio, reynaba Theodomiro, ſin que ſe pueda admitir en aquel año 561. Rey diſtinto con nombre de *Ariamiro*; porque no lo permite la Chronologia (que ſe

propondrà) de Theodomiro.

El nombre de *Miro*, que muchos aplican tambien à Theodomiro, ha ſido otro principio para los embrollos del aſſunto. La cauſa de aplicar à Theodomiro el ſobrenombre *Miro*, provino de una Eſcritura, que *Morales* apunta lib.11. cap.62. y *Bivar* la pone toda entera (en ſus Comentarios ſobre M. Maximo pag.451.) donde ſe lee: *Ego Theodomirus, cognomento Mirus.* De eſta Eſcritura ſe tratarà à ſu tiempo, moſtrando ſer moderna. El hecho es, que unos, ſiguiendo eſto, dicen que Miro y Theodomiro fue un Rey miſmo: otros dicen, que *Miro* fue voz comun à padre è hijo, y el *Theodo* ſe le aplìcan al padre, y *Aria* al hijo, de lo que reſulta, que Theodomiro fue primero, y le ſucediò en el Reyno Ariamiro. Aſsi Baronio, que por tanto aplìca el Concilio II. de Braga à Ariamiro. En eſta variedad me perſuado, que ſe ha mezclado mucha corrupcion del nombre por ignorancia, ò corrupcion de los Impreſſores: pues en las Ediciones antiguas del Concilio II. de Braga ſe introdujo el nombre de *Ariamiro* en lugar del de *Miro*, como conſta de la deposicion de Don Juan Bautiſta Perez, que con tanto acierto y utilidad del público manejò los antiguos Mss. y dice, que en los quatro que viò de eſte Concilio, ſe hallaba no Ariamiro, ſino *Miro*. El Señor Loayſa dice, que todos los Codices antiguos convenian uniformemente en la voz *Miro*. A viſta de eſto no hallo fundamento autentico, de que Miro fueſſe nombre del padre, ſino unicamente del hijo. Y añado, que el Biclarenſe, y San Iſidoro, unanimemente llaman *Miro* à ſolo el hijo, ſin confundirlos nunca. Y la Chronologia que el Biclarenſe aplìca à Miro, prueba que éſte era el que reynaba, quando ſe celebrò el Concilio II. Bracarenſe.

Los que aplican el Miro à Theodomiro, confundiendo en una perſona los dos nombres, dieron en el yerro extremado de que un miſmo Rey juntò los dos Concilios de Braga, y el de Lugo. Aſsi ſe lee en Loayſa pag.124. 130. y 195. Padilla en ſu *centur. 6. pag.* 88. lo achaca à yerro de Impreta, ò Amanuenſe: pero ſe ocaſionò de juzgar, que Miro y Theodomiro convenian à un Rey. El hecho es, que el que congre-

gò

gò el Concilio I. de Braga, no fue el del II. pues, como conſta por los miſmos Concilios, el del ſegundo contaba, quando ſe tuvo el tal Concilio (año de 572.) ſu ſegundo año de Reynado: el del primero contaba ſu año 3. en tiempo del tal Concilio (año 561.) y es impoſsible, que quien once años antes tenia *tres* de Rey, no tuvieſſe mas que *dos*, once años deſpues. Juntaſe, el que ſegun la Chronologia (aun de Loayſa) el Rey que congregò el Concilio I. de Braga, muriò dos años antes del II. Y aſsi Miro y Theodomiro no pudieron ſer un miſmo Rey, que mandaſſe celebrar los dos Concilios.

192 De lo dicho haſta aqui reſulta, que lo mas veroſimil en nombres de eſtos Suevos es, que el primero que deſpues de Rey Ariano ſe hizo Catholico, ſe llamò *Carriarico*, como le nombra San Gregorio Turonenſe, que en punto de ſu Igleſia, donde fueron los Embajadores de eſte Rey, debe ſer preferido, por ſer coſa tan cercana à ſus dias, y que por la grandeza del ſuceſſo pedia informarſe bien del nombre del Rey que enviò los dones. El ſuceſſor (que nos conſta) ſe llamò *Theodomiro*, y éſte es el unico en quien ſe puede admitir, que tuvo ſegundo nombre de *Ariamiro*, aunque ſe puede decir, que es error de Copiantes en lugar de la voz de *Theodomiro*. El hijo de eſte ſe llamò *Miro*, ſin que ſe pueda apoyar con inſtrumento autentico y ſin vicio, el que por Miro ſe entendieſſe otro Rey, que el hijo de Theodomiro. Dige *inſtrumento autentico y ſin vicio*, ya por lo apuntado de la Eſcritura citada de Morales, como porque el Chronicon *Irienſe* (que imprimiò *Berganza*, en el *Ferreras Convencido*, pag. 429.) me perſuado ſe eſcribiò ſin legitima informacion en eſte punto: no ſolo porque dice, que San Martin Dumienſe convirtiò al Rey *Miro*, ſino porque añade, que eſte Rey nuevamente convertido congregò el Concilio II. Bracarenſe, y que aun miſmo tiempo reynaban dos Reyes en Galicia: uno en Lugo, que era *Miro*, otro en Braga, llamado *Ariemiro*: que éſte no reynò mas que tres años, y Miro ſe apoderò de Braga, donde hizo juntar el Concilio II. Todo eſto es coſa muy peregrina en la Hiſtoria de Eſpaña: porque ni el Dumienſe convirtiò

al

al Rey *Miro*, ni el que congregò el Concilio II. Bracarenſe fue antes Ariano, ni ſobre todo ſe hallan dos Reyes conreynantes en Galicia en el tiempo en que ſe habla, (que es deſpues del medio del Siglo ſexto) antes bien por los Concilios de Braga conſta, que un Rey ſolo era Señor de la Provincia: ni por el Biclarenſe, y San Iſidoro, ſe nos mueſtra otra coſa. Por la Eſcritura del Concilio de Lugo (de que ſe tratarà à ſu tiempo) ſe convence lo miſmo, pues por ſer tan dilatado el dominio del Rey Suevo, pidiò ſe erigieſſen nuevas Sillas, y Metropoli: y eſte Rey era el del tiempo del Concilio I. Bracarenſe, y diſtinto de Miro, pues fue diverſo del que juntò el ſegundo Concilio, como ſe deja dicho, y como ſe infiere tambien del Chronicon *Irienſe*, en lo propueſto. A viſta de la falta de Inſtruccion en lo hiſtorial, no hay que admirar, que el Autor de el Chronicon no eſtuvieſſe bien informado de los nombres, pues aquel Siglo no era el de oro en las letras.

***

§. II.

Principio y fin del Imperio de Juſtino el Mozo, de quien pende la Chronologia de los Suevos. Variedad de la Indiccion, *y años de ſu Imperio.*

193 VIſto el tiempo en que reynaba en Galicia Carriarico, reſta el tratar del de ſus ſuceſſores, en cuyo tiempo ſe tuvieron los Concilios: pues la Chronologia de los unos eſtà dependiente de la de otros. Eſtos Reyes fueron *Theodomiro*, y *Miro*. Tratò de ellos el Abad de Vallclara *S. Juan*, intitulado el *Biclarenſe*, Obiſpo de Gerona, de quien hablarèmos en ſu Igleſia. Eſte fue Eſcritor coetaneo, y continuò el Chronicon de *Victor Tunnenſe*, como èl miſmo declara en el principio de ſu Obra. Por eſto usò de el miſmo cómputo, que el Tunnenſe: eſto es hiſtoriar el orden de los ſuceſſos, ſegun los años de los Emperadores, y de las Indicciones: en cuya conformidad anejò la muerte de *Theodomiro*, y la ſuceſsion de ſu hijo Miro, al año *quarto* del Imperio de Juſtino el Mozo, (ſuceſſor de Juſtiniano) y

y à la Indiccion XV. De eſtos dos principios reſulta toda la dificultad del punto de que ſe habla : porque ni ſe ſabe à punto fijo el año de la muerte de *Juſtiniano*, ni el numero de la Indiccion que corria : y aun dado eſto, es dificil la reduccion à nueſtros años, ſi ſe pretende no faltar ni en medio año. La razon es, porque las Indicciones del Oriente no corrian de Enero à Enero, como los años de Chriſto ; ſino de Setiembre à Setiembre : y aſsi una miſma Indiccion era comun al fin de un año, y al principio del otro. Pero eſto ya ſe podia arreglar, diciendo, que tal año de Indiccion era parte de tal año de los nueſtros, pues debia incidir uno con otro. Pero la mayor dificultad es, el no eſtàr averiguada con certeza la Indiccion en que muriò Juſtiniano, y le ſucediò *Juſtino* el II. El Biclarenſe con Victor Tunnenſe, y otros, ponen la ſuceſſion del uno, y muerte del otro en la Indiccion XV. y ſiendo lo mas ſeguro, y autorizado el que Juſtiniano muriò à trece de Noviembre, y que Juſtino empezò deſde el dia ſiguiente ; ſe prueba, que eſto fue en el año 566. por quanto la Indiccion XV. contrahida à Noviembre, no conviene à otro año (dentro del eſpacio de *quince*, que es el Periodo proprio de las Indicciones) ſino ſolo al expreſſado, quinientos y ſeſenta y ſeis, deſde el 1. de Setiembre en adelante : pues haſta Setiembre regla la Indiccion XIV. precedente. Pagi en el año 565. n. 3. inſiſte, con mi Cardenal de Noris (*Diſſert. de V. Syn. cap. 9.* §. 2.) en que el Biclarenſe y los demàs erraron la Indiccion ; y aſsi recurre à la XIV. y al año 565. pero con el duriſsimo efugio de que erraron los Coetaneos : y en eſpecial ſugetos, que actualmente ſe hallaban en Conſtantinopla quando corria la Indiccion expreſſada, como les ſucediò à Victor el Obiſpo de Tunez, y al Biclarenſe. Yo à viſta de eſto, no me atrevo à apartarme de los Eſcritores Coetaneos : eſpecialmente porque en eſto veo una gran harmonìa con los Concilios de Eſpaña, y para lo contrario no hàllo razon convincente : pues el decir que Juſtiniano muriò en la Indiccion XIV. tiene contra sì à los muchos, y graves teſtimonios, que refieren ſu muerte por el mes de Abril, y Mayo, en que no ſe contaba eſta Indiccion, y aſsi

es

es diſtinta la Indiccion de la que corria por Noviembre, por mediar entre unos, y otros el Setiembre. Yo tengo por mas ſeguro, que ſu muerte, y principio de Juſtino fue por Noviembre, como defiende Noris. Pero para que fueſſe *catorce* la Indiccion, no hállo coſa convincente. Es verdàd que la Inſcripcion Romana con quien ſe autoriza *Noris*, mueſtra, que en ella ſe anejò el principio de Juſtino à la Indiccion XIV. ſi ſe pone empezado el Imperio por Noviembre: pues el ſuceſſo referido en ella es de Octubre, y cuenta Indiccion XI. quando dà al Imperio de Juſtino la XII. lo que prueba, que ſegun aquella Inſcripcion anejaron en Roma el principio de eſte Emperador à la Indic. XIV. Pero eſto no convence: porque no es cierto, que en Italia ſe empezaſſe la Indiccion por Setiembre: antes bien notò Pagi (en ſu *Diſſert. Hypatica* p. 3. c. 2. n. 13.) que ya en el ſiglo ſexto ſe hallaba empezada la Indiccion en algunas partes por Enero, como ſe obſerva hoy. En fin no es mi aſſunto tratar de quien tenga mas razon, ſino exponer la variedad, y las dificultades que hay en eſta materia, para concluir, que el argumento que vamos à formar ſobre los Reyes Suevos, es de gran eficacia, ſin que le enerve en nada la variedad propueſta; antes bien por ella ſe califica lo que ſin prevenir tal variedad pudiera rebatirſe, como ſucediò à un moderno, que por el Eſcrito de S. Juan de Vallclara quiere arreglar los años de los Suevos. A eſto (como no ſe exponga mas) pueden ocurrir con lo dicho de que eſte errò un año en el Imperio de Juſtino, poniendo ſu principio en la Indic. XV. y debiendo ſeñalar la XIV. Ni baſta el decir, que la que acà era XV. en el Oriente era XIV. y por tanto el año era uno miſmo, eſto es, el 565. No baſta digo: porque eſte miſmo erudito moderno infiere, que en Eſpaña havia el miſmo cómputo de Indicciones que en Africa, pòr quanto el Biclarenſe ſigue la Indiccion de Victor, ſin prevenir coſa en contra: y ſi acà ſiguieran (dice) otro numero, lo huviera prevenido. Luego no previniendo que la Indiccion que en Eſpaña era XV. ſe diferenciaba de la que corria en el Oriente, ſe debe reconocer, que en una y otra parte era la Indiccion una miſ-

miſma, eſpecialmente haviendoſe criado en Conſtantinopla el Biclarenſe: pues ſi la de allà fuera contraria à la de acà, advirtiera la contrariedad, como ſe dice ſobre el uſo de Africa. De aqui reſulta, que ſegun una opinion errò en un año el Biclarenſe: y por tanto no es conſtante el cómputo, que ſe arregle ſegun ſu opinion como ſuena. Mi argumento es: ò errò, ò no errò: ſi errò en un año, ſe ſigue, que donde pone año 4. de Juſtino, ſe ha de leer 5. por quanto lo que aneja à la Indiccion XV. como año I. ſe prueba por las razones de Noris, que fue año II. y aſsi lo que dà al año 4. ſe debe atribuir al año 5. (que empezò, ſegun Noris, en 14. de Noviembre de 569.) ſi no errò, ſe ſigue que debemos eſtàr à la Indiccion XV. que ſeñala. Y haviendo empezado éſta en el 1. de Setiembre del año 566. reſulta, que ſu año IV. empezò en 14. de Noviembre del miſmo año 569. porque ſegun la opinion del Biclarenſe, empezò el año 1. de Juſtino Indiccion XV. eſto es, en el 566. y aſsi el IV. empezò en la Indiccion III. año de 569. deſde Setiembre, haſta fin de Agoſto de 570. Pero por quanto es de alguna fatiga para la memoria eſte cómputo, y ſu deciſion es la unica comprobacion para la Chronologia de los Suevos, por tanto ponemos ſu demoſtracion à los ojos en la Tabla ſiguiente.

EPO-

EPOCA DEL IMPERIO de Juſtino el Mozo, ſegun el Biclarenſe, y quantos ponen el principio de ſu Imperio en la Indiccion XV. dia 14. de Noviembre.

Principio de los años de Juſtino.	Años de Chriſto.	Meſes.	Indiccion.
.....I.....	566....	14.deNov.	.....XV....
.....I.....	567....	Agoſto.....	.....XV....
.....I.....		Octubre....	.....I.....
.....II.....		14.deNov.	.....I.....
.....II.....	568....	Agoſto.....	.....I.....
.....II.....		Octubre....	.....II.....
.....III.....		14.deNov.	.....II.....
.....III.....	569....	Agoſto.....	.....II.....
.....III.....		Octubre....	.....III.....
.....IV.....		14.deNov.	.....III.....
.....IV.....	570....	Agoſto.....	.....III.....
.....IV.....		Octubre....	.....IV.....
.....IV.....		Nov. 13....	.....IV.....

194 En eſta Tabla ſe ponen todos los meſes que conducen à la variacion, ò conveniencia de unas coſas con otras. Nace eſta diverſidad del diferente principio de las Indicciones, y de los años del Imperio de Juſtino: porque la In-

Indiccion empieza por Setiembre, y continùa haſta ultimo de Agoſto: por tanto los meſes Octubre, y Noviembre de un año, tienen la miſma Indiccion que el Agoſto, y todos los precedentes meſes, del año ſiguiente: pues no cogen en medio à Setiembre, que es en quien ſe alteraba la Indiccion en el Oriente. El principio del Imperio de Juſtino fue (ſegun lo mas autorizado) en el dia 14. de Noviembre ſiguiente à los Idus de eſte mes, en que fue la muerte de Juſtiniano. Por eſto no ſe altera el numero de los años de ſu Imperio en todo el eſpacio que hay deſde 14. de Noviembre de un año, haſta el 13. del Noviembre del ſiguiente: y aſsi en Agoſto, y en Octubre es uno miſmo el numero de ſu Imperio, que empezò por el Noviembre precedente: y ſolo hay variedad en la Indiccion (por mediar Setiembre) entre Agoſto, y Octubre. Pero no porque éſta ſe altère, pierde nada el numero del Imperio, pues ſon diſtintos los principios de que ſe toman: y aſsi en un miſmo año hay diſtinta Indiccion, y no diſtinto numero en el Imperio; y al revès: porque año de Chriſto, Indiccion, è Imperio, todos ſe toman de diſtintos principios.

Explicada aſsi la Tabla, ſe demueſtra lo propueſto, que el año *quarto* de Juſtino empezò en 14. de Noviembre de 569. y durò haſta 13. de Noviembre de 570. Si el Biclarenſe, y los demàs coetaneos, no erraron en poner el principio de Juſtino en la Indiccion XV. ſe ſigue, que ſe debe eſtàr à ſu còmputo, y anejar al año miſmo, quarto de Juſtino, el ultimo del Rey Suevo Theodomiro, pues aſsi lo expreſſa el Biclarenſe. Si pretendes que errò un año, poniendo la Indiccion XV. en lugar de la XIV. ſe ſigue, que tù anejaràs al año quinto de Juſtino lo que el Biclarenſe al quarto: pues tù lo coges deſde un año antes: y aſsi en tu cómputo es año quinto el de 570. que en el del Biclarenſe es quarto, por quanto tù empiezas por el 565. y eſte otro por el 566. conviniendo uno, y otro en el 14. de Noviembre. De aqui reſulta, que ſin diſputar la verdad de uno y otro, tenemos principio para la Chronologia de los Suevos: y eſte es, que en qualquiera de las dos opiniones (que ſon las mas autorizadas) conviene al año 570. lo que el

el Biclarenſe aneja al año quarto de Juſtino: ſin mas diferencia que la de *quarto*, ò *quinto*, en el numero de los años del Imperio. Pero para el efecto de que ahora tratamos no altera nada eſto. La razon es: porque ſolo ſe buſca la reduccion à nueſtro cómputo, de aquello que ſe refiere por el de Indicciones, y años del Imperio de Juſtino: y en qualquiera opinion conviene al año 570. (en lo anterior al 14. de Noviembre) lo que ſe và expreſſando: en la del Biclarenſe conſta ocularmente por la Tabla propueſta: en la comun toca al miſmo año lo que el Abad de Valleclara pone en el año 4. de Juſtino: pues todo aquel que ſiga la comun opinion, eſtà obligado à decir, que errò, y atraſsò en un año el Imperio de Juſtino, y por tanto lo que uno dà al año 4. otro lo corrige, y pone en el 5. y aſsi el 5. de la opinion comun, como el 4. en la otra, ſon proprios del año 570. Por tanto dige, que para el efecto de reduccion à nueſtro cómputo, no hacia eſta variedad: pues ſolo hace para el efecto de hiſtoriar los ſuceſſos de Juſtino: porque eſtos forzoſamente ſe alteran, ſi lo que uno pone en ſu año 4. lo pone el otro en el 5. Y aſsi vemos, que el Biclarenſe no dà mas que *once* años al Imperio de Juſtino: y por lo que eſcribe Noris (en el lugar cit. §. 3.) ſe deducen *doce* años, diez meſes, y 21. dias: pues ſeñala ſu muerte en 5. de Octubre del 578. y ſu principio en 14. de Noviembre del 565. de lo que ſe infiere, que en el 577. à 13. de Noviembre cumpliò ſus doce años: y ſobreviviò haſta el 5. de Octubre del año ſiguiente, que ſon diez meſes y 21. dias. Pero el Biclarenſe và firme en ſu ſyſtèma, ſegun el qual no le puede dar mas que once años cumplidos, y los meſes propueſtos. La razon es, porque ſegun el Chronicon Alejandrino, Theophanes, y Mario Aventino (à quienes ſigue Noris) muriò Juſtino en la Indiccion XII. à 5. de Octubre. La Indiccion XII. empezò el año 578. por Setiembre, corriendo haſta eſte mes la Indiccion XI. Y como el Biclarenſe puſo el principio de ſu Imperio en la Indiccion XV. reſta, que no le puede ſeñalar mas que once años cumplidos, que es lo que hay deſde Noviembre de la Indiccion XV. haſta el Octubre de la Indiccion XII. porque

para q̃ cumpliesse el año 12. de Imperio era necessario, que su muerte huviesse acaecido en la Indiccion XII. despues del 13. de Noviembre, lo que no fue assi, sino antes de este dia, en el 5. de Octubre. Alterados pues los sucessos en el efecto de reduccion à años de Justino, no se alteran para el de reducirlos à los años de Christo, como se vè en el año de su muerte, en que todos convienen en el año 578. no obstante que se diferencien en si reynò once, ò doce años. Mi dictamen es, que se debe anteponer lo que escribiò S. Juan de Vallclara, y los demàs coetaneos, porque en esto và muy conforme su cómputo con el de las Eras de los Concilios de Braga, celebrados en tiempo de los Suevos: y assi à la autoridad de Escritor coetaneo añado la de las fechas de los dichos Concilios, que todo confirma, que Theodomiro muriò en el año quarto de Justino, 570. de Christo, como se irà notando: pero no he querido insistir en esto, por parecerme que resulta lo mismo en la opinion de los que dicen, que aquellos Escritores coetaneos atrassaron un año: porque en tal caso no pueden los de aquella opinion insistir en el mismo año quarto de Justino, que señalan los coetaneos: pues supuesto (como suponen) que Justino empezò un año antes del que propone el Biclarense, es preciso que lo que para este es quarto, sea para los otros quinto: y este año 5. de estos es el mismo 570, que los coetaneos llaman 4.

§. III.

Chronologia de los ultimos Suevos. Epoca de Leovigildo, Recaredo, y Mauricio; y año del Martyrio de S. Hermenegildo.

195 VIsto que en qualquiera opinion es proprio del año 570. de Christo lo que el Biclarense aneja al quarto de Justino, se sigue, que en este año 570. fue la muerte del Rey Suevo Theodomiro: pues en el año IV. de Justino es donde la pone el Biclarense. Este año de Justino acabò en el dia 13. de Noviembre: y por tanto en el espacio anterior fue la muerte de Theodomiro. Para saber quando empezò à reynar, es preciso averiguar quantos años reynò. No lo expressan, ni el Biclarense, ni S. Isidoro. Loaysa le señalò *doce* años

(pag. XX. y 114.) Cayetano Cenni le dà (en ſu tom. 1. pag. 186. y tom. 2. pag. 366.) ſolo *ſeis* años, ſin fundamento alguno. El Arzobiſpo D. Rodrigo en ſu Hiſtoria de los Oſtrogodos (à quien Morales cita con nombre de la *Chronica antigua*) le ſeñala *diez* años. En eſta variedad no alegan pruebas. Yo inſiſtiendo en la Era del Concilio I. Bracarenſe, digo, que fueron *once* cumplidos. La Era de eſte Concilio fue la 599. Eſta es la que prevalece en los Egemplares antiguos Mss. como teſtifica D. Juan Bautiſta Perez. La Era 599. correſponde al año 561. En eſte año à 1. de Mayo ſe congregò el Concilio: y en èl ſe expreſſa, que era año *tercero* del Reynado de Theodomiro (ò Ariamiro, ſegun lo ya prevenido) De aqui ſe infiere, que empezò à reynar en el 559. antes de Mayo, pues de otro modo no ſe contaria ſu año 3. en las Kalendas del tal mes, como afirma el Concilio. Por otro lado ſabemos, que muriò en el 570. ſegun lo dicho, y aſsi ſalen once años: y no fueron ſolamente empezados, ſino cumplidos; porque ſu muerte fue deſpues de Mayo, en quien eſtaban cumplidos los once años, à viſta de que entrò à reynar antes de Mayo. Que muriò deſpues del expreſſado mes, conſta por la Epoca del Concilio II. Bracarenſe, celebrado à 1. de Junio del 572. donde ſe dice ſer año ſegundo del Rey Miro: y convienen en ello todos los Codices que manejò Loayſa, como previene en la pag. X. luego *Miro* empezò à reynar deſpues de Junio del 570. porque de otro modo no ſe contaria ſu año 2. de Reynado en 1. de Junio del 572. ſino año 3. Si *Miro* empezò deſpues de Junio, es ſeñal que ſu Padre *Theodomiro* vivia por Mayo de 570. (pues en Reyno, que no es de eleccion, no hay motivo à eſtablecer dilatada vacante de *inter-regno*) y por tanto fue la muerte del Rey Theodomiro en el eſpacio que hay entre Junio y Noviembre, y no deſpues de eſte mes: pues en tal caſo no ſe anejaria ſu muerte al año IV. del Emperador Juſtino (que empezò en el 14. de Noviembre) ſino al V. lo que es contra el Biclarenſe, à quien ſe debe eſtàr, por lo que ſe añadirà. Falleciò pues Theodomiro en el año 570. en el eſpacio que hay deſde Junio à 13. de Noviembre, cumplidos en ſu Reynado once años:

años: esto es, haviendo empezado à reynar en el 559.

196 Otra prueba nos ofrece el Biclarense, diciendo, que el año de la muerte de Theodomiro fue segundo del Reynado de *Leovigildo*. Este empezò à reynar en la Era 606. segun S. Isidoro en la *Historia de los Godos* de la Edicion Real de Madrid, reconocida en esta parte por D. Juan Bautista Perez (como previene en el Prologo *Grial*) y esto basta para que se anteponga à todas las demàs Ediciones: fuera de que lo mismo se califica por el resto de Notas Chronologicas, que vamos à exponer. Esta Era 606. corresponde al año 568. y en este por Diciembre empezò Leovigildo. Consta esto por el conjunto de Notas, que concurren en ello. La primera es la Indiccion en que empezò à reynar, que fue la *segunda*, segun la Inscripcion siguiente.

HIC. REQUIESC.....
CE. BONE. MEM. ORIOS..
.... QUI VIXIT PLUS
MINUS ANNOS XXXV. OBIIT
SUB DIE KAL. AUGUSTAS.
INDICTIONE XV. ANNO
XIIII. REGNO DOMNI
NOSTRI LEOVIL̃DI
REGIS.

Esta Inscripcion se halla dos leguas de Narbona, en la Iglesia de *Truillas*, segun consta por *Theodorico Ruinart*, sobre las Obras de S. Gregorio Turonense, de la Edicion de Paris del 1699. col. 1393. Pusose en el dia 1. de Agosto

del año 582. como conſta por la Indiccion XV. con quien concurriò el año XIV. de Leovigildo (que alli en abreviatura ſe dice Leovildo) y por conſiguiente empezò ſu Reynado en la Indiccion II. Eſta Indiccion 2. era la que corria por Diciembre del 568. como ſe deja dicho: y juntamente por eſte mes, y año ſe contaba el III. de Juſtino, que es al que aneja el Biclarenſe el I. de Leovigildo, quando pone ſu año 2. en el quarto de Juſtino: y aſsi ſale todo bien: pues empezando Leovigildo por fin del 568. corria y concurria ſu año I. con el año 569. y el II. con el 570. que es en quien muriò Theodomiro, y en quien ſe contaba año IV. de Juſtino, y la Indiccion III. propria del año II. de Leovigildo, por Agoſto; y aſsi concuerdan bien todas las Notas de la Chronologia. Pero ſi puſieras la entrada de Leovigildo antes de Setiembre, no ſe verificára la Indiccion: por quanto en Agoſto del 568. era Indiccion I. Si pones ſu Reynado antes del 14. de Noviembre, no correſponden los años de Juſtino: y ſi paſſas de Diciembre, no verificas la Era de S. Iſidoro: con que es forzoſo para ſalvarlo todo, que inſiſtas en el eſpacio que média entre 14. de Noviembre, y ultimo de Diciembre de 568. Y de eſte modo concuerda otra Nota mas, de que el Reynado de Leovigildo durò 18. años, como expreſſan los Inſtrumentos del aſſunto. Empezando el I. por Diciembre del 568. ſe verifica, que corria ſu año 18. en el 586. y en eſte año por la Primavera fue ſu muerte. Aſsi conſta por la Epoca de *Recaredo*, ſu hijo, y ſuceſſor, y por la del Concilio III. de Toledo. Empezò à reynar Recaredo en la Era 624. (como conſta en San Iſidoro) año 586. Por el numero de la Era conſta, que empezò de Enero en adelante, pues antes tenia diſtinto numero la Era. Por el Concilio III. ſe vè; que entrò à reynar antes de 8. de Mayo: pues tenido eſte Concilio en tal dia, Era 627. (como ſe dice en quatro Codices Mss. manejados por Perez, y Loayſa) eſtoes, en el año 589. ſe expreſſa, que era año *quarto* de Recaredo: y por tanto empezò à reynar en el 586. antes del dia 8. de Mayo: pues ſolo aſsi ſe verifica, que en eſte dia y mes del 589. corria ya el año quarto, que previene el Concilio. Por la Inſcripcion

que

que puſimos en el num. 31. conſta, que en 13. de Abril del año 587. ſe contaba todavia año I. de Recaredo: de lo que ſe deduce, que la Epoca puntual de ſu Reynado fue entre el 13. de Abril, y el 8. de Mayo del año 586. De eſte modo ſe verifica puntualmente la Chronologia de Concilios y Reyes: y aſsi ſe debe ſeñalar la muerte de *Leovigildo* en el año 586. antes de Mayo, (como tambien la Epoca de la ſuceſsion de ſu hijo *Recaredo*) y ſe cumple lo que dijo el Biclarenſe, que muriò Leovigildo en el año 18. de ſu Reynado: correſpondiendo à eſte fin las Notas del principio, tomadas por Indiccion, por años de Juſtino, de Theodomiro, y de Chriſto.

197 De paſſo ſe puede deducir, que la muerte del Santo Martyr *Hermenegildo* fue en el año 585. porque el Biclarenſe, (que es à quien antepongo à todos los demàs, por haver florecido en eſtos miſmos dias) pone el martyrio del Santo en el año antes de la muerte de ſu padre, eſto es, en el XVII. de Leovigildo: y haviendo fallecido éſte en el 586. ſe ſigue, que fue el tranſito del hijo en el 585. Concuerda con ello lo que añade el Santo Abad de Vallclara, que corria entonces el año 3. del Emperador *Mauricio*. Eſte empezò en el año 582. como demueſtra mi Eminentiſsimo *Noris* en la Diſſert. de Synodo V. cap. 9. §. 3. donde prueba ſer año 13. de Mauricio, el miſmo en que ſe contaba Indiccion 13. y por conſiguiente empezò ſu Imperio con la Indiccion I. Eſta empezò à correr deſde el 1. de Setiembre de 582. y aſsi en eſte ſe empezaron à contar los años del Emperador Mauricio. Yo hallo mas clara prueba en el Chronicon Alejandrino, donde ſe dice, que *Mauricio* fue coronado Auguſto el dia 13. de Agoſto de la Indiccion XV. eſto es, del año 582. y como la Indiccion I. empezò 18. dias deſpues; de aì es, que el principio de ſu Imperio ſe pone con el de la Indiccion, ſin mas diferencia de uno à otro, que la de medio mes. Y conſiguientemente la Primavera del año del martyrio de San Hermenegildo 585. fue puntualmente año III. del Emperador Mauricio, que es la Nota de eſte Eſcritor coetaneo tan fidedigno. En eſte año 585. tercero de Mauricio, fue la Paſcua à 25. de Marzo: y deſ-

deſde eſte dia haſta 13. de Abril (en que celebramos el martyrio) vàn 19. dias, eſpacio ſuficiente, para que el Obiſpo Ariano dieſſe cuenta al Rey, de la firmeza de ſu hijo en la Fè Catholica; y enviaſſe al Miniſtro Sisberto, para que le degollaſſe, como teſtifica el Biclarenſe.

198 Volviendo à los Reyes Suevos, nos dice S. Juan de Vallclara, que en el miſmo año en que muriò Theodomiro, le ſucediò ſu hijo *Miro*: y por lo dicho conſta, que éſte empezò à reynar en el 570. deſpues de Junio y antes de Noviembre, por ſer eſſe el tiempo de la muerte de ſu padre. Reynò *Miro* haſta el año 583. como conſta por San Iſidoro, que le dà trece años de Reynado, en conformidad de lo que eſcribiò el Biclarenſe; que poniendo el principio de Miro en el año II. de Leovigildo, aneja el fin al XV. de eſte Rey: y aſsi reynò trece años. A viſta de eſto es yerro conocido de Copiantes, el que en lugar de *trece* ſe introdugeſſen *tres* en la Hiſtoria de los Oſtrog. de Don Rodrigo: y es mas de admirar, que *Yañez* inſiſtieſſe en los tres (*Era Eſpañola pag.* 445.) haviendo manejado (ſegun cita) al Biclarenſe; donde, y en San Iſidoro, no tienen duda alguna los 13. años: y aſsi debe corregirſe lo que por eſte yerro dijo ſobre el Concilio Bracarenſe.

A Miro ſucediò ſu hijo *Eburico*, ò Eborico, en el 583. quince de Leovigildo, ſegun el Biclarenſe. San Iſidoro añade, que Eburico era joven, quando empezò à reynar: y que *Andeca* (ò Aùdeca) deſeoſo del Cetro, tyranizò y cerrò en un Convento à Eburico, en el 584. de Leovigildo XVI. ſegun el Biclarenſe: y aſsi Eburico no reynò mas que un año. *Andeca* tampoco gozò el Throno mas que haſta el año ſiguiente XVII. de Leovigildo, como afirma el miſmo Autor: porque aſsi como quitò el Reyno à otro, ſe le quitò otro à èl: y como hizo de un Rey un Monge, Leovigildo hizo de un Tyrano un Eccleſiaſtico: pues apoderandoſe del Reyno de Galicia, cortò el pelo à Andeca, y le deſtinò à la Igleſia, como con el Biclarenſe afirma San Iſidoro. Y concluye, que de eſte modo ſe acabò el Reyno de los Suevos deſpues de ciento y ſetenta y ſiete años de duracion: lo que debe entenderſe deſde el 409. en que entraron

ron eſtas gentes en Eſpaña, haſta el 585. de que vamos hablando, que ſon los 177. años incompletos, que el Santo refiere en la Edicion Real de Madrid. Deſde eſte año 585. paſsò el Reyno de los Suevos à los Godos, y continuò deſde Leovigildo en todos ſus ſuceſſores.

De lo dicho reſulta la Chronologia de los ultimos Reyes Suevos (que ſon los que conducen para la de los Concilios) por eſpacio de treinta y quatro años, deſde que abjuraron la heregia de Ario, haſta ſu extincion.

Carriarico reynaba antes del 550. y fue el primero que abjurò la heregia por el año..... 550.

Theodomiro empezò à reynar, por muerte de Carriarico en el..... 559.
Reynò once años: y en ſu entrada ſe convirtiò el reſto de los Suevos à la Fè. En ſu año III. ſe celebrò el Concilio I. de Braga.

Miro, ſu hijo, empezò en el..... 570.
Reynò 13. años, y en el 2. ſe tuvo el Concilio II. Bracarenſe.

Eburico, ſu hijo, empezò en el..... 583.
Reynò ſolo un año.

Andeca, Tyrano..... 584.

Leovigildo, Godo, ſe apoderò del Reyno de los Suevos en el..... 585.

CHRONOLOGIA DE LOS REYES Suevos ſegun Don Garcia de Loayſa.

Era.	Añ. Chr.	
446.	408.	Theodemiro reynò 32. años.
478.	440.	Rechila 7. años.
486.	448.	Reciario 9.
495.	457.	Maldra 3.
498.	460.	Frumario 4.
		Remiſmundo cayò con toda ſu gente en la heregia de Ario, en que perſeveraron por unos cien años : en cuyo eſpacio no hay mencion de eſtos Reyes.
596.	558.	*Theodemiro*, ò Ariamiro, Catholico. Reynò 12. años : y en el III. ſe tuvo el Concilio I. de Braga, y el Lucenſe.
608.	570.	*Miro* 13. años. Concil. II. Brac.
620.	582.	*Eborico.*
		Andeca Tyrano.

Acabòſe el Reyno de los Suevos en tiempo de Leovigildo Rey de los Godos : deſpues de haver reynado en Eſpaña ciento y ſetenta y ſiete años, como refiere San Iſidoro. *Haſta aqui Loayſa.*

CAPITULO II.

De la Chronica de los Reyes Viſigodos, intitulada vulgarmente de Vulſa.

§. I.

Advertencias ſobre el Autor, y autoridad de eſta Chronica.

UNA de las piezas mas iluſtres de la Chronologia de Eſpaña es la breve Chronica de los Reyes Viſigodos, citada frequentemente, aſsi en eſta, como en otras Obras; por lo que me pareciò muy conveniente proponerla aqui à la letra, aſsi por las muchas veces, que ſe neceſsita recurrir à ella, como por no hallarſe cabal en ninguno de los Eſcritores, que yo he viſto.

199 Las grandes utilidades de eſte Eſcrito ſe conocen deſde luego con ſola ſu leccion: pues no ſolo propone el numero de años, meſes, y aun dias, que correſpondieron à cada Reynado, ſino tambien ſuele ſeñalar la Epoca puntual de cada uno, con tanta exactitud Chronologica, que no puede desfigurarſe el año, mes, y dia. De las Epocas Reales penden las Conciliares, por quanto deſde el tiempo de los Godos fue práctica el ſeñalar el año de los Concilios por el del Principe reynante, y à veces ſin recurſo à las Eras: y ſiendo tan puntual eſta Chronica en la Chronologia de los ultimos Reyes, (en cuyos tiempos ſe tuvieron los mas de los Concilios) ſe vè ſu utilidad para los Eccleſiaſticos en el miſmo grado, que ofrece à los Politicos.

200 El inſigne Don Juan Bautiſta Perez, Canonigo de la Santa Igleſia de Toledo, y deſpues Obiſpo de Segorve, hablando de eſta Chronica, en el Prologo de la Coleccion de Concilios, que hizo de orden del Señor *Don Gaſpar de Quiroga*, para remitirlos al Papa Gregorio XIII. en el año 1575. la llama Chronicon de Oro, de cuya fé (dice) no puede haver duda alguna, à viſta de la puntual correſpondencia que tiene ſu Chronologia con la de los Concilios; y que el miſmo modo de ſeñalar tan eſcrupuloſamente los dias de los Reynados, dà à entender, que ſu Autor floreciò en el miſmo tiempo de que habla: *Poſteriores* (Reges) *ſumpſimus ex Vulſa Epiſcopi perbrevi, ſed aureo Chronico, quod*

quod in quodam libro Bibliothecæ Regiæ, & aliis vetuſtis extat. De cujus in ſcribendo fide nihil eſt, quod dubitemus, cum & tempora ab illo notata tam exactè cum Conciliis quadrent, & poſteriorum Regum menſes, & dies, ita minutatim definiat, ut vixiſſe ſub Hiſpaniæ excidium videatur. Aſsi en el tomo 1. de los Concilios de Aguirre, pag. 12. donde hallaràs toda ſu Epiſtola al Lector.

Ambroſio de Morales lib. 11. cap. 17. dà otro buen teſtimonio de la utilidad y autoridad de eſta Chronica, diciendo: „ Ya he nombrado „ aqui la Chronica de Vulſa: „ y de aqui adelante ha de „ andar mucho en toda eſta „ Hiſtoria (*deſde el Rey Walia.*) „ Fue Obiſpo en tiempo de „ los poſtreros Reyes Godos, „ y parece fue Obiſpo en Eſ„ paña, aunque no ſe halla „ firmado en Concilios, por „ haver alcanzado pocos, ò „ ninguno. Eſcribiò una muy „ breve Suma de los Reyes „ Godos con dia, mes, y año „ de lo que cada uno reynò. „ Eſto vale tanto para la con„ tinuacion de eſta Hiſtoria, „ que no ſe pudo deſear coſa „ mas puntual. La que yo „ tengo, trasladè del original „ de letra Gothica de la Li„ breria de la Santa Igleſia de „ Oviedo, que ha cerca „ de quinientos años (*eſcribiò „ eſto Morales en el año* 1570.) „ que ſe eſcribiò para el Rey „ Don Alonſo, que ganò à „ Toledo. Y en otros origi„ nales muy antiguos la he „ viſto. En todos tiene algu„ nos defectos, por falta de „ quien la trasladaba, de que „ darèmos razon à ſus *tiempos.* Haſta aqui Morales, que muestra bien en el diſcurſo de ſu Obra, el que tenia ſu Codice algunos yerros, por los que hallamos en las citas de Morales, que à veces no tienen conſtancia, uſando indiferentemente del numero *ſeis* y *ſiete*; que puede atribuirſe à errata de la Imprenta: por lo que yo no he querido valerme de las varias lecciones, que de ſu Obra reſultan. *Veaſe en el lib.* 12. *cap.* 40. *y* 56. *y ſig.* En el Prologomenon de ſu lib. 11. tom. 2. pag. ¶ 9. previene la excelencia y autoridad de eſta Chronica, lo que repite en otras varias partes.

El clariſsimo Don Nicolàs Antonio en ſu *Biblioth. Vet.* puſo entre los Eſcritores de tiempo incierto (*tom.* 2. *pag.* 272.) al Autor de eſta Chronica, alegando en favor del gran

gran credito que merece, los dos teſtimonios ya propueſtos.

201 Sobre el tiempo, en que floreciò eſte Eſcritor, no hay duda, que debe recurrirſe al fin del Siglo VII. à viſta de la individualidad, que uſa en ſeñalar los Reynados de aquel tiempo, eſpecialmente deſde la muerte de Recelvintho, en que no ſolo pone dia, ſino hora, como tambien en la penitencia de Vamba: de lo que infiero que floreciò en el Reynado de *Ervigio*, eſto es, deſpues del año 680. Confirmaſe lo miſmo, por quanto ſegun la Edicion de *Vulcanio*, en las Notas à Jornandes, y de *Aguirre* en el tomo 2. de ſus Concilios, que ſon las unicas que he viſto (no haviendo podido lograr la de *Lindembrogio*) ſe hallaron algunos Codices, en quienes no tenia eſta Chronica la muerte del Rey Ervigio, y ſucceſsion de *Egica*, pues ſolamente imprimieron lo que precede à Egica: y ſi el principal Autor de eſta Chronica huviera florecido en tiempo de eſte Rey, y eſcrito haſta *Witiza*, no es creìble, que el que copiò aquel Codice huviera omitido las clauſulas en que ſe terminan los Reynados de Ervigio, y de Egica. Y aſsi es prueba, que el principal Autor ſolo eſcribiò haſta la entrada de Ervigio: y por eſto ſe hallaron algunos Codices, que no tenian la adicion, que otro puſo en otro. Juntaſe, que el miſmo modo de empezar la Continuacion, parece de otra mano, pues no inſiſte en el *ſuſcepit*, con que en lo precedente ſe enlazan los Reynados: ni inſiſte en ſeñalar la *hora* de la accion: y el que fue de genio tan eſmerado, que tuvo por conveniente añadir aquel ultimo caracter Chronologico en los dos Reyes precedentes, no huviera deſiſtido de eſte empeño en los ſiguientes, ſiendo el interès uno miſmo: y aſsi me perſuado, que el principal Autor eſcribiò en tiempo de Ervigio, y muriò antes que reynaſſe Egica, por lo que no apuntò la Era, dia, y hora de la muerte de Ervigio. Dado eſto ſe infiere, que no puede atribuirſe eſte Eſcrito à *San Julian*, Metropolitano de Toledo: porque éſte ſobreviviò à Ervigio, y aſsiſtiò al Concilio XV. de Toledo, tenido en el año I. de Egica, y no muriò haſta el 690. Fuera de que *Felix*, que le ſucediò en la Silla, eſcribien-

biendo ſu vida, no hizo mencion alguna de tal *Chronica* entre los Eſcritos, que individualmente le adjudica: lo que le baſtò à Don Nicolàs Antonio, para burlarſe de las ideas, que ſobre eſto formò el Padre *Higuera*.

202 Por lo miſmo ſe ſigue, que el Autor de la Continuacion, eſcribiò en la entrada del Siglo VIII. viviendo *Witiza*, cuya Epoca ſeñala, aunque ſin expreſſar la muerte de Egica, ni la razon de ſucederle *Witiza*: ſino ſolo de un modo, que no excluye, el que huvieſſe havido otro Rey entre eſtos dos: por lo que me confirmo, en que eſta Continuacion es de Autor muy diſtinto del primero: y aun por los miſmos inductivos me inclino, à que el que añadiò la Uncion de *Witiza*, fue diſtinto del que eſcribiò lo reſpectivo à Egica, deſde el num. 36. al 38. excluſivè: ò à lo menos, que eſcribiò eſto, quando vivia Egica; y deſpues de eſtàr coronado Witiza, ingiriò el dia, mes, y año de ſu Uncion, ſin enlace con lo que precedia; ni aun referir la muerte de Egica, predeceſſor de Witiza.

203 Sobre quien fue el legitimo Eſcritor de eſta Chronica, ſolo ſe halla la opinion de los Autores citados, que ſin eſcrupulo alguno digeron fue un Obiſpo, que ſe llamò *Wulfa*: y eſto es lo que ha prevalecido. Yo, movido de lo que apunta *Don Nicolàs Antonio*, eſtoy plenamente convencido, à que no huvo tal hombre, ni tal Obiſpo, que ſe llamaſſe Vulfa, ni Wulfa. Por lo reſpectivo à la dignidad Sacerdotal, ya confieſſa Morales, que no hay raſtro de ſemejante Prelado entre los Concilios de aquel tiempo: y no fueron tan pocos, que no fueſſen algunos: pues del Reynado de *Ervigio* tenemos tres, y dos en el de *Egica*, entre los que ſe han conſervado con Subſcripciones: y ſegun lo propueſto viviò en tiempo de Ervigio el principal Autor. Fuera de los Concilios ſe halla tambien noticia de algunos Prelados ſobreſalientes: y de *Wulfa* no ſe encuentra veſtigio.

204 El principal inductivo para decir, que no huvo tal Vulfa, ni Obiſpo, ni Monge, ni Seglar, ſe toma de lo miſmo que ſirviò de ocaſion à la opinion de los que le admitieron por Autor de eſte Eſcrito. El caſo fue, que en algunos Codices ſe introdujo

por

por titulo de eſta Chronica el ſiguiente : *Chronicon Regum Wulſæ Gothorum* ; y de hecho el egemplar de que ſe valiò Morales eſtaba aſsi rotulado, como depone D. Nicolàs Antonio , por haverle viſto en Madrid en poder de *D. Juan Lucas Cortès*. Diſpueſto en eſta conformidad el Epigraphe, fue muy conforme el que quantos manejaban copias ſemejantes , ſe perſuadieſſen , y eſcribieſſen en ſus Hiſtorias, que eſte Chronicon fue eſcrito por *Wulſa*. Pero que eſto no tuvo mas principio, que un yerro de Amanuenſes , ſe demueſtra por eſte miſmo modo con que ſe trobò el titulo: porque el legitimo es : *Chronicon Wiſe-Gothorum* : y algunos de los que le copiaron de otro donde no eſtuvieſſe muy claro el *Wiſe* , leyeron , y eſcribieron *Wulſe*. Pruebaſe eſto , no ſolo por la vecindad de los terminos , y las paridades que tenemos de mayores traſmutaciones en copias de unos Eſcritos tan antiguos, ſino principalmente por la miſma colocacion del titulo *Chronicon Regum Wulſæ Gothorum*: donde ſe vè , que el *Wulſæ* eſtà fuera de ſu quicio , ſi huviera de ſeñalar nombre del Eſcritor : porque en tal caſo havia de diſponerſe el Epigraphe : *Chronicon Vulſæ Regum Gothorum* , ò poſponiendo al Gothorum el *Wulſæ*: pero el hallarle en el miſmo ſitio del Wiſe-Gothorum , y fuera del que correſponde al Wulſæ , es prueba clara , que eſte ſe ſubſtituyò por el otro, en fuerza de una mal formada Eſcritura. Confirmaſe eſto miſmo , por quanto en el Codice citado , que usò Morales, ſe halla apuntado (al margen del titulo trobado) que en otro Egemplar Gotico Sorienſe eſtaba rotulado : *Chronicon Wiſe Gothorum* , como afirma D. Nicolàs Antonio: en lo que ſe vè , aſsi la variedad de Codices (que algunos conſervaron la pureza del titulo) como tambien el que eſte fue el legitimo , que diò ocaſion à la opinion vulgar , por yerro de algunos malos Eſcribientes.

205 Para el efecto de que ſe perſuadieſſen los Antiguos, à que el Autor de eſta Chronica fue Obiſpo , propone D. Nicolàs Antonio la aluſion de que en alguna copia eſtaria eſcrito *Ep. Wiſe-Gothorum Regum*, queriendo ſignificar *Epitome* lo que otros aplicaron à *Epiſcopi*. Pero eſto queda en pura congetura , mientras no conſ-

conſte algun Codice en quien ſe lea *Ep*, ò *Epitome*, lo que parece no haverſe deſcubierto haſta ahora. Yo me inclino, à que el llamarle Obiſpo fue por una perſuaſion bien fundada, de que aſsi en tiempo de los Godos, como deſpues, parece que ſe tuvo gran cuidado en que los ſuceſſos ſe eſcribieſſen por Prelados, como notò *Zurita* en el Prologo à las *Enmiendas de las Chronicas de los Reyes de Caſtilla &c.* de modo, que no hallamos, que eſcribieſſen, ſino Obiſpos: Idacio, Obiſpo en Galicia: S. Juan de Vallclara, Obiſpo de Gerona: S. Iſidoro, de Sevilla; Maximo, y S. Braulio, de Zaragoza: S. Ildefonſo, S. Julián, y Felix, de Toledo, con los Eſcritores Eſpañoles, que S. Iſidoro, y S. Ildefonſo mencionan en ſus Varones Iluſtres, y los de ſus continuadores, que todos fueron Obiſpos anteriores al ſiglo octavo. Deſde eſte fue continuando la Pluma en mano de Prelados, por Iſidoro, Obiſpo Pacenſe: Sampiro, Obiſpo de Aſtorga: Munio, de Mondoñedo: Hugo, de Porto: Pelayo, de Oviedo: Lucas, de Tuy: Rodrigo, de Toledo: Alonſo, y Gonzalo, de Burgos: Rodrigo Sanchez, de Palencia, y otros. De ſuerte, que era tan general, y tan bien fundada la perſuaſion de que ſolo los Obiſpos eſcribian en los tiempos antiguos, que aun el Chronicon que eſcribiò el Rey D. Alfonſo III. eſtuvo generalmente atribuido à Sebaſtian, Obiſpo de Salamanca: y el Emilianenſe, ù de Albelda, ſe tuvo por de Dulcidio, Obiſpo de la miſma Santa Igleſia de Salamanca. A viſta de eſto quién no diria, que el imaginado *Vulfa* era Obiſpo del tiempo de los ultimos Godos, en el qual ſe eſcribiò la tal Chronica? Claro eſtà, que el de mas erudicion eſtaba mas obligado à no diſcurrir otra coſa, mientras no tuvieſſe inſtrumento que expreſſamente convencieſſe lo contrario.

206 Como no ha havido coſa cierta ſobre el Autor de eſta Chronica, han variado libremente los modernos en buſcarla Padre adoptivo: pero la miſma falta de inſtrumentos mueſtra, que ſon voluntarias las ſentencias. *Bivar* en ſu M. Maximo, pag. 218. la atribuye à *Julian Lucas*. Eſto tiene contra sì, el que aun el miſmo que introdujo al tal Julian, le pone en tiempo del Rey *D. Pelayo*, diciendo, que

que eſcribiò de coſas de eſte Rey. Pero el Autor de la Chronica de que hablamos, ni aun alcanzò à *D. Rodrigo* (anteceſſor de D. Pelayo) pues no hizo mencion de èl: y aſſi no ſe puede atribuir eſta obra à Eſcritor del tiempo de D. Pelayo. Fuera de eſto, *Julian Lucas*, que ſe dice Diacono de Toledo, fue introducido en el mundo por Florian de Ocampo (*Prol. de ſu Hiſt.*) ò por mejor decir, fue inventado en ſu Eſtudio, pues en ninguna otra parte ſe ſupo de tal hombre, ò Eſcrito: y ſegun Morales *lib.* 13. *cap.* 7. nì aun le huvo en el Eſtudio de Florian: no haviendoſe deſcubierto raſtro alguno de ſemejante obra.

207 El Autor del Chronicon atribuido à Luitprando, dice en la Era 728. que *S. Julian* fue el que eſcribiò eſta Chronica de los Viſigodos haſta el Rey *Egica*: y que lo ſiguiente lo añadiò ſu ſucceſſor *Felix*, y deſpues *Gunterico*. En eſto mueſtra el Autor, que ſintiò lo miſmo que yo he propueſto, ſobre que fueron tres los que ſe mezclaron en la obra. Pero el que fueſſen los citados Prelados de Toledo, no tiene mas apoyo que ſu dicho: y por lo reſpectivo à S. Julian, ya digimos era del todo falſo. Omito el que el Doctor *Ferreras*, en el año 690. inſiſtiò en atribuir al Santo eſte Chronicon, cometiendo dos yerros: uno, de citar para apoyo de lo dicho à *Felix*, Eſcritor de la vida del Santo, donde no hay tal eſpecie, ſiendo aſsi, que ſe eſmera en referir aun los tratados mas minimos: y eſte es defecto muy frequente en Ferreras, que mezclando entre lo legitimo algunas eſpecies voluntarias, no dà mas cita, que la que abraza una parte; y la otra, aunque ſea ſobreſaliente (como eſta) ſe queda ſin apoyo, y queda engañado el menos cauto, en que aquello ſe autoriza por el Teſtigo alegado. El otro defecto es, que quiere culpar à los que han citado à *Vulſa*, arguyendo, que eſte error provino de no haver entendido una cifra, que èl imaginò en eſta forma: *Julſe*, y diſuelve: *Juliani Sancti Epiſcopi*. Eſto ya ſe vè lo mal trobado que eſtà, pues el *Sancti* no ſe huviera poſpueſto al nombre, tan irregular, è inſulſamente, diciendo *Juliani Sancti Epiſcopi*, Julian San Obiſpo, ſino *Sancti Juliani Epiſcopi*: ni la *E* ſola pudo enlazarſe con lo ante-

ce-

cedente, para denotar *Epiſcopi*; pues todo carece de egemplares. Añade, que el contenido califica el que es obra del Santo: pues ſolo llega (dice) à la Coronacion de Egica, y le llama *Domini noſtri*. Lo primero es falſo: pues ſi ſe mira la Chronica con ſu continuacion, llega à la Coronacion de Witiza: ſi ſe mira ſin la continuacion, no llega à Egica. El llamarle *Señor nueſtro* es comun à Ervigio, predeceſſor de Egica; y no ſe aplica à Witiza: y aſsi no prueba nada.

208 Mi ſentir es, que ſolo puede afirmarſe con fundamento, quien no fue Autor de eſta Chronica: y decir, que no fue *Wulfa*, ni S. *Julian*, Prelado de Toledo. Tampoco puedo determinar, que fueſſe Obiſpo: porque aunque en aquel tiempo ſolian los que eſcribian ſer Obiſpos, no todos los Obiſpos eſcribian, ni todos los que eſcribian aſcendian à Obiſpos. De S. *Eutropio* ſabemos, que eſcribiò, ſiendo Monge, y luego ſubiò à Obiſpo de Valencia: y es muy veroſimil, que los demàs Obiſpos Eſcritores huvieſſen empezado à eſcribir antes de ſer Prelados, quando eran dignos de ſer elegidos para ello. Y aſsi pudo eſcribir eſta Chronica algun docto Canonigo de Toledo: pues la individualidad con que nota la hora de los ſuceſſos, mueſtra haverſe hallado muy cerca de ellos. Eſto que no baſta para afirmacion, prueba que no es preciſo, que eſte Autor fueſſe Obiſpo: y aſsi ni aun eſto podemos reſolver, mientras no ſe deſcubran inſtrumentos. Demàs de lo negativo, me inclino à que en lo poſitivo, ſu principal Eſcritor muriò antes de la muerte de *Ervigio*, por lo dicho *num.* 201. y que el continuador para *Egica* fue diverſo de eſte, y del que puſo à *Witiza*. Eſto pudo convenir à los dos Prelados citados, *Felix*, y *Gunterico*: pero no es preciſo decir, que les convino: y al modo que tenemos otros eſcritos *Anonymos* de aquel, y de otros tiempos, aſsi tambien dejamos en eſta claſſe de Anonymos à la *Chronica de los Wiſigodos*.

En el Manuſcrito Antiguo, que ſe halla en mi Eſtudio (y cito al num. 230.) ſe halla al fin del Libro eſta Chronica: aunque el que la inſertò alli no puſo mas que haſta *Vamba*: y en eſte Reynado ingiriò la diviſion de terminos de Obiſpa-

Digitized by Google

pados, que ſe atribuye comuniſsimamente al tiempo de eſte Rey, con notable perjuicio de la verdad, y del credito de los inſignes Prelados de aquel tiempo, ſegun tenemos demoſtrado en el tomo 4. Deſde Athanarico à Vamba diſcurre en conformidad al Texto, que vamos à poner, excepto tales quales diferencias de numeros, que no he querido ingerir aqui, por baſtar lo que ſe và à exponer, ſacado del tomo 2. de Concilios del Cardenal Aguirre, de *Vuleanio* en las Notas à Jornandes en la Hiſtoria de los Viſigodos, y de D. Juan Bautiſta Perez.

§. II.

CHRONICA

REGUM WISIGOTTHORUM

Card. Aguirre.	*D. Joan. Bapt. Perez.*
1 ERA quadringenteſima * in Gotthis primus Rex Athanaricus efficitur. Poſt hunc Alaricus. Quo in Italia mortuo, Ataulphus eligitur. Iſto regnante, Gotthi relicta Italia, Gallias, ac poſtea Hiſpanias, occupant. Anni verò Regum hac Summa notantur.	* CDVIII. *S. Iſidorus.*
2 Athanaricus regnavit annos XIII.	
3 Alaricus regnavit annos XXVIII. in Italia.	
4 Ataulphus regnavit annos VI.	
5 Sigericus * regnavit annos VII. alibi ſemis tantum.	* *Segericus.*
6 Walia regnavit annos III.	
7 Theuderedus regnavit annos XXXIII.	
8 Thuriſmodus * regnavit annos III. alibi I.	* *Thuriſmundus.*

9 Theudoricus * regnavit annos VII. alibi XIII. | * *Theudericus.*
10 Euricus regnavit annos XV. aliàs XVII.
11 Alaricus regnavit annos XXIII.
12 Geſelicus * regnavit annos III. & in latebra annum I. alibi XV. | * *Geſaleicus.*
13 Theudoricus * de Italia regnat in Hiſpania, tutelam agens Amalarico, nepoti ſuo, per Conſules, annos XLI. aliàs XV. | * *Theudericus.*
14 Amalaricus regnavit annos V.
15 Theudis regnavit annos XVI. menſes VI. aliàs XVII. m. 5.
16 Theudiſclus regnavit annum I. menſes VI. * dies XIII. | * V.
17 Agila regnavit annos V. menſes VI. * dies XIII. | * III.
18 Athanagildus regnavit ann. XV. menſes VI. aliàs XIV.
Vacat Regnum menſes V. & alibi XIII.
19 Liuva regnavit annum I.
20 Liuvigildus regnavit annos XVIII.
21 Reccaredus regnavit annos XV. menſes VI. * dies X. | * I.
22 Item Liuva regnavit annum I. aliàs II. menſes VI.
23 Witericus regnavit annos VI. menſes X.
24 Gundemarus regnavit annum I. menſes X. dies XIV. * | * XIII.
25 Siſebutus regnavit annos VIII. menſes XI. dies XVI. aliàs menſes VI.
26 Item Reccaredus regnavit * annos III. * aliàs paucos dies. | * menſes. * IV.
27 Suinthila regnavit annos X.
28 Siſenandus regnavit annos IV. * menſes XI. dies XVI. | * III.
29 Chintila regnavit annos III. menſes IX. * dies IX. | * IIX.

30. Tul-

30 Tulga regnavit annos II. menſes IV.

31 Chindaſvinthus * ſolus regnavit annos VI. menſes VIII. dies XI. Item cum filio ſuo Recceſvintho * Rege regnavit annos IV. * menſes VIII. dies XI. * Obiit pridie à Kal. Octobris, Era DCXCI.

32 Recceſvinthus ſolus regnavit annos XXIII. menſes VII. * dies XI. *a.* Obiit Kal. Sept. die IV. Feria, hora III. Era DCCX. anno Incarnationis Domini N. Jeſu Chriſti DCLXXII. anni Cycli decemnovenalis VIII. Luna III. Idem cum patre ſuo regnavit annos IV. menſes VIII. dies XI.

33 Suſcepit autem domnus Wamba Regni gubernacula eodem die quo ille obiit, in ſupradictis Kalend. Septembribus, dilata Unctionis ſolemnitate uſque in diem XIII. * Kal. Octob. Luna XXI. Erâ quâ ſupra. Idem quoque glorioſus Wamba Rex regnavit annos VIII. menſem I. dies XIV. Accepit quoque pœnitentiam prædictus Princeps die Dominico exeunte, hora noctis prima, quod fuit pridie Idus Octobris, Luna XV. Era DCCXIIX.

34 Suſcepit autem ſuccedente die, ſecunda Feria, glorioſus domnus noſter Ervigius Regni ſceptra, quod fuit Id. Octobris, Luna XVI. Era DCCXIIX. dilata Unctionis ſolemnitate uſque in ſupervenientem diem Dominicum, quod fuit XII. Kalendas Novembris, Luna XXII. Era qua ſupra.

* *Chindaſvindus.* Aguirre.

* *Receſvindo.* Aguirre.

* III.

* XII. Aguirre.

Vcaſe num. 209.

* VI. *a.* II.

* XIV. Aguirre.

35 Haſta aqui llega la Chronica, que imprimiò el Card. *Aguirre* en el tom. 2. de ſus Concilios, pag. 189. à quien và arreglado nueſtro texto, à excepcion de los nombres *Chindaſvintho*, y *Receſvintho*, que ponemos con eſta puntuacion, por autoridad del inſigne D. *Juan Bautiſta Perez*, Obiſpo que fue de *Segorve*, quien en la Chronologia de los Reyes Godos (que pondrèmos en el num. 219.) previene, que aſsi en las Monedas de eſtos Reyes, como en los Libros Gothicos, ſe eſcriben aſsi eſtos nombres, y no *Cindaſvindo*, y *Receſvindo*. Y por quanto en la citada Chronologia de *Perez* ſe alega eſta Chronica (con nombre *Vulſa*) ofreciendo diverſos numeros; hemos colocado eſta diverſidad al margen de la Chronica: de modo, que el texto es conforme al de Aguirre, à excepcion de las veces que ſe cita en el margen, y del penultimo numero, que evidentemente tiene yerro de Amanuenſe, quando dice *XIV. Kal. Nov.* ò como ſe lee en Vulcanio *XIIII.* porque ſi el dia de los Idus de Octubre (eſto es el 15.) era Lunes, como afirma la Chronica, forzoſamente havia de caer el Domingo immediato ſiguiente en el dia 21. de Octubre, y por tanto ſe debe leer ſin duda alguna *XII. Kal. Nov.* como tambien ſe convence por la Luna, ſegun lo dicho num. 62. La varia leccion de numeros marginales, es ſegun el Codice del citado Perez: como tambien la continuacion ſiguiente, que debemos à la aplicacion y zelo de D. *Gregorio Mayans y Siſcar*, quien la copiò del egemplar que tuvo D. Juan Bautiſta Perez, y la imprimiò en ſu Prefacion à las *Obras Chronologicas* del Marquès *de Mondejar*, p. LII. haviendo prevenido en la antecedente, que el dicho egemplar de Perez, hablando de la *Uncion de Vamba*, tenia *XIII. Kal. Octob.* donde el de Aguirre y *Lindenbrogio* ponen *XIV. Kal. Octob.* Y porque la leccion de Perez es preciſa, ſegun el cómputo que ſigue eſta Chronica (por lo dicho num. 57.) por tanto la puſimos en el texto, para que ſalga del todo corregido, ſin las erratas, que de cierto conſtan ſer erratas, no por voluntad agena, ſino en fuerza de lo que eſtablece el miſmo texto.

36. Item

36 Item quoque glorioſus Ervigius Rex reg. an. VII. diebus XXV. in quo die in ultima ægritudine poſitus elegit ſui ſucceſſorem in Regno glorioſum noſtrum Dominum Egicanem, & altera die, quod fuit XVII. Kal. Decembris, ſexta Feria, ſic idem Dominus Ervigius accepit pœnitentiam, & cunctos ſeniores abſolvit, qualiter cum jam dicto Principe, glorioſo Domino Egicane ad ſedem Regni ſui in Toleto accederent. *Veaſe num.63.*

37 Unctus eſt autem Dominus noſter Egica in Regno in Eccleſia Sanctorum Petri & Pauli Prætorienſis ſub die VIII. Kal. Decembris die Dominico, Luna XIV. Era DCCXXV.

38 Unctus eſt autem Witiza in Regno die, quod fuit XVII. Kal. Decembris, Era DCCXXXVIII. *Veaſe num.211.*

39 En eſte ultimo hay algun numero errado, ſupueſto, que la Uncion del Rey fue en Domingo, como ſe vè en los otros. Y aſsi en lugar de *XVII. Kal. Decembris*, ſe debe leer *XVIII. Kal. Decemb.* pues eſte dia 14. de Noviembre fue *Domingo* en la Era 738. año de 700. y no el *XVII. Kal. Decemb.* (eſto es 15. de Noviembre) Y es muy facil, el que en las copias ſe omitieſſe por algun Amanuenſe una unidad, poniendo *XVII.* en lugar de *XVIII.* Para eſto no hay mas fundamento, que el recurſo, à que fueſſe Domingo: pero como no lo expreſſa el texto, por eſſo lo dejamos intacto. *Don Gregorio Mayans* recurre al dia 16. del año 699. que fue *Domingo*: pero eſto tiene contra sì à todo el ſyſtéma del Autor de eſta Chronica, que no reduce las Eras, re-

bajando 39. años, ſino 38. como ſe ha demoſtrado. *Don Juan Bautiſta Perez* en la Chronologia citada ſe inclina, à que ſe lea *Era DCCXXXIX.* pero ni ſeñala razon, ni yo la hallo, pues en eſta Era, ſolo el dia *XII. Kal. Decemb.* fue Domingo. Por tanto en tal variedad ſe debe dejar el texto, como ſe halla, interin que no ſe deſcubra otro. Lo que à mì ſe me ofrece en la materia ſobre eſtos ultimos Godos, lo propondrè en el capitulo ſiguiente: pero antes es neceſſario corregir un punto de eſta Chronica, ſobre Receſvintho.

§. III.

Chronologia de los Reyes Tulga, Chindaſvintho, y Receſvintho.

LA conexion que tiene eſta materia con algunos Concilios, y el haverſe introducido un yerro en eſta Chronica ſobre Receſvintho, me obligan à proponer el punto, y dar la Chronologia de los tres citados Reyes, con la mayor exactitud que ſe puede, ſegun el ſyſtema del Autor de eſta Chronica. Averiguado eſto, tendrèmos puntual noticia de la Epoca de cada uno de los ocho ultimos Reyes Godos: pues la de los dos ſiguientes à eſtos tres (que ſon *Vamba*, y *Ervigio*) no admite duda alguna en ſu certeza: y la de los tres ultimos ſe moſtrarà en el capitulo ſiguiente.

209 Diceſe en eſta Chronica, que Receſvintho reynò ſolo XXIII. años, ſiete meſes, y once dias. Eſto lo tengo por falſo; y ſe convence por la miſma Chronica: pues el tiempo en que reynò ſolo Receſvintho fue deſde la muerte de ſu padre à la ſuya, en lo que no huvo mas que XIX. (19.) años. Conſta eſto por la Chronica, que pone la muerte del padre en la Era 691. y la del hijo en la 710. Deſde 691. à 710. no vàn mas que 19. años: luego Receſvintho no reynò ſolo 23. años, ſino 19. En fuerza de eſto ſe debe quitar el *ſolus*, y aplicar los 23. años, ſiete meſes, y once dias, al todo del Reynado de Receſvintho: porque empezando ſu Epoca deſde el dia en que le aſſociò el padre en el Reyno, ſe verifican puntualmente los 23. años, ſiete meſes, y once dias: y en fuerza de eſtos numeros, expreſſados en la Chronica, ſe infiere, que Receſvintho empezò à acompañar al

al padre en el Reyno, en la Era 687. à 21. de Enero: porque deſde la Era 687. à la 710. en que muriò, vàn los 23. años: y deſde 21. de Enero à 1. de Setiembre, en que acabò ſu Reyno, vàn los ſiete meſes, y once dias. Comprueba ſe eſto miſmo por lo que dice la Chronica, que el hijo reynò con el padre, quatro años, ocho meſes, y once dias. Deſde la Era 687. à la 691. en que muriò el padre, ſon los quatro años: deſde 21. de Enero à 30. de Setiembre, en que el padre acabò, van los ocho meſes, y once dias puntuales. De eſte modo ſe vè la leccion, que debe prevalecer en la Chronica en eſte punto, eſto es, en el tiempo en que Chindaſvintho reynò con ſu hijo Receſvintho: y debe ſer la propueſta de quatro años, ocho meſes, y once dias. La razon es, porque eſtos numeros ſon los que ſin variedad alguna dice la Chronica, que reynò Receſvintho con ſu padre Chindaſvintho: y como lo miſmo es el tiempo que reynò el hijo con el padre, que el del padre con el hijo; de aì es, que en una y otra parte ſe ha de leer un miſmo numero de quatro años, ocho meſes, y once dias. Haviendo, pues, muerto el padre en 30. de Setiembre de la Era 691. y el hijo en 1. de Setiembre de la 710. ſe ſigue, que reynò ſolo Receſvintho, diez y ocho años, y once meſes: ò 19. años, menos un mes: porque ſi huviera muerto en ultimo de Setiembre, como el padre, fueran 19. años cabales. Junta con eſtos 18. años, y once meſes (en que reynò ſolo Receſvintho) los quatro años, ocho meſes, y once dias, en que acompañò al padre; y veràs, reſulta puntualmente, que todo el Reynado de Receſvintho, fue lo que dice la Chronica, que reynò ſolo; eſto es 23. años, ſiete meſes, y once dias.

años.	meſes.	dias.
18.	11.	
4.	8.	11.
1.	19.	
23.	7.	11.

De eſta Epoca de Receſvintho en compañia del padre, eſto es, deſde el 21. de Enero de la Era 687. (año 649.) uſaron los Concilios de ſu tiempo: pues todos ſalen conformes con ella, como podràs notar deſde el num. 219. donde ſe

pondrà la Chronologia de los Concilios. Juntamente correſponde con la Inſcripcion, que *Morales* propone lib.12. cap.37. donde ſe aneja la Era 699. con el año 13. de Receſvintho, que empezò en 21. de Enero de la mencionada Era 699. Y aſsi la Inſcripcion ſe puſo deſpues del 21.de Enero. En otra Inſcripcion Gothica, que puſo *Don Martin de Gimena* en ſus Anales de Jaen pag.28. ſe hace memoria del Reynado de Receſvintho con ſu padre, recurriendo en la fecha, no à los años del Reynado de Chindaſvintho, ſino del hijo deſde que acompañò al padre: *Receſsit in pace die VII. Idus Martias, II. Receſvinthi, regnantis cum patre, Principis anno.* Eſte año II. fue la Era 688. año 650. en que por Marzo corria el año II. de Receſvintho.

Los años que reynò Chindaſvintho ſolo, fueron ſeis, con ocho meſes, y once dias: de lo que ſe infiere, que empezò à reynar en diez de Mayo de la Era 680. porque deſde eſta Era à la 687. en que le acompañò el hijo, deſde el 21. de Enero, vàn los numeros ſeñalados: deſde 80. à 86. los ſeis años cumplidos en 9. de Mayo: deſde diez de Mayo de la Era 686. à diez de Enero de la 687. los ocho meſes: y deſde 10. de Enero à 21.del miſmo mes, los once dias: con que todo ſale puntual. Y haviendo muerto Chindaſvintho en 30. de Setiembre de la Era 691. reſulta, que el todo de ſu Reynado fue once años, quatro meſes, y 22. dias: los ſeis años, 8. meſes, y once dias, ſolo: los quatro años, 8. meſes, y once dias con el hijo, en eſta forma:

años.	meſes.	dias.	
6.	8.	11.	ſolo.
4.	8.	11.	con el hijo.
1.	16.		
11.	4.	22.	en todo.

Conformaſe con eſto la fecha del Concilio VII. de Toledo, Era 684. por Octubre, año quinto de Chindaſvintho: pues el año 4. ſe acabò en 9. de Mayo de la Era 684. y deſde el dia *diez* en adelante, corria el año quinto.

Sigueſe tambien, que ſu predeceſſor *Tulga*, empezò à reynar en la Era 678. por Enero: pues conſta por eſta Chronica, que reynò dos años, y quatro meſes: y eſto es lo que hay deſde Enero de la

la Era 678. à diez de Mayo de la 680. en que le ſucediò Chindaſvintho. Y de eſte modo puedes retroceder, comprobando Epocas de Reyes, para averiguar los meſes en que empezaron, que es coſa importantiſsima para la Chronologia: aunque algunas veces te embarazarà no poco la inconſtancia de los numeros, ſegun varias lecciones. A mì me baſta lo propueſto, por ſer mi fin, corregir el yerro de eſta Chronica en Receſvintho. Y de todo lo propueſto reſulta la Chronologia ſiguiente, añadiendo à Vamba, y à Ervigio, en cuyas Epocas no permite duda eſta Chronica.

	Era	Año
Tulga empezò en la Era	678. por Enero	Año 640.
Chindaſvintho Solo	680. Mayo 10	642.
Con el hijo	687. Enero 21	649.
Muriò	691. Setiembre 30	653.
Receſvintho con el padre	687. Enero 21	649.
Solo	691. Octubre 1	653.
Muriò	710. Setiembre 1	672.
Vamba	710. Setiembre 1	672.
Ungido	710. Setiembre 19	672.
Renunciò	718. Octubre 14	680.
Ervigio	718. Octubre 15	680.
Ungido	718. Octubre 21	680.
Renunciò	725. Noviembre 15	687.

De los tres Reyes ſiguientes en el capitulo ſiguiente.

CA-

CAPITULO III.

Chronologia de los tres ultimos Reyes Godos, y Concilios de ſu tiempo.

LA mucha variedad, que hallo ſobre los Reynados de Witiza, y Don Rodrigo, me obligan, à examinar el punto, por ſer muy conducente para el fin de averiguar, ò comprobar, la Epoca de la Pérdida de Eſpaña. No me quiero meter con los Modernos, porque eſtos ſe deben arreglar à los Antiguos, y los mas no han ſabido uſar del cómputo de los años de los Arabes.

210 El Chronicon de Don Alfonſo Magno pone la entrada de Witiza en la Era 738. en que refiere la muerte de ſu padre Egica: advirtiendo, que Egica reynò ſolo diez años, y con el hijo cinco: y que luego ſobreviviò Witiza en el Reyno diez años: de modo, que ſon 15. en padre, y en hijo.

Don Lucas de Tuy conviene en que reynò quince años: diez ſolo, y cinco con ſu padre.

El Chronicon *de San Millàn* dà à Witiza un año con ſu padre, y nueve de ſobrevivencia: que no hacen mas que diez; cinco menos que los antecedentes.

El de *Cardeña* le dà tres años con ſu padre, y *diez* deſpues: que es tres años mas, que el precedente.

El Arzobiſpo *Don Rodrigo*, nueve ſolo, y tres en vida de ſu padre: uno menos, que el antecedente.

A eſta variedad de numero de años ſe ſigue otra, de la Epoca de los años: porque Don Alfonſo, y el Chronicon Irienſe, ponen la muerte de Egica, y ſuceſsion de Witiza en la Era 738. *Don Lucas de Tuy* conviene con eſto, quando introduce à Witiza con el padre en la Era 733. y le dà cinco años: pues de aqui ſe ſigue, que empezò ſolo por muerte del padre, en la Era 738. como dicen Don Alfonſo, y el Irienſe.

El Chronicon de *Cardeña* introduce à Witiza en la Era 740. Lo miſmo ſiguiò el Arzobiſpo Don Rodrigo: en lo que ſe diferencian de los otros en dos años.

Iſidoro Pacenſe dice, que Egica tomò por compañero à Witiza en la Era 736. y que eſtando ya decrepito el padre empezò à reynar el hijo, Era 738. Dà à Witiza quince años de

de Reynado, como los primeros: pero se diferencia en el modo de contarlos.

En el Rey *Don Rodrigo* resulta otra variedad: pues el Pacense le dà solamente *un* año: el Emilianense, y el de Cardeña *tres*: el Tudense siete y medio: y no constando de cierto el año de la muerte de Witiza, nos hallamos con la misma dificultad en la Chronologia de Don Rodrigo, que en la de su antecessor: porque el de Cardeña le introduce en la Era 748. como tambien el Tudense. El Chronicon de Burgos en la 749. siguiendo al Pacense: y à uno y à otro el Arzobispo Don Rodrigo.

211 No obstante esta variedad hallo modo de conciliarlos à todos: porque creo, que por terminos diversos explican una mismissima cosa. Para esto se ha de tomar por tronco à Isidoro Pacense, por ser el mas antiguo, y que vivia en el tiempo de la Pérdida de España. Dice, pues, que en la Era 736. (año de 698.) tomò Egica por compañero en el Reyno à su hijo Witiza: y assi se verifica, que Egica reynò solo diez años, desde el fin de la Era 725. y principio de la 726. (en que corria su año I. como consta por la Chronica de los Visigodos) hasta la Era 736. en que le empezò à acompañar el hijo. Con que el Reyno de Witiza empieza desde la Era 736. año de 698. Despues hay otras dos Epocas en este mismo Rey: una en que viviendo el padre, pero ya decrepito, cargò todo el manejo sobre Witiza: y esto fue à los dos años cumplidos, Era 738. como expressa el Pacense, num. 32. *Era DCCXXXVIII.* (738.) *Witiza, decrepito jam patre, pariter regnat.* En esta Era 738. año de 700. empieza segunda Epoca de Witiza, *solo*, pero viviendo el padre: porque no ha muerto el que solo por decrepito acabò para el manejo. En esta Era y año fue la Coronacion, de que habla la Chronica precedente de los Visigodos, con quien conviene este Escrito del Pacense, y por lo consiguiente se verà, que esto es lo que se debe anteponer, por ser el unico modo de conciliar los Autores: y en esta conformidad de los dos Textos mas antiguos, y que las Unciones de los Reyes las hallamos en Domingo; se debe leer la Coronacion de Witiza en el XVIII. de las Kalendas de Diciembre, 14. de Noviembre, que fue

fue Domingo en la Era 738. año de 700.

212 De los 15. años, que ſegun el Pacenſe, y Don Alfonſo, reynò Egica, tenemos ſobre los diez que reynò ſolo, dos completos, y tres empezados con el hijo, deſde la Era 736. à la 738. En la Era 740. muriò Egica, y en ella empezò del todo ſolo Witiza, eſto es, ſin padre ſano, y ſin padre decrepito, que es ſu tercera, y ultima Epoca. Aſsi conſta por el Chronicon de Cardeña, que pone à Witiza *ſolo* en la Era miſma 740. y el Arzobiſpo Don Rodrigo lo dice con mas expreſsion: *Egica propria morte Toleti moritur: cui ſucceſsit filius ejus Witiza Era* 740. Deſde la Era 736. en que empezò con ſu padre, haſta la 740. vàn los quatro años completos, y quinto empezado, que dicen reynò Egica con ſu hijo: y deſde la 725. en que empezò à reynar el padre, haſta la 740. en que muriò, ſe incluyen los 15. años totales que atribuyen al Reynado de Egica. Los que dàn tres años à Witiza con ſu padre, hablan deſde el tiempo en que empezò à acompañar à Egica, deſde la Era 736. incluſivè, à la 738. en que empezò ſolo el hijo, por el padre decrepito: lo que fue al fin de eſta Era 38. y aſsi ſalen los tres años. El Chronicon de San Millàn, que dà à Witiza un año deſpues de ſu padre, habla de lo que el hijo reynò deſpues del padre decrepito (pero aun vivo) y cuenta lo completo; que fue una Era deſde la 738. à la 40. y eſta fue la Era 39. Conſta, el que habla en eſte ſentido, por quanto dice: *Poſt illum, Witiza filius ejus annum I. Supervixit Witiza an. IX.* El *poſt illum* denota lo decrepito, y no la muerte: aſsi porque eſta la explica por el *ſupervixit* del hijo; como porque es impoſsible verificar, el que reynaſſe un año en el ſentido en que dice reynó nueve: luego el un año es deſpues del padre decrepito: y los nueve, deſpues de ſu muerte natural. Y dando à Witiza nueve años ſolos de ſobrevivencia (como repite mas adelante el Chronicon) quando los demàs le dàn diez; moſtrò, que el cómputo le hizo por años completos, y no por incompletos, como otros. Eſto digo, en caſo, que no ſe admita errata (pues acaſo alguno ſe inclinarà à que ſe eſcribieſſe *an.* III. y no *an.* I.) pero ſupueſ-

puesto el I. se ha de entender segun las unidades completas en el numero de la Era, y aun en el de la coronacion: pues haviendo empezado en el 14. de Noviembre de 700. (Era 738.) no se cumplió su año II. hasta 13. de Noviembre de 702. (Era 740.) Luego haviendo muerto el Padre en esta Era 740. antes de Noviembre (por quanto no reynò 15. años completos) se verifica, que quando muriò Egica, no tenia Witiza en su Reynado (posterior al Padre decrépito) mas que un año completo, y dos incompletos. Tomando su Epoca desde la primera exaltacion en la Era 736. à la segunda de la Era 38. son los *tres* años incompletos, que segun otros reynò con su Padre: y desde la primera à la tercera (despues de la muerte natural del Padre) vàn los cinco que otros le atribuyen: esto es, desde la Era 736. à la 740. que son quatro completos, y cinco empezados.

213 Los que dicen, que *Egica* muriò en la Era 738. y que *Witiza* le sucediò entonces en el Reyno, hablan de muerte civil, quando por decrépito quedò para el gobierno, como si huviera muerto. Consta esto con certeza, por quanto el mismo Rey D. Alfonso dà à Egica 15. años de Reynado: entendiendo en esto lo que viviò despues de la coronacion, reynando por sì, y por el hijo: y si hablára de muerte natural, no podian ajustarse los 15. años, constando (como consta) que fue coronado en la Era 725. à 24. de Noviembre: y desde aqui à la Era 738. no vàn mas que trece años: luego en esta fuè la muerte civil: y la natural en la 740. como dicen los otros. Queda pues arreglado lo que toca al Reynado de Egica, y el de Witiza; mientras viviò su padre, assi sano, como decrépito: sin que haya que advertir mas, que donde el Tudense introduce à Witiza con Egica en la Era DCC XXXIII. ha de leerse DCC. XXXVI. por ser muy facil la trasmutacion de VI. en III. y consta esto, por quanto solo dà à Witiza (como tambien los demàs) *quince* años de Reynado: lo que (atendiendo à lo que se dirà) no puede verificarse, si no se le señala su principio en la Era 736. como escriben los Autores mas antiguos.

214 Resta señalar el termino en que acabò Witiza, y su Reynado. Este acabò en la Era

Era 749. año de 711. Conſta por el Pacenſe, que introduce en eſta Era à D. Rodrigo. El Chronicon Burgenſe le pone en la miſma 749. Y en eſta conformidad ſe verifican los nueve años completos, que le dàn de Reynado deſpues del Padre: eſto es, deſde la Era 740. à la 749. en que ſe hallan diez incompletos, contando las dos Eras incluſivè; y aſsi ſalen los diez que otros ſeñalan, por ſer lo miſmo diez años empezados, que nueve completos. En el todo de ſu Reynado ya vimos la variedad de que unos le dàn *trece* años, otros *quince*. Todo ſe compone ſegun diverſas Epocas: porque pueſto ſu principio en la Era 736. y el fin en la 749. ſalen puntualmente los 13. años. Pero aſsi como en el principio hay varias conſideraciones, de empezar con ſu padre, y empezar ſolo: aſsi tambien las hay en el fin: porque conſta, que D. Rodrigo le acompañò dos años, como ſe dirà: luego el fin ſe puede conſiderar, ſegun lo que durò en reynar ſolo, ò ſegun lo que viviò reynando acompañado. Si ſe mira como ſolo, no durò mas que haſta la Era 749. (año 711.) y aſsi reynò 13. años empezados en la Era 736. (año 698.) porque ya vimos, que los que le dàn cinco años con el Padre, dicen lo miſmo que los que ſeñalan tres, por diſtintos reſpectos de Epocas, y ſegun el modo de contar las Eras, eſto es, no contando la primera en que empezò con el Padre, ni en la que éſte muriò; ò tomandolas ambas incluſivè: pues en realidad, deſde la Era 736. (en que empezò à reynar) haſta la 749. en que acabò ſu gobierno de ſolo, y le acompañò D. Rodrigo, no hay mas que trece años.

215 Si ſe conſidera lo que durò ſu Reyno con la compañia de D. Rodrigo, aſsi fue de quince años incompletos. Para eſto ſe ha de notar, que D. Rodrigo reynò dos años con Witiza, y uno ſolo. Aſsi lo expreſſan el Chronicon de Burgos, y el Arzobiſpo Don Rodrigo, quien añade, que muriò *Witiza* en Cordoba, privado del Reyno, y ſacados los ojos. El Rey D. Alfonſo III. dice, que muriò en Toledo, y lo miſmo afirma el Emilianenſe, y el Tudenſe. Con eſtos dos años en que D. Rodrigo reynò con Witiza, ſalen los 15. que ſeñala à éſte el Pacenſe: y juntamente ſe concuerdan los Autores ſobre el

el Reynado de D. Rodrigo; pues los que le dàn *tres* años, incluyen los *dos* en que acompañò à Witiza: y los que señalan solo uno, atienden al que reynò solo. En esta conformidad acabò del todo el Reyno de Witiza en el fin de la Era 750. año de 712. y entonces empezò solo D. Rodrigo, llevando ya dos años en vida de Witiza, y cumplidos en Witiza 14. años de Reyno, y empezado el quince desde el dia 14. de Noviembre en adelante.

216 Esto que se dice de Reynar D. Rodrigo dos años con Witiza, no lo has de entender, que fuesse por voluntad, ò adopcion de Witiza: porque para tomar compañero en su Reyno, huviera tomado à un hijo suyo, y no à D. Rodrigo, à quien aborrecia tanto, que segun el Arzobispo D. Rodrigo, le queria sacar los ojos, como escribe lo hizo con su padre Theodofredo. Reynò pues dos años con Witiza, por quanto este vivìò dos años despues de ser privado del Reyno, rebelandose contra èl D. Rodrigo por voluntad de los Godos, y con socorro de los Romanos, segun el Arzobispo. El Pacense conviene, en que entrò à reynar por tumulto. El Rey D. Alfonso solo le introduce por eleccion de los Godos, despues de muerto Witiza. Todo se compone: porque uno hablò del principio, y otro del progresso: esto es, que el que empezò por tumulto, ò rebelion, perseverò por eleccion, despues de la muerte de su predecessor.

217 Que huvo estos dos estados en el Reynado de D. Rodrigo, uno de reynar dos años viviendo Witiza, y otro despues de su muerte; y que en todo no fue un año solo, sino tres, consta, no solo por los Escritores que expressan los tres años, sino por el progresso de la Historia: en que hallamos varias entradas de Moros en diversos años, y todas en tiempo de D. Rodrigo. Este al punto que se levantò con el Reyno, empezò à perseguir à los hijos de Witiza, como escribe el Arzobispo: y ellos viendose destituidos de la sucesion, y perseguidos, trataron de la indigna venganza de destruir el Reyno, como lo consiguieron por medio de los Moros, que entraron por tres veces desde el año de 711. en adelante, como expressa el *Emilianense* (referido en el num. 101.) y el Arzobis-

biſpo D. Rodrigo: y aun lo inſinùa el Pacenſe, quando expreſſa la venida de varios Capitanes de Ulit, y de Muza (à quienes llama *Miſſos*) y los pone en Eſpaña en la Hegira 92. que es un año antes de la Batalla funeſta de *Taric* con D. Rodrigo, añadiendo, que antes de eſta Batalla andaban haciendo mucho daño en Eſpaña por dilatado eſpacio: *Taric, Abuzara, & ceteris, diu ſibi Provinciam creditam incurſantibus &c.* Lo miſmo conſta por el Chronicon de Burgos, que en el año primero en que introduce à D. Rodrigo (711. Era 749.) pone tambien à los Moros en Eſpaña, eſto es, en ſu primera entrada: pues ſolo aſsi ſe ſalvan los tres años de Reynado que le dà. Los Anales *Compoſtelanos* convienen en poner la entrada de los Moros en la Era 749. año 711. que es el de la primera entrada: pues no añaden el que entonces ſe apoderaron de ella, como eſcriben los *Complutenſes*: y por eſſo eſtos recurren à la Era 752. año 714. y aſsi ſe concilian unos, y otros. Juntamente ſe verifica, que de reſulta del deſpecho de los hijos de Witiza ſe hizo aquel primer paſſo de los Moros à Gibraltar: porque ò bien ſe ponga la rebelion de D. Rodrigo en la Era 748. (año 710.) como la pone el Chronicon de Cardeña, ò bien en la 739. (año 711.) como la ponen otros: huvo lugar para que deſde el fin del 710. ò principio del 711. urdieſſen los hijos de Witiza la infelìz trama de ſu traycion, y al fin del año 711. ò principio del 712. entraſſe Abuzara, luego Taric, en el principio de 713. y finalmente Muza en el fin del 713. ò principio del 14. que es como los introducen el Chronicon Emilianenſe, y el Arzobiſpo D. Rodrigo. El *Pacenſe* ſe contentò con expreſſar el año en que empezò à reynar ſolo D. Rodrigo, ſin formar Chronologia individual de los dos años precedentes, y de la entrada primera de los Moros, ſino ſolo de las prevenciones de guerra, que D. Rodrigo hizo contra ellos, las quales las propone en la Era 749. año 711. (en lo que los ſupone entrados antes en Eſpaña) y en el ſiguiente 712. (Era 750.) ſeñala la funeſta Batalla, à quien ſe ſiguiò la Pérdida de Eſpaña.

Conſta pues, que nueſtros Hiſtoriadores concuerdan en la Chronologia ſubſtancial de los

los ultimos Reyes Godos, ſin mas variedad, que en el modo: ocaſionado todo de las diverſas Epocas que huvo en cada Reynado. Solo D. *Lucas de Tuy* errò en los numeros, y progreſſos, con diferencia notable, dando ſiete años y medio à D. Rodrigo, introduciendole en la Era 748. y diciendo, que al tercer año empezò à perſeguir à los hijos de Witiza: lo qual es contrario à la verdad de la Hiſtoria, deducida de los Eſcritores mas autenticos. Y aſsi, ò los numeros ſe erraron por copiantes, ò el Autor no eſtuvo bien enterado de la coſa.

218 Con eſta Chronologia ſe verifica todo lo reſpectivo à la Epoca de la Pérdida de Eſpaña, ocaſionada deſde la Batalla de D. Rodrigo en el año 713. y efectuada en el 714. ſegun los Chronicones referidos, que eſcribieron por Eras. En el Pacenſe creo ſe han mezclado yerros, pues introduce à D. Rodrigo en el año de 711. poniendo la ultima Batalla en el de 712. Era 750. Hegira 93. que concurriò en ſu mayor parte con el año de 712. y Era de 750. En caſo de que no ſe admita concordia, eſtarè por el Pacenſe: porque los Arabes que he viſto concuerdan en la Hegira 93. y no debes dar oìdo à la eſtravagancia de Pellicèr (en ſus *Anales* pag. 11.) que quiere hacer diſtincion entre los años de los Arabes, y la Hegira; y reducir el año primero de D. Rodrigo (que pone en el 711.) al año 94. de los Arabes, y Hegira 92. Todo lo qual es, ſobre voluntario, contrario al verdadero cómputo de los Arabes.

La Chronologia, que en liquido reſulta de lo dicho, es como ſe ſigue.

Empezò *Egica* en 24. de Nov. Era...725...Año...687.
Reynò ſolo diez años haſta la Era...736...Año...698.
Con el hijo cinco años: haſta la Era...740...Año...702.
Los tres años ſolo; los dos decrépito.
Muerte natural de Egica.....Era...740...Año...702.
En todo reynò 15. años incompletos.
Empezò *Witiza* con ſu padre..Era...736...Año...698.
Solo, viviendo el padre.....Era...738...Año...700.
Solo, por muerte del padre....Era...740...Año...702.

Reynò en egercicio haſta el
principio de la.....Era...749...Año...711.
Viviò haſta el fin de la.....Era...750...Año...712.
En todo 15. *años incompletos.*
Empezò D. *Rodrigo*, viviendo
Witiza en la.....Era...749...Año...711.
Solo, por muerte de Witiza..Era...750...Año...712.
Haſta la.....Era...751...Año...713.
En todo tres años.

La Chronologia de *Egica* ſe comprueba con los Concilios de ſu tiempo, y mutuamente la de eſtos con la del Rey; pues en ellos ſe expreſſan los años del Reynado.

Años de Chriſto.

688. El Concilio XV. de Toledo en el año I. de Egica, Era 726. por haverſe celebrado en 11. de Mayo, en que duraba el año I. del Rey, que no ſe terminò haſta 23. de Noviembre.

691. El Concilio III. de Zaragoza, en el año IV. de Egica, Era 729. por haverſe tenido en 1. de Noviembre, en que corria el año 4. del Rey haſta 23. de Noviembre.

693. El Concilio XVI. de Toledo, Era 731. año VI. de Egica, que duraba haſta 23. de Noviembre de la tal Era, y el Concilio ſe congregò en 2. de Mayo.

694. El Concilio XVII. de Toledo, año VII. de Egica, Era 732. en que corria el año VII. del Rey haſta 23. de Noviembre, y el Concilio fue à 9. del tal mes.

La prueba de todo eſto, para que ſirva de egemplo à los demàs Concilios, y ſuceſſos reſpectivos à los años de Reyes, es la ſiguiente.

Empezò Egica en 24. de Noviembre de la Era 725. A. 687.
Durò ſu año I. haſta 23. de Nov. de la Era 726. A. 688.
II. haſta 23. de Nov. de la.....727. A. 689.
III. haſta 23. de Nov. de la.....728. A. 690.
IV. haſta 23. de Nov. de la.....729. A. 691.
V. haſta 23. de Nov. de la.....730. A. 692.
VI. haſta 23. de Nov. de la.....731. A. 693.

VII.

VII. haſta 23. de Nov. de la.....732. A. 694.
y aſsi de las demàs.

Y como todos los Concilios citados ſe tuvieron antes del 24. de Noviembre; de aì es, que aunque por el numero de la Era 725. en que empezò, parece que havia de ſer año ſegundo en la Era 726. (como lo era deſde 23. de Noviembre en adelante) pero mirado al dia del Concilio, que fue anterior al 24. de Noviembre, ſale año primero el de la Era 726. en todo quanto anteceda al dicho dia: y lo miſmo en las demàs Eras, y ſuceſſos.

CAPITULO IV.

Chronologìa de los Concilios antiguos de Eſpaña y Reyes Godos, ſegun la diſpuſo Don Juan Bautiſta Perez, añadidas algunas advertencias.

219 UNA de las grandes comprobaciones del cómputo de la Era Eſpañola es la Chronologìa de los Concilios de Eſpaña, ſegun ſe halla en los Codices antiguos manuſcritos. Eſtos los manejò con ſingular cuidado D. *Juan Bautiſta Perez* (que fue uno de los clariſsimos Varones, que ha producido Eſpaña) ſiendo familiar del Señor *Quiroga*, Obiſpo de Cuenca, con motivo de remitir al Papa Gregorio XIII. una Coleccion de los Concilios antiguos de eſtos Reynos. Deſpues que el Señor Quiroga aſcendiò à la Silla de Toledo, ſe halla el mencionado *Perez* Canonigo de aquella Santa Igleſia: y finalmente paſsò à Obiſpo de *Segorve*, por ſus diſtinguidiſsimos meritos, donde muriò en el 1597. Eſte pues haviendo reconocido los manuſcritos de la Real Bibliotheca, y formado un Libro de Concilios, parte no publicados, y en todo corregidos los ya dados à luz, formò una muy juicioſa y erudìta Prefacion, y Chronologìa reſpectiva de Reyes, y Concilios, que ingiriò en ſu ſegunda Coleccion, para dar razon al Papa de la que remitia. La primera Coleccion fue à Roma en el año 1575. la ſegunda en el ſiguiente. El Cardenal de Aguirre puſo en el tomo 1. de ſus Concilios eſtos precioſos inſtrumentos: pero aſsi por ſer hoy raros eſtos

Libros, como por la frequente mencion que hago de eſta Chronologìa en el diſcurſo de mi Obra, no he querido omitirla, porque ni eſtès preciſado à recurrir à otra parte, ni falte à eſte Diſcurſo Chronologico una tan notable Chronologìa. Pongola en Latin (como ſe eſcribiò) porque para quien no entienda eſte Idioma, no le hace falta el punto. Añado à lo que eſcribiò *Perez* algunas advertencias de *Loayſa*, para que tengas junto lo que me parece conveniente no apartar: y tal vez te prevengo la variedad que reſulta por mi tal qual ſentir, ò nueva comprobacion. Lo mas importante de eſtas piezas es el que veas el numero de Codices manuſcritos antiguos, en quienes ſe halla tal numero de Era, ù de Reynado: pues es importantiſsimo el que ſe ſepa, ſi convienen, ò no, los mas autorizados egemplares; porque de otra ſuerte, mirando ſolo à lo impreſſo, podràs juzgar por original una fecha, que es añadida modernamente en la copia.

§. I.

§. I.

CONCILIORUM HISPANIENSIUM CHRONOLOGIA.

Era / An. Chr.

362. / 324. E *Liberritanum* (ita ſcribunt Gothi, non Eliberitanum, neque Eliberinum) habitum eodem tempore, quo Nicænum, ut dicitur in omnibus Codicibus Mss. Nicænum autem fuit ſub Conſtantino Era 362. ut dicitur in iiſdem Codicibus. *Añade Loayſa, que no ſe eſcribe Iliberitano, ſino Eliberitano. De eſto, y del tiempo de eſte Concilio tratamos en la Igleſia de Eliberi, donde moſtramos, que ſu celebracion fue antes del año* 304.

Circa 380. *Cæſarauguſtanum* I. non habet adſcriptum tempus, neque in impreſsis, neque Mss. Ego tamen puto habitum circa annum Chriſti 380. quod conjicio ex nominibus Epiſcoporum ſubſcribentium comparatis cum hiſtoria Sulpicij Severi, ubi agit de Priſciliano.

438. / 400. *Toletanum* I. temporibus Arcadij & Honorij, Conſule Stilicone. Ita in omnibus Mss. & in duobus additur Era 438. (id eſt Chriſti 400.) Sed cum Stilico bis Conſul fuerit, circa ann. Chriſti 400. & 405. ego potius ſecundo Conſulatu habitum puto, ut conſtet Epiſtola Innocentij Papæ ad Synodum Toletanam, qui in primo Conſulatu nondùm erat Pontifex. *Añade Loayſa, que eſto fue 7. Idus Septembris, Era 438. ſegun el Codice Lucenſe: pero ſegun el Vigilano Era 435. En los dos de Toledo Era 430.*

Era *Y concluye* : habent omnes ſubſcriptiones, & Regulam fidei adverſus Priſcillianiſtas eiſdem verbis ut poſuimus. *De eſto tratamos largamente en el Tomo ſexto.* An. Chr.

Aquicælinenſe, vel Cælinenſe, habitum Aquiſ- Cælinis in Gallæcia, ut in ipſo dicitur. Fertur impreſſum conjunctum cum primo Toletano. Eſt autem congregatum juſſu Leonis Papæ, ut conſtat ex ipſius Epiſtola ad Turibium Epiſcop. Aſturicenſem, data Coſſ. Callipio, & Ardabure, id eſt, an. Chriſti 447. *De eſto tratamos en el lugar citado.* 447.

554. *Tarraconenſe* habitum ann. ſexto Theoderici, Conſulatu Petri, Era 554. ut dicitur in quatuor Codicibus Mss. qui annus tàm ex Era, quàm anno Regis, & ipſo Conſulatu eſt ann. Chriſti 516. *Loayſa añade* (*ex Cod. Hiſpalenſi*) 8. *Idus Novembris.* 516.

555. *Gerundenſe* anno ſeptimo Theoderici, Conſule Agapeto, Era 555. ut dicitur in omibus Mss. *Loayſa*, VI. Idus Junias. 517.

565. *Toletanum* II. anno quinto Amalarici, Era 565. ut dicitur in quatuor Codicibus Mss. 527.

Barcinonenſe I. nondùm impreſſum, quod extat in ſolo Codice S. Æmiliani: & licèt annum non habeat, tamen hoc loco pono, quia iidem Epiſcopi ſubſcribunt hìc, & in Ilerdenſi. 540.

Toletanum quoddam ſub Theude, quòd non extat: ejus meminit D. Iſidorus lib. *de Gothis.*

584. *Ilerdenſe*, Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus Mss. & anno 15. Theuderici Regis, licèt legendum putem Theudis, quemadmodùm in Valentino, & ut conveniat Era. 546.

584. *Valletanum* (ita vocant in his Codicibus, non Valentinum) habitum Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus, & anno 15. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucenſi, & ita convenit Era; nàm in reliquis falsò legitur Theude- 546.

Era derici. *Loayſa dice*: Valetanum, ſeu Valentinum, ſic appellatur indiſtinctè in omnibus Codicibus...II. Nonas Decembris. In Vigilano Era 587. anno 15. Theuderici pridie Nonas Decembris. Reliqui Codices in Era conveniunt. An. Chr.

599. *Bracarenſe* I. (Bracara enim ſcribendum eſt: ſic in lapidibus & libris, non Braccara, neque Brachara) habitum in Gallæcia anno 3. Argemiri Regis Suevorum, Era 599. ut dicitur in tribus Codicib. Mss. licèt in alio dicatur Era DLXXXXVIII. (598.) *Loayſa dice*: Argemiri, in Codice Hiſpalenſi, & in altero Toletano: in aliis, Ariamiri, die Kalendarum Maj. 561.

610. *Bracarenſe* II. in quod etiam convenerunt Epiſcopi Lucenſis Concilij, ut ibidem dicitur: habitum anno ſecundo Mironis Regis, Era 610. ut dicitur in quatuor Codicib. non Ariamiri, ut in impreſsis. *Añade Loayſa, ſobre eſta Era y año*, die Kalendar. Juniarum: ſic habent omnes conſtanter. 572.

Entre eſtos dos Concilios inſerta Loayſa uno de Lugo: de quien tratamos largamente en el tomo 4. Don Juan Bautiſta Perez *no le puſo en ſu Chronologia.*

627. *Toletanum* III. (omnium Hiſpanienſium celeberrimum, quod in eo gens Gothorum abjurata hæreſi Ariana, ad Catholicam fidem eſt converſa) habitum anno IV. Reccaredi Regis, Era 627. Ita in quatuor Codicib. Mss. *Loayſa*, octavo Id. Maj. 589.

627. *Narbonenſe* anno 4. Reccaredi Regis, meminit habiti jam Concilij Tol. III. Hoc nondùm impreſſum à nobis mittitur deſcriptum ex Cod. S. Æmiliani. Computatur inter Hiſpanienſia, quia tunc Narbona Gothis Hiſpaniæ Regibus ſuberat, & Narbonenſis Metropolitanus cum ſuis Epiſcopis ſubſcribebat Conciliis Hiſpanienſibus. 589.

Era		An. Chr.
628.	*Hiſpalenſe* I. anno quinto Reccaredi, Era 628. ut dicitur in quatuor Codicib.	590.
630.	*Cæſarauguſtanum* II. anno ſeptimo Reccaredi, ut dicitur in Codice S. Æmiliani, ubi tantum extat, nondum impreſſum, & licèt non habeat Eram additam, facile ex anno VII. Reccaredi reponitur.	592.
635.	Toletanum nondum impreſſum: extat in Cod. S. Æmil. habitum anno XII. Reccaredi. Eram non addit. *Loayſa eſcribe*: Sextodecimo Kal. Junias, anno feliciter duodecimo, Regno Chriſtianiſsimi & amatoris Dei glorioſiſsimi Reccaredi Regis, Era 635. Sic eſt in Hiſpalenſi tantum: in aliis non extat. *El que Loayſa llama* Hiſpalenſe *es el Emilianenſe: pero huvo otro Hiſpalenſe diſtinto, del qual hablò el Señor Perez.*	597.
636.	*Oſcenſe* nondum impreſſum: extat in eodem ſolo Codice S. Æmil. habitum anno XIII. Reccaredi, ut ibi dicitur. Eram nos ex anno Reccaredi addimus.	598.
637.	*Barcinonenſe* II. nondum impreſſum. Eſt in eodem Codice S. Æmil. ubi dicitur habitum anno XIV. Reccaredi.	599.
648.	*Toletanum* nondum impreſſum, anno primo Gundemari, Era 648. ut dicitur in Cod. S. Æmiliani, quod in aliis quoque reperitur. Hæc duo Toletana non ſunt relata in numerum aliorum Toletanorum. *Loayſa*, Kal. Novemb.	610.
652.	*Egarenſe* anno III. Siſebuti, ut dicitur in Cod. S. Æmil. ubi ſolum extat. Eram non addit, ſed ex anno colligitur.	614.
657.	*Hiſpalenſe* II. extat impreſſum, habitum ſub Siſebuto, Era 657. ut dicitur in omnibus Mss. *Loayſa*, ſub die Iduum Novemb... In utroque Toletano, anno nono Siſebuti Regis. In Era omnes conſentiunt.	619.
671.	*Toletanum* IV. extat impreſſum cum ceteris Toletanis uſque ad XII. Habitum eſt hoc anno ter-	633.

Era tertio Siſenandi, Era 671. ita in 4. Codicibus. *Loayſa*, Nonis Decembris. An. Chr. 633.

674. *Toletanum* V. anno primo Chintilæ, ſivè Chintilanis, Era 674. ut dicitur in tribus Codicibus, nàm quartus eſt hic mendoſus. 636.

676. *Toletanum* VI. anno II. Chintilanis, Era 676. ut dicitur in tribus Codicibus Mss. nàm Lucenſis eſt hìc mendoſus. Eſt autem habitum 5. Idus Januarias, ac fortè propterea ſecundus, non tertius annus Chintilani hic vocatur, cum tamen inter utriuſque Concilij Eras non annus, ſed biennium interſit. *Loayſa puſo* quinto Idus Januarij, anno præfati Principis & triumphatoris in Chriſto, ſecundo, Era 676. In Lucenſi Era 666. & in utroque Toletano. *En eſtos huvo errata, de faltar un decenario; LXVI. en lugar de LXXVI. pues el Toletano* quarto *ſe celebrò aun ſegun los Codices de Toledo, y el Lucenſe, en la Era que ſobre* L. *recibiò dos* XX. *y por tanto no pudo tener un decenario menos el Concilio, que ſe celebrò deſpues.* 638.

684. *Toletanum* VII. Era 684. Chindaſvinthi Regis anno quinto. Ita in quatuor Codicibus Mss. non anno ſexto, ut in impreſsis. *Loayſa*, XV. Kal. Novembr. 646.

691. *Toletanum* VIII. anno quinto Recceſvinthi, Era 691. ut dicitur in tribus Codd. Mss. *Loayſa* XVII. Kal. Januar. 653.

693. *Toletanum* IX. anno ſeptimo Recceſvinthi Regis, ut dicitur in quatuor Codicibus, & Era 693. ut dicitur in tribus. *Loayſa* Kal. Decembris. 655.

694. *Toletanum* X. anno octavo Recceſvinthi, Era 694. ita in quatuor Codicibus. *Loayſa* Kal. Decembris. 656.

704. *Emeritenſe* anno 18. Recceſvinthi, Era 704. ut dicitur in Cod. Lucenſi: nàm hoc Concilium deeſt in ceteris tribus Codd. neque adhùc fer- 666.

Era fertur impreſſum: citatur tamen à Gratiano 10. q. 3. cap. *Priſcis*: & eſt etiam in altero libro Sorienſi. *Loayſa* die 8. Iduum Novemb. Eſt in utroque Toletano, & Lucenſi, non in aliis. *Trataſe tambien de eſte Concilio en la Epiſtola de Inocencio* III. *ad Petrum Compoſtellanum Archiepiſcopum.* An. Chr.

713. *Toletanum* XI. anno IV. Wambæ, ſivè Wambanis, Era 713. ut dicitur in quatuor Mss. *Tratamos de eſte Concilio en la Diviſion de Obiſpados, atribuìda à Vamba tomo* 4. VII. Id. Nov. 675.

713. *Bracarenſe* III. anno quarto Wambanis, Era 713. ut dicitur in tribus Codd. Mss. nàm in quarto deeſt. Extat impreſſum. 675.

719. *Toletanum* XII. anno primo Ervigij Regis, Era 719. quinto Idus Januarij. Ita in duobus Mss. Hoc Concilium vocatur duodecimum Toletanum in ſequenti Concilio XIII. cap. 9. 681.

721. *Toletanum* XIII. anno IV. Ervigij Regis, Era 721. ut dicitur in tribus Codicibus. Hujus Concilij in impreſsis tantum extat principium: ſed in aliquibus Mss. & præſertim in Codice Lucenſi, eſt integrum, cum ſequentibus Toletanis. *Loayſa* Pridie Nonas Novemb. *Veaſe num.* 139. 683.

722. *Toletanum* XIV. anno V. Ervigij, ut dicitur in Codice Lucenſi, nàm in reliquis tribus deeſt: non habet Eram adſcriptam, ſed ex anno V. Ervigij cognoſcitur. *Veaſe deſde el num.* 130. 684.

726. *Toletanum* XV. anno I. Egicanis, Era 726. Ita in duobus Codd. ubi extat. *Loayſa* quinto Idus Majas... conſentiunt in Era, & Regni anno omnes Codd. Mss. *Veaſe deſpues del num.* 218. 688.

729. *Cæſarauguſtanum* III. habitum anno quarto Egicanis Regis, Era 729. ut dicitur in duobus Codd. S. Æmiliani, & Albeldenſi, ubi extat (*el* Albeldenſe *es lo miſmo que el Codice* Vigilano) 691.

Era no) *Loayſa añade* ſub die Kal. Novembris. An. Chr.
731. *Toletanum* XVI. anno VI. Egicanis, Era 731. 693.
ut dicitur in Cod. Luc. *Loayſa* ſub die 6. Non. Majarum. In Lucenſi, & in utroque Toletano eſt integra tota Synodus: in Vigilano & Hiſpalenſi mutila: in utroque Era 746. in aliis 731: *La diferencia es por la vecindad de los numeros Romanos* XLVI. *en lugar de* XXXI. *Veaſe el cap. anteced.*

732. *Toletanum* XVII. anno 7. Egicanis, Era 732. 694.
Ita in Cod. Lucenſi, nam deeſt in ceteris tribus. *Loayſa*, ſub die 5. Idus Nov. Era 732. Eſt ita in utroque Toletano, & Lucenſi: in aliis non extat.

740. *Toletanum* XVIII. anno I. Witicæ. Non ex- 702.
tat, ſed eo anno habitum dicitur in vetuſto libro Toletano: ejus quoque meminit Rodericus, Archiepiſcopus Toletanus. *Veaſe Tomo VI. pag.* 231.

§. II.

Chronologia de los Reyes Godos, ſacada de los Codices Manuſcritos de Concilios, de San Iſidoro, y Wulſa: con la verdadera Ortographia de ſus nombres, tomada de Moncdas antiguas.

YA has viſto la gran dependencia que tiene la Chronologia Eccleſiaſtica de la de los Reyes antiguos: por tanto añado la que el miſmo Clariſsimo Varon *Don Juan Bautiſta Perez* formò de los Reyes Godos, ſacada de los inſtrumentos citados en el Titulo.

Era Athanaricus (cum quo etiam Iridigarnus) cœ- An. Chr.
407. pit anno quinto Valentis Imp. Era 407. Regnat 369.
annos XIII. *ex Iſidoro. Veaſe num.* 159.

Ala-

Era		An. Chr.
420.	Alaricus (cum quo etiam Radagaiſus) anno quarto Theodoſij, Era 420. Regnat annos XXVIII. *ex Iſidoro.*	382.
449.	Athaulphus anno XVII. Arcadij & Honorij, & VI. Theodoſij junioris, Era 449. Regnavit annos VI. *ex Iſidoro.*	411.
454.	Segericus anno XXII. Honorij & Arcadij, Era 454. mox à ſuis interfectus, *ex Iſidoro.*	416.
454.	Walia eodem anno ſuccedit, regnavit annos III. *ex Iſidoro & Vulſa*, non annos XXII. ut vult Sigebertus.	416.
457.	Theuderedus anno nono Theodoſij Junioris, Era 457. Regnat annos XXIII. Obiit in prælio Catalaunico, Era 490. Theodericus vocatur D. Auguſtino, & Sigeberto: *ex Iſidoro.*	419.
490.	Turiſmundus anno primo Marciani Imp. Era 490. Regnavit annum unum, *ex Iſidoro*, licet ex Sigeberto & Jornande ann. III.	452.
491.	Theudericus anno ſecundo Marciani, Era 491. Regnat an. XIII. Ita à Gothis vocatur, qui à noſtris Theodericus.	453.
504.	Euricus anno VIII. Leonis Imp. Era 504. Regnat an. XVII. *ex Iſidoro*, licet in Gregorio Turon. XVIII. & in Sigeberto XIX.	466.
521.	Alaricus anno X. Zenonis, Era 521. Regnat an. XXIII. *ex Iſidoro*, & ita Concilium Agathenſe eſt anno XXIII. Alarici, Conſule Meſſala, & in Mss. additur Era 544.	483.
544.	Geſaleicus an. XVII. Anaſtaſij, Era 544. Regnat an. IV. Alij vocant Geſalaricum, & Procopius Geſalicum.	506.
549.	Theudericus, ita vocatur in libris Gothicis. Regnat pro nepote Alarico in Hiſpania annos XV. cum ipſe eſſet Italiæ Rex. Cœpit anno XXI. Anaſtaſij, Era 549. *ex Iſid.* Et cœpiſſe quidem iſtâ Erâ confirmatur ex Concilio Tarraconenſi anno VI. Theuderici, Era 554.	511.

Con-

Era Conſulatu Petri: & ex Concilio Gerundenſi anno VII. Theuderici, Era 555. Coſ. Agapeto. An. Chr.

561. vel 564. Amalaricus anno primo Juſtiniani Imp. Era 564. Regnavit annos V. *ex Iſid.* Sed cum Concilium Toletanum II. in omnibus Codicibus dicatur habitum anno V. Amalarici, Era 565. neceſſe eſt, cœpiſſe era 561. Itaque Iſidorus numerat à morte avi Theuderici, qui obiit Era 564. id eſt Chriſti 526. Nos ab anno quo Hiſpaniam tradidit nepoti. 523.

569. Theudis (ita in Mss. non Theudius) cœpit anno VI. Juſtiniani, Era 569. Regnat annos XVII. menſes quinque, *ex Iſid.* Et confirmantur ejus anni ex Concilio Valentino, habito Era 584. anno XV. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucenſi, non Theuderici, ut in impreſsis. Et ex Ilerdenſi habito Era 584. anno XV. Theuderici, ubi emendandum erit Theudis in libris tàm impreſsis, quàm Mss. 531.

586. Theudiſculus cœpit anno XXII. Juſtiniani, Era 586. Regnat annum unum, *ex Iſid.* ſed Vulſa dat illi annum I. menſes V. dies XIII. 548.

587. Agila (ita in Mss. non Aguila) anno XXIII. Juſtiniani, Era 587. Regnat annos quinque *ex Iſid.* Vulſa dat ann. V. menſes III. 549.

592. Athanagildus anno Juſtiniani XXIX. Era 592. Regnat ann. XIV. *ex Iſid.* Vulſa autem dat annos XV. menſes VI. Interregnum quinque menſium, *ex Iſid.* 554.

605. Liuva (ita ſcribitur in Nummis, non Luiba, neque Liuba) cœpit anno II. Juſtini minoris, Era 605. Regnat annum unum ſolus, & duos alios cum fratre Liuvigildo, *ex Iſid. Vulſa, & Joanne Biclarenſi.* 567.

606. Liuvigildus (ita ſcribitur in Codd. Gothicis) non Leovigildus, neque Leonegildus. Cœpit anno tertio Juſtini minoris, Era 606. Regnat annos XVIII. *ex Iſid. & Vulſa.* 568.

Hic

Era Hic Martyrem fecit filium ſuum S. Ermene- An. Chr.
gildum (ita enim ſcribitur in Nummis, non Ermegildus) anno XVII. Regni ſui, ut ait Joan. Biclarenſis. *Veaſe num. 196.*

624. Reccaredus (duplici enim CC. ſcribitur in Nummis & libris veteribus) cœpit anno III. Mauricij (*Veaſe num. 197.*) Era 624. Regnavit annos XV. *ex Iſid.* Vulſa ait annos XV. menſem I. dies X. Hic Arianam hæreſim ex Hiſpania depulit. Ejus anni etiam confirmantur ex Conciliis, nempè Toletano III. Era 627. anno regni IV. & Hiſpalenſi I. Era 628. anno Reccaredi V. et Barcinonenſi anno XIV. Reccaredi. *Veaſe num. 196.* 586.

639. Liuva anno XVIII. Mauricij, Era 639. Regnat annos duos. *ex Iſidoro.* 601.

641. Witericus (ita in Nummis & Codd. non Victericus) cœpit anno XX. Mauricij, Era 641. Regnat ann. VI. *ex Iſid.* Vulſa ait annos VI. menſes X. 603.

648. Gundemarus (ita in Nummis & libris vetuſtis, non Gundemirus) anno VI. Phocatis Imp. Era 648. Regnavit annos duos. *ex Iſid.* Vulſa Epiſcopus ait annum I. menſes X. dies XIII. Confirmatur id etiam ex Concilio quodam Toletano nondum impreſſo, habito anno I. Gundemari Era 648. 610.

650. Siſebutus anno II. Heraclij, Era 650. Regnat annos VIII. menſes VI. *ex Iſid.* Vulſa addit dies XVI. Itaque Iſidorus lib. 5. Ethym. cap. 37. ait annum quintum Heraclij eſſe quartum Siſebuti: & Concilium Hiſpalenſe II. habitum Era 657. ſub Siſebuto. Anno autem quinto Siſebuti Mahometes in Romanos conſpirat, ut ait Rodericus Archiep. Tolet. 612.

Por la Inſcripcion que puſo Morales lib. 12. cap. 14. conſta, que empezò Siſebuto deſpues de los Idus de Febrero de la Era 650. pues ſe apli-

Era *aplica la* DCLII. (652.) *à ſu año* II. *en ſuceſſo* An. Chr.
de eſta ultima Era, ...die Idus Febr. Y por conſiguiente ſu Reynado empezò en eſpacio poſterior à eſtos Idus, Era 650. *ò año* 612.

659. Reccaredus II. paucos dies regnat. *Iſidor. Hiſpal.* Alter Iſidorus Pacenſis dat illi tres menſes. Vulſa quatuor annos. Fortè legendum menſes, ut conſtet ſupputatio tota Erarum D. Iſidori, qui in ipſa ætate vixit. 621.

659. Svinthila, vel Svintila (utroque enim modo ſcribitur in Numm. non autem Cintila) cœpit anno X. Heraclij, Era 659. ut ait D. Iſidor. qui ſuam Gothorum Hiſtoriam finit anno V. Svinthilæ. Itaque ſequentium Regum annos à Conciliis, & Vulſa Epiſcopo accepimus. Regnat Svinthila ex auctoritate Vulſæ annos X. Hic Regno exutus excommunicatur in Concilio IV. Toletano. 621.

Confirmaſe la Chronologia de Suinthila por una Inſcripcion Gothica, que ſe halla en Villanueva, *junto à Andujar, copiada por* Rus Puerta, *y pueſta en la ſegunda parte de ſu Hiſtoria de Jaen (no publicada, pero la he viſto original) y la pongo aqui, porque creo, que nadie la ha eſtampado:*

IESV CHRISTO DNO NOSTRO

REGNANTE CONSTRUCTUM ERA DCLXV

ANNO VII. GLORIOSI REGIS SVINTHILE.

Eſtà en caracteres Gothicos de muchas abreviaturas, pero lo numeral claro, como và pueſto. Haviendo, pues, empezado Suinthila en la Era 659. *concurriò ſu año ſeptimo con la* 665. *que ſeñala la Inſcripcion.*

669. Siſenandus. (ita in libris vetuſtis, non Siſnan- 631.

Era nandus) regnat annos III. menſes XI. dies XVI. An. Chr.
Ex Vulſa. Cœpiſſe autem regnare Era 669.
cognoſcitur ex Concil. IV. Tolet. habito Era
671. anno III. Siſenandi.

674. Chintila (ita in Nummis, non Cintila) reg- 636.
nat annos tres, menſes octo, dies novem, ut ait
Vulſa. Initium autem Regni ejus cognoſcitur
ex Concil. V. Tolet. habito Era 674. anno I.
Chintilæ. D. Iſidorus floruit à Reccaredo I.
ad Siſenandum, ut ait de illo B. Ildephonſus.
Mortuus eſt autem anno I. Chintilæ, ut colligo
ex Braulione, & ſubſcriptione VI. Concilij
Toletani.

678. Tulga (ita in libris veteribus, non Tulcas) 640.
regnat annos duos, menſes IV. ut ait Vulſa.

680. Chindaſvintus (ita in lapide Emeritenſi, & 642.
Chindaſvinthus in vet. libris, non autem Cin-
daſvindus, ut vulgò) cœpit Era 680. ut cognoſ-
citur ex Concil. Tolet. VII. Era 684. anno V.
Chindaſvinthi. Vulſa ait regnaſſe ſolùm annos
ſex, menſes octo, dies XI. & cum filio Recceſ-
vintho annos tres, menſes octo, dies XI. &
obiiſſe Kal. Octob. Era 691. ex quo videtur
Chindaſvinthus cœpiſſe regnare V. Kal. Junij,
Era 680. & filium ſibi collegam aſſumpſiſſe II.
Kal. Majj Era 687. *Veaſe num.* 209.

687. Recceſvinthus (ita ex libris, & Nummis, non 649.
Recceſvindus) regnaſſe annos XXIII. menſes
VI. dies II. ait Vulſa: & obiiſſe Kal. Septemb.
Era 710. qui fuerit annus Incarnationis 672.
Ejus etiam anni confirmantur ex Concil. VIII.
Tolet. Era 691. anno V. Recceſvinthi: & ex
IX. & X. Tolet. atque Emeritenſi. *Veaſe*
num. 209.

710. Wamba (in Numm. & lib. Gothicis, non 672.
Bamba) cœpit regnare Kal. Sept. Era 710. &
regnavit ann. acto, menſem unum, dies XIV.
uſque ad pridie Idus Octob. Era 718. quo die

ſe

Era se Regno abdicavit. *Ex Vulsa.* Itaque Concil. An. Chr.
Toletanum Era 713. dicitur habitum anno IV.
Wambæ. Vixit autem Wamba postea in Monasterio annos VII. menses III. ut ait Rex Alphonsus III. in Chronica.

718. Ervigius (ita scribitur in Nummis & libris veteribus non Eringius) cœpit regnare abdicante Wamba, pridie Idus Octobris Era 718. & ipse quoque Regnum deposuit 17. Kalend. Sept. Era 725. cum regnasset an. VII. dies XXV. *Hæc Vulsa.* Licet ex ista supputatione potius videatur regnasse annos sex, menses X. Ejus anni etiam confirmantur ex Concil. XII. Tolet. habito Era 719. quinto Idus Januarij anno I. Ervigij: & ex XIII. Tolet. anno IV. Ervigij Era 721. *Añade el Concilio XIV. por lo dicho num. 132. Veasse num. 63. sobre los años del Reynado de Ervigio: y el cap. 2. preced. §. 2. num. 35. y 36.* 680.

725. Egica (ita in Nummis & libris, non Egipsa) electus 17. Kalend. Septembris (*veasse num. 63.*) Era 725. Unctus autem 8. Kal. Decembr. eodem anno. Hæc Vulsa. Regnavit autem annos XV. nempè, decem solus, & quinque cum filio Witiza, ut ait Alphonsus III. Rex. Ejus anni confirmantur ex Conciliis XV. XVI. & XVII. Toletanis. (*Veasse num. 218.*) B. Julianus Archiep. Tolet. moritur anno tertio Egicanis, ut ait illius successor Felix. 687.

Confirmasse tambien por la Inscripcion, que puso en caracteres Gothicos, Rus Puerta *en su Historia de* Jaen *pag.* 210. *donde se lee* año quarto de Egica *en la Era* 729. pridie Idus Majj: *pero aunque no se distingue el primer numero de la Era, se convence ser esta, por estàr claros los ultimos* XXVIIII. *Y en esta se salva el haver sido* Domingo *el* pridie Idus Majj, *proprio para la Consagracion, que alli*

Era *ſe expreſſa. Hallaſe la Piedra en el Caſtillo de* An. Chr.
Baylèn.

739. Witiza (ita in Nummis, non Vitiza) cum antea cum patre regnaſſet annos V. ſolus Regnum tenet Era 739. per decem annos. Hæc Alphonſus Rex III. Vulſa ait unctum 17. Kal. Decemb. Era DCCXXXVIII. ſed apparet legendum 739. *Veaſe num.* 212. *y ſig.* 701.

549. Rudericus (ita ſcribitur in Numm. & omnibus veteribus libris, non Rodericus) cœpit regnare Era 749. ut ait Rex Alphonſus III. & alia vetuſta monumenta (non Era 747. aut 751.) & annum unum regnavit ex omnium auctoritate, quo à Saracenis victo & occiſo Era 750. Hiſpania in Saracenorum venit poteſtatem. *Veaſe num.* 39. *ſiguiente al* 208. *y el* 215. 711.

CAPITULO V.

Chronicon del Cerratenſe. Haſta hoy no publicado.

230 DOY nombre *del Cerratenſe* à eſte Eſcrito, por hallarſe en un Libro antiguo, manuſcrito en pergamino, compueſto por *Rodrigo Cerratenſe*, que empieza: *Vitas Santorum nimia prolixitate deſcriptas &c.* Eſte Libro es un Santoral completo, aunque no guarda methodo regular de meſes: y en eſpecial trata de muchos Santos de Eſpaña. Hùvele de un Monaſterio de mi Orden, de los mas antiguos de eſta Provincia. Al fin de dicho Santoral, ſe halla (de la miſma letra, que el Libro) eſte Chronicon: y aſsi por el año en que acaba, como por algunas citas de años, que ſe hallan en el Santoral, y por la caſta de la letra, me perſuado ſe eſcribiò en el medio del Siglo XIII. que ha unos quinientos años. En la Libreria de eſta Univerſidad de Alcalà ſe halla en diſtinto tamaño, y letra no tambien formada, otro egemplar de eſte Libro *Vitas Santorum*; y al fin del Indice tiene, como el mio, eſte tal Chronicon; de la miſma letra que el reſto de la Obra, empezando y acabando en una miſma Era: pero con la gran diferencia, de varias erratas en los nu-

numeros (como ſe comprueba por el cotejo de los demàs Chronicones, y Epocas que tenemos admitidas) y tal vez, poſpoſicion prepoſtera de una Era con otra.

En eſte hallaràs algunas coſas, que no eſcribieron otros: unas referidas con año diferente: y otras con mejor Chronologia: como ſe vè en la Batalla de Ronces-Valles, à quien los Anales Toledanos I. ponen en la Era 925. lo que no puede ſer, viendo que todos la contrahen à tiempo de Carlo Magno: y aſsi ſe debe corregir en 815. con lo demàs que los Anales mencionados refieren de Carlo Magno, que tiene un centenario de ſobra.

Sirve eſte Chronicon de nueva comprobacion del cómputo de la Era, como veràs por èl, y hemos prevenido en los num. 116. y 127.

Años de Chr. añadidos.		
	Era XXXVIII. natus eſt Chriſtus.	
618.	Era DCLVI. * prophetavit Machomecus, tempore Siſebuti Regis Gothorum, & tempore Heraclei Imperatoris Romanorum. X. annis ſectam tenuit, & obiit Era	* Veaſe num. 92. & 94.
628.	DCLXVI. anno Heraclei XVII. docente Hiſpali Iſidoro.	
636.	Era DCLXXIIII. obiit Beatus Iſidorus Hiſpali: & ibi eſt ſepultus.	
716.	Era DCCLIIII. * capta eſt Hiſpania à Saracenis uſque ad covam Sanctæ Mariæ.	* Aqui ſobran unidades.
777.	Era DCCCXV. fuit prælium de Rozas Valles, ubi fuerunt mortui XII. Pares.	
874.	Era DCCCCXII. Domnus Didacus Comes populavit Burgis.	

934. Era DCCCCLXXII. Rex Ramirus commiſit prælium cum Saracenis, Divo Jacobo viſibiliter adjuvante: & excuſsit grave jugum à cervicibus Chriſtianorum: nàm uſque ad illum diem dabant eis C. Virgines deludendas.

1085. Era MCXXIII. *a* Rex Alfonſus cœpit Toletum.

1176. Era MCC. & XIIII. Rex Alfonſus cœpit Concam.

1195. Era MCCXXXIII. *b* factum eſt prælium de Alarcos, in quo fuit devictus prædictus Rex Alfonſus.

1212. Era M. CCL. ann. Domini M. CCXII. xvii. *c* Kalendas Auguſti fuit prælium de Ubeda, in quo vicit Rex prædictus Saracenos.

1214. Era M. & CCLII. iii. Nonas Octobris obiit Rex prædictus *d*: & regnavit LVI. annis. Et regnavit pro eo filius ejus Henricus duobus annis, & VIII. menſibus: quo mortuo regnavit Rex Fernandus Monteſinus.

1226. Era M. CC. LXIIII. cœpit Rex Fernandus Capiellas.

1234. Era M. CC. LXXII. contraxit Rex Fernandus cum Regina Beatrice: & ſequenti anno natus eſt Dominus Alfonſus.

1236. Era M. CC. LXXIIII. mortua eſt Regina Beatrix.

1236. Era M. CC. LXXIV. *e* cœpit Rex

a Decia 1124. pero por los Anales Toledanos I. conſta ſer 1123. Domingo 25. de Mayo.

b En Miercoles, 19. de Julio: como añaden los Anal. Toledan. I.

c Decia XVIII. Kal. pero ſe conoce con certeza, ſobrar una unidad, pues en Julio no llegan à 18. las Kalendas ſino ſolo à 17. como ſucede en todos los meſes, que tienen los Idus à 15.

d En Domingo, junto à Avila. Anales Toled. I.

e Decia 1275. pero conſta por los Anales Tol. II. ſer la 24. en Domingo, dia de S. Pedro.

1239.

1246.

1248.

1252.

CAPITU

Chronicon del Señor D. Juan Infante D. M. hoy no p

231 EL S M Infante D. Ma Santo Rey D. mer Señor de que de Peñafie la Reyna Doñ de Don Henri Caſtilla y de L ta Sangre Real biliſsima erudi pudo dàr de s ſu Siglo; ſing Poeſia, è I

To-

	Rex Fernandus Cordubam.
1239.	Anno gratiæ M. CCXXXIX. iii Nonas Junij, Feria VI. obſcuratus eſt Sol totus in meridie.
1246.	Era M. CCLXXXIV. Fernandus cœpit Jaen. Eodem anno mortuus eſt Epiſcopus Tellus.
1248.	Era M. CC. LXXXVI. idem Rex cœpit Hiſpalim in die S. Clementis.
1252.	Era M. CC. XC. ii. Kalendas Junij obiit prædictus Rex Hiſpali: & ibi honorificè eſt ſepultus: & regnavit pro eo filius ejus Domin. Alfonſus.

CAPITULO VI.

Chronicon del Excelentiſsimo Señor D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel. Haſta hoy no publicado.

231 EL Señor Don Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel, nieto del Santo Rey D. Fernando, primer Señor de Villena, y Duque de Peñafiel; fue padre de la Reyna Doña Juana, muger de Don Henrique II. Rey de Caſtilla y de Leon. Sobre eſta Sangre Real añadiò una nobiliſsima erudicion, en quanto pudo dàr de sì la calidad de ſu Siglo; ſingularizandoſe en Poeſia, è Hiſtoria. De lo mucho que eſcribiò, no ha ſalido à luz, mas que el Libro del *Conde de Lucanor*. D. Nicolàs Antonio en el tomo 2. de ſu *Biblioth. Vet.* pag. 110. tratando de eſte Eſcritor menciona un *Sumario de las Chronicas de Eſpaña*: pero no tuvo noticia de eſte Chronicon, que yo te ofrezco aqui, ſacado de el miſmo Libro, que ſe dijo en el Chronicon antecedente. Eſte es de letra diſtinta, que el primero, no tan bien formada como la otra, ni de tan buena tinta, y de unas continuadas abreviaturas. Eſcribiòſe cerca del medio del Siglo XIV. ſegun ofrece la caſta de la letra. Su titulo es como ſe ſigue:

Iſtum librum fecit fi' Dominus Joannes, filius Illuſtriſſimi Infantis Domini Emmanuelis, de factis principalibus, quæ contigerunt in Regno Caſtellæ, poſtquam Rex Dominus Alfonſus (X.) *ad Imperium cœpit ire.*

Uſa de la Orthographia de ſu tiempo, ſin letras mayuſculas, ni dypthongos: en los nombres proprios *Johannes*, *Hemmanuel*, *Heliſabet*, *Heleonora*, uſa la aſpiracion, que quita à *Enrique*. A *Fernando* le eſcribe unas veces *ffirnandus*, y otras *fernandus*. Yo no inſiſto en eſto, por evitarte eſtas eſtrañezas: pero te lo prevengo, por pedirlo aſsi la legalidad de la fé pública. Otras coſas las dejo como eſtàn, porque me preciſa à ello la fidelidad: v. g. *Valliſoleti*, à quien uſa con indeclinacion del *Oleti*, formando la declinacion en el *Vallis*, *Vallemoleti*, *Valleoti*. El Latin le dejo intacto, como debo. La diſtribucion de las Eras no tiene la ſeparacion de lineas, que propongo, ſino ſolo un claro pequeño entre una y otra Era, dentro de un miſmo renglon. Yo los doy ſeparados, para que aſsi ſe confronten mejor con cada Era los años de Chriſto que añado, y porque ſalga conforme con la Edicion de los demàs Chronicones, que eſtàn ya publicados.

En eſte hallaràs unas individualidades de noticias muy utiles, que no conſtan por otra parte: y aqui ſon autenticas, por haverſe eſcrito por un Autor tan fidedigno, coetaneo, que apuntaba los ſuceſſos, conforme iban aconteciendo. Sirve de nueva comprobacion del cómputo de la Era, como veràs en los años 1324. y 1326.

tos de Chr. añadi- tu.

1274.

1275.

1282.

1283.

1284.

1285.

1287.

CHRO-

CHRONICON
DNI JOANNIS EMMANUELIS.

Años de Chr. añadidos.

1274. ERA M. CCC. XII. Rex Alfonſus ad Imperium cepit ire.

1275. Era M.CCC.XIII. in menſe * interfecerunt Saraceni Archiepiſcopum Dñm. Sancium; & Dñm. Nunionem. Et obiit Infans Dns. Fernandus in Villa-Regali in menſe * Et obiit Dns. Alfonſus, filius Infantis Dni. Emmanuelis in Montepeluſſano. Et contraxit Infans Dns Emmanuel cum Comitiſſa in eodem menſe.

1282. Era M.CCC.XX. fuit lata ſententia contra Regem Alfonſum in Valleoleti, in menſe Aprilis.

Proxima præcedenti Era contraxit Rex Dns Sancius, * adhuc Infans, cum Regina Dna Maria Toleti, in menſe Julij. * Vulgò *el Bravo*.

Eadem Era natus eſt Dns Joannes, filius Infantis Dni Emmanuelis in Eſcalona in menſe Madij.

1283. Era M.CCC.XXI. Obiit Infans Dns. Emmanuel in Penna-fideli, in menſe Decembris.

1284. Era M.CCC.XXII. Obiit Rex Alfonſus in Hiſpali, in menſe Aprilis. Obitus Alf. X.

1285. Era M. CCC. XXIII. natus eſt Rex Dns Fernandus, filius Regis Dni Sancij, in Hiſpali, in menſe Decembris. Natalis Fern. IV.

1287. Era M.CCC.XXV. interfecit Rex Dns. Sancius Comitem Dnm Lupum in Alfaro. Et cepit Infantem Dnm Joannem germanum proprium, in menſe Madij.

1290. Era M. CCC. XXVIII. obiit Comitiſſa Mater Dni Joannis, in Eſcalona, in menſe Novembris.

1292. Era M.CCC.XXX. cepit Rex Dns. Sancius Tariffam, in menſe Septembris. Tariffæ expugn.

1293. Era M.CCC.XXXI. tentatum eſt Matrimonium inter Regem Aragonum & Infantiſſam Dnam Eliſabeth, filiam Regis Dni Sancij, in Soria, in menſe Decembris. 1303.

1295. Era M. CCC. XXXIII. obiit Rex Dns. Sancius Toleti, in menſe Aprilis. Obitus Sancij IV. 1304.

1297. Era M.CCC.XXXV. cepit Rex Aragonum Regnum Murciæ: & inſtituerunt Aragonenſes Caſtella. Et incepit Infans Dns Joannes vocare ſe Regem Legionis, in menſe Julij.

1298. Era M. CCC. XXXVI. dedit Rex Dns. Fernandus Dno. Joanni Alarcon in cambium pro Elche, in menſe Februarij: & fuit hoc cum aliquibus conditionibus. 1306.

1299. Era M.CCC.XXXVII. fuit captus Dns. Joannes Nunij.
Eadem Era fuit obſeſſa Palençeola. 1307.

1300. Era M. CCC. XXXVIII. contraxit Dns. Joannes cum Infantiſſa Dna Eliſabeth, filia Regis Majoricarum, in Requena, in menſe Januarij. 1308.
Eadem Era confederatus eſt Infans Dns. Joannes Regi Dno Fernando, & renuntiavit nomini Regio, in menſe Junij. 1309.

1301. Era M.CCC. XXXIX. fuit Rex Dns Fernandus in Regnum Murciæ exiſtere cum Rege Aragonum, in menſe Februarij. 1310.
Eadem Era obiit Dna Infantiſſa in Eſcalona in menſe Decembris.

1302. Era M. CCC. XL. contraxit Rex Dns. Fer- 1311.

Fernandus in Valleoleti cum Regina Dna Conſtantia, Filia Regis Portugaliæ, in menſe Januarij.

Eadem Era dimiſit Tutoriam InfansDns. Henricus, in menſe Februarij.

1303. Era M.CCC.XLI. obiit Infans Dns Henricus, in Roda, in menſe Auguſti.

Eadem Era cepit Dns Joannes operari a çafra, in menſe Aprilis antecedenti.

1304. Era M.CCC.XLII. viderunt ſe Rex Caſtellæ, & Rex Aragonum, & Rex Portugaliæ in Agreda, & in Taraçona in menſe Auguſti: & tunc dimiſit vocem Regis Dns Alfonſus, filius Infantis Dni Fernandi.

Eadem Era dedit Rex Fernandus Dno Joanni Aymeſta, in menſe Madij antecedenti.

1306. Era M. CCC. XLIIII. remiſit Rex Dns Fernandus Dno Joanni omnes conditiones, quas habebat cum eo ſuper.... co de Alarcon: & dedit ei ſub jure hereditario ſine conditione aliqua, in menſe Februarij.

1307. Era M.CCC.XLV. incepit Dns Joannes murare Pennam fidelem, in menſe Julij.

1308. Era M. CCC. XLVI. fuit obſeſſum Caſtellum de Oter de Fuentes.

1309. Era M. CCC. XLVII. obſedit Rex Dns Fernandus Algeciram: & cepit Gibraltarum, in menſe Auguſti. Algeciræ & Gibraltar. expugn.

1310. Era M. CCC. XLVIII. obiit Dns. Didacus, exiſtens in dicta obſidione, in menſe Januarij.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes à Salmeron, in Auguſto.

1311. Era M.CCC.XLIX. voluit Rex Dns Fernandus interficere Dnm Joannem Infan-

fantem, Burgis, in Januario.

Eadem Era natus eſt Dns Alfonſus Rex Filius Dni Fernandi in Salmantica in Auguſto. Natalis Alf.XI. 1320.

1321.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes dominium de Caſtejon in Auguſto.

Eadem Era obligavit Rex Dns Fernandus Dno Joanni à Molinã ſiccã, & Altat: & dedit Sant Helim, & Yſo, in Septembri. 1322.

1312. Era M.CCC.L. contraxit Dns Joannes cum Infantiſſa Dna Conſtantia in Xativa, in Aprili.

Eadem Era obiit Rex Dns Fernandus in Jaen, in Septembri. Obitus Fern.IV. 1323.

1313. Era M. CCC. LI. obiit Regina Dna Conſtantia in Sancto Facundo, in Novembri. 1324.

Eadem Era emit Dns Joannes Civitatem Carthaginem in Decembri: & vendidit eam Dns Petrus Lupi de Ayala cum aliquibus conditionibus.

1315. Era M. CCC. LIII. obiit Dns Joannes Nunij Burgis, in Julio.

Eadem Era incepit Dns Joannes murare Caſtrum de Caſtello, in Aprili antecedenti.

1316. Era M.CCC.LIIII. obiit Dns Alfonſus, filius Infantis Dni Joannis, in Morales, rure Taurenſi, in Auguſto.

Era eadem incepit Dns Joannes dominium de Mazarallues, in Aprili antecedenti.

1317. Era M.CCC.LV. recuperavit Dns Joannes Centum Fontes, in Madio.

1318. Era M.CCC.LVI. incepit Dns Joannes murare Palaçivelos in Februario.

1319. Era M. CCC. LVII. obierunt Infantes, Dns Joannes, & Dns Petrus, in Vega Gra-

Granatæ, in Ju°

1320. Era M. CCC. LVIII. obiit Dna Maria, filia Dni Didaci, in Septembri.

1321. Era M.CCC.LIX. obiit Regina Dna Maria in Valleoleti, in Julio.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes S. Eulaliam in Madio antecedenti.

1322. Era M. CCC. LX. incepit Dns Joannes Caſtellum de Trillo, in Aprili.

Era eadem accidit factum de Villa Oñer, in Junio.

Eadem Era obiit Dns Lupus, filius Dni Didaci, in Octobri.

1323. Era M.CCC.LXI. incepit Dns Joannes muros de Cadahalſo, & Belmont, & de Monte albo, in Martio.

1324. Era M.CCC.LXII. Stto VII. die in Vigilia S. Joannis Apoſtoli & Evangeliſtæ incepit Dns Joannes Eccleſiam Monaſterij Fratrum Prædicatorum Rupis-fidelis: & poſuit ibi primarium lapidem: & juvaverunt ipſum Sancius Emmanuel, germanus ſuus, ac Ægidius Roderici de Miño: necnon Fr. Joannes G. de Arevalo, Prior dicti Monaſterij: atque ipſo die complevit Dns Joannes XLII. annum.

Eſto fue en 5. de Mayo, viſpera de San Juan ante Portam Latinam: *pues* D. Juan Manuel *naciò en Mayo, como previno arriba, año* 1282. *y aſsi cumpliò los* 42. *en eſte de* 1324. *ſabiendoſe por eſto, el que naciò en* 5. *de dicho mes. En eſte dia ſe verificò ſer* Sabado (ò VII. dia) *en el año* 1324. *pues fue ſu Cyclo Solar* 17. *Letr. Dom.* A. G. *Y aunque en el original ſe lee* VI. die, *ſe conoce debe ſer* VII. por quanto la abreviatura Stto. *parece ſer* Sabbato:

co-

como tambien ſe comprueba por el Cyclo.

Eodem menſe incepit Dns Joannes Caſtellum de Centfontibus, & opus de Alarconciello, ac Caſtrum deBelmont.

1325. Era M.CCC.LXIII. in menſe Junij ſolvit ex toto debitum Dns Joannes Petro Lupi de Ayala, in quo tenebatur ſub ratione Civitatis Carthaginenſis: & remanſit dicta Civitas Dno Joanni ſine conditione.

Eadem Era in die S.Hyppoliti, in menſe Auguſti incepit Rex Dns Alfonſus regnare abſque Tutoribus: & eodem menſe venerunt ad eum Dns Joannes filius Infantis Dni Emmanuelis, & Dns Joannes filius Infantis Dni Joannis, & renuntiaverunt tutoriæ: & poſt IIII. dies venit Dns Philippus, & renuntiavit tutoriæ. 1328.

Era eadem in menſe Novembris in Valleoleti contraxit præfatus Rex cum Regina Dna Conſtantia, filia ſupradicti Dni Joannis filij Infantis Dni Emmanuelis.

1326. Era M. CCC. LXIIII. in menſe Auguſti Feria VI. in feſto Decollationis S. Joannis, Domino juvante devicit Dns Joannes omnem poteſtatem Regis Granatæ.

Era eadem in menſe Novembris (lee *Octobris*) Feria VI. in Vigilia omnium Sanctorum, in Tauro, præcepit Rex ut interficerent Dnm Joannem, filium Infantis Dni Joannis.

1327. Era M.CCC.LXV. in Aprili obiit Infans Dns Philippus, filius Regis Dni Sancij in majorat.

Eadem Era in Auguſto obiit Infantiſſa Dna Conſtantia in Caſtella.

Ea-

Eadem Era obiit Dns Jacobus Rex Aragonum in Novembri. Obitus Jacobi II. Aragon.

Eadem Era cepit Rex à Pruna, & Olvera, & turrim del Alaquim, & Aymont, in Junio antecedenti.

Era eadem in Octobri præcepit Rex includi Reginam uxorem ſuam in Caſtello Taurenſi, & privari Regno in ſuis bonis.

Eadem Era in Novembri expedivit ſe Dns Joannes à Rege: & incepit gerra inter eos.

1328. Era M.CCC.LVI. in Februario Concilium Sorienſe interfecit Garſiam Laſsi in domo Minorum.

Eadem Era obſedit Rex Eſcalonam in Martio.

Eodem menſe obſedit Dns Joannes Hueptem.

Eadem Era in Junio obiit Gometius Carriallo in Monte albo.

Eadem Era in Julio Rex incendit Reale & machinas: & receſsit de obſidione de Eſcalona.

Eodem menſe obſedit Rex Vallemoleti, & incepit debellare Villam: & incendit Monaſterium de Olgis (vulgò, *las Huelgas*) ubi erat ſepulta Regina Dna Maria. Sequenti die receſsit à Rege proditor Alvarus Nunij, qui fecerat Communitatem.

Eadem Era in Auguſto cepit Dns Joannes, Aza, quæ erat Alvari Nunij, & Fraxinum, quod erat Dnæ Taraſiæ.

Eodem menſe venerunt in adjutorium Dni Joannis, Jacobus Xerica, & Dns Petrus, ejus germanus.

Eadem Era in Septembri contraxit Rex Cum filia Regis Portugaliæ conſanguinitatem.

guinea...diſpenſatione Papæ.

Eadem Era in Octobri tentata eſt compoſitio inter Regem & Dnm Joannem: & duxerunt Dno Joanni filiam ſuam in Novembri.

Eodem menſe iverunt in terram ſuam Dns Jacobus,& Dns Petrus. Et interfecit Ramirus Florēs Alvarum Nunij Dominum ſuum in Caſtello de Beluer, quod erat Alvari Nunij, quod habebat Ramirus Florēs de manu Alvari Nunij, cujus erat Vaſſallus.

Eadem Era in Decembri ordinatum fuit, quod viderent ſe Rex, & Dns Joannes, quilibet cum decem, propè Pontem Dorij, & eſſet Rex in Coriel, & Dns Joannes in Penna-fideli: & ſtetit Dns Joannes cum ſuis decem.... tota Feria II. & III. ad Pontem, & Rex ſtetit cum ſua familia ex Coriel: & tandem noluit Rex, quod ſe viderent.

1329. Era M.CCC.LXVII. in Januario contraxit Rex Dns Alfonſus Aragonum cum Infantiſſa Dna Heleonorâ filia Regis Caſtellæ Dñi Fernandi, in Agreda.

Eodem menſe contraxit Dns Joannes cum Dna Blanca, filia Dni Fernandi in Lerma.

Eadem Era in Junio iverunt ad Dnm Joannem Epiſcopus Ignatius, & nobiles Milites, & nonnulli de Civibus ex parte totius Regni ad finandam Pacem inter Regem & Dnm Joannem.

Eadem Era in Auguſto venit Epiſcopus Overenſis Dns Joannes de Campo in Rupemfidelem cum proviſione Regis, per quam dabat Dno Joanni Aza & Galve; & finaret pacem, conſentientibus Dno Joanne, & Dno Joanne Nunij ac cunctis ſuis ſororibus.

PEN-

APENDICE I.

Del uſo de los Cyclos, y ſus utilidades.

ASsi en la Chronica de los Viſigodos, como en el diſcurſo de mi Obra, ſe hace frequente mencion de varios Cyclos, cuya falta de conocimiento ha deslucido à muchos Eſcritores, que huvieran adelantado no poco, ſi ſupieran ſu uſo. Por tanto para comun utilidad de los principiantes, y comprobacion de los calculos que he formado, me quiero ofrecer aqui las Reglas de ſu uſo y reducciones.

242 El Aureo Numero, Cyclo Decemnovenal, ò Cyclo de la Luna, es eſpacio de diez y nueve años; llamado en Griego *Enneadecateride*; porque en eſte diſcurſo de años ſe renueva la Luna en unos miſmos dias, en que ſe renovò en el circulo antecedente. Aunque el Aureo Numero conviene con el Cyclo Lunar en el numero de 19. años, con todo eſſo hallaràs en las Tablas Aſtronomicas diverſa graduacion de uno y otro; pues en el Cyclo Lunar hallaràs ſiempre tres unidades menos que en el Aureo Numero: v. g. ſi eſte es 9. aquel ſerà 6. &c. Por el *Cyclo Lunar* ſe entiende el de los Latinos: y por el *Aureo Numero*, el de los Alejandrinos. Uno y otro repreſentan igualmente las Lunas Nuevas, por ſer de un miſmo eſpacio de 19. años: ſin que por eſta diverſidad de numeros ſe originaſſe la diverſidad de celebrar la Paſqua, que huvo entre los antiguos; ſino por los principios que ſeñala mi Card. de Noris *de Paſchali Latinorum Cyclo*. Por ahora ſolo hay que advertirte, que el uſo de eſte Cyclo ſirve para conocer los Novilunios: porque en aquel dia de mes, en que halles preſijado el Numero que rige por tal año, es el primer dia de la Luna; y por conſiguiente ſabràs el dia en que en tal año ſe celebrò la Paſcua, y las Fieſtas movibles, ſegun la Regla, que daremos *num.* 264. donde ſe trata de la Tabla de los meſes, en que te pondrè diſtribuido el Aureo Numero. Eſte ſirve para todos los ſuceſſos anteriores al año 1582. en que por la Correccion Gregoriana ſe puſieron en ſu lugar las Epactas.

Pa-

Para averiguar el Aureo Numero, has de añadir al año vulgar corriente una unidad, que fue la que tenia eſte Cyclo antes de la Era Dionyſiana: divide el todo por 19. y lo que te ſobre, es el Cyclo Decemnovenal de tal año: v.g. quiero ſaber el Aureo Num. del año 680. añado 1. y tengo 681. Divido eſtos entre 19. y me ſobran 16. Pues 16. fue el Aureo Num. del año 680. y por tanto en los dias que el Kalend. antiguo tenga el XVI. fueron Novilunios. Si no te ſobra nada fuera del quociente (eſto es, fuera de la cantidad que toca à cada uno de los 19.) el Cyclo de aquel año ſerà el miſmo 19. Veaſe *num.* 264.

233 El *Cyclo Solar* ſe llama aſsi, no porque penda del movimiento del Sol, ſino preciſamente por denotar los Domingos; llamados por los Aſtronomos *Dies Solis*. Componeſe eſte Cyclo del numero 28. que es lo que reſulta de los ſiete dias de la ſemana multiplicados por el 4. de los Biſieſtos: pues quatro veces 7. hacen 28. Y aſsi como el Cyclo Lunar es de 19. porque paſſados 19. años vuelven las Lunas à renovarſe en unos miſmos dias; aſsi tambien paſſados 28. años vuelven à caer los Domingos en unos dias miſmos, por quanto en eſte eſpacio ſe acaba toda la combinacion de dias de ſemana, que alteran los Biſieſtos. En mis Tablas te doy el Cyclo Solar, que toca à cada año: pero para comprobarle, has de añadir 9. al numero del año que corre; como para el Aureo Numero añadiſte *uno*. Divide el todo entre 28. y lo que ſobre, es el Cyclo Solar de eſſe año: v.g. quiero ſaber el Cyclo Solar del año 680. añadiendo 9. tengo 689. Divido eſtos entre 28. y lo que me ſobra es 17. Pues el Cyclo Solar del año 680. fue 17. Si no te ſobra nada, ſerà el Cyclo 28. A cada numero de eſte Cyclo ſe atribuye una letra de las ſiete primeras del Alfabeto: y ſe llama *Letra Dominical*; por quanto donde ella eſtè en los dias de mes, ſerà Domingo en aquel año. El modo de repartir las letras à cada numero del Cyclo, es dando dos à cada año Biſieſto, ſegun verás en la Tabla ſiguiente, que ſirve para que ſabido el numero del Cyclo, ſepas la Letra Dominical del tal año.

Cy-

Cyclo Solar.	Letra D.
1.	G. F.
2.	E.
3.	D.
4.	C.
5.	B. A.
6.	G.
7.	F.
8.	E.
9.	D. C.
10.	B.
11.	A.
12.	G.
13.	F. E.
14.	D.

Cyclo Solar.	Letra D.
15.	C.
16.	B.
17.	A G.
18.	F.
19.	E.
20.	D.
21.	C. B.
22.	A.
23.	G.
24.	F.
25.	E. D.
26.	C.
27.	B.
28.	A.

Buſcas en eſta Tabla el num. del Cyclo Solar, que fue 17. y hallas dos letras, que mueſtran, el que fue Biſieſto, con A. G. La primera letra ſirve para eſſe año haſta el dia 24. de Febrero, y deſde el dia 25. en adelante ſirve la G. Y lo miſmo en todos los Biſieſtos. Supueſta la noticia de la letra Dominical, ſabràs què dia de ſemana fue el 1. de Setiembre en eſſe año 680. con ſolo recurrir al Kalendario de meſes, que pongo en el ultimo de eſtos Apendices, donde tienes repartidas por cada dia las Letras Dominicales. Alli hallas que el dia 1. de Setiembre tiene aneja la F. La letra que rige para Setiembre en el año que tù neceſsitas es G. Buſca la G. que precede al 1. de Setiembre, y la hallaràs en 26.

de Agoſto, que fue Domingo en el año 680. por eſtàr fija en èl la letra de los Domingos del tal año. Deſde eſta G. cuenta los dias de ſemana, y veràs que el 1. de Setiembre fue Sabado: y el dia *d.s* Domingo, por eſtàr caracterizado con la G. Y advierte, que aunque las letras Dominicales ſe alteraron en la Correccion Gregoriana; con todo eſſo la diſtribucion de ellas por los dias del año, es la miſma antes y deſpues de la Correccion: y aſsi ſabida la letra del año, te puedes ſervir de Tablas antiguas, ò modernas; pues todas convienen en empezar con la A por el ultimo dia de Diciembre, y ſubir con orden retrogrado haſta acabar con la miſma A en 1. de Enero, del miſmo modo que vès en la Tabla propueſta, donde en el Cyclo ultimo 28. eſtà la A. y ſube por orden Alfabetico à acabar en el Cyclo 1. con la ultima letra de las ſiete, que es la G. y aſsi enterado de eſto, lo puedes tener en la memoria; aunque lo mas ſeguro es recurrir à la Tabla.

234 Otro modo hay de hallar el dia de la ſemana ſin dependiencia de la letra Dominical, ni de Tablas de meſes, ſino preciſamente por el numero del Cyclo Solar, del mes, y de los dias de ſemana: y eſte es el que mas declara la naturaleza de eſte Cyclo, por pender unicamente de los numeros, ſegun ſe diſtribuyen en la Tabla ſiguiente: en cuyo orden ſuperior ſe incluyen los ſiete dias de la ſemana, con numeros Romanos: el I. es el Domingo, ò Feria prima: el II. Lunes, ò Feria II. y aſsi de las demàs. Deſpues ſe ſiguen los meſes, y Cyclo Solar, deſde uno à 28.

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.
Junio.	Setiemb.	Abril.		1.	2.	3.
4.	Diciemb.	5.	6.	7.	8.	Marzo.
9.	10.	11.	12.	Mayo.	13.	14.
15.	16.	Julio.	17.	18.	19.	20.
Feb. ſig.	21.	22.	23.	24.	Agoſto.	25.
26.	27.	28.	Octub.	Ener. ſig.		Novi.

Su

Su uſo es en eſta forma. Sabes por la Regla dada el Cyclo Solar del año de que tratas: v.g. del 618. cuyo Cyclo fue 11. y quieres ſaber en què dia de ſemana cayò en eſte año el 1. de Setiembre. Buſca el numero Romano, que en el primer orden ſuperior correſponde ſobre el Cyclo Solar 11. y hallas III. Apunta eſte 3.

3.
2.
1.
6.

y buſca el numero, què correſponde, en el miſmo orden, al mes de Setiembre: y hallas II. Juntalos con el 3. y añade el numero de dias de mes, que ſuponemos es el 1. y el todo es 6. que mueſtra la Feria 6. y aſsi cayò en Viernes el dia 1. de Setiembre del año 618. Quando la ſuma exceda el numero de los dias de la ſemana, has de quitar los ſietes, eſto es, repartir entre 7. la cantidad, y lo que ſobre, denota la Feria: v. g. ſi el numero total es 25. repartido entre ſiete ſobran 4. y en tal caſo, ſerà la Feria 4. Si no ſobra nada, ſerà Sabado, Feria 7.

Solo hay que prevenirte, que el orden de eſte Cyclo no es de Enero à Enero, ſino de 25. de Febrero del año Biſieſto al 25. de Febrero del ſiguiente: y aſsi la Regla dada para el numero del Cyclo Solar, ſe entiende de los diez meſes que tocan à eſte año, y del Enero, y Febrero del ſiguiente.

Si la operacion que neceſsitas es del Enero, ò Febrero, has de quitar una unidad al numero del Cyclo Solar, y uſar en lo demàs de lo ya expueſto: v.g. quiero ſaber, en què Feria cayò el 20. de Febrero del año 618. Ya tienes averiguado, que el Cyclo Solar de eſte año fue el 11. quitada una unidad (por ſer ſuceſſo anterior al 25. de Febrero) quedan 10. Sobre el Cyclo Solar 10. hallas en la Tabla precedente II. y ſobre Febrero I. que hacen 3. añade los 20. del mes, de cuyo dia tratas, y ſalen 23. Repartidos entre 7. ſobran 2. Luego en el año 618. fue Lunes, ò Feria II. el dia 20. de Febrero.

Quando el año no es Biſieſto has de rebajar la unidad en todo lo que preceda al 1. de Marzo: y deſde eſte dia al 1. de Marzo ſiguiente ſe uſa del Cyclo Solar ſin rebaja alguna.

En atraveſandoſe Biſieſto, no hay que rebajar nada, deſde el 25. de Febrero en adelante. El año Biſieſto le conoceràs facilmente: pues aquel

cuya mitad ſea numero *par*, es Biſieſto; ſi la mitad es *impar*, ò (como ſe dice vulgarmente) ſi ſon *nones*, no es Biſieſto: v. g. el 1746. porque la mitad de 46. ſon nones, 23. Pero el 1748. ſerà Biſieſto, por reſolverſe en pares, 24.

En mi erudìto Auguſtiniano *Pacheco*, hallaràs otros modos curioſos de inveſtigar el dia en que entra cada mes; y lo reſpectivo de cada dia con las Ferias de la ſemana: tom. 1. *Divertimiento Erudìto*, pag. 465. Pero eſtos ſon mas fàciles y adequados, y tengo experiencia, que ſe hallan muy expueſtos à yerros los que uſan de aquellos.

DE LAS OLYMPIADAS.

235 LA reduccion de *Olympiadas* à los años de la Era vulgar de los Chriſtianos es tambien muy conducente, por las varias veces, que es preciſo recurrir à ellas. Haceſe en eſta forma. De la Olympiada dada rebaja un numero: multiplìca el reſto por 4. y de eſta ſuma quita 776. A lo que quede, añade el año corriente de la Olympiada: y lo que reſulte es el año de la Era vulgar. V.g. de la Olympiada 310. año 2. quito una, y me quedan 309. que ſon las Olympiadas que eſtàn completas, quando ſe cuenta *año* 2. *de la* 310. Multiplìco las 309. por 4. y tengo 1236. De eſtos quito 776. que es el numero de años Olympiadicos, que precedieron al Nacimiento de Chriſto; y reſultan 460. Añado los dos que corren en la Olympiada 310. y ſaco 462. que ſon los años de la Era vulgar, que concurren con el año 2. de la Olympiada 310.

Lo miſmo con modo mas facil ſe hace ſin rebajar nada de la Olympiada. V.g. tomo por entero la *Olympiada* 310. *año* 2. Del 310. quito 195. que es la Olympiada del Nacimiento de Chriſto, y me quedan 115. Multiplìco eſtos por 4. y ſalen 460. Añado los dos corrientes, y monta 462. Pues eſtos ſon los años de la Era vulgar, que correſponden à la *Olympiada* 310. *año* 2.

Otro egemplo. De la *Olympiada* 297. *año* 1. quito 195. y reſtan 102. que multiplicados por 4. dàn 408. Añado el uno que corre en la Olympia-

da

da (pues ſi no ſe expreſſa, ſe entiende, como nota Ricciolo, tomo 2. *Aſtron. Reform.* pag. 6.) y ſaco 409. que es el año del Nacimiento de Chriſto, correſpondiente à la *Olympiada* 297. *año* 1. Lo miſmo ſe verifica por el primer modo. Multiplìca por 4. la Olympiada precedente 296. y ſacas 1184. Reſta de eſtos los 776. y reſultan 408. Añade el 1. que corre en la Olympiada ſiguiente, que es 297. y ſacas el 409.

Eſte cómputo es para las Olympiadas poſteriores à Chriſto, eſto es, deſpues de la Olympiada 194. Porque el Nacimiento de Chriſto eſtà anejo ſegun la Era vulgar à la Olympiada 195. año 1. y aſsi todo lo que paſſe del numero preciſo 195. ſeràn años de Chriſto: porque ſi la Olympiada es 195. año 2. denota año 2. de Chriſto, ſi tres, 3. y ſi quatro, 4. Al año ſiguiente al quarto, ſe muda la Olympiada, y ſe eſcribe, Olympiada 196. año 1. Eſte es año 5. del Redentor, como ſe vè por las Reglas expueſtas: y nota bien eſto ultimo, porque en ello eſtà la eſſencia, y modo de contar cada Olympiada.

Si el numero de Olympiadas no llega à 195. eſto es, ſi ſon antes de Chriſto, ajuſtaràs los años que preceden al Nacimiento de Chriſto, por las miſmas Reglas, pero por modo opueſto: v. g. la Olympiada 54. año 2. Multiplìca la precedente 53. por 4. y ſalen 212. Añade el uno de los dos de la Olympiada 54. y ſuman 213. Rebaja eſtos de 776. y el reſiduo 563. ſon los años en que precediò la Olympiada 54. año 2. al Nacimiento de Chriſto. Lo miſmo por el otro medio. Quita la Olympiada 53. de 194. que antecedieron al Nacimiento del Señor, y queda la Olympiada 141. que multiplicada por 4. dà 564. Rebaja uno de los dos corrientes en la Olympiada 54. y reſultan los miſmos 563. que ſon los años completos antes de el Nacimiento de Chriſto. La razon de rebajar ſolo uno de los dos que corren en la Olympiada 54. es porque ſe và à buſcar en quántos años completos precediò: y el año que eſtà actualmente corriente, no es completo, y por eſto no ſe cuenta. Si le quieres meter en cuenta, diràs que la Olympiada 54. en ſu año 2. tenia ya cumplidos 563. años antes de Chriſto, y empezado el 562. Diceſe 562. y no 564.

porque conforme crece la Olympiada en numero antes de Chriſto, diſta menos de Chriſto : aſsi como los ſuceſſos poſteriores, diſtan mas, mientras crecen mas en el numero de años : v.g. lo que ſucediò al año 41. de Chriſto diſta de èl un año mas, que lo ſucedido en el año 40. Pero lo que correſpondiò al año 41. antes del Nacimiento de el Señor, diſta de eſte un año menos, que lo acontecido en el año 40. porque conforme ſe và acercando mas à Chriſto, tiene un año menos antes de Chriſto : y eſto ſe debe notar, porque el principiante no ſe alucine.

Sobre la Olympiada en que *Phlegon* puſo el Eclypſe del dia de la muerte del Redentor, veaſe *Pagi* año 22. deſde el num.XI.

Todo eſto và en conformidad à la primera Edicion. Ahora debemos añadir, que en el Tomo *quarto* al fin, hallaràs Tablas extenſas de las Olympiadas, deſde la primera haſta el ultimo Conſulado, con cuyo beneficio no es neceſſaria la fatiga de andar ajuſtando cuentas, pues ſe vè alli la reduccion, y la concurrencia con otras varias Epocas. Aſsi aquellas Tablas, como eſtas Reglas, proceden de las Olympiadas comunes : pero alli ſe añade otra obſervacion particular ſobre el cómputo de las Olympiadas que usò Euſebio Ceſarienſe en ſu Chronicon, y que por tanto adoptaron en ſus Continuaciones el Maximo Doctor San Geronymo, y nueſtro Eſpañol Idacio. Eſtas Olympiadas vàn anticipadas en un año al uſo de las vulgares, como alli ſe declara : y en lo que pertenece à las incluìdas en el Chronicon de Idacio, las hallaràs alli reducidas al año de la Era Chriſtiana en la coluna de los años de Chriſto, que ſe confrontan con las demàs Epocas de los años de Abrahan, y de los Emperadores de que alli ſe trata.

DE

DE LA INDICCION.

236 LA *Indiccion* es otro Cyclo, que ocurre varias veces en la Hiſtoria. Es circulo de 15. años, y no ſolo en coſas del Oriente, ſino aun en las de nueſtra Eſpaña ſe ſuele recurrir à èl. Para ſaber por los años de Chriſto los de la Indiccion, has de añadir *tres* à los corrientes en la Era vulgar: reparte el producto entre 15. y lo que quede, fuera del quociente, eſſe es el numero de la Indiccion de tal año, aſsi antes, como deſpues de la Correccion Gregoriana: v.g. al año 566. de Chriſto añade 3. que precedieron al Nacimiento del Señor, y reſultan 569. que repartidos entre 15. ſobran 14. Pues eſſa es la Indiccion del año 566. haſta 1. de Setiembre: porque de eſſe dia en adelante empieza la Indiccion ſiguiente, que es la 15. Y eſto ſe entiende en ſuceſſos de el Oriente, en que ſe altera el numero de la Indiccion deſde el 1. de Setiembre. En Italia por 1. de Enero. Para la Hiſtoria antigua el uſo principal de eſte Cyclo es en lo reſpectivo à coſas del Oriente, y à ſu práctica de Setiembre en Setiembre; que ſe ſuele llamar Indiccion Conſtantinopolitana. Y aunque algunos han eſcrito, que en el Occidente ſe anticipò una Indiccion deſde Valentiniano, lo contrario mueſtra mi Clariſsimo Noris *Diſſert. 4. de Epochis Syromac. cap.4.* y aun añade, que antes de Juſtiniano empezaron tambien las Indicciones en Roma por 1. de Setiembre. Deſde el Siglo VI. ſe halla otra Indiccion, que ſe dice *Piſana*, por haverſe uſado en *Piſa*, tomando ſu principio de 25. de Marzo. Deſde el Siglo IX. ſe empezò à variar en empezar la Indiccion ya por 25. de Marzo, ya por Navidad. Los Franceſes la empezaron por 24. de Setiembre, deſpues de Carlo Magno, y no antes, ſegun notan con Mabillon los Presbyteros Veronenſes *tom.* 4. de las Obras de Noris *col.*84. lo que parece durò haſta el Siglo XII. ſegun alli ſe dice. Yo me inclino à que aqui ſe han mezclado yerros de Copiantes en numeros, ſin que haya mas fundamento, que eſte para las quatro diferencias de Indicciones que quiſo introducir

Gothofredo : y que en la *Pontificia* ſu primer eſtado fue por 1. de Set. el ſegundo por Navidad, ò 1. de Enero (pues eſte uſo promiſcuo ſe halla notado en Mabillon)y el tercer eſtado por 1. de Enero firmemente, que es el que hoy ſe uſa.

APENDICE II.

De las Hegiras, ò Años de los Arabes, y modo de reducirlos à Eras Eſpañolas, y Años del Redentor del Mundo.

237 EL conocimiento de las Hegiras, ò Años de los Arabes, es tan indiſpenſable en los que quieran tratar de las coſas de Eſpaña, poſteriores al Siglo ſeptimo, como havràs conocido por el diſcurſo de eſta Diſſertacion. El *P. Mariana* compuſo ſobre el aſſunto un Tratado, viendo la importancia, y falta que havia ſobre ſu reduccion. Para eſto formò unas Tablas, en quienes propuſo el numero de las Eras Eſpañolas, y Años de los Arabes, reducidos à los años de Chriſto, haſta el 1750. Conociò bien eſte inſigne Eſcritor la calidad de los Años de los Moros; y creo, que por tanto faldrian de ſu mano bien formados los cómputos : pero fiando las copias (por ſer coſa tan prolija) à pluma de Amanuenſes, ſalieron las Tablas con no pocos defectos, contraìdos unos por incuria de los Copiantes; otros por vicio de la Imprenta, hecha ſin preſencia del Autor en Colonia de Agripina año de *mil ſeiſcientos y nueve*, en el Tomo de folio de los *ſiete Tratados*, entre los quales tiene el penultimo lugar eſte de los Años de los Arabes, donde ſe eſtamparon las Tablas, de que vamos hablando. Pero tuvo tantos deſcuidos el Impreſſor, por falta de quien miraſſe con eſmero la correccion en coſa tan delicada como es la concurrencia de muchos numeros; que no ſolo faltan años enteros, ſino que ſuelen traſtornarſe otros, repitiendo algunos deſordenadamente, y lle-

llegando à ſobreponer millares en los Años de los Arabes, que ſolo conſtan de centenares, como ſe vè deſde la Hegira 840. que proſigue con los numeros de 1841. (añadido el millar por toda la coluna primera de la pag.349.) haſta la Hegira 1870. Todo eſto es prueba clara de la incuria grande con que ſe hizo la Edicion, por falta de Corrector zeloſo, ò inteligente; no por culpa del Autor, en cuyas Tablas manuſcritas no ſe halla aquel deſorden tan general. Por tanto es muy importante hacer nueva impreſſion: pues ocurriendo muchas veces en los documentos antiguos la mencion de los años de los Arabes, y no ſabiendoſe la reduccion, queda el tiempo ignorado, ò expueſto à malos cálculos, como ſe viò en algunos Eſcritores, que ignorando la Epoca verdadera de la Hegira, no acertaron en confrontar el año de los Chriſtianos, correſpondiente al ſeñalado de los Arabes. Lo mas es, que aun ſabiendo el verdadero principio de la Hegira, es muy impertinente ajuſtar unos años con otros, por quanto cada uno tiene curſo diferente.

238 Los *Años de los Arabes* no ſon, como los nueſtros, reſpectivos al curſo annual del Sol, ſino al de la Luna. Eſtos miſmos ſe llaman tambien *Hegira*, ſin que haya mas diferencia entre una y otra expreſsion, que el *Año de Arabes* quiere decir *año Lunar* uſado por los Arabes; y *Hegira* determina el punto en que empezò el primer año, à quien tomaron por primero todos los ſequaces de Mahoma, llamenſe *Arabes*, *Alarabes*, *Turcos*, *Saracenos*, *Iſmaelitas*, *Moros &c.* que todo ſignifica para el caſo una miſma coſa. El llamarſe *Hegira* es lo miſmo que decir *Fuga*, ò Perſecucion: porque eſta Epoca ſe tomò de la *Huìda* que hizo *Mahoma* deſde la Ciudad de *Meca* (donde le querian caſtigar por los errores que empezò à publicar alli) retirandoſe à la de *Medina*; una, y otra en *Arabia*. Eſta Fuga, ò Hegira, fue en el dia 15. de Julio, Jueves, del año del Redentor 622. como es ya generalmente recibido, y conſtarà por la puntualidad de las reducciones de unos años à otros.

Siendo el año de los Arabes Lunar, y el nueſtro Solar, es preciſo que ſu diferencia ſea la miſma que la del

del curſo annual del Sol al de la Luna. Eſta conſiſte en que la Luna concluye ſu año en 354. dias, 8. horas, 48. minutos, 37. ſegundos, y 44. terceros. El Sol en 365. dias, 5. horas, 49. minutos, y 12. ſegundos. En el uſo civil de los Arabes, ſe reduce ſu año regular y comun à 354. dias preciſos, ſin addicion alguna: y en eſto hay *once dias menos* que en el año Juliano (arreglado en tiempo de *Julio* Ceſar) de que noſotros uſamos, que es de 365. dias. Pero aſsi como noſotros tenemos intercalacion de un dia, de quatro en quatro años, para que el cómputo Civil ſalga uniforme con el Aſtronomico; aſsi tambien los Arabes tienen un Periodo, que llaman *Triacontéride*, por ſer curſo de treinta años, à once de los quales añaden un dia, y à los otros 19. los dejan con ſus 354 dias, ſin añadirles nada. De eſte modo queda reſarcido aquel corto exceſſo que reſulta de las horas y minutos ſobre los dias.

Y para no fatigarte con cómputos que no neceſsitas para el fin à que vamos, la diferencia que reſulta en líquido de la Hegira à nueſtros años, es que los de los Arabes tienen once dias menos que los nueſtros, como ſe vè en el numero de nueſtra *Epacta*, que es de los miſmos *once dias*, en que el curſo de la Luna ſe anticipa al del Sol en eſpacio de un año. Y por ſi alguno quiſiere reparar en aquellas particulas, que hay de diferencia entre el cómputo Aſtronomico y eſte Civil de los once dias, digo que eſta diferencia no puede alterar la regla ſeñalada, no ſolo en el eſpacio que ha corrido deſde la primera Hegira à la de hoy (que es 1159.) pero ni en mas de 300. años en adelante. La razon es, porque mientras aquellas particulas de exceſſo no lleguen à formar un año, no pueden alterar el cómputo de años, como de ſuyo conſta. Eſtas no llegan à formar año, ni en el eſpacio que ha corrido, ni en el de mas de trecientos años: luego no ſe oponen à la regla de reduccion de Años, que eſtriva ſobre el cómputo de los once dias. Demueſtraſe eſto (para el que deſee informarſe) por quanto por eſtos once dias reſulta, que en treinta y tres años Arabes, tendràn eſtos uno mas, que noſotros: eſto es, que quando el cómputo de nueſtros años diſta *treinta*

y

y dos de la Fuga de Mahoma, el de los Arabes cuenta *treinta y tres*. La razon es, porque en eſtos 33. años ſe compone un año del producto de los once dias de cada año, con mas quatro dias, 18. horas, y 48. minutos. Conſta eſto, por quanto tomado en rigor el año de la Luna, ſe anticipa al del Sol en *diez* dias, 21. horas, y 12. minutos (lo qual no llega à los *once dias*) De eſta anticipacion en cada año, reſulta, que en 33. años ſe anticipan los de la Luna à los del Sol en trecientos y cinquenta y nueve dias, tres horas, y treinta y ſeis minutos: eſto es, en un año, quatro dias, 18. horas, y 48. min. Luego ſi divides por 33. el numero de los años de la Hegira, ſacaràs un año de exceſſo en cada 33. con mas quatro dias, 18. horas, 48. min. Luego eſta regla te darà firmemente el numero de años de los Arabes, reducidos à Solares, mientras el exceſſo de los 4. dias, y 18. horas, no llegue à formar un año, como no ha llegado deſde la primera Hegira acà, ni llegarà en algunos Siglos. Luego no te debe quedar el mas minimo eſcrupulo ſobre la firmeza de la Regla de reduccion de Hegiras, que vamos à explicar: ſacada del principio, que el año Lunar, ò Arabigo, ſe anticipa al nueſtro en once dias: y que en fuerza de eſto en cada 33. años, tendràn los Moros un numero mas en ſus Hegiras, que los años Solares: porque la diferencia que hay entre el exceſſo real al de los once dias, no es diferencia, que ponga en numero de años, ſino preciſamente de algunos dias y horas, que ſe deſprecian en el cómputo Civil: y en el Aſtronomico (en quien ſe recogen) ſe vè demoſtrativamente, que no llegan, ni llegaràn en mucho tiempo, à componer un año.

De eſte modo, y conſideracion Civil usò el P. Mariana, y explica ſu concepto en eſta forma: *El año de los Arabes ſe compone de* 354. *dias, ò à lo mas de* 355. *preciſamente: por tanto es neceſſario, que diſcrepe de los años Latinos, que conſtan de* 365. *dias, y un quadrante. Eſta diſcrepancia es, que quando noſotros contamos* 32. *años, los Arabes tienen ya treinta y tres, y aſsi nos vàn excediendo en numero, quanto mas ſe vàn apartando los años del primero.* Eſto ultimo quiere decir, que ſi en 32. años nueſtros tienen los Arabes un

año

año mas que noſotros; al contar los Moros *66.* tienen dos mas: y en llegando à 132. nos exceden en quatro: y aſsi và creciendo el numero, conforme ſe và retirando de el principio.

239 En fuerza de que en eſpacio de 32. años Solares, tienen los Arabes 33. como reconoce el P. Mariana, en la ſentencia citada, reſulta, que la reduccion de Hegiras, ò Años de los Arabes, à los nueſtros, ſe ha de hacer repartiendo entre 33. el numero de Hegiras. Rebaja de eſtas el quociente (eſto es, lo que toca à cada uno de los 33.) y à lo que queda en las Hegiras, añade el numero de años de Chriſto en que empezò el primer año de los Arabes, y el producto es el año de Chriſto à quien correſponde tal Hegira: v. g. la Hegira 750. repartida entre 33. dà 22. que rebajados de 750. quedan en 728. Añade à eſtos 728. los años de Chriſto en que tuvo principio la Hegira, que fue en el 622. y reſulta de eſtas dos partidas la ſuma 1350. Pues eſte es el año de los Chriſtianos à quien correſponde la Hegira 750. eſto es, que quando los Moros cuentan 750. en ſus años Lunares, tenemos noſotros el año 1350.

En eſta conformidad procedimos en la primera Edicion. Pero en viſta de que no es methodo por principios intrinſecos, que aunque en lo comun correſponde à la reduccion, à veces falta (como ſe previno en algunas partes, eſpecialmente quando el año es immediato à las *Triacontaerides*) por tanto queremos dàr unas Tablas puntuales, en que ſe vea el principio, fin, y concurrencia de las Hegiras con cada uno de nueſtros años, como ſe verifica en las ſiguientes, deſde el año 622. cuyo uſo ſe explicarà deſpues.

Era	Anni Chriſt.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
39	1	2	10	B	4
40	2	3	11	A	5
41	3	4	12	G	6
42	4	5	13	F E	7
43	5	6	14	D	8
44	6	7	15	C	9
45	7	8	16	B	10
46	8	9	17	A G	11
47	9	10	18	F	12
48	10	11	19	E	13
49	11	12	20	D	14
50	12	13	21	C B	15
51	13	14	22	A	1
52	14	15	23	G	2
53	15	16	24	F	3
54	16	17	25	E D	4
55	17	18	26	C	5
56	18	19	27	B	6
57	19	1	28	A	7
58	20	2	1	G F	8
59	21	3	2	E	9
60	22	4	3	D	10
61	23	5	4	C	11
62	24	6	5	B A	12
63	25	7	6	G	13
64	26	8	7	F	14
65	27	9	8	E	15
66	28	10	9	D C	1
67	29	11	10	B	2
68	30	12	11	A	3
69	31	13	12	G	4
70	32	14	13	F E	5
71	33	15	14	D	6
72	34	16	15	C	7
73	35	17	16	B	8
74	36	18	17	A G	9
75	37	19	18	F	10
76	38	1	19	E	11
77	39	2	20	D	12
78	40	3	21	C B	13
79	41	4	22	A	14
80	42	5	23	G	15
81	43	6	24	F	1
82	44	7	25	E D	2
83	45	8	26	C	3
84	46	9	27	B	4
85	47	10	28	A	5
86	48	11	1	G F	6
87	49	12	2	E	7
88	50	13	3	D	8
89	51	14	4	C	9
90	52	15	5	B A	10
91	53	16	6	G	11
92	54	17	7	F	12
93	55	18	8	E	13
94	56	19	9	C D	14
95	57	1	10	B	15
96	58	2	11	A	1
97	59	3	12	G	2
98	60	4	13	F E	3
99	61	5	14	D	4
100	62	6	15	C	5
101	63	7	16	B	6
102	64	8	17	A G	7
103	65	9	18	F	8
104	66	10	19	E	9

ra	Anni Chriſt.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
05	67	11	20	D	10
06	68	12	21	C B	11
07	69	13	22	A	12
08	70	14	23	G	13
09	71	15	24	F	14
10	72	16	25	E D	15
11	73	17	26	C	1
12	74	18	27	B	2
13	75	19	28	A	3
14	76	1	1	G F	4
15	77	2	2	E	5
16	78	3	3	D	6
17	79	4	4	C	7
18	80	5	5	B A	8
19	81	6	6	G	9
20	82	7	7	F	10
21	83	8	8	E	11
22	84	9	9	D C	12
23	85	10	10	B	13
24	86	11	11	A	14
25	87	12	12	G	15
26	88	13	13	F E	1
27	89	14	14	D	2
28	90	15	15	C	3
29	91	16	16	B	4
30	92	17	17	A G	5
31	93	18	18	F	6
32	94	19	19	E	7
33	95	1	20	D	8
34	96	2	21	C B	9
35	97	3	22	A	10
36	98	4	23	G	11
37	99	5	24	F	12

Era	Anni Chriſt.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin	Indic.
138	100	6	25	E D	13
139	101	7	26	C	14
140	102	8	27	B	15
141	103	9	28	A	1
142	104	10	1	G F	2
143	105	11	2	E	3
144	106	12	3	D	4
145	107	13	4	C	5
146	108	14	5	B A	6
147	109	15	6	G	7
148	110	16	7	F	8
149	111	17	8	E	9
150	112	18	9	D C	10
151	113	19	10	B	11
152	114	1	11	A	12
153	115	2	12	G	13
154	116	3	13	F E	14
155	117	4	14	D	15
156	118	5	15	C	1
157	119	6	16	B	2
158	120	7	17	A G	3
159	121	8	18	F	4
160	122	9	19	E	5
161	123	10	20	D	6
162	124	11	21	C B	7
163	125	12	22	A	8
164	126	13	23	G	9
165	127	14	24	F	10
166	128	15	25	E D	11
167	129	16	26	C	12
168	130	17	27	B	13
169	131	18	28	A	14
170	132	19	1	G F	15

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
171	133	1	2	E	1
172	134	2	3	D	2
173	135	3	4	C	3
174	136	4	5	B A	4
175	137	5	6	G	5
176	138	6	7	F	6
177	139	7	8	E	7
178	140	8	9	D C	8
179	141	9	10	B	9
180	142	10	11	A	10
181	143	11	12	G	11
182	144	12	13	F E	12
183	145	13	14	D	13
184	146	14	15	C	14
185	147	15	16	B	15
186	148	16	17	A G	1
187	149	17	18	F	2
188	150	18	19	E	3
189	151	19	20	D	4
190	152	1	21	C B	5
191	153	2	22	A	6
192	154	3	23	G	7
193	155	4	24	F	8
194	156	5	25	E D	9
195	157	6	26	C	10
196	158	7	27	B	11
197	159	8	28	A	12
198	160	9	1	G F	13
199	161	10	2	E	14
200	162	11	3	D	15
201	163	12	4	C	1
202	164	13	5	B A	2
203	165	14	6	G	3

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
204	166	15	7	F	4
205	167	16	8	E	5
206	168	17	9	C D	6
207	169	18	10	B	7
208	170	19	11	A	8
209	171	1	12	G	9
210	172	2	13	F E	10
211	173	3	14	D	11
212	174	4	15	C	12
213	175	5	16	B	13
214	176	6	17	A G	14
215	177	7	18	F	15
216	178	8	19	E	1
217	179	9	20	D	2
218	180	10	21	C B	3
219	181	11	22	A	4
220	182	12	23	G	5
221	183	13	24	F	6
222	184	14	25	E D	7
223	185	15	26	C	8
224	186	16	27	B	9
225	187	17	28	A	10
226	188	18	1	G F	11
227	189	19	2	E	12
228	190	1	3	D	13
229	191	2	4	C	14
230	192	3	5	B A	15
231	193	4	6	G	1
232	194	5	7	F	2
233	195	6	8	E	3
234	196	7	9	D C	4
235	197	8	10	B	5
236	198	9	11	A	6

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
303	265	19	22	A	13
304	266	1	23	G	14
305	267	2	24	F	15
306	268	3	25	E D	1
307	269	4	26	C	2
308	270	5	27	B	3
309	271	6	28	A	4
10	272	7	1	G F	5
11	273	8	2	E	6
12	274	9	3	D	7
13	275	10	4	C	8
14	276	11	5	B A	9
15	277	12	6	G	10
16	278	13	7	F	11
17	279	14	8	E	12
8	280	15	9	D C	13
9	281	16	10	B	14
0	282	17	11	A	15
1	283	18	12	G	1
2	284	19	13	F E	2
3	285	1	14	D	3
4	286	2	15	C	4
5	287	3	16	B	5
6	288	4	17	A G	6
7	289	5	18	F	7
	290	6	19	E	8
	291	7	20	D	9
	292	8	21	C B	10
	293	9	22	A	11
	294	10	23	G	12
	295	11	24	F	13
	296	12	25	E D	14
	297	13	26	C	15

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin	Indic.
336	298	14	27	B	1
337	299	15	28	A	2
338	300	16	1	G F	3
339	301	17	2	E	4
340	302	18	3	D	5
341	303	19	4	C	6
342	304	1	5	B A	7
343	305	2	6	G	8
344	306	3	7	F	9
345	307	4	8	E	10
346	308	5	9	D C	11
347	309	6	10	B	12
348	310	7	11	A	13
349	311	8	12	G	14
350	312	9	13	F E	15
351	313	10	14	D	1
352	314	11	15	C	2
353	315	12	16	B	3
354	316	13	17	A G	4
355	317	14	18	F	5
356	318	15	19	E	6
357	319	16	20	D	7
358	320	17	21	C B	8
359	321	18	22	A	9
360	322	19	23	G	10
361	323	1	24	F	11
362	324	2	25	E D	12
363	325	3	26	C	13
364	326	4	27	B	14
365	327	5	28	A	15
366	328	6	1	G F	1
367	329	7	2	E	2
368	330	8	3	D	3

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
369	331	9	4	C	4
370	332	10	5	B A	5
371	333	11	6	G	6
372	334	12	7	F	7
373	335	13	8	E	8
374	336	14	9	D C	9
375	337	15	10	B	10
376	338	16	11	A	11
377	339	17	12	G	12
378	340	18	13	F E	13
379	341	19	14	D	14
380	342	1	15	C	15
381	343	2	16	B	1
382	344	3	17	A G	2
383	345	4	18	F	3
384	346	5	19	E	4
385	347	6	20	D	5
386	348	7	21	C B	6
387	349	8	22	A	7
388	350	9	23	G	8
389	351	10	24	F	9
390	352	11	25	E D	10
391	353	12	26	C	11
392	354	13	27	B	12
393	355	14	28	A	13
394	356	15	1	G F	14
395	357	16	2	E	15
396	358	17	3	D	1
397	359	18	4	C	2
398	360	19	5	B A	3
399	361	1	6	G	4
400	362	2	7	F	5
401	363	3	8	E	6

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
402	364	4	9	D C	7
403	365	5	10	B	8
404	366	6	11	A	9
405	367	7	12	G	10
406	368	8	13	F E	11
407	369	9	14	D	12
408	370	10	15	C	13
409	371	11	16	B	14
410	372	12	17	A G	15
411	373	13	18	F	1
412	374	14	19	E	2
413	375	15	20	D	3
414	376	16	21	C B	4
415	377	17	22	A	5
416	378	18	23	G	6
417	379	19	24	F	7
418	380	1	25	E D	8
419	381	2	26	C	9
420	382	3	27	B	10
421	383	4	28	A	11
422	384	5	1	G F	12
423	385	6	2	E	13
424	386	7	3	D	14
425	387	8	4	C	15
426	388	9	5	B A	1
427	389	10	6	G	2
428	390	11	7	F	3
429	391	12	8	E	4
430	392	13	9	D C	5
431	393	14	10	B	6
432	394	15	11	A	7
433	395	16	12	G	8
434	396	17	13	F E	9

Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
397	18	14	D	10
398	19	15	C	11
399	1	16	B	12
400	2	17	A G	13
401	3	18	F	14
402	4	19	E	15
403	5	20	D	1
404	6	21	C B	2
405	7	22	A	3
406	8	23	G	4
407	9	24	F	5
408	10	25	E D	6
409	11	26	C	7
410	12	27	B	8
411	13	28	A	9
412	14	1	G F	10
413	15	2	E	11
414	16	3	D	12
415	17	4	C	13
416	18	5	B A	14
417	19	6	G	15
418	1	7	F	1
419	2	8	E	2
420	3	9	D C	3
421	4	10	B	4
422	5	11	A	5
423	6	12	G	6
424	7	13	F E	7
425	8	14	D	8
426	9	15	C	9
427	10	16	B	10
428	11	17	A G	11
429	12	18	F	12

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
468	430	13	19	E	13
469	431	14	20	D	14
470	432	15	21	C B	15
471	433	16	22	A	1
472	434	17	23	G	2
473	435	18	24	F	3
474	436	19	25	E D	4
475	437	1	26	C	5
476	438	2	27	B	6
477	439	3	28	A	7
478	440	4	1	G F	8
479	441	5	2	E	9
480	442	6	3	D	10
481	443	7	4	C	11
482	444	8	5	B A	12
483	445	9	6	G	13
484	446	10	7	F	14
485	447	11	8	E	15
486	448	12	9	D C	1
487	449	13	10	B	2
488	450	14	11	A	3
489	451	15	12	G	4
490	452	16	13	F E	5
491	453	17	14	D	6
492	454	18	15	C	7
493	455	19	16	B	8
494	456	1	17	A G	9
495	457	2	18	F	10
496	458	3	19	E	11
497	459	4	20	D	12
498	460	5	21	C B	13
499	461	6	22	A	14
500	462	7	23	G	15

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
501	463	8	24	F	1
502	464	9	25	E D	2
503	465	10	26	C	3
504	466	11	27	B	4
505	467	12	28	A	5
506	468	13	1	G F	6
507	469	14	2	E	7
508	470	15	3	D	8
509	471	16	4	C	9
510	472	17	5	B A	10
511	473	18	6	G	11
512	474	19	7	F	12
513	475	1	8	E	13
514	476	2	9	D C	14
515	477	3	10	B	15
516	478	4	11	A	1
517	479	5	12	G	2
518	480	6	13	F E	3
519	481	7	14	D	4
520	482	8	15	C	5
521	483	9	16	B	6
522	484	10	17	A G	7
523	485	11	18	F	8
524	486	12	19	E	9
525	487	13	20	D	10
526	488	14	21	C B	11
527	489	15	22	A	12
528	490	16	23	G	13
529	491	17	24	F	14
530	492	18	25	E D	15
531	493	19	26	C	1
532	494	1	27	B	2
533	495	2	28	A	3

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
534	496	3	1	G F	4
535	497	4	2	E	5
536	498	5	3	D	6
537	499	6	4	C	7
538	500	7	5	B A	8
539	501	8	6	G	9
540	502	9	7	F	10
541	503	10	8	E	11
542	504	11	9	D C	12
543	505	12	10	B	13
544	506	13	11	A	14
545	507	14	12	G	15
546	508	15	13	F E	1
547	509	16	14	D	2
548	510	17	15	C	3
549	511	18	16	B	4
550	512	19	17	A G	5
551	513	1	18	F	6
552	514	2	19	E	7
553	515	3	20	D	8
554	516	4	21	C B	9
555	517	5	22	A	10
556	518	6	23	G	11
557	519	7	24	F	12
558	520	8	25	E D	13
559	521	9	26	C	14
560	522	10	27	B	15
561	523	11	28	A	1
562	524	12	1	G F	2
563	525	13	2	E	3
564	526	14	3	D	4
565	527	15	4	C	5
566	528	16	5	B A	6

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In-dic.
567	529	17	6	G	7
568	530	18	7	F	8
569	531	19	8	E	9
570	532	1	9	D C	10
571	533	2	10	B	11
572	534	3	11	A	12
573	535	4	12	G	13
574	536	5	13	F E	14
575	537	6	14	D	15
576	538	7	15	C	1
577	539	8	16	B	2
578	540	9	17	A G	3
579	541	10	18	F	4
580	542	11	19	E	5
581	543	12	20	D	6
582	544	13	21	C B	7
583	545	14	22	A	8
584	546	15	23	G	9
585	547	16	24	F	10
586	548	17	25	E D	11
587	549	18	26	C	12
588	550	19	27	B	13
589	551	1	28	A	14
590	552	2	1	G F	15
591	553	3	2	E	1
592	554	4	3	D	2
593	555	5	4	C	3
594	556	6	5	B A	4
595	557	7	6	G	5
596	558	8	7	F	6
597	559	9	8	E	7
598	560	10	9	D C	8
599	561	11	10	B	9

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In-dic.
600	562	12	11	A	10
601	563	13	12	G	11
602	564	14	13	F E	12
603	565	15	14	D	13
604	566	16	15	C	14
605	567	17	16	B	15
606	568	18	17	A G	1
607	569	19	18	F	2
608	570	1	19	E	3
609	571	2	20	D	4
610	572	3	21	C B	5
611	573	4	22	A	6
612	574	5	23	G	7
613	575	6	24	F	8
614	576	7	25	E D	9
615	577	8	26	C	10
616	578	9	27	B	11
617	579	10	28	A	12
618	580	11	1	G F	13
619	581	12	2	E	14
620	582	13	3	D	15
621	583	14	4	C	1
622	584	15	5	B A	2
623	585	16	6	G	3
624	586	17	7	F	4
625	587	18	8	E	5
626	588	19	9	D C	6
627	589	1	10	B	7
628	590	2	11	A	8
629	591	3	12	G	9
630	592	4	13	F E	10
631	593	5	14	D	11
632	594	6	15	C	12

Era	Anni Christ	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin	In-dic.
633	595	7	16	B	13
634	596	8	17	A G	14
635	597	9	18	F	15
636	598	10	19	E	1
637	599	11	20	D	2
638	600	12	21	C B	3
639	601	13	22	A	4
640	602	14	23	G	5
641	603	15	24	F	6
642	604	16	25	E D	7
643	605	17	26	C	8
644	606	18	27	B	9
645	607	19	28	A	10
646	608	1	1	G F	11

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In-dic.
647	609	2	2	E	12
648	610	3	3	D	13
649	611	4	4	C	14
650	612	5	5	B A	15
651	613	6	6	G	1
652	614	7	7	F	2
653	615	8	8	E	3
654	616	9	9	D C	4
655	617	10	10	B	5
656	618	11	11	A	6
657	619	12	12	G	7
658	620	13	13	F E	8
659	621	14	14	D	9

Siguenſe las Tablas de Años de los Arabes, ò Hegiras, con Años de Chriſto, y Eras Eſpañolas, &c.

Era

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
660	15	15 C	10	622	1	Jul.	15.	1
661	16	16 B	11	623	2	Jul.	4.	2
662	17	17 A G	12	624	3	Jun.	23.	7
663	18	18 F	13	625	4	Jun.	12.	4
664	19	19 E	14	626	5	Jun.	1.	1
665	1	20 D	15	627	6	Mai.	22.	6
666	2	21 C B	1	628	7	Mai.	10.	3
667	3	22 A	2	629	8	Apr.	30.	1
668	4	23 G	3	630	9	Apr.	19.	5
669	5	24 F	4	631	10	Apr.	8.	2
670	6	25 E D	5	632	11	Mar.	28.	7
671	7	26 C	6	633	12	Mar.	17.	4
672	8	27 B	7	634	13	Mar.	6.	1
673	9	28 A	8	635	14	Feb.	24.	6
674	10	1 G F	9	636	15	Feb.	13.	3
675	11	2 E	10	637	16	Feb.	2.	1
676	12	3 D	11	638	17	Jan.	22.	5
677	13	4 C	12	639	18	Jan.	11.	2
678	14	5 B A	13	640	19	Jan.	1.	7
679	15	6 G	14	641	20	Dec. præc.	20.	4
680	16	7 F	15	642	21	Dec. præc.	9.	1
681	17	8 E	1	643	22	Nov. præc.	29.	6
682	18	9 D C	2	644	23	Nov. præc.	18.	3
683	19	10 B	3	645	24	Nov. præc.	6.	7
684	1	11 A	4	646	25	Oct. præc.	27.	5
685	2	12 G	5	647	26	Oct. præc.	16.	2
686	3	13 F E	6	648	27	Oct. præc.	6.	7
687	4	14 D	7	649	28	Sept. præc.	24.	4
688	5	15 C	8	650	29	Sept. præc.	13.	1
689	6	16 B	9	651	30	Sept. præc.	3.	6

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyra initium. Menſis.	Dies.	Feria.
690	7	17 AG	10	652	31	Aug. præc.	23.	3
1	8	18 F	11	653	32	Aug. præc.	11.	7
2	9	19 E	12	654	33	Aug. præc.	1.	5
				655	34	Jul. præc.	21.	2
3	10	20 D	13	655	35	Jul.	10.	6
4	11	21 CB	14	656	36	Jun.	29.	4
5	12	22 A	15	657	37	Jun.	18.	1
6	13	23 G	1	658	38	Jun.	8.	6
7	14	24 F	2	659	39	Mai.	28.	3
8	15	25 ED	3	660	40	Mai.	16.	7
9	16	26 C	4	661	41	Mai.	6.	5
700	17	27 B	5	662	42	Apr.	25.	2
1	18	28 A	6	663	43	Apr.	14.	6
2	19	1 GF	7	664	44	Apr.	3.	4
3	1	2 E	8	665	45	Mar.	23.	1
4	2	3 D	9	666	46	Mar.	13.	6
5	3	4 C	10	667	47	Mar.	2.	3
6	4	5 BA	11	668	48	Febr.	19.	7
7	5	6 G	12	669	49	Febr.	8.	5
8	6	7 F	13	670	50	Jan.	28.	1
9	7	8 E	14	671	51	Jan.	17.	6
710	8	9 DC	15	672	52	Jan.	7.	4
11	9	10 B	1	673	53	Dec. præc.	26.	1
12	10	11 A	2	674	54	Dec. præc.	15.	5
13	11	12 G	3	975	55	Dec. præc.	5.	3
14	12	13 FE	4	676	56	Nov. præc.	24.	7
15	13	14 D	5	677	57	Nov. præc.	13.	5
16	14	15 C	6	678	58	Nov. præc.	2.	2
17	15	16 B	7	679	59	Oct. præc.	22.	6
718	16	17 AG	8	680	60	Oct. præc.	12.	4

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis. Dies. Feria.
719	17	18 F	9	681	61	Sept. præc. 30. 1
720	18	19 E	10	682	62	Sept. præc. 19. 5
1	19	20 D	11	683	63	Sept. præc. 9. 3
2	1	21 C B	12	684	64	Aug. præc. 29. 7
3	2	22 A	1	685	65	Aug. præc. 17. 4
4	3	23 G	14	686	66	Aug. præc. 7. 2
5	4	24 F	15	687	67	Jul. præc. 27. 6
				688	68	Jul. præc. 17. 4
6	5	25 E D	1	688	69	Jul. 5. 1
7	6	26 C	2	689	70	Jun. 24. 5
8	7	27 B	3	690	71	Jun. 14. 3
9	8	28 A	4	691	72	Jun. 3. 7
730	9	1 G F	5	692	73	Mai. 22. 4
1	10	2 E	6	693	74	Mai. 12. 2
2	11	3 D	7	694	75	Mai. 1. 6
3	12	4 C	8	695	76	Apr. 21. 4
4	13	5 B A	9	696	77	Apr. 9. 1
5	14	6 G	10	697	78	Mar. 29. 5
6	15	7 F	11	698	79	Mar. 19. 3
7	16	8 E	12	699	80	Mar. 8. 7
8	17	9 D C	13	700	81	Feb. 25. 4
9	18	10 B	14	701	82	Feb. 14. 2
740	19	11 A	15	702	83	Feb. 3. 6
1	1	12 G	1	703	84	Jan. 23. 1
2	2	13 F E	2	704	85	Jan. 13. 1
3	3	14 D	3	705	86	Jan. 1. 6
4	4	15 C	4	706	87	Dec. præc. 22. 3
5	5	16 B	5	707	88	Dec. præc. 11. 7
6	6	17 A G	6	708	89	Nov. præc. 30. 4
7	7	18 F	7	709	90	Nov. præc. 19. 2

Era	Aur. Numer.	Cycl. & liter. Domin.	Sol.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegiræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
748	8	19	E	8	710	91	Nov. præc.	8.	6
9	9	20	D	9	711	92	Oct. præc.	28.	3
750	10	21	C B	10	712	93	Oct. præc.	18.	1
1	11	22	A	11	713	94	Oct. præt.	6.	5
2	12	23	G	12	714	95	Sept. præc.	25.	2
3	13	24	F	13	715	96	Sept. præc.	15.	7
4	14	25	E D	14	716	97	Sept. præc.	4.	4
5	15	26	C	15	717	98	Aug. præc.	24.	2
6	16	27	B	1	718	99	Aug. præc.	13.	6
7	17	28	A	2	719	100	Aug præc.	2.	3
8	18	1	G F	3	720	101	Jul. præc.	23.	1
					721	102	Jul. præc.	11.	5
9	19	2	E	4	721	103	Jun.	30.	2
760	1	3	D	5	722	104	Jun.	20.	7
1	2	4	C	6	723	105	Jun.	9.	4
2	3	5	B A	7	724	106	Mai.	29.	2
3	4	6	G	8	725	107	Mai.	18.	6
4	5	7	F	9	726	108	Mai.	7.	3
5	6	8	E	10	727	109	Apr.	27.	1
6	7	9	D C	11	728	110	Apr.	15.	5
7	8	10	B	12	729	111	Apr.	4.	2
8	9	11	A	13	730	112	Mar.	25.	7
9	10	12	G	14	731	113	Mar.	14.	4
770	11	13	F E	15	732	114	Mar.	2.	1
1	12	14	D	1	733	115	Feb.	20.	6
2	13	15	C	2	734	116	Feb.	9.	3
3	14	16	B	3	735	117	Jan.	30.	1
4	15	17	A G	4	736	118	Jan.	19.	5
5	16	18	F	5	737	119	Jan.	7.	2
6	17	19	E	6	738	120	Dec. præc.	28.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Heriræ initium. Menſis. Dies. Feria.
777	18	20 D	7	739	121	Dec. præc. 17. 4
8	19	21 C B	8	740	122	Dec. præc. 6. 1
9	1	22 A	9	741	123	Nov. præc. 25. 6
780	2	23 G	10	742	124	Nov. præc. 14. 3
1	3	24 F	11	743	125	Nov. præc. 3. 7
2	4	25 E D	12	744	126	Oct. præc. 24. 5
3	5	26 C	13	745	127	Oct. præc. 12. 2
4	6	27 B	14	746	128	Oct. præc. 2. 7
5	7	28 A	15	747	129	Sept. præc. 21. 4
6	8	1 G F	1	748	130	Sept. præc. 10. 1
7	9	2 E	2	749	131	Aug. præc. 30. 6
8	10	3 D	3	750	132	Aug. præc. 19. 3
9	11	4 C	4	751	133	Aug. præc. 8. 7
790	12	5 B A	5	752	134	Jul. præc. 29. 5
1	13	6 G	6	753	135	Jul. præc. 17. 2
				754	136	Jul, præc. 7. 7
2	14	7 F	7	754	137	Jun. 26. 4
3	15	8 E	8	755	138	Jun. 15. 1
4	16	9 D C	9	756	139	Jun. 4. 6
5	17	10 B	10	757	140	Mai. 24. 3
6	18	11 A	11	758	141	Mai. 13. 7
7	19	12 G	12	759	142	Mai. 3. 5
8	1	13 F E	13	760	143	Apr. 21. 2
9	2	14 D	14	761	144	Apr. 10. 6
800	3	15 C	15	762	145	Mar. 31. 4
1	4	16 B	1	763	146	Mar. 20. 1
2	5	17 A G	2	764	147	Mar. 9. 6
3	6	18 F	3	765	148	Feb. 26. 3
4	7	19 E	4	766	149	Feb. 15. 7
5	8	20 D	5	767	150	Feb. 5. 5

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
806	9	21 C B	6	768	151	Jan.	25.	2
7	10	22 A	7	769	152	Jan.	13.	6
8	11	23 G	8	770	153	Jan.	3.	4
9	12	24 F	9	771	154	Dec. præc.	23.	2
810	13	25 E D	10	772	155	Dec. præc.	12.	5
1	14	26 C	11	773	156	Dec. præc.	1.	3
2	15	27 B	12	774	157	Nov. præc.	20.	7
3	16	28 A	13	775	158	Nov. præc.	10.	5
4	17	1 G F	14	776	159	Oct. præc.	30.	2
5	18	2 E	15	777	160	Oct. præc.	18	6
6	19	3 D	1	778	161	Oct. præc.	8.	4
7	1	4 C	2	779	162	Sept. præc.	27.	1
8	2	5 B A	3	780	163	Sept. præc.	16.	5
9	3	6 G	4	781	164	Sept. præc.	5.	5
820	4	7 F	5	782	165	Aug. præc.	25.	7
1	5	8 E	6	783	166	Aug. præc.	15.	1
2	6	9 D C	7	784	167	Aug. præc.	4.	3
3	7	10 B	8	785	168	Jul. præc.	23.	6
4	8	11 A	9	786	169	Jul. præc.	13.	4
				787	170	Jul. præc.	2.	1
5	9	12 G	10	787	171	Jun.	21.	5
6	10	13 F E	11	788	172	Jun.	10.	3
7	11	14 D	12	789	173	Mai.	30.	7
8	12	15 C	13	790	174	Mai.	19.	4
9	13	16 B	14	791	175	Mai.	9.	2
830	14	17 A G	15	792	176	Apr.	27.	6
1	15	18 F	1	793	177	Apr.	17.	4
2	16	19 E	2	794	178	Apr.	6.	1
3	17	20 D	3	795	179	Mar.	26.	5
4	18	21 C B	4	796	180	Mar.	15.	1

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
835	19	22 A	5	797	181	Mar.	4.	7
6	1	23 G	6	798	182	Feb.	21.	4
7	2	24 F	7	799	183	Feb.	11.	2
8	3	25 E D	8	800	184	Jan.	31.	6
9	4	26 C	9	801	185	Jan.	19.	3
840	5	27 B	10	802	186	Jan.	9.	1
1	6	28 A	11	803	187	Dec. præc.	29.	5
2	7	1 G F	12	804	188	Dec. præc.	19.	3
3	8	2 E	13	805	189	Dec. præc.	7.	7
4	9	3 D	14	806	190	Nov. præc.	26.	4
5	10	4 C	15	807	191	Nov. præc.	16.	2
6	11	5 B A	1	808	192	Nov. præc.	5.	6
7	12	6 G	2	809	193	Oct. præc.	24.	3
8	13	7 F	3	810	194	Oct. præc.	14.	1
9	14	8 E	4	811	195	Oct. præc.	3.	5
850	15	9 D C	5	812	196	Sept. præc.	23.	3
1	16	10 B	6	813	197	Sept. præc.	11.	7
2	17	11 A	7	814	198	Aug. præc.	31.	4
3	18	12 G	8	815	199	Aug. præc.	21.	2
4	19	13 F E	9	816	200	Aug. præc.	10.	6
5	1	14 D	10	817	201	Jul. præc.	29.	3
				818	202	Jul. præc.	19.	1
6	2	15 C	11	818	203	Jul.	8.	5
7	3	16 B	12	819	204	Jun.	27.	2
8	4	17 A G	13	820	205	Jun.	16.	7
9	5	18 F	14	821	206	Jun.	5.	4
860	6	19 E	15	822	207	Mai.	26.	2
1	7	20 D	1	823	208	Mai.	15.	6
2	8	21 C B	2	824	209	Mai.	3.	3
3	9	22 A	3	825	210	Apr.	23.	1

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ Initium. Menſis.	Dies.	Feria.
864	10	23 G	4	826	211	Apr.	12.	5
5	11	24 F	5	827	212	Apr.	1.	2
6	12	25 ED	6	828	213	Mar.	21.	7
7	13	26 C	7	829	214	Mar.	10.	4
8	14	27 B	8	830	215	Feb.	27.	1
9	15	28 A	9	831	216	Feb.	17.	6
870	16	1 GF	10	832	217	Feb.	6.	3
1	17	2 E	11	833	218	Jan.	26.	1
2	18	3 D	12	834	219	Jan.	15.	5
3	19	4 C	13	835	220	Jan.	4.	2
4	1	5 BA	14	836	221	Dec.præc.	25.	7
5	2	6 G	15	837	222	Dec.præc.	13.	4
6	3	7 F	1	838	223	Dec.præc.	2.	1
7	4	8 E	2	839	224	Nov.præc.	22.	6
8	5	9 DC	3	840	225	Nov.præc.	11.	3
9	6	10 B	4	841	226	Oct.præc.	31.	1
880	7	11 A	5	842	227	Oct.præc.	20.	5
1	8	12 G	6	843	228	Oct.præc.	9.	2
2	9	13 FE	7	844	229	Sept.præc.	29.	7
3	10	14 D	8	845	230	Sept.præc.	17.	4
4	11	15 C	9	846	231	Sept.præc.	6.	1
5	12	16 B	10	847	232	Aug.præc.	27.	6
6	13	17 AG	11	848	233	Aug.præc.	16.	3
7	14	18 F	12	849	234	Aug.præc.	4.	7
8	15	19 E	13	850	235	Jul.præc.	25.	5
				851	236	Jul.præc.	14.	2
9	16	20 D	14	851	237	Jul.	4.	7
890	17	21 CB	15	852	238	Jun.	22.	4
1	18	22 A	1	853	239	Jun.	11.	1
2	19	23 G	2	854	240	Jun.	1.	6

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
893	1	24 F	3	855	241	Mai.	21.	3
4	2	25 E D	4	856	242	Mai.	9.	7
5	3	26 C	5	857	243	Apr.	29.	5
6	4	27 B	6	858	244	Apr.	18.	3
7	5	28 A	7	859	245	Apr.	7.	6
8	6	1 G F	8	860	246	Mar.	27.	4
9	7	2 E	9	861	247	Mar.	16.	1
900	8	3 D	10	862	248	Mar.	6.	6
1	9	4 C	11	863	249	Feb.	23.	3
2	10	5 B A	12	864	250	Feb.	12.	7
3	11	6 G	13	865	251	Feb.	1.	5
4	12	7 F	14	866	252	Jan.	21.	2
5	13	8 E	15	867	253	Jan.	10.	6
6	14	9 D C	1	868	254	Dec. præc.	31.	4
7	15	10 B	2	869	255	Dec. præc.	19.	1
8	16	11 A	3	870	256	Dec. præc.	9.	6
9	17	12 G	4	871	257	Nov. præc.	28.	3
910	18	13 F E	5	872	258	Nov. præc.	17.	7
1	19	14 D	6	873	259	Nov. præc.	6.	5
2	1	15 C	7	874	260	Oct. præc.	26.	2
3	2	16 B	8	875	261	Oct. præc.	15.	6
4	3	17 A G	9	876	262	Oct. præc.	5.	4
5	4	18 F	10	877	263	Sept. præc.	23.	1
6	5	19 E	11	878	264	Sept. præc.	12.	5
7	6	20 D	12	879	265	Sept. præc.	2.	3
8	7	21 C B	13	880	266	Aug. præc.	22.	7
9	8	22 A	14	881	267	Aug. præc.	11.	5
920	9	23 G	15	882	268	Jul. præc.	31.	2
1	10	24 F	1	883	269	Jul. præc.	20.	6
				884	270	Jul. præc.	10.	4

Era	Aur. Numer.	Cycl. & liter. Domin. Sol.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
922	11	25 E D	2	884	271	Jun.	28.	1
3	12	26 C	3	885	272	Jun.	17.	4
4	13	27 B	4	886	273	Jun.	7.	3
5	14	28 A	5	887	274	Mai.	27.	7
6	15	1 G F	6	888	275	Mai.	15.	4
7	16	2 E	7	889	276	Mai.	5.	2
8	17	3 D	8	890	277	Apr.	24.	6
9	18	4 C	9	891	278	Apr.	14.	4
930	19	5 B A	10	892	279	Apr.	2.	1
1	1	6 G	11	893	280	Mar.	22.	5
2	2	7 F	12	894	281	Mar.	12.	3
3	3	8 E	13	895	282	Mar.	1.	7
4	4	9 D C	14	896	283	Feb.	18.	4
5	5	10 B	15	897	284	Feb.	7.	2
6	6	11 A	1	898	285	Jan.	27.	6
7	7	12 G	2	899	286	Jan.	17.	4
8	8	13 F E	3	900	287	Jan.	6.	1
9	9	14 D	4	901	288	Dec. præc.	25.	5
940	10	15 C	5	902	289	Dec. præc.	15.	3
1	11	16 B	6	903	290	Dec. præc.	4.	7
2	12	17 A G	7	904	291	Nov. præc.	23.	4
3	13	18 F	8	905	292	Nov. præc.	12.	8
4	14	19 E	9	906	293	Nov. præc.	1.	6
5	15	20 D	10	907	294	Oct. præc.	21.	3
6	16	21 C B	11	908	295	Oct. præc.	11.	1
7	17	22 A	12	909	296	Sept. præc.	29.	5
8	18	23 G	13	910	297	Sept. præc.	19.	3
9	19	24 F	14	911	298	Sept. præc.	8.	7
950	1	25 E D	15	912	299	Aug. præc.	28.	4
1	2	26 C	1	913	300	Aug. præc.	17.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.		Indictio.	Anni Xpti	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis. Dies.	Feria.
952	3	27	B	2	914	301	Aug. præc. 6.	6
3	4	28	A	3	915	302	Jul. præc. 26.	1
					916	303	Jul. præc. 16.	4
4	5	1	GF	4	916	304	Jul. 4.	5
5	6	2	E	5	917	305	Jun. 23.	2
6	7	3	D	6	918	306	Jun. 13.	7
7	8	4	C	7	919	307	Jun. 2.	4
8	9	5	BA	8	920	308	Mai. 22.	2
9	10	6	G	9	921	309	Mai. 11.	6
960	11	7	F	10	922	310	Apr. 30.	3
1	12	8	E	11	923	311	Apr. 20.	1
2	13	9	DC	12	924	312	Apr. 8.	4
3	14	10	B	13	925	313	Mar. 28.	2
4	15	11	A	14	926	314	Mar. 18.	7
5	16	12	G	15	927	315	Mar. 7.	4
6	17	13	FE	1	928	316	Feb. 25.	2
7	18	14	D	2	929	317	Feb. 13.	6
8	19	15	C	3	930	318	Feb. 2.	3
9	1	16	B	4	931	319	Jan. 23.	1
970	2	17	AG	5	932	320	Jan. 12.	5
1	3	18	F	6	933	321	Dec. præc. 31.	2
2	4	19	E	7	934	322	Dec. præc. 21.	7
3	5	20	D	8	935	323	Dec. præc. 10.	4
4	6	21	CB	9	936	324	Nov. præc. 29.	1
5	7	22	A	10	937	325	Nov. præc. 18.	6
6	8	23	G	11	938	326	Nov. præc. 7.	3
7	9	24	F	12	939	327	Oct. præc. 28.	1
8	10	25	ED	13	940	328	Oct. præc. 17.	5
9	11	26	C	14	941	329	Oct. præc. 5.	2
980	12	27	B	15	942	330	Sept. præc. 25.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis. Dies.	Feria.
981	13	28 A	1	943	331	Sept. præc. 14.	4
2	14	1 GF	2	944	332	Sept. præc. 3.	1
3	15	2 E	3	945	333	Aug. præc. 23.	6
4	16	3 D	4	946	334	Aug. præc. 12.	3
5	17	4 C	5	947	335	Aug. præc. 1.	7
6	18	5 BA	6	948	336	Jul. præc. 22.	5
				949	337	Jul. præc. 10.	2
7	19	6 G	7	949	338	Jun. 30.	7
8	1	7 F	8	950	339	Jun. 19.	4
9	2	8 E	9	951	340	Jun. 8.	1
990	3	9 DC	10	952	341	Mai. 28.	6
1	4	10 B	11	953	342	Mai. 17.	3
2	5	11 A	12	954	343	Mai. 6.	7
3	6	12 G	13	955	344	Apr. 26.	5
4	7	13 FE	14	956	345	Apr. 14.	2
5	8	14 D	15	957	346	Apr. 4.	7
6	9	15 C	1	958	347	Mar. 24.	4
7	10	16 B	2	959	348	Mar. 13.	1
8	11	17 AG	3	960	349	Mar. 2.	6
9	12	18 F	4	961	350	Febr. 19.	3
1000	13	19 E	5	962	351	Febr. 8.	7
1	14	20 D	6	963	352	Jan. 29.	5
2	15	21 CB	7	964	353	Jan. 18.	2
3	16	22 A	8	965	354	Jan. 6.	6
4	17	23 G	9	966	355	Dec. præc. 27.	4
5	18	24 F	10	967	356	Dec. præc. 16.	1
6	19	25 ED	11	968	357	Dec. præc. 6.	6
7	1	26 C	12	969	358	Nov. præc. 24.	3
8	2	27 B	13	970	359	Nov. præc. 13.	7
9	3	28 A	14	971	360	Nov. præc. 3.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mænſis. Dies.	Feria.
1010	4	1 G F	15	972	361	Oct.præc. 23.	2
1	5	2 E	1	973	362	Oct.præc. 11.	6
2	6	3 D	2	974	363	Oct.præc. 1.	4
3	7	4 C	3	975	364	Sept.præc. 20.	1
4	8	5 B A	4	976	365	Sept.præc. 9.	5
5	9	6 G	5	977	366	Aug.præc. 29.	3
6	10	7 F	6	978	367	Aug.præc. 18.	7
7	11	8 E	7	979	368	Aug.præc. 8.	5
8	12	9 D C	8	980	369	Jul. præc. 28.	2
				981	370	Jul. præc. 16.	6
9	13	10 B	9	981	371	Jul. 6.	4
1020	14	11 A	10	982	372	Jun. 25.	1
1	15	12 G	11	983	373	Jun. 14.	5
2	16	13 F E	12	984	374	Jun. 3.	3
3	17	14 D	13	985	375	Mai. 23.	7
4	18	15 C	14	986	376	Mai. 13.	5
5	19	16 B	15	987	377	Mai. 2.	3
6	1	17 A G	1	988	378	Apr. 20.	6
7	2	18 F	2	989	379	Apr. 10.	4
8	3	19 E	3	990	380	Mar. 30.	1
9	4	20 D	4	991	381	Mar. 19.	5
1030	5	21 C B	5	992	382	Mar. 8.	3
1	6	22 A	6	993	383	Feb. 25.	7
2	7	23 G	7	994	384	Feb. 14.	4
3	8	24 F	8	995	385	Feb. 4.	2
4	9	25 E D	9	996	386	Jan. 24.	6
5	10	26 C	10	997	387	Jan. 13.	4
6	11	27 B	11	998	388	Jan. 2.	1
7	12	28 A	12	999	389	Dec. præc. 22.	5
8	13	1 G F	13	1000	390	Dec. præc. 12.	3

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis. Dies. Feria.
9	14	2 E	14	1001	391	Nov. præc. 30. 7
1040	15	3 D	15	1002	392	Nov. præc. 19. 4
1	16	4 C	1	1003	393	Nov. præc. 9. 2
2	17	5 BA	2	1004	394	Oct. præc. 29. 6
3	18	6 G	3	1005	395	Oct. præc. 17. 3
4	19	7 F	4	1006	396	Oct. præc. 7. 1
5	1	8 E	5	1007	397	Sept. præc. 26. 5
6	2	9 DC	6	1008	398	Sept. præc. 16. 3
7	3	10 B	7	1009	399	Sept. præc. 4. 7
8	4	11 A	8	1010	400	Aug. præc. 24. 4
9	5	12 G	9	1011	401	Aug. præc. 14. 2
1050	6	13 FE	10	1012	402	Aug. præc. 3. 6
				1013	403	Jul. præc. 22. 3
1	7	14 D	11	1013	404	Jul. 12. 1
2	8	15 C	12	1014	405	Jul. 1. 5
3	9	16 B	13	1015	406	Jun. 21. 3
4	10	17 AG	14	1016	407	Jun. 9. 7
5	11	18 F	15	1017	408	Mai. 29. 4
6	12	19 E	1	1018	409	Mai. 19. 2
7	13	20 D	2	1019	410	Mai. 8. 6
8	14	21 CB	3	1020	411	Apr. 26. 3
9	15	22 A	4	1021	412	Apr. 16. 1
1060	16	23 G	5	1022	413	Apr. 5. 5
1	17	24 F	6	1023	414	Mar. 25. 1
2	18	25 ED	7	1024	415	Mar. 14. 7
3	19	26 C	8	1025	416	Mar. 3. 4
4	1	27 B	9	1026	417	Feb. 21. 2
5	2	28 A	10	1027	418	Feb. 10. 6
6	3	1 GF	11	1028	419	Jan. 30. 3
7	4	2 E	12	1029	420	Jan. 19. 1

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initum. Menſis.	Dies.	Feria.
8	5	3 D	13	1030	421	Jan.	8.	5
9	6	4 C	14	1031	422	Dec. præc.	28.	2
1070	7	5 B A	15	1032	423	Dec. præc.	18.	7
1	8	6 G	1	1033	424	Dec. præc.	6.	4
2	9	7 F	2	1034	425	Nov. præc.	25.	1
3	10	8 E	3	1035	426	Nov. præc.	15.	6
4	11	9 D C	4	1036	427	Nov. præc.	4	3
5	12	10 B	5	1037	428	Oct. præc.	24.	1
6	13	11 A	6	1038	429	Oct. præc.	13.	5
7	14	12 G	7	1039	430	Oct. præc.	2.	2
8	15	13 F E	8	1040	431	Sept. præc.	22.	7
9	16	14 D	9	1041	432	Sept. præc.	10.	4
1080	17	15 C	10	1042	433	Aug. præc.	30.	1
1	18	16 B	11	1043	434	Aug. præc.	20.	6
2	19	17 A G	12	1044	435	Aug. præc.	9.	3
3	1	18 F	13	1045	436	Jul. præc.	29.	1
				1046	437	Jul. præc.	18.	5
4	2	19 E	14	1046	438	Jul.	7.	2
5	3	20 D	15	1047	439	Jun.	27.	7
6	4	21 C B	1	1048	440	Jun.	15.	4
7	5	22 A	2	1049	441	Jun.	4.	1
8	6	23 G	3	1050	442	Mai.	25.	6
9	7	24 F	4	1051	443	Mai.	14.	3
1090	8	25 E D	5	1052	444	Mai.	2.	7
1	9	26 C	6	1053	445	Apr.	22.	5
2	10	27 B	7	1054	446	Apr.	11.	2
3	11	28 A	8	1055	447	Apr.	1.	7
4	12	1 G F	9	1056	448	Mar.	20.	4
5	13	2 E	10	1057	449	Mar.	9.	1
6	14	3 D	11	1058	450	Feb.	27.	6

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyræ.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
7	15	4 C	12	1059	451	Feb.	16.	3
8	16	5 BA	13	1060	452	Feb.	5.	7
9	17	6 G	14	1061	453	Jan.	25.	5
1100	18	7 F	15	1062	454	Jan.	14.	2
1	19	8 E	1	1063	455	Jan.	3.	6
2	1	9 DC	2	1064	456	Dec.præc.	24.	4
3	2	10 B	3	1065	457	Dec.præc.	12.	1
4	3	11 A	4	1066	458	Dec.præc.	2.	6
5	4	12 G	5	1067	459	Nov.præc.	21.	3
6	5	13 FE	6	1068	460	Nov.præc.	10.	7
7	6	14 D	7	1069	461	Oct.præc.	30.	5
8	7	15 C	8	1070	462	Oct.præc.	19.	2
9	8	16 B	9	1071	463	Oct.præc.	8.	6
1110	9	17 AG	10	1072	464	Sept.præc.	28.	4
1	10	18 F	11	1073	465	Sept.præc.	16.	1
2	11	19 E	12	1074	466	Sept.præc.	6.	6
3	12	20 D	13	1075	467	Aug.præc.	26.	3
4	13	21 CB	14	1076	468	Aug.præc.	15.	7
5	14	22 A	15	1077	469	Aug.præc.	4.	5
6	15	23 G	1	1078	470	Jul.præc.	24.	2
				1079	471	Jul.præc.	13.	6
7	16	24 F	2	1079	472	Jul.	3.	4
8	17	25 ED	3	1080	473	Jun.	21.	1
9	18	26 C	4	1081	474	Jun.	10.	5
1120	19	27 B	5	1082	475	Mai.	31.	3
1	1	28 A	6	1083	476	Mai.	20.	7
2	2	1 GF	7	1084	477	Mai.	9.	5
3	3	2 E	8	1085	478	Apr.	28.	2
4	4	3 D	9	1086	479	Apr.	17.	6
5	5	4 C	10	1087	480	Apr.	7.	4

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			In-dic-tio.	An-ni Xpti.	He-gy-ra.	Hegyra initium. Mensis.	Dies.	Feria.
6	6	5	B	A	11	1088	481	Mar.	26.	1
7	7	6		G	12	1089	482	Mar.	15.	5
8	8	7		F	13	1090	483	Mar.	5.	3
9	9	8		E	14	1091	484	Feb.	22.	7
1130	10	9	D	C	15	1092	485	Feb.	11.	4
1	11	10		B	1	1093	486	Jan.	31.	2
2	12	11		A	2	1094	487	Jan.	20.	6
3	13	12		G	3	1095	488	Jan.	10.	4
4	14	13	F	E	4	1096	489	Dec. præc.	30.	1
5	15	14		D	5	1097	490	Dec. præc.	18.	5
6	16	15		C	6	1098	491	Dec. præc.	8.	3
7	17	16		B	7	1099	492	Nov. præc.	27.	7
8	18	17	A	G	8	1100	493	Nov. præc.	16.	4
9	19	18		F	9	1101	494	Nov. præc.	5.	2
1140	1	19		E	10	1102	495	Oct. præc.	25.	6
1	2	20		D	11	1103	496	Oct. præc.	15.	4
2	3	21	C	B	12	1104	497	Oct. præc.	4.	1
3	4	22		A	13	1105	498	Sept. præc.	22.	5
4	5	23		G	14	1106	499	Sept. præc.	12.	3
5	6	24		F	15	1107	500	Sept. præc.	1.	7
6	7	25	E	D	1	1108	501	Aug. præc.	21.	4
7	8	26		C	2	1109	502	Aug. præc.	10.	2
8	9	27		B	3	1110	503	Jul. præc.	30.	6
						1111	504	Jul. præc.	19.	3
9	10	28		A	4	1111	505	Jul.	9.	1
1150	11	1	G	F	5	1112	506	Jun.	27.	5
1	12	2		E	6	1113	507	Jun.	17.	3
2	13	3		D	7	1114	508	Jun.	6.	7
3	14	4		C	8	1115	509	Mai.	26.	4
4	15	5	B	A	9	1116	510	Mai.	15.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
5	16	6 G	10	1117	511	Mai.	4.	6
6	17	7 F	11	1118	512	Apr.	23.	3
7	18	8 E	12	1119	513	Apr.	13.	1
8	19	9 D C	13	1120	514	Apr.	1.	5
9	1	10 B	14	1121	515	Mar.	21.	3
1160	2	11 A	15	1122	516	Mar.	11.	7
1	3	12 G	1	1123	517	Feb.	28.	4
2	4	13 F E	2	1124	518	Feb.	18.	2
3	5	14 D	3	1125	519	Feb.	6.	6
4	6	15 C	4	1126	520	Jan.	26.	3
5	7	16 B	5	1127	521	Jan.	16.	1
6	8	17 A G	6	1128	522	Jan.	5.	5
7	9	18 F	7	1129	523	Dec. præc.	24.	2
8	10	19 E	8	1130	524	Dec. præc.	14.	7
9	11	20 D	9	1131	525	Dec. præc.	3.	4
1170	12	21 C B	10	1132	526	Nov. præc.	23.	2
1	13	22 A	11	1133	527	Nov. præc.	11.	6
2	14	23 G	12	1134	528	Oct. præc.	31.	3
3	15	24 F	13	1135	529	Oct. præc.	21.	1
4	16	25 E D	14	1136	530	Oct. præc.	10.	5
5	17	26 C	15	1137	531	Sept. præc.	28.	2
6	18	27 B	1	1138	532	Sept. præc.	18.	7
7	19	28 A	2	1139	533	Sept. præc.	7.	4
8	1	1 G F	3	1140	534	Aug. præc.	27.	1
9	2	2 E	4	1141	535	Aug. præc.	16.	6
1180	3	3 D	5	1142	536	Aug. præc.	5.	3
				1143	537	Jul. præc.	26.	1
1	4	4 C	6	1143	538	Jul.	15.	5
2	5	5 B A	7	1144	539	Jul.	3.	2
3	6	6 G	8	1145	540	Jun.	23.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
4	7	7 F	9	1146	541	Jun.	12.	4
5	8	8 E	10	1147	542	Jun.	1.	1
6	9	9 D C	11	1148	543	Mai.	21.	6
7	10	10 B	12	1149	544	Mai.	10.	3
8	11	11 A	13	1150	545	Apr.	29.	7
9	12	12 G	14	1151	546	Apr.	19.	5
1190	13	13 F E	15	1152	547	Apr.	7.	2
1	14	14 D	1	1153	548	Mar.	28.	7
2	15	15 C	2	1154	549	Mar.	17.	4
3	16	16 B	3	1155	550	Mar.	6.	1
4	17	17 A G	4	1156	551	Feb.	24.	6
5	18	18 F	5	1157	552	Feb.	12.	3
6	19	19 E	6	1158	553	Feb.	1.	7
7	1	20 D	7	1159	554	Jan.	22.	5
8	2	21 C B	8	1160	555	Jan.	11.	2
9	3	22 A	9	1161	556	Dec.præc.	31.	7
1200	4	23 G	10	1162	557	Dec.præc.	20.	4
1	5	24 F	11	1163	558	Dec.præc.	9.	1
2	6	25 E D	12	1164	559	Nov.præc.	29.	6
3	7	26 C	13	1165	560	Nov.præc.	17.	3
4	8	27 B	14	1166	561	Nov.præc.	6.	7
5	9	28 A	15	1167	562	Oct.præc.	27.	5
6	10	1 G F	1	1168	563	Oct.præc.	16.	3
7	11	2 E	2	1169	564	Oct.præc.	4.	6
8	12	3 D	3	1170	565	Sept.præc.	24.	4
9	13	4 C	4	1171	566	Sept.præc.	13.	1
1210	14	5 B A	5	1172	567	Sept.præc.	3.	6
1	15	6 G	6	1173	568	Aug.præc.	22.	3
2	16	7 F	7	1174	569	Aug.præc.	11.	7
3	17	8 E	8	1175	570	Aug.præc.	1.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl. & liter. Sol. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
4	18	9 DC	9	1176	571	Jul.præc.	21.	2
				1176	572	Jul.	9.	6
5	19	10 B	10	1177	573	Jun.	29.	4
6	1	11 A	11	1178	574	Jun.	18.	1
7	2	12 G	12	1179	575	Jun.	7.	5
8	3	13 FE	13	1180	576	Mai.	27.	3
9	4	14 D	14	1181	577	Mai.	16.	7
1220	5	15 C	15	1182	578	Mai.	6.	5
1	6	16 B	1	1183	579	Apr.	25.	2
2	7	17 AG	2	1184	580	Apr.	13.	6
3	8	18 F	3	1185	581	Apr.	3.	4
4	9	19 E	4	1186	582	Mar.	23.	1
5	10	20 D	5	1187	583	Mar.	12.	5
6	11	21 CB	6	1188	584	Mar.	1.	3
7	12	22 A	7	1189	585	Feb.	18.	7
8	13	23 G	8	1190	586	Feb.	8.	5
9	14	24 F	9	1191	587	Jan.	28.	2
1230	15	25 ED	10	1192	588	Jan.	17.	6
1	16	26 C	11	1193	589	Jan.	6.	4
2	17	27 B	12	1194	590	Dec.præc.	26.	1
3	18	28 A	13	1195	591	Dec.præc.	15.	5
4	19	1 GF	14	1196	592	Dec.præc.	5.	3
5	1	2 E	15	1197	593	Nov.præc.	23.	7
6	2	3 D	1	1198	594	Nov.præc.	12.	4
7	3	4 C	2	1199	595	Nov.præc.	2.	2
8	4	5 BA	3	1200	596	Oct.præc.	22.	6
9	5	6 G	4	1201	597	Oct.præc.	11.	4
1240	6	7 F	5	1202	598	Sept.præc.	30.	1
1	7	8 E	6	1203	599	Sept.præc.	19.	5
2	8	9 DC	7	1204	600	Sept.præc.	9.	3

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
3	9	10 B	8	1205	601	Aug. præc.	28.	7
4	10	11 A	9	1206	602	Aug. præc.	17.	4
5	11	12 G	10	1207	603	Aug. præc.	7.	2
				1208	604	Jul. præc.	27.	6
6	12	13 F E	11	1208	605	Jul.	15.	3
7	13	14 D	12	1209	606	Jul.	5.	1
8	14	15 C	13	1210	607	Jun.	24.	5
9	15	16 B	14	1211	608	Jun.	14.	3
1250	16	17 A G	15	1212	609	Jun.	2.	7
1	17	18 F	1	1213	610	Mai.	22.	4
2	18	19 E	2	1214	611	Mai.	12.	2
3	19	20 D	3	1215	612	Mai.	1.	6
4	1	21 C B	4	1216	613	Apr.	19.	3
5	2	22 A	5	1217	614	Apr.	9.	1
6	3	23 G	6	1218	615	Mar.	29.	5
7	4	24 F	7	1219	616	Mar.	19.	3
8	5	25 E D	8	1220	617	Mar.	7.	7
9	6	26 C	9	1221	618	Feb.	24.	4
1260	7	27 B	10	1222	619	Feb.	14.	2
1	8	28 A	11	1223	620	Feb.	3.	6
2	9	1 G F	12	1224	621	Jan.	23.	3
3	10	2 E	13	1225	622	Jan.	12.	1
4	11	3 D	14	1226	623	Jan.	1.	5
5	12	4 C	15	1227	624	Dec. præc.	21.	2
6	13	5 B A	1	1228	625	Dec. præc.	11.	7
7	14	6 G	2	1229	626	Nov. præc.	29.	4
8	15	7 F	3	1230	627	Nov. præc.	19.	2
9	16	8 E	4	1231	628	Nov. præc.	8.	6
1270	17	9 D C	5	1232	629	Oct. præc.	28.	3
1	18	10 B	6	1233	630	Oct. præc.	17.	1

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
2	19	11 A	7	1234	631	Oct. præc.	6.	5
3	1	12 G	8	1235	632	Sept. præc.	25.	2
4	2	13 F E	9	1236	633	Sept. præc.	15.	7
5	3	14 D	10	1237	634	Sept. præc.	3.	4
6	4	15 C	11	1238	635	Aug. præc.	23.	2
7	5	16 B	12	1239	636	Aug. præc.	13.	6
8	6	17 A G	13	1240	637	Aug. præc.	2.	3
9	7	18 F	14	1241	638	Jul. præc.	22.	1
				1241	639	Jul.	11.	5
1280	8	19 E	15	1242	640	Jun.	30.	2
1	9	20 D	1	1243	641	Jun.	20.	7
2	10	21 C B	2	1244	642	Jun.	8.	4
3	11	22 A	3	1245	643	Mai.	28.	1
4	12	23 G	4	1246	644	Mai.	18.	6
5	13	24 F	5	1247	645	Mai.	7.	3
6	14	25 E D	6	1248	646	Apr.	26.	1
7	15	26 C	7	1249	647	Apr.	15.	5
8	16	27 B	8	1250	648	Apr.	4.	2
9	17	28 A	9	1251	649	Mar.	25.	7
1290	18	1 G F	10	1252	650	Mar.	13.	4
1	19	2 E	11	1253	651	Mar.	2.	1
2	1	3 D	12	1254	652	Feb.	20.	6
3	2	4 C	13	1255	653	Feb.	9.	3
4	3	5 B A	14	1256	654	Jan.	29.	7
5	4	6 G	15	1257	655	Jan.	18.	5
6	5	7 F	1	1258	656	Jan.	7.	2
7	6	8 E	2	1259	657	Dec. præc.	28.	7
8	7	9 D C	3	1260	658	Dec. præc.	17.	4
9	8	10 B	4	1261	659	Dec. præc.	5.	1
1300	9	11 A	5	1262	660	Nov. præc.	25.	6

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
1301	10	12 G	6	1263	661	Nov.præc.	14.	3
2	11	13 F E	7	1264	662	Nov.præc.	3.	7
3	12	14 D	8	1265	663	Oct.præc.	23.	5
4	13	15 C	9	1266	664	Oct.præc.	12.	2
5	14	16 B	10	1267	665	Oct.præc.	1.	6
6	15	17 A G	11	1268	666	Sept.præc.	21.	4
7	16	18 F	12	1269	667	Sept.præc.	9.	1
8	17	19 E	13	1270	668	Aug.præc.	30.	6
9	18	20 D	14	1271	669	Aug.præc.	19.	3
1310	19	21 C B	15	1272	670	Aug.præc.	8.	7
1	1	22 A	1	1273	671	Jul.præc.	28.	5
				1273	672	Jul.	17.	2
2	2	23 G	2	1274	673	Jul.	6.	6
3	3	24 F	3	1275	674	Jun.	26.	4
4	4	25 E D	4	1276	675	Jun.	14.	1
5	5	26 C	5	1277	676	Jun.	4.	6
6	6	27 B	6	1278	677	Mai.	24.	3
7	7	28 A	7	1279	678	Mai.	13.	7
8	8	1 G F	8	1280	679	Mai.	2.	5
9	9	2 E	9	1281	680	Apr.	21.	2
1320	10	3 D	10	1282	681	Apr.	10.	6
1	11	4 C	11	1283	682	Mar.	31.	4
2	12	5 B A	12	1284	683	Mar.	19.	2
3	13	6 G	13	1285	684	Mar.	8.	5
4	14	7 F	14	1286	685	Feb.	26.	3
5	15	8 E	15	1287	686	Feb.	15.	7
6	16	9 D C	1	1288	687	Feb.	5.	5
7	17	10 B	2	1289	688	Jan.	24.	2
8	18	11 A	3	1290	689	Jan.	13.	6
9	19	12 G	4	1291	690	Jan.	3.	4

Era	Aur. Numer.	Cyc.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
1330	1	13 F E	5	1292	691	Dec.præc.	23.	1
1	2	14 D	6	1393	692	Dec.præc.	11.	5
2	3	15 C	7	1294	693	Dec.præc.	1.	3
3	4	16 B	8	1295	694	Nov.præc.	20.	7
4	5	17 A G	9	1296	695	Nov.præc.	9.	4
5	6	18 F	10	1297	696	Oct.præc.	29.	2
6	7	19 E	11	1298	697	Oct.præc.	18.	6
7	8	20 D	12	1299	698	Oct.præc.	8.	4
8	9	21 C B	13	1300	699	Sept.præc.	27.	1
9	10	22 A	14	1301	700	Sept.præc.	15.	5
1340	11	23 G	15	1302	701	Sept.præc.	5.	3
1	12	24 F	1	1303	702	Aug.præc.	25.	7
2	13	25 E D	2	1304	703	Aug.præc.	14.	4
3	14	26 C	3	1305	704	Aug.præc.	3.	2
4	15	27 B	4	1306	705	Jul.præc.	23.	6
				1306	706	Jul.	13.	4
5	16	28 A	5	1307	707	Jul.	2.	1
6	17	1 G F	6	1308	708	Jun.	20.	5
7	18	2 E	7	1309	709	Jun.	10.	3
8	19	3 D	8	1310	710	Mai.	30.	7
9	1	4 C	9	1311	711	Mai.	19.	4
1350	2	5 B A	10	1312	712	Mai.	8.	2
1	3	6 G	11	1313	713	Apr.	27.	6
2	4	7 F	12	1314	714	Apr.	16.	3
3	5	8 E	13	1315	715	Apr.	6.	1
4	6	9 D C	14	1316	716	Mar.	25.	5
5	7	10 B	15	1317	717	Mar.	15.	3
6	8	11 A	1	1318	718	Mar.	4.	7
7	9	12 G	2	1319	719	Feb.	21.	4
8	10	13 F E	3	1320	720	Feb.	11.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
9	11	14 D	4	1321	721	Jan.	30.	6
1360	12	15 C	5	1322	722	Jan.	19.	3
1	13	16 B	6	1323	723	Jan.	9.	1
2	14	17 A G	7	1324	724	Dec.præc.	29.	5
3	15	18 F	8	1325	725	Dec.præc.	17.	2
4	16	19 E	9	1326	726	Dec.præc.	7.	7
5	17	20 D	10	1327	727	Nov.præc.	26.	4
6	18	21 C B	11	1328	728	Nov.præc.	16.	2
7	19	22 A	12	1329	729	Nov.præc.	4.	6
8	1	23 G	13	1330	730	Oct.præc.	24.	3
9	2	24 F	14	1331	731	Oct.præc.	14.	1
1370	3	25 E D	15	1332	732	Oct.præc.	3.	5
1	4	26 C	1	1333	733	Sept.præc.	21.	2
2	5	27 B	2	1334	734	Sept.præc.	11.	7
3	6	28 A	3	1335	735	Aug.præc.	31.	4
4	7	1 G F	4	1336	736	Aug.præc.	21.	2
5	8	2 E	5	1337	737	Aug.præc.	9.	6
6	9	3 D	6	1338	738	Jul.præc.	29.	3
				1338	739	Jul.	19.	1
7	10	4 C	7	1339	740	Jul.	8.	5
8	11	5 B A	8	1340	741	Jun.	26.	2
9	12	6 G	9	1341	742	Jun.	16.	7
1380	13	7 F	10	1342	743	Jun.	5.	4
1	14	8 E	11	1343	744	Mai.	25.	1
2	15	9 D C	12	1344	745	Mai.	14.	6
3	16	10 B	13	1345	746	Mai.	3.	3
4	17	11 A	14	1346	747	Apr.	23.	1
5	18	12 G	15	1347	748	Apr.	12.	5
6	19	13 F E	1	1348	749	Mar.	31.	2
7	1	14 D	2	1349	750	Mar.	21.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
8	2	15 C	3	1350	751	Mar.	10.	4
9	3	16 B	4	1351	752	Feb.	27.	2
1390	4	17 A G	5	1352	753	Feb.	17.	6
1	5	18 F	6	1353	754	Feb.	5.	3
2	6	19 E	7	1354	755	Jan.	25.	7
3	7	20 D	8	1355	756	Jan.	15.	1
4	8	21 C B	9	1356	757	Jan.	4.	5
5	9	22 A	10	1357	758	Dec.præc.	24.	7
6	10	23 G	11	1358	759	Dec.præc.	13.	4
7	11	24 F	12	1359	760	Dec.præc.	2.	1
8	12	25 E D	13	1360	761	Nov.præc.	22.	6
9	13	26 C	14	1361	762	Nov.præc.	10.	3
1400	14	27 B	15	1362	763	Oct.præc.	30.	7
1	15	28 A	1	1363	764	Oct.præc.	20.	5
2	16	1 G F	2	1364	765	Oct.præc.	9.	2
3	17	2 E	3	1365	766	Sept.præc.	28.	7
4	18	3 D	4	1366	767	Sept.præc.	17.	4
5	19	4 C	5	1367	768	Sept.præc.	6.	1
6	1	5 B A	6	1368	769	Aug.præc.	27.	6
7	2	6 G	7	1369	770	Aug.præc.	15.	3
8	3	7 F	8	1370	771	Aug.præc.	4.	7
9	4	8 E	9	1371	772	Jul.præc.	25.	5
				1371	773	Jul.	14.	2
1410	5	9 D C	10	1372	774	Jul.	2.	6
1	6	10 B	11	1373	775	Jun.	22.	4
2	7	11 A	12	1374	776	Jun.	11.	1
3	8	12 G	13	1375	777	Jun.	1.	5
4	9	13 F E	14	1376	778	Mai.	20.	3
5	10	14 D	15	1377	779	Mai.	9.	7
6	11	15 C	1	1378	780	Apr.	29.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl. & liter. Domin.	Sol.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyræ.	Hegyræ initium. Menſis.	Dies.	Feria.
7	12	16	B	2	1379	781	Apr.	18.	2
8	13	17	AG	3	1380	782	Apr.	6.	6
9	14	18	F	4	1381	783	Mar.	27.	4
1420	15	19	E	5	1382	784	Mar.	16.	1
1421	16	20	D	6	1383	785	Mar.	5.	6
	17	21	CB	7	1384	786	Feb.	23.	3
Fin	18	22	A	8	1385	787	Feb.	11.	7
de la	19	23	G	9	1386	788	Feb.	1.	1
Era.	1	24	F	10	1387	789	Jan.	21.	2
	2	25	ED	11	1388	790	Jan.	10.	6
	3	26	C	12	1389	791	Dec.præc.	30.	4
	4	27	B	13	1390	792	Dec.præc.	19.	1
	5	28	A	14	1391	793	Dec.præc.	8.	5
	6	1	GF	15	1392	794	Nov.præc.	28.	3
	7	2	E	1	1393	795	Nov.præc.	16.	7
	8	3	D	2	1394	796	Nov.præc.	6.	5
	9	4	C	3	1395	797	Oct.præc.	26.	3
	10	5	BA	4	1396	798	Oct.præc.	15.	6
	11	6	G	5	1397	799	Oct.præc.	4.	4
	12	7	F	6	1398	800	Sept.præc.	23.	2
	13	8	E	7	1399	801	Sept.præc.	12.	5
	14	9	DC	8	1400	802	Sept.præc.	2.	3
	15	10	B	9	1401	803	Aug.præc.	21.	7
	16	11	A	10	1402	804	Aug.præc.	10.	4
	17	12	G	11	1403	805	Jul.præc.	31.	2
	18	13	FE	12	1404	806	Jul.præc.	20.	6
					1404	807	Jul.	9.	4
	19	14	D	13	1405	808	Jun.	28.	2
	1	15	C	14	1406	809	Jun.	17.	5
	2	16	B	15	1407	810	Jun.	7.	3

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
III	17	A G	1	1408	811	Mai.	26.	7
IV	18	F	2	1409	812	Mai.	15.	4
V	19	E	3	1410	813	Mai.	5.	2
VI	20	D	4	1411	814	Apr.	24.	6
VII	21	C B	5	1412	815	Apr.	12.	3
VIII	22	A	6	1413	816	Apr.	2.	1
IX	23	G	7	1414	817	Mar.	22.	5
X	24	F	8	1415	818	Mar.	12.	3
XI	25	E D	9	1416	819	Feb.	29.	7
XII	26	C	10	1417	820	Feb.	17.	4
XIII	27	B	11	1418	821	Feb.	7.	2
XIV	28	A	12	1419	822	Jan.	27.	6
XV	1	G F	13	1420	823	Jan.	16.	3
XVI	2	E	14	1421	824	Jan.	5.	1
XVII	3	D	15	1422	825	Dec.præc.	25.	5
XVIII	4	C	1	1423	826	Dec.præc.	15.	3
XIX	5	B A	2	1424	827	Dec.præc.	4.	7
I	6	G	3	1425	828	Nov.præc.	22.	4
II	7	F	4	1426	829	Nov.præc.	12.	2
III	8	E	5	1427	830	Nov.præc.	1.	6
IV	9	D C	6	1428	831	Oct.præc.	21.	3
V	10	B	7	1429	832	Oct.præc.	10.	1
VI	11	A	8	1430	833	Sept.præc.	29.	5
VII	12	G	9	1431	834	Sept.præc.	18.	2
VIII	13	F E	10	1432	835	Sept.præc.	8.	7
IX	14	D	11	1433	836	Aug.præc.	27.	4
X	15	C	12	1434	837	Aug.præc.	17.	2
XI	16	B	13	1435	838	Aug.præc.	6.	6
XII	17	A G	14	1436	839	Jul.præc.	26.	3
				1436	840	Jul.	15.	1

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XIII	18	F	15	1437	841	Jul.	4.	5
XIV	19	E	1	1438	842	Jun.	23.	2
XV	20	D	2	1439	843	Jun.	13.	7
XVI	21	C B	3	1440	844	Jun.	1.	4
XVII	22	A	4	1441	845	Mai.	21.	1
XVIII	23	G	5	1442	846	Mai.	11.	6
XIX	24	F	6	1443	847	Apr.	30.	3
I	25	E D	7	1444	848	Apr.	19.	1
II	26	C	8	1445	849	Apr.	8.	5
III	27	B	9	1446	850	Mar.	28.	2
IV	28	A	10	1447	851	Mar.	18.	7
V	1	G F	11	1448	852	Mar.	6.	4
VI	2	E	12	1449	853	Feb.	23.	1
VII	3	D	13	1450	854	Feb.	13.	6
VIII	4	C	14	1451	855	Feb.	2.	3
IX	5	B A	15	1452	856	Jan.	23.	1
X	6	G	1	1453	857	Jan.	11.	5
XI	7	F	2	1454	858	Dec.præc.	31.	2
XII	8	E	3	1455	859	Dec.præc.	21.	7
XIII	9	D C	4	1456	860	Dec.præc.	10.	4
XIV	10	B	5	1457	861	Nov.præc.	28.	1
XV	11	A	6	1458	862	Nov.præc.	18.	6
XVI	12	G	7	1459	863	Nov.præc.	7.	3
XVII	13	F E	8	1460	864	Oct.præc.	27.	7
XVIII	14	D	9	1461	865	Oct.præc.	16.	5
XIX	15	C	10	1462	866	Oct.præc.	5.	2
I	16	B	11	1463	867	Sept.præc.	25.	7
II	17	A G	12	1464	868	Sept.præc.	14.	4
III	18	F	13	1465	869	Sept.præc.	2.	1
IV	19	E	14	1466	870	Aug.præc.	23.	6

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
V	20	D	15	1467	871	Aug.præc.	12.	3
VI	21	C B	1	1468	872	Aug.præc.	1.	7
VII	22	A	2	1469	873	Jul.præc.	21.	5
				1469	874	Jul.	10.	2
VIII	23	G	3	1470	875	Jun.	29.	6
IX	24	F	4	1471	876	Jun.	19.	4
X	25	E D	5	1472	877	Jun.	7.	1
XI	26	C	6	1473	878	Mai.	28.	6
XII	27	B	7	1474	879	Mai.	17.	3
XIII	28	A	8	1475	880	Mai.	6.	7
XIV	1	G F	9	1476	881	Apr.	25.	5
XV	2	E	10	1477	882	Apr.	14.	2
XVI	3	D	11	1478	883	Apr.	3.	6
XVII	4	C	12	1479	884	Mar.	24.	4
XVIII	5	B A	13	1480	885	Mar.	12.	1
XIX	6	G	14	1481	886	Mar.	2.	6
I	7	F	15	1482	887	Feb.	19.	3
II	8	E	1	1483	888	Feb.	8.	7
III	9	D C	2	1484	889	Jan.	29.	5
IV	10	B	3	1485	890	Jan.	17.	2
V	11	A	4	1486	891	Jan.	6.	6
VI	12	G	5	1487	892	Dec.præc.	27.	4
VII	13	F E	6	1488	893	Dec.præc.	16.	1
VIII	14	D	7	1489	894	Dec.præc.	4.	5
IX	15	C	8	1490	895	Nov.præc.	24.	3
X	16	B	9	1491	896	Nov.præc.	13.	7
XI	17	A G	10	1492	897	Nov.præc.	3.	5
XII	18	F	11	1493	898	Oct.præc.	22.	2
XIII	19	E	12	1494	899	Oct.præc.	11.	6
XIV	20	D	13	1495	900	Oct.præc.	1.	4

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyræ.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
XV	21	C B	14	1496	901	Sept.præc.	20.	1
XVI	22	A	15	1497	902	Sept.præc.	8.	5
XVII	23	G	1	1498	903	Aug.præc.	29.	
XVIII	24	F	2	1499	904	Aug.præc.	18.	7
XIX	25	E D	3	1500	905	Aug.præc.	7.	4
I	26	C	4	1501	906	Jul.præc.	27.	2
II	27	B	5	1502	907	Jul.præc.	16.	6
				1502	908	Jul.	6.	4
III	28	A	6	1503	909	Jun.	25.	1
IV	1	G F	7	1504	910	Jun.	13.	5
V	2	E	8	1505	911	Jun.	3.	3
VI	3	D	9	1506	912	Mai.	23.	7
VII	4	C	10	1507	913	Mai.	12.	4
VIII	5	B A	11	1508	914	Mai.	1.	2
IX	6	G	12	1509	915	Apr.	20.	6
X	7	F	13	1510	916	Apr.	10.	4
XI	8	E	14	1511	917	Mar.	30.	1
XII	9	D C	15	1512	918	Mar.	18.	5
XIII	10	B	1	1513	919	Mar.	8.	3
XIV	11	A	2	1514	920	Feb.	25.	7
XV	12	G	3	1515	921	Feb.	14.	4
XVI	13	F E	4	1516	922	Feb.	4.	2
XVII	14	D	5	1517	923	Jan.	23.	6
XVIII	15	C	6	1518	924	Jan.	12.	3
XIX	16	B	7	1519	925	Jan.	2.	1
I	17	A G	8	1520	926	Dec.præc.	22.	5
II	18	F	9	1521	927	Dec.præc.	11.	3
III	19	E	10	1522	928	Nov.præc.	30.	7
IV	20	D	11	1523	929	Nov.præc.	19.	4
V	21	C B	12	1524	930	Nov.præc.	9.	2

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initum. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
V I	22	A	13	1525	931	Oct. præc.	28.	6
V II	23	G	14	1526	932	Oct. præc.	17.	3
V III	24	F	15	1527	933	Oct. præc.	7.	1
I X	25	E D	1	1528	934	Sept. præc.	26.	5
X	26	C	2	1529	935	Sept. præc.	14.	2
X I	27	B	3	1530	936	Sept. præc.	4.	7
X II	28	A	4	1531	937	Aug. præc.	24.	4
X III	1	G F	5	1532	938	Aug. præc.	14.	2
X IV	2	E	6	1533	939	Aug. præc.	2.	6
X V	3	D	7	1534	940	Jul. præc.	22.	3
X VI	4	C	8	1535	941	Jul. præc.	12.	1
				1535	942	Jul.	1.	5
X VII	5	B A	9	1536	943	Jun.	19.	2
X VIII	6	G	10	1537	944	Jun.	9.	7
X IX	7	F	11	1538	945	Mai.	29.	4
I	8	E	12	1539	946	Mai.	19.	2
I I	9	D C	13	1540	947	Mai.	7.	6
I II	10	B	14	1541	948	Apr.	26.	3
I V	11	A	15	1542	949	Apr.	16.	1
V	12	G	1	1543	950	Apr.	5.	5
V I	13	F E	2	1544	951	Mar.	24.	2
V II	14	D	3	1545	952	Mar.	14.	7
V III	15	C	4	1546	953	Mar.	3.	4
I X	16	B	5	1547	954	Feb.	20.	1
X	17	A G	6	1548	955	Feb.	10.	6
X I	18	F	7	1549	956	Jan.	29.	3
X II	19	E	8	1550	957	Jan.	19.	1
X III	20	D	9	1551	958	Jan.	8.	5
X IV	21	C B	10	1552	959	Dec. præc.	28.	2
X V	22	A	11	1553	960	Dec. præc.	17.	7

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Menſis. Dies.*	*Feria.*
XVI	23	G	12	1554	961	Dec.præc. 6.	4
XVII	24	F	13	1555	962	Nov.præc. 25.	1
XVIII	25	E D	14	1556	963	Nov.præc. 15.	6
XIX	26	C	15	1557	964	Nov.præc. 3.	3
I	27	B	1	1558	965	Oct.præc. 23.	7
II	28	A	2	1559	966	Oct.præc. 13.	5
III	1	G F	3	1560	967	Oct.præc. 2.	2
IV	2	E	4	1561	968	Sept.præc. 21.	7
V	3	D	5	1562	969	Sept.præc. 10.	4
VI	4	C	6	1563	970	Aug.præc. 30.	1
VII	5	B A	7	1564	971	Aug.præc. 20.	6
VIII	6	G	8	1565	972	Aug.præc. 8.	3
IX	7	F	9	1566	973	Jul. præc. 28.	7
X	8	E	10	1567	974	Jul. præc. 18.	5
				1567	975	Jul. 7.	2
XI	9	D C	11	1568	976	Jun. 26.	7
XII	10	B	12	1569	977	Jun. 15.	4
XIII	11	A	13	1570	978	Jun. 4.	1
XIV	12	G	14	1571	979	Mai. 25.	6
XV	13	F E	15	1572	980	Mai. 13.	3
XVI	14	D	1	1573	981	Mai. 2.	7
XVII	15	C	2	1574	982	Apr. 22.	5
XVIII	16	B	3	1575	983	Apr. 11.	2
XIX	17	A G	4	1576	984	Mar. 30.	6
I	18	F	5	1577	985	Mar. 20.	4
II	19	E	6	1578	986	Mar. 9.	1
III	20	D	7	1579	987	Febr. 27.	6
IV	21	C B	8	7580	988	Febr. 16.	3
V	22	A	9	1581	989	Feb. 4.	7

Facta hoc anno 1582. Correctio Gregoriana.

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
VI	26	G	d c	10	1582	990	Jan.	25.	5
VII	7	F	b	11	1583	991	Jan.	14.	2
VIII	18	E D	a g	12	1584	992	Jan.	3.	6
IX	29	C	f	13	1585	993	Dec. præc.	23.	4
X	10	B	e	14	1586	994	Dec. præc.	12.	2
XI	21	A	d	15	1587	995	Dec. præc.	1.	5
XII	2	G F	c b	1	1588	996	Nov. præc.	21.	3
XIII	13	E	a	2	1589	997	Nov. præc.	9.	7
XIV	24	D	g	3	1590	998	Oct. præc.	30.	5
XV	5	C	f	4	1591	999	Oct. præc.	19.	2
XVI	16	B A	e d	5	1592	1000	Oct. præc.	8.	6
XVII	27	G	c	6	1593	1001	Sept. præc.	27.	4
XVIII	8	F	b	7	1594	1002	Sept. præc.	16.	1
XIX	19	E	a	8	1595	1003	Sept. præc.	5.	5
I	1	D C	g f	9	1596	1004	Aug. præc.	26.	3
II	12	B	e	10	1597	1005	Aug. præc.	14.	7
III	23	A	d	11	1598	1006	Aug. præc.	4.	5
IV	4	G	c	12	1599	1007	Jul. præc.	24.	2
V	15	F E	b a	13	1600	1008	Jul. præc.	13.	6
					1600	1009	Jul.	2.	4
VI	26	D	g	14	1601	1010	Jun.	21.	1
VII	7	C	f	15	1602	1011	Jun.	10.	5
VIII	18	B	e	1	1603	1012	Mai.	31.	3
IX	29	A G	d c	2	1604	1013	Mai.	19.	7
X	10	F	b	3	1605	1014	Mai.	8.	4
XI	21	E	a	4	1606	1015	Apr.	28.	2
XII	2	D	g	5	1607	1016	Apr.	17.	6
XIII	13	C B	f e	6	1608	1017	Apr.	6.	4
XIV	24	A	d	7	1609	1018	Mar.	26.	1
XV	5	G	c	8	1610	1019	Mar.	15.	5
XVI	16	F	b	9	1611	1020	Mar.	5.	3

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XVII	27	E D	a g	10	1612	1021	Feb.	22.	7
XVIII	8	C	f	11	1613	1022	Feb.	10.	4
XIX	19	B	e	12	1614	1023	Jan.	31.	2
I	1	A	d	13	1615	1024	Jan.	20.	6
II	12	G F	c b	14	1616	1025	Jan.	9.	3
III	23	E	a	15	1617	1026	Dec.præc.	29.	1
IV	4	D	g	1	1618	1027	Dec.præc.	18.	5
V	15	C	f	2	1619	1028	Dec.præc.	8.	3
VI	26	B A	e d	3	1620	1029	Nov.præc.	27.	7
VII	7	G	c	4	1621	1030	Nov.præc.	15.	4
VIII	18	F	b	5	1622	1031	Nov.præc.	5.	2
IX	29	E	a	6	1623	1032	Oct.præc.	25.	6
X	10	D C	g f	7	1624	1033	Oct.præc.	14.	3
XI	21	B	e	8	1625	1034	Oct.præc.	3.	1
XII	2	A	d	9	1626	1035	Sept.præc.	22.	5
XIII	13	G	c	10	1627	1036	Sept.præc.	12.	3
XIV	24	F E	b a	11	1628	1037	Sept.præc.	1.	7
XV	5	D	g	12	1629	1038	Aug.præc.	20.	4
XVI	16	C	f	13	1630	1039	Aug.præc.	10.	2
XVII	27	B	e	14	1631	1040	Jul.præc.	30.	6
					1632	1041	Jul.præc.	19.	3
XVIII	8	A G	d c	15	1632	1042	Jul.	8.	1
XIX	19	F	b	1	1633	1043	Jun.	27.	5
I	1	E	a	2	1634	1044	Jun.	16.	2
II	12	D	g	3	1635	1045	Jun.	6.	7
III	23	C B	f e	4	1636	1046	Mai.	25.	4
IV	4	A	d	5	1637	1047	Mai.	15.	2
V	15	G	c	6	1638	1048	Mai.	4.	6
VI	26	F	b	7	1639	1049	Apr.	23.	3
VII	7	E D	a g	8	1640	1050	Apr.	12.	1

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
VIII	18	C	f	9	1641	1051	Apr.	1.	5
IX	29	B	e	10	1642	1052	Mar.	21.	3
X	10	A	d	11	1643	1053	Mar.	11.	7
XI	21	G F	c b	12	1644	1054	Feb.	28.	4
XII	2	E	a	13	1645	1055	Feb.	16.	1
XIII	13	D	g	14	1646	1056	Feb.	6.	6
XIV	24	C	f	15	1647	1057	Jan.	26.	3
XV	5	B A	e d	1	1648	1058	Jan.	16.	1
XVI	16	G	c	2	1649	1059	Jan.	4.	5
XVII	27	F	b	3	1650	1060	Dec. præc.	24.	2
XVIII	8	E	a	4	1651	1061	Dec. præc.	14.	7
XIX	19	D C	g f	5	1652	1062	Dec. præc.	3.	4
I	1	B	e	6	1653	1063	Nov. præc.	21.	2
II	12	A	d	7	1654	1064	Nov. præc.	11.	6
III	23	G	c	8	1655	1065	Oct. præc.	31.	3
IV	4	F E	b a	9	1656	1066	Oct. præc.	21.	1
V	15	D	g	10	1657	1067	Oct. præc.	9.	5
VI	26	C	f	11	1658	1068	Sept. præc.	28.	2
VII	7	B	e	12	1659	1069	Sept. præc.	18.	7
VIII	18	A G	d c	13	1660	1070	Sept. præc.	7.	4
IX	29	F	b	14	1661	1071	Aug. præc.	26.	1
X	10	E	a	15	1662	1072	Aug. præc.	16.	6
XI	21	D	g	1	1663	1073	Aug. præc.	5.	3
XII	2	C B	f e	2	1664	1074	Jul. præc.	25.	7
					1665	1075	Jul. præc.	14.	5
XIII	13	A	d	3	1665	1076	Jul.	3.	2
XIV	24	G	c	4	1666	1077	Jun.	23.	7
XV	5	F	b	5	1667	1078	Jun.	12.	4
XVI	16	E D	a g	6	1668	1079	Mai.	31.	6
XVII	27	C	f	7	1669	1080	Mai.	21.	6

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyræ.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
XVIII	8	B	e	8	1670	1081	Mai.	10.	3
XIX	19	A	d	9	1671	1082	Apr.	29.	7
I	1	G F	c b	10	1672	1083	Apr.	18.	5
II	12	E	a	11	1673	1084	Apr.	7.	2
III	23	D	g	12	1674	1085	Mar.	27.	6
IV	4	C	f	13	1675	1086	Mar.	17.	4
V	15	B A	e d	14	1676	1087	Mar.	5.	1
VI	26	G	c	15	1677	1088	Feb.	23.	6
VII	7	F	b	1	1678	1089	Feb.	12.	3
VIII	18	E	a	2	1679	1090	Feb.	1.	7
IX	29	D C	g f	3	1680	1091	Jan.	22.	5
X	10	B	e	4	1681	1092	Jan.	10.	2
XI	21	A	d	5	1682	1093	Dec. præc.	30.	6
XII	2	G	c	6	1683	1094	Dec. præc.	20.	4
XIII	13	F E	b a	7	1684	1095	Dec. præc.	9.	1
XIV	24	D	g	8	1685	1096	Nov. præc.	28.	6
XV	5	C	f	9	1686	1097	Nov. præc.	17.	3
XVI	16	B	e	10	1687	1098	Nov. præc.	6.	7
XVII	27	A G	d c	11	1688	1099	Oct. præc.	27.	5
XVIII	8	F	b	12	1689	1100	Oct. præc.	15.	2
XIX	19	E	a	13	1690	1101	Oct. præc.	4.	6
I	1	D	g	14	1691	1102	Sept. præc.	24.	4
II	12	C B	f e	15	1692	1103	Sept. præc.	13.	1
III	23	A	d	1	1693	1104	Sept. præc.	1.	5
IV	4	G	c	2	1694	1105	Aug. præc.	22.	3
V	15	F	b	3	1695	1106	Aug. præc.	11.	7
VI	26	E D	a g	4	1696	1107	Aug. præc.	1.	5
					1697	1108	Jul. præc.	20.	2
VII	7	C	f	5	1697	1109	Jul.	9.	6
VIII	18	B	e	6	1698	1110	Jun.	29.	4

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyræ.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
IX	29	A	d	7	1699	1111	Jun.	18.	1
X	9	G F	c *	8	1700	1112	Jun.	6.	5
XI	20	E	b	9	1701	1113	Mai.	27.	3
XII	1	D	a	10	1702	1114	Mai.	16.	7
XIII	12	C	g	11	1703	1115	Mai.	5.	4
XIV	23	B A	f e	12	1704	1116	Apr.	24.	2
XV	4	G	d	13	1705	1117	Apr.	13.	6
XVI	15	F	c	14	1706	1118	Apr.	3.	4
XVII	26	E	b	15	1707	1119	Mar.	23.	1
XVIII	7	D C	a g	1	1708	1120	Mar.	11.	5
XIX	18	B	f	2	1709	1121	Mar.	1.	3
I	*	A	e	3	1710	1122	Feb.	18.	7
II	11	G	d	4	1711	1123	Feb.	7.	4
III	22	F E	c b	5	1712	1124	Jan.	28.	2
IV	3	D	a	6	1713	1125	Jan.	16.	6
V	14	C	g	7	1714	1126	Jan.	6.	4
VI	25	B	f	8	1715	1127	Dec.præc.	26.	1
VII	6	A G	e d	9	1716	1128	Dec.præc.	15.	3
VIII	17	F	c	10	1717	1129	Dec.præc.	4.	1
IX	28	E	b	11	1718	1130	Nov.præc.	23.	7
X	9	D	a	12	1719	1131	Nov.præc.	12.	4
XI	20	C B	g f	13	1720	1132	Nov.præc.	2.	2
XII	1	A	e	14	1721	1133	Oct.præc.	21.	6
XIII	12	G	d	15	1722	1134	Oct.præc.	10.	3
XIV	23	F	c	1	1723	1135	Sept.præc.	30.	1
XV	4	E D	b a	2	1724	1136	Sept.præc.	19.	5
XVI	15	C	g	3	1725	1137	Sept.præc.	8.	3
XVII	26	B	f	4	1726	1138	Aug.præc.	28.	7
XVIII	7	A	e	5	1727	1139	Aug.præc.	17.	4
XIX	18	G F	d c	6	1728	1140	Aug.præc.	7.	2

* *Unus hìc dies fuit detractus.*

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyræ.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
I	*	E	b	7	1729	1141	Jul.præc.	26.	6
					1730	1142	Jul.præc.	15.	3
II	11	D	a	8	1730	1143	Jul.	5.	1
III	23	C	g	9	1731	1144	Jun.	24.	5
IV	3	B A	f e	10	1732	1145	Jun.	12.	2
V	14	G	d	11	1733	1146	Jun.	2.	7
VI	25	F	c	12	1734	1147	Mai.	22.	4
VII	6	E	b	13	1735	1148	Mai.	12.	2
VIII	17	D C	a g	14	1736	1149	Apr.	30.	6
IX	28	B	f	15	1737	1150	Apr.	19.	3
X	9	A	e	1	1738	1151	Apr.	9.	1
XI	20	G	d	2	1739	1152	Mar.	29.	5
XII	1	F E	c b	3	1740	1153	Mar.	17.	2
XIII	12	D	a	4	1741	1154	Mar.	7.	7
XIV	23	C	g	5	1742	1155	Feb.	24.	4
XV	4	B	f	6	1743	1156	Feb.	14.	2
XVI	15	A G	e d	7	1744	1157	Feb.	3.	6
XVII	26	F	c	8	1745	1158	Jan.	22.	3
XVIII	7	E	b	9	1746	1159	Jan.	12.	1
XIX	18	D	a	10	1747	1160	Jan.	1.	5
I	*	C B	g f	11	1748	1161	Dec.præc.	21.	2
II	11	A	e	12	1749	1162	Dec.præc.	10.	7
III	22	G	d	13	1750	1163	Nov.præc.	29.	4
IV	3	F	c	14	1751	1164	Nov.præc.	18.	1
V	14	E D	b a	15	1752	1165	Nov.præc.	8.	6
VI	25	C	g	1	1753	1166	Oct.præc.	27.	3
VII	6	B	f	2	1754	1167	Oct.præc.	17.	1
VIII	17	A	e	3	1755	1168	Oct.præc.	6.	5
IX	28	G F	d c	4	1756	1169	Sept.præc.	25.	2
X	9	E	b	5	1757	1170	Sept.præc.	14.	7

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Menſis.*	*Dies.*	*Feria.*
XI	20	D	a	6	1758	1171	Sept.præc.	3.	4
XII	1	C	g	7	1759	1172	Aug.præc.	23.	1
XIII	12	B A	f e	8	1760	1173	Aug.præc.	13.	6
XIV	23	G	d	9	1761	1174	Aug.præc.	1.	3
					1762	1175	Jul. præc.	21.	7
XV	4	F	c	10	1762	1176	Jul.	11.	5
XVI	15	E	b	11	1763	1177	Jun.	30.	2
XVII	26	D C	a g	12	1764	1178	Jun.	19.	7
XVIII	7	B	f	13	1765	1179	Jun.	8.	4
XIX	18	A	e	14	1766	1180	Mai.	28.	1
I	*	G	d	15	1767	1181	Mai.	18.	6
II	11	F E	c b	1	1768	1182	Mai.	6.	3
III	22	D	a	2	1769	1183	Apr.	25.	7
IV	3	C	g	3	1770	1184	Apr.	15.	5
V	14	B	f	4	1771	1185	Apr.	4.	2
VI	25	A G	e d	5	1772	1186	Mar.	24.	7
VII	6	F	c	6	1773	1187	Mar.	13.	4
VIII	17	E	b	7	1774	1188	Mar.	2.	1
IX	28	D	a	8	1775	1189	Feb.	20.	6
X	9	C B	g f	9	1776	1190	Feb.	9.	3
XI	20	A	e	10	1777	1191	Jan.	28.	7
XII	1	G	d	11	1778	1192	Jan.	18.	5
XIII	12	F	c	12	1779	1193	Jan.	7.	2
XIV	23	E D	b a	13	1780	1194	Dec.præc.	27.	6
XV	4	C	g	14	1781	1195	Dec.præc.	16.	4
XVI	15	B	f	15	1782	1196	Dec.præc.	5.	1
XVII	26	A	e	1	1783	1197	Nov.præc.	25.	6
XVIII	7	G F	d c	2	1784	1198	Nov.præc.	14.	4
XIX	18	E	b	3	1785	1199	Nov.præc.	2.	7
I	*	D	a	4	1786	1200	Oct.præc.	23.	5

DEL

DEL USO DE LAS TABLAS precedentes.

EL beneficio de eſtas Tablas es, que con ſolo verlas, ſin fatiga de cálculos, puedes ſaber los Cyclos de cada año, con la reduccion de la Era Eſpañola à la vulgar Chriſtiana, y lo miſmo en quanto à los años de los Arabes, deſde que tuvo principio el cómputo de la Hegira, que empieza por la pag. 247.

El uſo es acudir à la coluna de la Era que neceſsitas, y buſcar en la cabeza ſu titulo: v.g. el de la Era Eſpañola, que eſtà en la primera coluna, repartidos à la larga ſus años deſde el primero al ultimo. Hallado el año determinado, v.g. la Era 660. ſabràs los caracteres de aquel año, proſiguiendo, como ſi fueran renglones, los numeros que con aquella Era ſe confrontan en cada una de las colunas: pues la ſegunda te dà el numero 15. que tenia en aquella Era el Cyclo del *Aureo Numero*, del qual es la coluna ſegunda, como previene el titulo. En la tercera del *Cyclo Solar*, y *Letra Dominical*, hallaràs el num. 15. y letra C. lo que denota, que en la Era de 660. corria en el Cyclo Solar el num. XV. al qual correſponde la letra C. que prueba haver ſido Domingo en aquella Era, cada uno de los dias del año que en las Tablas de los meſes, que ſe pondràn deſpues, eſtàn caracterizados con aquella letra.

En la coluna ſiguiente de la *Indiccion* ſe confronta con la Era 660. el num. 10. y eſto quiere decir, que en aquel año ſe contaba en el Cyclo de la Indiccion Romana, la *decima*, que en el Oriente empezò deſde el dia primero de Setiembre de la Era precedente, y durò haſta primero del miſmo mes de eſta Era 660. en que en el Oriente empezaba la *undecima*, aunque Roma no alteraba en lo comun el numero haſta primero de Enero de la Era ſiguiente.

Reſta ſaber el año que en la Era Chriſtiana correſpondiò al de la Era Eſpañola 660. Y eſto lo hallas en la coluna immediata de los *Años de Chriſto*, en la qual vès confrontado con la Era 660. el año de 622. y eſto quiere decir, que la ex-

expreſſada Era concurriò con el año 622. de Chriſto, en el qual huvo los miſmos Cyclos: de ſuerte que ſi quieres ſaber los de cada año de la Era vulgar Chriſtiana, no tienes mas que acudir à la coluna de los Años de Chriſto, y vèr los Cyclos confrontados con el que deſeas; y aquellos ſon los del año pedìdo, ſabiendoſe demàs de eſſo el año de la Era Eſpañola que le correſpondiò, y mutuamente la reduccion de cada Era à los años de Chriſto.

Lo mas principal, y menos vulgar en eſtas Tablas, es la Hegira, ò año de los Arabes, cuya diſconformidad con los nueſtros ha dificultado el conocimiento para las reducciones, ſin las quales no puede ningun Chriſtiano formar concepto del tiempo que preciſamente ſe explique por la Hegira, por cauſa de ſer cómputo peregrino, muy diverſo del nueſtro: en cuya prueba vemos mucha variedad en los Autores, y poco, ò ningun acierto en los mas vulgares. Por otra parte el mucho uſo de los años de los Arabes en nueſtros monumentos antiguos, no permite ſe diſsimule una Epoca tan notable, pudiendoſe hacer vulgar el conocimiento individual de cada Hegira, como ſe conſeguirà por eſtas Tablas.

Ya digimos que Mariana formò unas muy buenas en lo que eſtuvo de ſu parte: pero no ſolo por ſer raro aquel libro, ſino por los muchiſsimos defectos de la eſtampa, no ſirve para el fin: pues v. g. la plana 347. ſaliò toda errada, por haver omitido en la Hegira 724. la repeticion del año 1323. que debiò haverſe repetido en aquella Hegira, por cauſa de que empezò en el miſmo año que la precedente, y ſu methodo fue confrontar con cada una el año de Chriſto en que empezaron, como ſe vè bien pueſto en uno de ſus manuſcritos. Pero errado aquel año en la Edicion, proſiguiò en los ſiguientes el deſorden: de ſuerte que por ella no ſe puede ninguno aſſegurar de quando ſe halla bien la reduccion.

Caſi lo miſmo ſucede en las Tablas del Gloſſario de Dufreſne, reproducidas por los Padres de la Congregacion de San Mauro en ſu nueva Edicion de aquel Gloſſario, en la palabra *Annus*: donde es tanta la incuria de la confrontacion de eſtos años, que la Hegira ſiguiente ſuele ponerſe empe-

zada en el mes antes que la precedente, dentro de un miſmo año de los nueſtros: v. g. la 122. ſe contrahe al dia *ſeis* de Diciembre de nueſtro año 740. y la ſiguiente 123. al 25. de Noviembre del miſmo año 740. lo que es repugnante: porque el año ſiguiente no puede empezar antes que el precedente. De eſte modo ſuelen ir deſtroncados los años en todas las Hegiras que empiezan deſde Diciembre à Julio: por haver dado año diverſo à las dos que empiezan dentro de un miſmo año de los nueſtros: y quando ſe repite el año en dos Hegiras, es, en lo mas comun, fuera de ſu ſitio: v.g. en las que empiezan por Noviembre, ò Diciembre; debiendo ſer preciſamente en el confin de Enero y Diciembre.

Lo mas eſtraño es, que ſe recurre alli à las Tablas de Juan Gravio, de donde ſe previenen eſtàr ſacadas las Epocas de los Perſas, Arabes &c. que alli copian: ſiendo aſsi que en Gravio eſtàn puntuales, ſin los yerros que en el Gloſſario: por lo que ſe infiere haver ſido hecha la copia con incuria, fiandola à ſugeto que no ſupo lo que hacia. Las Tablas precedentes ſon las miſmas que tomò del Principe *Ulug Beig* el citado Juan Gravio, conforme las eſtampò en Londres en el año de 1650. de donde he copiado por mi mano las Hegiras, por ſer las mas puntuales, que creo pueden darſe, arreglandolas aqui al methodo que ſe và à declarar.

De las Hegiras.

El año de los Arabes ocupa la coluna ſiguiente de los nueſtros: y encontrado alli el numero cuya reduccion ſe pretenda, hallaràs confrontado el de Chriſto, que le correſpondiò: v.g. ſi la Hegira, ò año de los Arabes, que ſe deſea reducir, es la 1. encontraràs junto à ella el año de Chriſto 622. en que empezò aquella Epoca: y luego ſe ſigue el mes, dia, y feria, v.g. *Jul.* 15. 5. eſto es, que la Hegira 1. empezò en 15. *de Julio*, *Jueves*, de nueſtro año 622. Y quando deſpues del dia del mes halles un 1. ſignifica la feria primera, eſto es, Domingo; y aſsi haſta el 7. que es la feria 7. ò Sabado, en que tuvo principio la Hegira donde ſe halle aquel numero.

Otro egemplo. Hallas en el ſepulcro del Santo Rey

Don Fernando, que falleciò el Santo en la Era de los Moros 650. y quieres ſaber el año de Chriſto que la correſponde. Pues encontrado en la coluna de las Hegiras (pag. 268.) el numero 650. veràs junto à èl en la coluna immediata de los años de Chriſto, 1252. Eſſe es el que concurriò con la Hegira 650. en ſu mayor parte: porque como alli ſe añade, empezò aquella Hegira en 13. de Marzo (del año 1252.) dia Miercoles, ò feria 4. y durò haſta el dia dos de Marzo del año 1253. en que tuvo principio la Hegira ſiguiente, 651.

Y ſe debe advertir, que aſsi en las Tablas de Gravio, como en las de Mariana, ſe aneja el principio de cada Hegira al dia de mes que la correſponde, mirando al *movimiento medio* de la Luna, no à la primera apariencia, por quanto los Arabes obſervan para ſus cómputos el movimiento medio, y no las conjunciones verdaderas, ſegun previene Mariana en la pag. 330. de ſu Tratado *de Annis Arabum*: en cuya conſequencia veràs que aſsi Mariana, como Gravio ponen el principio de la Hegira citada 650. en el dia 13. de Marzo, y no en el 16. ſin embargo de que eſte dia 16. es el del Aureo Numero 18. que rigiò en aquel año 1252. porque, como ſe ha dicho, los Arabes (à quienes debèmos ſeguir, quando uſamos de ſus cómputos) no ſe guiaron por nueſtro Aureo Numero, ſino por el cálculo dirigido ſegun la média conjuncion del movimiento medio de los Luminares.

Es verdad que hay muy corta diferencia entre ambos cómputos: pero tambien hay lances, en que no ſe ſalva la verdad, ſino con eſte methodo: v.g. las Paces del Emperador *Rodulfo* con el Turco ſe firmaron en el dia 1. *de Enero del año* 1584. *del Señor Jeſus, y* 991. *de la Tranſmigracion del gran Propheta à* 27. *de la ſagrada Luna de Dilithshe*, que es el ultimo mes del año Arabigo, compueſto de 29. dias: por lo que ſe convence, que el principio del año entre los Arabes no ſe ha de ſeñalar ſegun el dia en que eſtè el Aureo Numero: porque en tal caſo la Hegira 991. huviera durado haſta el dia 6. de Enero del 1584. en que cae el Aureo Numero 8. proprio del referido año, en el qual empezaria la Hegira ſiguiente 992. como propone un moderno en

ſus

ſus Tablas arregladas à la ley del Aureo Numero. Pero que eſte no es el methodo de las Hegiras de los Arabes conſta por el documento público referido, el qual convence ſer legitimo el de nueſtras Tablas, donde no ſe pone la entrada de la Hegira *992.* en el dia *6.* de Enero, ſino en el dia 3. del año 1584. porque el Tratado ſe hizo en primero de Enero de aquel año, ſiendo 27. de la ultima Luna de la Hegira *991.* y por tanto el dia 28. de aquella Luna fue el 2. de Enero; el 29. y ultimo de aquella Hegira fue el dia 3. ſin que de ningun modo pueda alargarſe la expreſſada Hegira haſta el dia *cinco* de Enero, porque ſi el *primero* era 27. del ultimo mes, ſeria el *cinco*, dia 31. del mes Arabe: lo que repugna en año Lunar de los Mahometanos, que jamàs tienen mes de 31. dias, ſino lo mas de 30. y aquel *Dilithshe* es ſolo de 29. Lo que ſe verifica puntualmente en nueſtras Tablas: pues el 1. de Enero fue Luna 27. el 2. fue 28. y el 3. fue 29. empezando deſde el ocaſo del aquel dia *tres* la Hegira ſiguiente *992.* por quanto los Mahometanos principian ſus dias civiles por la hora de anochecer haſta el principio de la noche ſiguiente: y aſsi ſe verifica que la Hegira *992.* empezò en el 3. de Enero de 1584. al anochecer, ſin que ſe pueda dilatar haſta el dia *6.* porque, como ſe ha dicho, la Luna que era 27. en el dia 1. de Enero no pudo durar haſta el dia *ſeis*, ni haſta el quarto, pues ſolo conſtò de 29. dias.

Finalmente debemos prevenir el uſo que en las Tablas debe hacerſe de los años en que al nombre del mes ſe añade *præc.* Eſto lo practicamos por evitar el rieſgo à que eſtàn expueſtas las Tablas donde con las Hegiras ſe confrontan, ſin excepcion, los años de Chriſto en que cada una tuvo ſu principio: pues haviendo lances en que el año de los Arabes empieza à fin del nueſtro, y tal vez en el ultimo dia; v.g. la Hegira 254. que empezò en 31. de Diciembre del año 867. ſucede, que no reparando los lectores en la circunſtancia del dia en que tuvo principio, ſino ſolo en la coluna del año à que ſe ha de reducir; atribuyen los ſuceſſos de la Hegira al año de Chriſto confrontado con ella: ſiguiendoſe de alli, que yerren en el año, en virtud de no advertir la concurrencia con dos:

y aun en caſo de que el hecho no tenga otro caracter chronologico de mes, por donde ſe verifique el año determinado, incíden en la inconſideracion de reducir el ſuceſſo à un año con el qual la Hegira ſeñalada concurriò en ſu menor parte, y tal vez en ſolos muy pocos dias: diſtando la prudencia, que en el lance de no ſaberſe el mes, recurramos al año en que incidiò el mayor eſpacio de la Hegira, y no al que concurriò con ella en menor parte. Eſto es lo que pretendemos ſalvar con el methodo propueſto, de añadir (quando ſe neceſsita) la diccion *præcedentis*: denotando por ella el año antes del confrontado con la Hegira ſeñalada: à fin que no ſolo pueda conocerſe el año, mes, dia, y feria, en que tuvo principio cada año de los Arabes, ſino el de Chriſto con que concurriò la Hegira que ſe buſca.

Sirva de egemplo la Hegira mencionada 254. que encontrada en la Tabla, tiene junto à sì el año de Chriſto 868. añadiendo en la coluna de los meſes *Dec. præc.* 31. 4. Eſto es, que empezò en *Miercoles* 31. *de Diciembre del año precedente al confrontado*, que fue el 867. De ſuerte, que en eſta conformidad nadie, por apreſurado que vaya, puede errar el año con que concurriò la Hegira en ſu mayor parte: pues éſte es el confrontado: ni tampoco puede ſeñalarle por principio de la Hegira; pues para eſto le contiene la expreſsion del *precedente*: que le induce à informarſe del año en que empezò, ſi neceſsita, ò quiere declarar ſu principio. Sabe pues con eſte methodo la entrada de cada Hegira, la concurrencia con nueſtros años, y aquel con que concurriò en ſu mayor parte; pues à eſte fin ſe omite la voz *precedente* (repitiendo el año) quando la mayor porcion toca al confrontado. En eſtos lances ſe ha de comprobar la *Feria* por los Cyclos de aquel año: pero quando hay *precedente*, debe mirarſe la letra Dominical de aquel año, pues en eſſe incidiò la Feria de que ſe habla.

Deſde el año 1582. empezò la Correccion del Kalendario, que llamamos Gregoriana, por haverſe hecho gobernando la Igleſia Gregorio XIII. Pero como aquella Correccion no ſe introdujo en todas partes del Occidente, y mucho menos entre los Mahometanos; no debemos inſiſtir en ella para ſeñalar los prin-

principios de los años de los Arabes: pues eſtos ſe han de proponer en la conformidad de los que uſan de ellos, como vimos en el egemplo de las Paces con el Turco, hechas poco deſpues de la Correccion Gregoriana. Por tanto ſe debe mantener en las Tablas la letra Dominical del Cyclo antiguo, para comprobacion de las Ferias. Pero el que quiera reducir al uſo de los Chriſtianos la entrada de cada Hegira poſterior à la Correccion Gregoriana; uſarà de la Regla dada en la *Clave Hiſtorial* pag. 8. y para el uſo de las Ferias ſe valdrà de la letra Dominical, que mueſtra la quarta coluna, à fin que ſe tenga noticia de ambos methodos. Añadeſe ſobre el Aureo Numero la *Epacta*, en la conformidad que ſe arreglò en la Correccion Gregoriana.

Y por quanto en muchas Eſcrituras antiguas ſe añaden otros terminos no vulgares, de *Concurrentes*, y *Regulares*, queremos añadir ſu noticia, en prueba de lo dicho Tomo 9. pag. 212.

TABLA DE LOS CONCURRENTES.

Cycl.Sol.		Concurrentes.
1	Biſſext.	1
2		2
3		3
4		4
5	Biſſext.	6
6		7
7		1
8		2
9	Biſſext.	4
10		5
11		6
12		7
13	Biſſext.	2
14		3
15		4
16		5
17	Biſſext.	7
18		1
19		2
20		3
21	Biſſext.	5
22		6
23		7
24		1
25	Biſſext.	3
26		4
27		5
28		6

El *Concurrente*, llamado tambien *Epacta Solis*, denota el dia que ſe añade al año en el Biſsieſto: y nunca paſſa ſu numero de 7. por ordenarſe à las Ferias de la ſemana, cuyos dias ſon 7. y por lo miſmo ſe encadenaba con el Cyclo Solar, empezando por el Biſsieſto, en que puſieron el primer Concurrente, por ſer el primer dia que ſe añade. En el ſegundo, 3. y 4. año del Cyclo Solar es 2.3. y 4. Concurrente: pero en el quinto ſe numéra Concurrente ſexto, por el dia que ſe añade en el Biſsieſto. Al ſiguiente es 7. y luego vuelve el 1. por no ſer mas que 7. Sabiendoſe pues, en virtud de las Tablas precedentes, el Cyclo Solar del año que ſe trata; te dirà éſta el Concurrente, proprio de aquel año: v. g. en la Eſcritura 140. de Berganza, tom. 2. pag. 455. venos rubricado un Privilegio en el dia *VI. Idus Auguſti, Feria II. Era MCLXV. currente V.* La Era correſponde al año 1127. en que por la letra Domin. B. ſalvas que fue Feria II. el dia ſexto de los Idus de Agoſto, eſto es, el dia ocho: y por el Cyclo Solar de aquel año (que en las Tablas precedentes hallas fue el 16.) compruebas el Concurrente V. que expreſſa el Privilegio, y que vès en la Tabla precedente. Por lo miſmo ſabràs quando eſtà errado: v.g. en el Documento de la Traslacion del Cuerpo de San Iſidoro, tom. 9. pag. 375. ſe aneja al año 1063. la Indiccion I. (que eſtà bien) y el Concurrente III. lo que debe ſer II. pues éſte correſponde al Cyclo Solar 19. que rigiò en aquel año.

Demàs del Concurrente uſaban los antiguos otras Tablas, que por dàr Regla invariable en cada mes, llamaban *Regulares*: y unos eran *Solares*; otros *Lunares*. La Tabla de los Solares es eſta.

Regulares Solares.

Marzo	V	Setiembre	VII
Abril	I	Octubre	II
Mayo	III	Noviemb.	V
Junio	VI	Diciemb.	VII
Julio	I	Enero	III
Agoſto	IV	Feb.	VI

El uſo era para ſaber la Feria en que entraba al mes cuyo era el *Regular*, juntandole con el *Concurrente* del año: v.g. en el citado 1127. fue V. el Concurrente, que junto con el Regular IV. del mes de Agoſto, en que ſe firmò el mencionado Privilegio, compone IX. Quita los ſiete de la ſemana, y quedan *dos*. Pues el mes de Agoſto de aquel año 1127. empezò en Lunes. *Re-*

Digitized by Google

Regulares Lunares.

Setiembre	V	Marzo	IX
Oct.	V	Abril	X
Nov	VII	Mayo	XI
Diciemb.	VII	Junio	XII
Enero	III	Julio	XIII
Febr.	X	Agoſto	XIV

El fin de eſtos Regulares *Lunares* era ſaber el numero de la Luna en el dia de las Kalendas, juntando el del mes de que ſe trataba, con el Concurrente del año: v.g. con el Concurrente V. del 1127. el Regular XIV. de Agoſto, daba las Kalendas de eſte mes en Luna XIX.

Los Regulares Lunares empiezan por *Setiembre*, à cauſa de que los Egypcios empezaban por aquel mes el año, y en coſas de la Luna ſiguieron nueſtros Computiſtas à los Egypcios. Los Regulares Solares tienen principio en *Marzo*, por quanto ſe ordenan à dàr la Feria en que el mes empezò: y aqui retrocedieron los Computiſtas al mes en que ſuponen la Creacion del Mundo, que fue Marzo, en ſu dia 18. ò 25. ſeñalado uno y otro con la letra Dominical G. ſegun la qual reſulta el primer dia de Marzo en Feria V. y por eſſo el primer Regular Solar es V. en Marzo. El ſegundo en Abril es I. porque juntando los dias del mes precedente Marzo, que ſon 31. con los 5. de la Feria en que empezò, reſultan 36. y quitando de aqui 7. (que ſon los dias de la ſemana) haſta que no alcancen; queda I. y eſte es el Regular Solar para el mes ſiguiente; y aſsi de los demàs.

Lo que aqui ſe hizo quitando *ſiete* (de las Ferias) ſe hace en los *Lunares* quitando los dias de la Lunacion: v.g. Setiembre tiene 30. dias, y 5. Regulares. Quita 30. de Lunacion, y quedan 5. para Regulares de Octubre: y aſsi de los ſiguientes, haſta Agoſto que es el fin. A Setiembre, que es el principio, ſe le dieron los V. dias, que en el año Solar comun hay ſobre 360. pues conſta de 365. y de eſtos *cinco* aplicados al primer mes lunar, que es Setiembre, reſultan los demàs *Regulares* en la forma propueſta.

Eſto ſolo ſirve para entender los documentos antiguos, donde ſe hallen *Concurrentes*, ò *Regulares*: pero acerca del uſo, hoy le hay mas facil para la Feria de las Kalendas, y Luna, con la Letra Dominical, y Aureo Numero, aplicados à las Tablas de los XII. meſes, pueſtas al fin de eſte Tomo ſegundo.

APENDICE III.

DEL USO, Y UTILIDADES DE LAS TABLAS Eccleſiaſticas, y Gentilicas de los doce meſes del año.

262 POr la repetida mencion, que ſe hace comunmente del Kalendario antiguo Eccleſiaſtico, y por ocurrir à las muchas erratas, con que ſe ſuele hallar, te le pongo por Apendice, añadiendo el raro y precioſo de los Faſtos Romanos, que ſe ſigue al *num.*268.

263 En la *primera* coluna ſe ponen los dias del mes, que eſtà en el titulo. En la *ſegunda* el uſo de las Kalendas, Nonas, è Idus, para que no tengas que andar ajuſtando cuentas de memoria. Su uſo es: que en todo numero de la ſegunda coluna buſques la diccion ſiguiente, debajo del tal numero, y la unas con el numero: v.g. en el dia dos de Enero hallas en la ſegunda coluna un 4. confrontado con el 2. de la primera: buſcas la diccion primera, que eſtà debajo del 4. que es la de las *Nonas*: y diràs *quarto Nonas Januarij*; y eſte es el dia *dos de Enero*, en fraſſe de Kalendario, pues eſſe dia dos, diſta *quatro* de ſus Nonas. En el dia 6. hallas un 8. y debajo, la primera diccion es *Idus*: y aſsi diràs *octavo Idus Januarij*, para denotar el dia 6. de Enero. En el dia 14. hallas 19. y la diccion ſiguiente à los *Idus* es ſiempre *Kalendas* del mes ſiguiente: diràs, pues, 19. *Kalendas Februarij*, y eſſe es el dia 14. de Enero, que diſta 19. dias del primero de Febrero, y aſsi de los demàs: de modo, que en oyendo, tantos de las Kalendas de tal mes, has de buſcar el *tantos* en el mes precedente à las Kalendas del nombrado, como en el egemplo pueſto. Las *Kalendas* por sì ſolas, ſiempre denotan el dia primero del mes mencionado en ellas. Las Nonas, y los Idus, ſe alteran en quatro meſes, como veràs en las Tablas. El dia antes de cada uno ſe dice *Pridie*: y tal vez en lugar de *Pridie Nonas* v.g. ſe dice II. Nonas, por quanto el dia antecedente ſe dijo *III. No-*

Nonas, y aſsi en el immediato ſe puede decir II. y en el dia miſmo, I. Pero eſto es irregular. Tambien al dia ſiguiente ſe puede decir *Poſtridie*, por la miſma razon; pero no *ſecundo Nonas*, porque el numero nunca ſe une con la diccion precedente, ſino con la ſiguiente. Teniendo à mano eſtas Tablas no neceſsitas recurrir à cómputos, ni para entender los libros que uſen de Kalendas, ni para uſarlas tù: porque ſi hallas en un libro, que el ſuceſſo fue 12. *Kalend. Martij* v.g. buſcas en el mes precedente à las Kalendas de Marzo el numero 12. de la ſegunda coluna de Febrero, y le hallas en el dia 18. pues el 18. de Febrero es el ſeñalado. Quieres tù ſeñalar por Kalendas el 24. de Febrero: vès que à eſte correſponde el 6. y la diccion ſiguiente es las Kalendas de Marzo: diràs *ſexto Kalendas Martij*, y aſsi de los Idus, y las Nonas.

264 La tercera coluna es del *Aureo Numero*. Eſta ſirve para ſaber los dias de cada Lunacion, y el de la celebracion de cada Paſcua, y Fieſtas Movibles, antes de la Correccion Gregoriana. Su uſo es: Buſca en las primeras Tablas de la Era Eſpañola el año de que tratas, v.g. el 480. del Nacimiento de Chriſto, què es de la ſegunda coluna: y junto à èl en la tercera hallas el Aureo Numero VI. pues eſte es el que denotò el Novilunio de cada Lunacion en aquel año: y por conſiguiente en todos aquellos dias en quienes hallas en eſte Kalendario el Aureo Numero VI. fueron Lunas Nuevas en el tal año: v.g. el 28. de Enero, el 26. de Febrero, el 28. de Marzo &c. Con que ſi quieres ſaber, què numero tenia la Luna en 31. de Marzo de eſſe año, buſcas el Aureo Numero VI. que le precede: hallasle en 28. de Marzo: en eſte fue el Novilunio, ò Luna 1. Luego el dia 31. fue Luna 4. y aſsi de las demàs. Para ſaber el dia de la Paſcua has de buſcar el Aureo Numero VI. (lo miſmo del que por tiempo fuere) deſde 8. de Marzo à 5. de Abril: porque ſolo el Novilunio que cayga dentro de eſte termino puede ſer Paſcual, à cauſa de que ſolo el de eſte termino ha de dàr la Luna XIV. en el Equinoccio de Primavera, ò proximamente deſpues, que es à lo que atiende la Igleſia para ſeñalar el mes Lunar Paſcual. Empezando pues deſde 8. de Marzo no ha-

hallas el Aureo Numero VI. haſta el 28. de eſſe mes. Eſte es el Novilunio Paſcual. Cuenta deſde aì à 14. de Luna, y llegas à 10. de Abril: en eſſe dia fue la Luna 14. y Paſcua de los Judios. Noſotros no podemos celebrar nueſtra Paſcua en el miſmo dia que ellos, ni fuera de Domingo: con que en eſſe dia 10. no pudo caer nueſtra Paſcua; ya porque no fue Domingo (ſino Jueves) y yà porque aunque huviera ſido Domingo, no podemos convenir en un miſmo dia, ſino paſſarnos al Domingo ſiguiente. Para eſto has de ver, què letra es la Dominical en eſſe año. Hallas en la quinta coluna F E, la E es la que te ſirve deſde 25. de Febrero en adelante. Pues buſca el dia en que eſtà la E deſpues del dia 10. de Abril, en quien cayò la Luna XIV. y la hallas en el 13. de Abril. Eſſe dia fue Domingo, y dia de Paſcua en el año 480. y eſta Paſcua ſe celebrò en 17. de la Luna: porque la 14. fue el dia 10. de Abril: luego el dia 13. de Abril fue Luna 17. De eſte modo ſabràs todos los dias de Paſcuas de Judios y Chriſtianos: y los de Aſcenſion y Pentecoſtès, contando para Aſcenſion 40. dias deſpues del de la Paſcua, y 50. para Pentecoſtès. Deſde el año *622.* en adelante (en que no puſe en la primera Edicion el Aureo Numero, por ocupar la *Hegira* ſu coluna) ſabràs el que correſponde à cada año, por la Regla dada *num.*232. Y advierte, que en *Toſca* ſe errò el Aureo Numero VI. y aun otros, ſegun lo prevenido num.61.

263 La quarta coluna de eſtas Tablas es de la letra Dominical, diſtribuìda por todos los dias del año. Su uſo, y utilidad conſta del numero precedente, y del 233.

DEL

DEL KALENDARIO ROMANO Gentilico.

266 EN la quinta coluna tienes el Kalendario antiguo de los Romanos. Esta es una pieza tan estimable, que basta para su recomendacion lo que dijo nuestro insigne Español Arias Montano : *Affirmare ausim, in humanioribus literis majus, tùm eruditionis, tùm variæ Historiæ, ac Poeticæ lectionis compendium, à me nusquam fuisse repertum.* Algunos han escrito,que se formò en tiempo de *Julio Cesar*,despues que hizo el arreglamiento de el año civil y natural. Estos me persuado à que no vieron el mismo Kalendario : pues por èl consta, que no se formò en tiempo de Julio Cesar : no solo por contenerse en èl cosas proprias de *Augusto*, sino por expressarse el mes de *Agosto*, con nombre de Kal. *AUG.* N. y esto convence,que no solo no son añadidas las cosas respectivas al Emperador Augusto, sino que su primera formacion se hizo despues que *Augusto* recibiò este nombre, y se le diò al mes llamado antes *Sextil*, escogiendo mas à este, que à Setiembre (en cuyo mes naciò) por quanto su primer Consulado fue en Agosto, y en èl fueron las principales Victorias, como escribe *Suetonio* num.31. Por esto llamò *Agosto* à este mes: y aun por haver muerto en èl (à 19. del mes) quiso el Senado manifestar su dolor, quitando à este mes su nombre, y darsele à Setiembre, como refiere el mismo Suetonio. Las Victorias insignes que insinùa este Autor, son las de España, logradas por Julio Cesar : la una el dia *dos* de Agosto, atribuìda à la España en comun: y la otra en el dia *nueve*, en que el Cesar se apoderò de *Sevilla*, como veràs en el mismo Kalendario. En el 28. (consagrado hoy con la Festividad de N. P. San Augustin) se hizo la Dedicacion de la *Ara de la Victoria*: sobre todo lo qual se podia formar bien largo Commentario, si no bastára esto à mi preciso intento, de mostrar, que estas Tablas Romanas se formaron en tiempo del Cesar Octaviano, despues de nombrar-

bratſe *Auguſto*, y deſpues de la muerte de *Emilio Lepido* (à quien ſucediò en la Dignidad de *Pontifice Maximo*) y deſpues que como tal reſarciò el vicio, que por precipitacion de los Sacerdotes contrajo el cómputo de los años Julianos, en el año 8. antes de Chriſto: y aſsi al eſpacio ſiguiente ſe debe reducir la formacion de eſte Kalendario, y de ningun modo al tiempo de Julio Ceſar.

267 Pero no hay que admirar, que no manejaſſen eſte precioſo Inſtrumento, por haver ſido muy raro. La primera vez, que llegò à noticia del público fue en el 1568. ſegun *Don Nicolàs Antonio*. En la Prefacion de *Arias Montano* (que eſtà en el tom. 8. del Theſoro de las Antiguedades Romanas de *Grevio*) ſe halla la fecha de 1574. Alli vemos, como el conocimiento y publicacion de eſtas Tablas, ſe debe à los dos inſignes Eſpañoles *Arias Montano*, y *Pedro Chacon*, éſte Toledano, áquel de Fregenàl, ſegun lo dicho en el Prol. del Tomo 9. y ambos milagro de ſu ſiglo, y admiracion de los demàs. Hallaronſe en Roma los Marmoles, en que con razon ſe havia cincelado el Kalendario, ofreciendole al público en el Capitolio, para que todos ſupieſſen los dias de ſus Feſtividades (ò Profanidades) aſsi en lo reſpectivo à lo de ſu Religion Gentilica, como en lo civil de ſus dias Faſtos, y Nefaſtos, y Feſtejos con que congraciaban al Pueblo. La multitud de cifras, y lo intrincado de aquellos reconditos myſterios, tenia en myſterioſo enygma aquellos Marmoles literatos, haſta que como otro *Edipo* los diſſolviò *Chacon*, à inſtancias de ſu gran amigo *Montano*, que viendo, que ſolo ſu conſumada erudicion, y raro conocimiento de las antiguedades, podia declarar aquellas cifras, le hizo repetidas inſtancias para que no lo omitieſſe. No pudo ſacar de èl, mas que unas breves Notas: pero en ellas declarò largamente la penetracion de los myſterios: y *Plantino* conociendo no ſolo por el dedo al Gigante, ſino la gran utilidad que de ellas reſultaba al público, eſtampò en bronce las Tablas de las Piedras, haciendolas hablar con el alma que Chacon las infundiò con las quatro palabras de ſus Notas. Publicòle tambien *Golcio* en ſu libro *Theſaurus Rei Antiquariæ*, y Roſino afirma lo miſmo de los *Manucios*, padre,

è

è hijo: proponiendole el en ſus Antiguedades Romanas. *Grevio* le reprodujo en ſu tomo 8. del Theſoro de las miſmas Antiguedades, exhibiendo la Lámina de los Marmoles, y poniendo antes un extracto, aunque no ſin muchos defectos en uno y otro. Para ſuplir todo eſto, y lo raro y caro de eſtos libros, te le propongo aqui, ya que tengo plana abierta en la formacion del Eccleſiaſtico, y viendo que puede utilizar para varios aſſuntos.

268 Pero no puedo menos de prevenirte, como hallaràs citado y ſeguido, por eruditiſsimos Modernos, un Kalendario antiguo Romano, publicado por *Pedro Lambecio*: el qual ſe diferencia notablemente del que aqui te ofrezco: v. g. en eſte hallaràs los *Juegos Apolinares* en el ſeis de Julio: en el de Lambecio 3. *Nonas Julij*, y 3. *Idus Quintilis*. Mi eruditiſsimo *Cardenal de Noris* ſiguiò à Lambecio en ſu inſigne Obra *Cenotaphia Piſana*, diſſ. 2. cap. 6. col. 217. Yo creo, que aqui ſe debe diſtinguir de tiempos: pues el Kalendario de Lambecio ſe hizo en tiempo de Conſtantino el Mozo, como alli ſe previene, (*apud Grævium* tom. 8.) eſte otro es del tiempo de Auguſto: y en otro Kalendario del tiempo de Julio Ceſar, que pone tambien *Grevio*, ſe hallan los miſmo Juegos en el miſmo dia antes de las Nonas de Julio (pag. 159.) Bien ſaben los eruditos la variedad que huvo ſobre el punto: y bien me alegràra que alguno tomaſſe por ſu cuenta la coleccion de todos, formando los correſpondientes Comentarios. Yo ahora ſolo intento ponerte la inteligencia de las cifras, que hallaràs deſpues del miſmo texto.

KA-

KALENDARIO ANTIGUO ECLESIASTICO con el Romano Gentilico.

Kal. Vet. Eccleſ.				*Kal. Civ. Rom.*
JANUARIUS.				
1	Kal.	III	A	F.
2	4		B	F.
3	3	XI	C	C.
4	prid.		D	C.
5	Non.	XIX	E	NON. F.
6	8	VIII	F	F.
7	7		G	C.
8	6	XVI	A	C.
9	5	V	B	AGON.
10	4		C	N.
11	3	XIII	D	CAR. N. P.
12	prid.	II	E	C.
13	Id.		F	EID. NP.
14	19	X	G	EN. DIES VITIOS EX S.C.
15	18		A	CAR.
16	17	XVIII	B	C.
17	16	VII	C	C.
18	15		D	C.
19	14	XV	E	C.
20	13	IV	F	C.
21	12		G	C.
22	11	XII	A	C.
23	10	I	B	C.
24	9		C	C.
25	8	IX	D	C.
26	7		E	C.
27	6	XVII	F	C.
28	5	VI	G	C.
29	4		A	F.
30	3	XIV	B	N.
31	prid.	III	C	C.

Kal. Vet. Eccleſ.				*Kal. Civ. Rom.*
FEBRUARIUS.				
1	Kal.		D	N.
2	4	XI	E	N.
3	3	XIX	F	N.
4	prid.	VIII	G	N.
5	Non.		A	NON.
6	8	XVI	B	N.
7	7	V	C	N.
8	6		D	N.
9	5	XIII	E	N.
10	4	II	F	N.
11	3		G	N.
12	prid.	X	A	N.
13	Id.		B	EID. NP.
14	16	XVIII	C	N.
15	15	VII	D	LVPER. NP.
16	14		E	EN.
17	13	XV	F	QVIR. NP.
18	12	IV	G	C.
19	11		A	C.
20	10	XII	B	C.
21	9	I	C	FERAL. F.
22	8		D	C.
23	7	IX	E	TER. NP.
24	6		F	REGIF. N.
25	5	XVII	G	C.
26	4	VI	A	EN.
27	3		B	EQ. NP.
28	prid.	XIV	C	C.

Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
MARTIUS.			
1	Kal.	III D	NP.
2	6	E	F.
3	5	XI F	C.
4	4	G	C.
5	3	XIX A	C.
6	prid.	VIII B	NP. HOC DIE CAESAR *Non. F.* PONTIF. MAX.
7	Non.	C	FACT. EST.
8	8	XVI D	F.
9	7	V E	C.
10	6	F	C.
11	5	XIII G	C.
12	4	II A	C.
13	3	B	EN.
14	prid.	X C	EQ. NP.
15	Id.	D	EID. NP.
16	17	XVIII E	F.
17	16	VII F	LIB. NP.
18	15	G	C.
19	14	XV A	QVIN. N.
20	13	IV B	C.
21	12	C	C.
22	11	XII D	N.
23	10	I E	TVBIL. NP.
24	9	F	Q. REX. C. F.
25	8	IX G	C.
26	7	A	C.
27	6	XVII B	NP. HOC DIE CAESAR ALEXAND. RE-
28	5	VI C	C. CEPIT.
29	4	D	C.
30	3	XIV E	C.
31	prid.	III F	C.

Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
APRILIS.			
1	Kal.	G	N.
2	4	XI A	C.
3	3	B	C.
4	prid.	XIX C	C. *Ludi* MATRI. MAG.
5	Non.	VIII D	NON. LVD.
6	8	XVI E	NP. LVDI.
7	7	V F	N. LVDI.
8	6	G	N. LVDI.
9	5	XIII A	N. LVDI.
10	4	II B	N. LVD. IN. CIRC.
11	3	C	N.
12	prid.	X D	N. LVDI. CERERI.
13	Id.	E	EID. NP. LVDI.
14	18	XVIII F	N.
15	17	VII G	FORD. NP. LVDI.
16	16	A	N. LVDI.
17	15	XV B	N. LVDI.
18	14	IV C	N. LVDI.
19	13	D	*Cer. N. Ludi. in. Circo.*
20	12	XII E	N.
21	11	I F	PAR. NP.
22	10	G	N.
23	9	IX A	VIN.
24	8	B	C.
25	7	XVII C	ROB. NP.
26	6	VI D	F. IV
27	5	E	C.
28	4	XIV F	NP. LVD. FLOR.
29	3	III G	C. LVDI.
30	prid.	A	C. LVDI.

Kal;

Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
MAJUS.			
1	Kal.	XI	B N.
2	6		C F. COMP.
3	5	XIX	D C.
4	4	VIII	E C.
5	3		F C.
6	prid.	XVI	G C.
7	Non.	V	A NON. N.
8	8		B F.
9	7	XIII	C LEM. N.
10	6	II	D C.
11	5		E LEM. N.
12	4	X	F *NP. Lud. Mart. in Circ.*
13	3		G LEM. N.
14	prid.	XVIII	A C.
15	Id.	VII	B EID. NP.
16	17		C F.
17	16	XV	D C.
18	15	IV	E C.
19	14		F C.
20	13	XII	G C.
21	12	I	A AGON. NP.
22	11		B N.
23	10	IX	C TVB. NP.
24	9		D Q. REX. C. F.
25	8	XVII	E C.
26	7	VI	F C.
27	6		G C.
28	5	XIV	A C.
29	4	III	B C.
30	3		C C.
31	prid.	XI	D C.

Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
JUNIUS.			
1	Kal.		E N.
2	4	XIX	F *F. Mart. Car. Monet.*
3	3	VIII	G C.
4	prid.	XVI	A C.
5	Non.	V	B NON.
6	8		C N.
7	7	XIII	D N.
8	6	II	E *N. Menti. in. Capit.*
9	5		F *VesT. N. Fer. Vestae.*
10	4	X	G N. T
11	3		A MAR.
12	prid.	XVIII	B N.
13	Id.	VII	C EID. N.
14	18		D N.
15	17	XV	E Q. ST. D. F.
16	16	IV	F C.
17	15		G C.
18	14	XII	A C.
19	13	I	B C.
20	12		C C.
21	11	IX	D C.
22	10		E C.
23	9	XVII	F C.
24	8	VI	G C.
25	7		A C.
26	6	XIV	B C.
27	5	III	C C.
28	4		D C.
29	3	XI	E F.
30	prid.		F C.

Kal.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
JULIUS.				
1	Kal.	XIX	G	N.
2	6	VIII	A	N.
3	5		B	N.
4	4	XVI	C	NP.
5	3	V	D	POPLIF. NP.
6	prid.		E	N.LVD.APPOLIN.
7	Non.	XIII	F	NON. N. LVDI.
8	8	II	G	N. LVDI.
9	7		A	N. LVDI.
10	6	X	B	C. LVDI.
11	5		C	C. LVDI.
12	4	XVIII	D	NP. LVDI.
13	3	VII	E	C.LVDI. IN.CIR.
14	prid.		F	C. MERK.
15	Id.	XIV	G	EID. NP. MERK.
16	17	IV	A	F. MERK.
17	16		B	C. MERK.
18	15	XII	C	C. MERK.
19	14	I	D	*Lucar. NP. Merk.*
20	13		E	C.*Lud.* VICT.CAESAR
21	12	IX	F	LVCAR. LVD.
22	11		G	C. LVDI.
23	10	XVII	A	NEPT. LVDI.
24	9	VI	B	N. LVDI.
25	8		C	FVRR. NP. LVDI.
26	7	XIV	D	C. LVDI.
27	6	III	E	C. IN. CIRC.
28	5		F	C. IN. CIRC.
29	4	XI	G	C. IN CIRC.
30	3	XIX	A	C. IN CIRC.
31	prid.		B	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
AUGUSTUS.				
1	Kal.	VIII	C	N.
2	4	XVI	D	C.*Fer.* HOC. DIE. C.
3	3	V	E	C. CAESAR.VICIT
4	prid.		F	C. HISP.
5	Non.	XIII	G	NON. F.
6	8	II	A	F.
7	7		B	C.
8	6	X	C	C.
9	5		D	NP. HOC DIE CAESAR
10	4	XVIII	E	C. HISPALIM. VIC.
11	3	VII	F	C.
12	prid.		G	C.
13	Id.	XV	A	EID. NP.
14	19	IV	B	F.
15	18		C	C.
16	17	XII	D	C.
17	16	I	E	PORT. NP.
18	15		F	C.
19	14	IX	G	VIN. F. P.
20	13		A	C.
21	12	XVII	B	CONS. NP.
22	11	VI	C	EN.
23	10		D	VOLC. NP.
24	9	XIV	E	C.
25	8	III	F	OPIC. NP.
26	7		G	C.
27	6	XI	A	VOLT. NP.
28	5	XIX	B	NP. H. D. ARA. VICTO-
29	4		C	F. RIAE. IN CVRIA.
30	3	VIII	D	F. DEDIC. EST.
31	prid.		E	C.

Kal. Vet. Eccleſ.				Kal. Civ. Rom.
SEPTEMBER.				
1	Kal.	XVI	F	N. HOC.DIE.FER.NEP.
2	4	V.	G	N.
3	3		A	NP.
4	prid.	XIII	B	C.LVDI.ROMANI.
5	Non.	II	C	NON. F. LVDI.
6	8		D	F. LVDI.
7	7	X	E	C. LVDI.
8	6		F	C. LVDI.
9	5	XVIII	G	C. LVDI.
10	4	VII	A	C. LVDI.
11	3		B	C. LVDI.
12	prid.	XV	C	N. LVDI.
13	Id.	IV	D	EID. NP.
14	18		E	F. EQVOR. PROB.
15	17	XII	F	N. *Lud.Rom.in Circ.*
16	16	I	G	C. IN. CIR.
17	15		A	C. IN. CIRC.
18	14	IX	B	C. IN. CIRC.
19	13		C	C. IN. CIRC.
20	12	XVII	D	C. MERK.
21	11	VI	E	C. MERK.
22	10		F	C. MERK.
23	9	XIV	G	*NP.Merk.* H.D. AVGVSTI NATALIS
24	8	III	A	C. LVD. CIRC.
25	7		B	C.
26	6	XI	C	C.
27	5	XIX	D	C.
28	4		E	C.
29	3	VIII	F	F.
30	prid.	XVI	G	C.

Kal. Vet. Eccleſ.				Kal. Civ. Rom.
OCTOBER.				
1	Kal.	V	A	N.
2	6		B	F.
3	5	XIII	C	C.
4	4	II	D	C.
5	3		E	C.
6	prid.	X	F	C.
7	Non.		G	NON. F.
8	8	XVIII	A	F.
9	7	VII	B	C.
10	6		C	C.
11	5	XV	D	MEDIR.
12	4	IV	E	AVCVST. NP.
13	3		F	FONT. NP.
14	prid.	XII	G	EN.
15	Id.	I	A	EID. NP.
16	17		B	F.
17	16	IX	C	C.
18	15		D	C.
19	14	XVII	E	ARM. NP.
20	13	VI	F	C.
21	12		G	C.
22	11	XIV	A	C.
23	10	III	B	C.
24	9		C	C.
25	8	XI	D	C.
26	7	XIX	E	C.
27	6		F	C. LVD. VICT.
28	5	VIII	G	C. LVDI.
29	4		A	C. LVDI.
30	3	XVI	B	C. LVDI.
31	prid.	V	C	C. LVDI.

* Vide num. 61.

Kal.

Digitized by Google

Kal. Vet. Eccleſ.				Kal. Civ. Rom.
NOVEMBER.				
1	Kal.		D	....
2	4	XIII	E	F.
3	3	II	F	F.
4	prid.		G	....
5	Non.	X	A	NON.
6	8		B	F. LVDI.
7	7	XVIII	C	C. LVDI.
8	6	VII	D	C. LVDI.
9	5		E	C. LVDI.
10	4	XV	F	C. LVDI.
11	3	IV	G	C. LVDI.
12	prid.		A	C. LVDI.
13	Id.	XII	B	*Eid. NP. Epul. Indict.*
14	18	I	C	F. EQVOR. PROB.
15	17		D	*C. Ludi. Pleb. in Circ.*
16	16	IX	E	C. IN CIRC.
17	15		F	C. IN CIRC.
18	14	XVII	G	C. MERK.
19	13	VI	A	C. MERK.
20	12		B	C. MERK.
21	11	XIV	C	C.
22	10	III	D	C.
23	9		E	C.
24	8	XI	F	C.
25	7	XIX	G	C.
26	6		A	C.
27	5	VIII	B	C.
28	4	XVI	C	C.
29	3	V	D	C.
30	prid.		E	C.

Kal. Vet. Eccleſ.				Kal. Civ. Rom.
DECEMBER.				
1	Kal.	XIII	F	....
2	4	II	G	....
3	3		A	....
4	prid.	X	B	....
5	Non.		C	....
6	8	XVIII	D	....
7	7	VII	E	C.
8	6		F	C.
9	5	XV	G	C.
10	4	IV	A	C.
11	3		B	AGON. NP.
12	prid.	XII	C	EN.
13	Id.	I	D	EID. NP.
14	19		E	F.
15	18	IX	F	CONS. NP.
16	17		G	C.
17	16	XVII	A	SAT. FERIAE SATVRN.
18	15	VI	B	C.
19	14		C	OPAL. NP.
20	13	XIV	D	C.
21	12	III	E	DIV. NP.
22	11		F	C.
23	10	XI	G	LAR. NP.
24	9	XIX	A	C.
25	8		B	C.
26	7	VIII	C	C.
27	6		D	C.
28	5	XVI	E	C.
29	4	V	F	F.
30	3		G	F.
31	prid.	XIII	A	C.

Explicacion de las cifras de la quinta columna.

Ya arriba te ſe propuſo el uſo de las quatro columnas, y e origen del Kalendario Romano, que ſe incluye en la quinta Las cifras ſe deſcifran aſsi.

F. Dia *Faſto*.
F. P. Faſto en la primera parte.
N. Dia Nefaſto.
N. P. Nefaſto en la primera parte.
EN. Interciſo, que antes ſe decia *enterciſo*.

Eſto es comun à todo el Kalendario. Dia *Faſto* ſe decia aquel en quien por todo el dia ſe podia oìr, y ſentenciar Pleytos: por quanto el Pretor podia pronunciar, ù obrar ſegun las tres palabras ſolemnes: *Do*, *Dico*, *Adduco*. A eſtos dias ſe oponen los *Nefaſtos*, porque en ellos no ſe podia hacer lo que en los otros. Algunos eran *Faſtos* ſolo antes de Mediodia: y eſtos ſe llamaban F. P. Otros ſolo por la tarde, y eſtos eran los N.P. Otros ſolo à hora determinada: y eſtos ſe llamaban EN.

C. Comicial.
NON. Nonas.
EID. Idus.

El dia Comicial era en el que ſe tenian Juntas, ſe tratab con el Pueblo: y era tambien Faſto para el Pretor.

Las Nonas, Idus, y Kalenda ſon comunes à todos lo meſes en dias reſpectivos.

Enero, y Febrero.

AGON. *Agonalia*. Fieſta de Sacrificio, y Certamenes, llamados *Agonas* por los Griegos.

CAR. *Carmentalia*. Fieſtas à Carmenta, madre de Evandro.

LVPER. *Lupercalia*. Fieſtas de los Sacerdotes Lupercos, a Dios de los Paſtores.

QVIR. *Quirinalia*. Fieſtas à Quirino, eſto es, à Romulo.

FERAL. *Feralia*. Fieſtas à lo Dioſes de los Difuntos, llevando dones à los ſepulcros.

TER. *Terminalia*. Fieſtas a Dios *Termino*, que preſidia à los linderos de las Heredades. Eſte fue el dia, que Diocleciano y Maximiano eſcogieron para empezar la Perſecucion de los Chriſtia-

tianos: denotando con ello, el que querian poner Termino y dàr fin à la Religion Chriſtiana, como notò Firmiano *de Moribus Perſecutorum*, cap. 12.

REGIF. *Regifugium.* Dia ſagrado, en memoria de haver ſalido de Roma el ultimo Rey Tarquino à 24. de Febrero, en cuyo dia le prefija el Kalendario. Aqui creo ſe equivocò *Chacon*, juzgando, que *Ovidio* ſeñala el Regifugio en otro dia. Pero uno y otro convienen: pues el *ſexto dia* del ultimo mes, que Ovidio expreſſa, es el *ſexto* Kalendas Martij, que es el miſmo 24. de Febrero del Kalendario: y no el ſexto dia antes del fin del mes; porque los dias poſteriores à los Idus ſe denotaban por el numero de las Kalendas del ſiguiente. Llamabaſe Febrero ultimo mes, y el dia 23. Terminal, por ſer eſte en quien ſe hacia la intercalacion del dia *Biſextil*: y porque en tiempo de Romulo era Marzo el primer mes.

EQ. *Equiria.* Carreras de los Caballos en el Campo Marcio.

Marzo, y Abril.

LIB. *Liberalia.* Fieſtas al Dios Liberò, ò Bacco.

QUIN. *Quinquatria.* Fieſtas à Minerva, que ſe hacian al quinto dia deſpues de los Idus, y duraban cinco dias.

TVBIL. *Tubiluſtrium*: dia ultimo de los Quinquatros, en que ſe purificaban con agua luſtral las Trompetas ſagradas, Ancilias &c.

Q. REX C. F. Tiempo Faſto, quando el Rey de las coſas ſagradas aſsiſtiò à los Comicios. *Quando Rex comitiavit, fas.* Deſpues que los Romanos echaron de sì à los Reyes, no mantuvieron eſte nombre, ſino en un Miniſtro de Sacrificios; como dando à entender, que no mantenian el Reyno, ſino en gracia y culto de los Dioſes. Eſte Rey no podia tener Magiſtrado alguno, ni aſsiſtir à los Comitios, ſino en eſte dia, y en 24. de Mayo, en que ſacrificaba alli, y luego ſe retiraba ſin detencion alguna: y deſde entonces era Faſto el dia.

Abril eſtaba deſtinado à Feſtejos de Juegos à la *Gran Madre* de los Dioſes, *Ceres*, *Flora* &c. y algunos en el *Circo*, por quien ſe decian Circenſes.

FORD. *Fordicidia.* Sacrificio de

de Bacas preñadas: *à fordeis cædendis.*

PAR. *Parilia*, y *Palilia*. Fieſtas à la Dioſa de los Paſtores *Palis*: à quien feſtejaban porque concedieſſe parto à las Ovejas, y aſsi algunos uſan el *Parilia*, otros *Palilia*, por el nombre de la Dioſa. No ſe podia derramar ſangre en eſte dia, por ſer el Natalicio de la Ciudad de Roma.

VIN. *Vinalia*. Fieſta à Jupiter, ſegun unos, ſacrificandole vino nuevo: à Venus, ſegun otros, derramando mucho vino deſde ſu Templo, y aſsi llamaban tambien la fieſta *Veneralia*. Pero no quiero omitir el myſterio que en eſto deſcubriò Plutarco, diciendo, que en derramar el vino, moſtraron, que los Dioſes no ſe havian de feſtejar con borracheras. En *Agoſto* ſe repetia eſta fieſta al dia 19.

ROB. Sacrificios al Dios *Robigo*, que llamaban *Robigalia*, pidiendole, que no permitieſſe ſe aneblaſſen los Panes, como aun hoy ſe practica entre noſotros en las Letanìas y Bendiciones de los Campos: pues aun en eſte miſmo dia 25. de Abril tenemos las Letanìas de San Marcos.

Mayo, y Junio.

COMP. *Compitalia*. Fieſta à los Lares, Dioſes de las Caſas, en los encuentros de las Calles, ò Plazuelas, llamadas *Compita*.

LEM. *Lemuria*. Sacrificios alternados por tres dias, con uno vacante en medio, contra las Fantaſmas nocturnas, que ſe llaman *Lemures*.

LVD. MART. IN CIRC. *Ludi Marti in Circo*. Juegos al Dios Marte en el Circo.

F. MART. CAR. MONET. Feriæ Marti, Carmæ Monetæ.

MENTI IN CAPIT. Sacrificios à la Dioſa *Mente* en el Capitolio, donde tenia el Templo.

VEST. NF. PR. *Veſtalia. Nefaſtus Prætori.* Golcio puſo: VEST. N. FER. VESTÆ. *Veſtalia. Nefaſtus. Feriæ Veſtæ*: y eſto es lo que antepongo.

T

MAR. *Matralia*. Fieſtas à la Dioſa *Matuta*, por las Matronas Madres, excluyendo à las Criadas.

Q. ST. D. F. *Quando ſtercus delatum, fas*. En eſte dia varrìan el Templo de la Dioſa Veſta, y podia el Pretor pronunciar ſus palabras ſolemnes.

Ju-

POPLIF. *Poplifugium.* Dia en que huyò por tumulto el Pueblo Romano.

LVDI. APOLLIN. Juegos Apolinares, de quienes ſe hablò num. 268.

MERK. *Mercatus*, ò Mercurialia.

LVCAR. *Lucaria*, aſsi llamadas eſtas fieſtas, *ſivè à* Luco, *ſivè à* Luce: por haverſe eſcondido y ſalvado en el Boſque (intermedio al Tiber y la Via Salaria) los Romanos vencidos de los Galos.

LVD. VICT. CAESAR. Juegos de la Victoria del Ceſar: de quienes hizo mencion Suetonio.

NEPT. Juegos al Dios Neptuno.

FVRR. *Furrinalia.* Fieſtas à la Dioſa *Furina.*

FER. Ferias, ò Vacaciones, por haver vencido en eſte dia Julio Ceſar à Eſpaña contra los hijos de Pompeyo. *Dion Caſio lib.* 43. dice, como ſe tuvieron por eſta Victoria cinquenta dias de Vacaciones; y que ſe puſo en los Faſtos, como aqui vemos. Pero no alcanzo el motivo de los que entienden eſto de la Eſpaña *Citerior*; haviendo ſido el triunfo en la Ulterior. Y aſsi à los ocho dias ſe pone tambien en los Faſtos la Toma de *Sevilla*, como Capital de la Ulterior. Yo leo *Hiſpanias*, ſegun lo de Suetonio en Aug. n. 8. *Cæſare poſt receptas Hiſpanias.*

Lo que eſtraño es, el que Dion eſcriba, que la noticia de eſta Victoria ſe celebrò perpetuamente en Roma en el dia Natalicio de la Ciudad, que era el 21. de Abril, por quanto la viſpera por la tarde llegò à Roma la noticia del triunfo: y Victoria conſeguida à dos de Agoſto, no pudo tardar en llegar al Senado haſta 20. de Abril. Y aſsi ò Dion equivocò eſte triunfo con otro, ò algun erudito neceſsita conciliarle con los Faſtos Kalendares.

PORT. *Portumnalia*, ò Portunalia. Fieſtas à Portuno, Dios Preſidente de los Puertos maritimos.

CONS. *Conſualia.* Fieſtas al Dios *Conſo*, que era el del Conſejo: y eſtas fueron las del robo de las Sabinas.

VOLC. *Volcanalia.* Fieſtas à Vulcano.

OPIC. Dia de la Dioſa *Opiconſiva.*

VOLT. *Volturnalia*, al Dios Vulturno.

H. D. ARA. &c. *Hoc die Ara Victoriæ in Curia dedicata eſt.* Eſto fue deſpues del triunfo de Egypto por Auguſto, como eſcribe Dion lib. 51.

Setiembre, y Octubre.

FER. NEP. Ferias à Neptuno.

F. EQVOR. PROB. Ferias de probar Caballos.

En el 23. de Setiembre ſe celebraba el nacimiento de Auguſto: que erradamente ſe aneja al dia ſiguiente en el extracto de *Grevio*, ſiendo aſsi que en la Tabla principal, ſe pone en el 23. como la puſo *Golcio*: y conſta expreſſamente por Suetonio, y por la Inſcripcion de Leon de Francia, que pone *Noris* en ſu *Cenotaphia Piſana* col. 393. donde ſe vè, que naciò *xono Kal. Oct.* Golcio añade en el dia 24. LIB. LVDI. CIRC. lo que ſe debe anejar al miſmo dia del nacimiento de Auguſto, por lo que eſcribe Dion.

MEDITR. *Meditrinalia.* Fieſtas à Meditrina, Diosa de los medicamentos.

AVGVST. *Auguſtalia.* Fieſtas à la Fortuna por la vuelta de Auguſto à Roma, deſpues de los ſuceſſos del Oriente: de las quales trata Dion lib. 54. en el Conſulado de C. *Sentio.*

FONT. *Fontinalia.* Ferias dedicadas à las Fuentes, y Pozos, que adornaban en eſte dia con Coronas.

ARM. *Armiluſtrium*, en cuya fieſta ſacrificaban armados.

LVD. VICT. Juegos de la Victoria, contra los Samnites, y Teleſinos.

Noviembre, y Diciembre.

EPVL. INDICT. *Epulum indictum.* Convite en honor de Jupiter, y los demas Dioſes, en ſus Templos, ſeñalado por los Epulones.

En los principios de eſtos dos meſes no ponemos coſa alguna, por eſtàr quebrados y faltos en eſta parte los Marmoles; como ſe denota por los ....

SAT. FERIAE SATVRN. *Saturnalia. Feria Saturni.* Eſta locucion es la miſma, que la del 9. de Junio, à Veſta. Fieſtas à Saturno, Preſidente de la cultura de los campos. Tenianſe muchos convites, y ſe regalaban mutua-

tuamente las Familias. En lo antiguo ſe celebraban à 19. de Diciembre: deſde que Julio Ceſar añadiò dos dias à eſte mes, ſe anticiparon al 17. Deſpues ſe continuò por unos y otros dias, y por eſſo demàs de *Saturnalia*, ſe añade *Feria* Saturni.

OPAL. *Opalia*. Fieſtas à la Dioſa *Opis*, muger de Saturno: en quien ſignificaban la Tierra, en Saturno el Cielo: y ambos han de concurrir para el fruto del campo.

DIV. *Divalia*. Fieſtas à la Dioſa *Angerona*, celebrada en el Templo de *Volupia*, nombre tambien de eſta Dioſa: por haver librado al Pueblo de una epidemia de garrotillo.

LAR. *Larentinalia*, por *Larencia*, muger liviana, mas que otras mugeres. Eran fieſtas à Jupiter, ſacrificandole, por el dominio que le daban ſobre los *Manes*, Dioſes de los Difuntos.

Omnia ſub correctione S. M. Eccleſiæ.

IN-

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES de eſte Tomo II.

A

ABdalla, Califa: quándo empezò ſu Imperio? pagin. 63.

Abazara, ò Abzuhura. Su entrada en Eſpaña, pag. 81. y 192.

Agonalia. Fieſtas de los Romanos, 308. col. 2.

Alarcòn, Villa, 216. y 217.

Alcobaza. Vide *Euſebio*.

Alejandra. Su Inſcripcion, 128.

Alfonſo VIII. Sus Victorias, 212. Su muerte, *allì*.

—El Sabio. Su Nacimiento, 94. Armado Caballero, 40. Primer dia de ſu Reynado, 97. y 98. Su viage al Imperio, 215. Sentencia contra èl, 215. Su muerte, *allì*. Vide *Tablas Alfonſinas*.

—El XI. Su Nacimiento, 218. Su Epoca, 220. Su Deſpoſorio, *allì*. Su Caſamiento, 222.

Algecira. Sitiada y tomada, 45. y 217.

Alvaro Cordobès, 66.

Amaſvindo, Monge: ſu Epitaphio, 35.

Anales. Toledanos primeros, quándo ſe eſcribieron? 9. Uſan de la voz Natividat en las Eras, *alli*.

—Tol. ſegundos. Eſtablecen el computo legitimo de la Era, 94. Corrigenſe, 95. num. 125.

—Complutenſes. Emiendaſe en ellos un numero, 89.

—Compoſtelanos. Corrigeſe un yerro, 91. Otro, 121. col. 2.

Andeca, Tyrano, 166.

Angerona, Dioſa de los Romanos, 313.

Año, Juliano: arreglaronſe à èl los años de Chriſto, 3.

—Arabigo. Su Epoca, 94. 98. Veaſe *Hegira*, *Encarnacion*, y *Nacimiento*.

—De los Reynados, y de la Era vulgar, con diverſos principios, 158.

Apolinares Fuegos, 311. col. 1.

Ara de la Victoria, 312. col. 1.

Arambre, què ſignifica? 117.

Argemiro. Vide *Ariamiro*.

Ar-

Argote de Molina, 47.
Ariamiro: ſi es lo miſmo que Theodomiro, y Argemiro, 151. y ſig.
Armiluſtrium, 283. col. 2.
Arrancada: què ſignifica? 94. col. 1.
Athanarico, Rey, 124 col. 1.
Araulpho, Rey, 129. col. 1.
Auguſtalia, fieſtas, 312. col. 1.
Auguſto: empezò en ſu tiempo la Era Eſpañola, y por què? 117. No empezò eſta en el año en que Auguſto empezò à ſer Señor de Eſpaña, 119. Sino en el año quarto de ſu Imperio, 120. En ſu año 42. naciò Chriſto, *alli*. Variedad ſobre la Epoca del Imperio de Auguſto, 120. y 126. Quándo muriò? 126. Tuvo varios nombres, 151. Dia de ſu Nacimiento, 299.
Aureo Numero, errado en el Kalendario antiguo Eccleſiaſtico, 49. Corrigeſe, 50. Llamaſe Curſo de Luna, 84. Su naturaleza y uſo, 223. y 297.
Ayala (Don Pedro Lopez) quándo eſcribiò? 16. Su opinion ſobre las Indicciones, 113. 218. 220.
Aymeſta, 217.

B

BAtalla, del Rey Don Rodrigo, 78. De Roncesvalles, 211. De Alarcos, de Clavijo, y las Navas, 212.
Berganza, Benedictino. Impugnaſe ſu opinion, 15. 91. 116.
Biclarenſe, quién fue? 154.
Burgenſe. Vide *Chronicones*.
Burgos, poblada, 211. Su Igleſia tocò à Tarragona, 126.

C

CApiellas, pag. 212.
Carbonell (Pedro Miguèl) no favorece la opinion de Mondejar, 107.
Cardeña. Sus Martyres, 37. Corrigeſe un yerro en las Memorias de Cardeña, 127.
Carmentalia, fieſtas, 308. col. 2.
Caro (Rodrigo) Sus Addiciones à la Chorographia, no ſe han publicado, 132.
Carriarico, Rey Suevo, diverſo de Theodomiro, 145. Convirtiòſe à la Fè: quándo, y con què inductivo? 145. y ſig. No ſe redugeron en ſu tiempo los Sue-

vos

vos à la Fè, 148. Quándo muriò? 162.
Carthagena, Ciudad. Comprada, 218. y 220.
Caſtejòn, Lugar, 218.
Chindaſvintho, Rey, ſu Epoca, 184. y 208.
Chriſto, naciò al año 42. de Auguſto, ſegun el ſentir de los antiguos, 120.
Chronicas. Las que ſe publicaron en el Siglo XVI. no ſalieron bien arregladas, 44. La de San Fernando, *alli*. La de los Viſigodos, 46. y 169. La de Idacio, 53. La de los Oſtrogodos fue eſcrita por Don Rodrigo, Arzobiſpo de Toledo, 162. Emiendaſe un yerro, 166.
Chronicones. El Emilianenſe, 79.
—El Irienſe, 82. Tiene defectos, 154.
—El de Sampiro, 83.
—El del Sileníe, 88.
—El de Burgos, 91. Propone ſe ſu exordio, 122. Quándo ſe eſcribiò? 123. col. 1. Defiendeſe ſu computo, 124. Usò de años ya completos, ya incompletos, 125. Corrigeſe un termino de ſu texto, 126. Ajuſtò los computos con voz y recurſo al dia de Encarnacion: y por què? 126. Su ſentir ſobre el origen de la Era Eſpañola, 133.
—Del Cerratenſe, 211.
Chronologia, de los Reyes Suevos, 167.
—De los Godos, 182. y ſig. y 203.
—De Concilios, 197.
Cifuentes, Lugar, 218. 220.
Cirio Paſqual, 15.
Codice: *Lucenſe*, de Concilios, 101. col. 1. Defendido, 102.
—El *Hiſpalenſe* es lo miſmo, que el *Emilianenſe*, 200.
—El *Albeldenſe* es lo miſmo, que el Vigilano, 202.
Comiciales dias, 308.
Compitalia, fieſtas, 310. col. 2.
Complutenſes. Veaſe *Anales*.
Compoſtelanos. Vide *Anales*.
Concilios antiguos de Eſpaña ſe terminaban en pocos dias, 105.
—El de Braga I. pag. 149. No formò Canones contra Ario: y por què? 150.
—Del Concilio XIII. y XIV. de Toledo, 101. y ſig. En el de Tarragona de 1180. ſe decretò el computar por años de Encarnacion, pag. 12. Chronologìa de Concilios, 194. y 197.
Concurrentes, 293.
Conſagraciones de Igleſias. De la Cathedràl de Toledo, 25. De la Parroquia de San Romàn, 26. De la Igleſia de Gui-

Guimaraes en Portugal, *alli*.
De la de Santiago de Galicia, 84. De Villa-Bertràn, 112. No siempre se hacian en Domingo, 84.
Constanza Princesa de Portugal, 217. Su muerte, 218.
Constantino Copronymo. Sus Epocas, 59. Vease *Isidoro Pacense*.
Consualia, fiestas, 311. col. 2.
Consulado octavo de Honorio, 54. No se usò de Consulados en los Epitaphios, 136. col. 1.
Cordoba, tomada, 95. y 213.
Correccion Gregoriana. Distribuyò las Epactas segun el Aureo Numero antiguo, 50. No alterò la Indiccion, 108.
Cuenca, ganada, 212.
Cyclos, su uso, 223. y sig. Cyclo Solar, 224. Vease *Luna*.

D

Dias Fastos, Nefastos, Comiciales, y Entercisos, 308. col. 1.
Dionysio Exiguo, introdujo el computo de años de Encarnacion, pag. 2. col. 2. pag. 5. num. 7. No se admitiò en España este computo, 11. Despues de Dionysio prevaleciò en España el uso de la Era, 12. 132. y 138. Què obrò en España el computo Dionysiano? 17. Vease *Era Dionysiana*.
Divalia, fiestas, 313.
Domingo. En este dia se ungian los Reyes Godos, 47. En èl se debian hacer las Consagraciones de las Iglesias, 25. 26. 209. Pero no siempre se hizo assi, 86.
Dulcidio, Obispo de Salamanca. Quándo floreciò? 92. No escribiò el Chronicon, que se le atribuyò, 174. col. 2.

E

EBurico, Rey Suevo, 166.
Ecliptes. De Luna, pag. 54. De Sol, 68.
—Otro, 95. 213.
Egica, Rey Godo, 51. Su Reynado, 187.
Elche, Lugar, 216.
Emilianense, Chronicon, 79. Quándo se escribiò? 80. Emiendase su texto, *alli*. Vide *Codice*.
Encarnacion, diò principio al computo de los años, desde Dionysio Exiguo, 2. Este computo se reputò en España por Francès, 12. Los Españoles no empezaron à contar los años por Encarna-

nacion, 12. y sig. En España lo mismo se entendiò por años de Encarnacion, que del Nacimiento, 19. y sig. En què año del Imperio de Augusto fue la Encarnacion? 125.
Epulones, 312. col. 2.
Equiria, Ferias, 309. col. 1.
Era de Alejandro, 29.
—Christiana vulgar, à què Consulado se anejò, 119.
—Dionysiana, pag. 5. num. 7. Quándo empezò à usarse? 10. No se introdujo en España hasta el Siglo XII. 13. y sig.
—Española. Acomodòse al nombre de Era de la *Navidat* de Christo, p. 9. Antes de Dionysio Exiguo no se pudo entender con reduccion al dia de la Encarnacion, 10. Quánto durò en Castilla? 13. Empezaba por 1. de Enero, 14. y 117. Precediò en 38. años al Nacimiento de Christo. Pruebase por Inscripciones, 25. Tomòse algunas veces por años de Christo, 37. Su etymologìa, 117. Llamòse Era del Arambre, *alli*. Tuvo varias accepciones, 118. col. 1. Tomòse comunmente por Partida de numeros, *alli*, y 124. n. 160. y pag. 137. col. 1. No fue introducida por los Godos, 128. Su origen fue por el tributo primero que se pagò à Augusto, 117. y 136. Empezòse à usar en libros del Padron, 136. Los Astronomos usan de la voz *Era*, 136. En què lances se llama Era *del Cesar*? 138. Fue comun à toda España el computo de la Era, 140. Utilidades de la averiguacion de este computo, 143.
—De los Moros, 30. Vease *Hegira*.
—De Moysés, cómo se arregla con los años de Christo, 29.
—Mundana, pag. 61.
Ervigio, Rey Godo, p. 51. En su año V. fue el Concilio XIV. de Toledo, 101. Otros Concilios de su tiempo cotejados con su Reynado, 106. Su Epoca, 179. y sig. pag. 209.
Escalona, Villa, sitiada, y librada, pag. 221.
Escritores antiguos de España, eran todos Obispos, 174.
Escrituras originales no favorecen la opinion de Mondejar sobre el computo de la Era, 107. Hay algunas con erratas de fechas, 115.
España. Usòse en ella de reduccion de Eras à años del Nacimiento de Christo, antes

tes y deſpues de Dionyſio Exiguo, p. 8. No admitiò el computo Dionyſiano de años de Encarnacion, pag. 11. y ſig. Antes del año 1180. no ſe hiſtoriaron los ſuceſſos en ninguna parte de Eſpaña por recurſo à años de Chriſto, p. 6. y 12. No tuvo por primer dia del año al 25. de Marzo, pag. 15. Entrada de los Barbaros en Eſpaña, en el año 409. p. 56. Varias entradas de los Moros en tiempo del Rey Don Rodrigo, 81. No usò Eſpaña de las Indicciones con diſtinto numero que Italia, 109. Deſde los Godos prevaleciò en Eſpaña el computo de la Era Eſpañola, 133. Uſaronle todas nueſtras Provincias, 140. Veaſe *Era Eſpañola*.

San Eulogio, pag. 67. Pruebas del Santo en favor del computo de la Era, 68. Fue martyrizado antes que San Pelayo, 92.

Eurico, Rey Godo, ſus conquiſtas en la Eſpaña, pag. 131. Diò Leyes à los Godos, *alli*.

Euſebio Ceſarienſe. Su texto interpolado en el Codice de la Bibliotheca de Alcobaza, 136.

F

FAſtos dias, pag. 308. col. 1. *Feralia*, fieſtas, 308. col. 2.

Fernando I. Rey de Eſpaña, año y dia de ſu muerte, pag. 88.

— III. El Santo. Variedad de los Modernos ſobre el dia de ſu muerte, pag. 40. Sucediò en el ultimo dia de Mayo, no en el 30. *alli*, y ſig. Varias conquiſtas del Santo, 212.

— El IV. Su nacimiento, pag. 215. Su caſamiento, 217. Su muerte, 218.

Ferreras culpado, pag. 175.

Fontalia, fieſtas, 312. col. 2.

Fordicidia, 309. col. 2.

Foroſempronienſe. Veaſe *Paulo*.

Fulvia, muger de Marco Antonio, pag. 118.

Furrinalia, 311. col. 1.

G

GAlia Narbonenſe, no usò del computo de la Era Eſpañola, pag. 130.

Gibraltar conquiſtado y llamado aſsi por el Moro Taric, pag. 81. Ganado por los Chriſtianos, 217.

Godos. No introdugeron en Eſ-

España el computo de la Era, pag. 129. Fueron enemigos del nombre y dominio de los Romanos, 129. No tuvieron Corte estable en España hasta Leovigildo, 130. Ni Leyes hasta Eurico, 131. Desde los Godos prevaleciò en España el uso de la Era, 133. Chronica de los Godos, 177. Su Chronologìa, 197.

San Gregorio Turonense, es de mucha autoridad en referir cosas respectivas à su Iglesia, pag. 153. col. 1.

H

HAbderramen, su Reynado, pag. 67.

Hegiras. Trata se de la 136. en que escribiò el Pacense, p. 64. y 65. De la 240. de Alvaro Cordobès, 66. Variedad de los Antiguos sobre el año de Christo, respectivo à la Epoca de la Hegira, 71. En què año de Heraclio fue la Hegira? 73. De la Hegira en que se perdiò España, 78. y 81. No se distinguen los Años de los Arabes de las Hegiras, 193. y 233. Naturaleza de las Hegiras, 234. Modo de reducirlas à nuestros años, *alli*. Salieron erradas en Mariana las Tablas de las Hegiras, 232. y 288. Proponense corregidas, 247.

Heraclio, Emperador. Epoca de su Imperio, pag. 73. La Persecucion y Fuga de Mahoma fue en su año XII. 75. Los Antiguos no señalaron bien el principio de su Imperio, 73. num. 94.

San Hermenegildo. Año de su martyrio, 165.

Honorio. Año L. y XV. de su Imperio, pag. 54.

I

IDacio Lemicense. Quándo escribiò? pag. 53. Usò del computo de Olympiadas, y por què? 53. Mencionò la Era Española: y favorece su verdadero computo, 54. y sig.

Idus, y Nonas. Vease *Kalendas*.

Iglesias. Vease *Consagraciones*.

Indicciones. No se alterò su numero en la Correccion Gregoriana, pag. 108. No tuvieron Epoca particular en España, *alli*. Cómo se variaron en Francia? pag. 113. Hay erratas en muchas fechas de Indicciones, *alli*. Apuntabase la Indiccion

cion en el Cirio Paſcual, pag.15. Dificultad de reducir las del Oriente à los años Julianos, 155. col. 1. En què Indiccion muriò Juſtiniano? 155. En el ſiglo ſexto empezaban por Enero en algunas partes del Occidente, 156. Modo de ajuſtar Indicciones, y averiguar ſu Numero por los años de la Era Chriſtiana, 231. Vario uſo y Epocas en diverſas Naciones, *alli*.

Inſcripciones, que prueban el cómputo de la Era Eſpañola, pag.25. La de la Santa Igleſia de Toledo, *alli*. La del Puente de Alcantara en Toledo, 27. De Talabera de la Reyna, 34. Del Monge Amaſvindo, 35. De los Martyres de Cardeña, 37. De Wifredo, Conde de Barcelona, 38. De Sevilla en el Epitaphio de San Fernando, 40. De Rodriguez Pecha, 45. De Alejandra, 128. De Bilella, ò Belilla, 134. De mencion del Reynado de Leovigildo, 163. De Suinthila, 207. De Receſvintho, 184. col. 1. Inſcripciones erradas, 45. Nuevamente ſe deſcubren Inſcripciones antiguas, 134. col. 1. y 135.

Irienſe. Veaſe *Chronicones*.

Iſabèl, Infanta, 216.

San Iſaac, Martyr Cordobès, pag.68.

San Iſidoro. Defiendeſe ſu ſentencia ſobre el origen de la Era, pag.137. Empezò la ſérie de los ultimos Reyes Suevos Catholicos por Theodomiro, y por què? 149. Año de ſu muerte, 201. y 208. y 211.

Iſidoro Pacenſe. Quándo eſcribiò? p.58. Vindicaſe ſu texto de algunas mal intentadas correcciones, 60. y ſig. Usò de años completos, è incompletos, 61. Deſatendiò en la Era Mundana la diferencia de quatro años, 61. Emiendaſe ſu texto, 62. No puſo bien la Epoca de Conſtantino Copronymo, 63. Conociò ſer Lunares los años de los Arabes, 70. y ſig. Varios yerros de ſu texto en numeros de Eras, corregidos, pag. 77.

J

JAen, ganada, pag.213.

Jayme II. de Aragon. Su muerte, p.221.

Don Juan Manuel. Su nacimiento, pag.219. Su Chronicon haſta hoy no publi-

cado, 213. Su Victoria en Granada, 220. Puso guerra al Rey, 221. Ajustanse las Paces, *alli*. Su Epitaphio, pag.46.
Juan VIII. Papa, pag.87.
Jucef, Moro, pag.64.
San Julian, Metropolitano de Toledo. Su sentencia sobre la Era Española, pag. 18. Usò de años completos, quando señalò el Nacimiento de Christo en el año 41. de Augusto, 61. Escribiò en favor de la sexta Synodo General, 103. No fue Autor de la Chronica de los Visigodos, 171. y 175. Año de su muerte, 209.
Julian Lucas. Vease *Lucas*.
Justiniano, quándo muriò? pag.156.
Justino el Mozo, sucessor de Justiniano, pag.154. Epoca de su Imperio, 158. Año de su muerte, 160.

K

KAlendario antiguo Eclesiastico, errado en la distribucion del Aureo Numero, pag.49. y sig. El Romano antiguo Gentilico, del tiempo de Augusto, 299. Proponese uno y otro, 302.
Kalendas, Idus, y Nonas, con un modo especial del modo de contarlas los Antiguos, pag.85. Del modo de usar de estos numeros, 296.

L

LArentalia, fiestas de los Romanos, pag.313.
Lemuria, fiestas, pagin. 310. col.2.
Leovigildo Rey Godo, puso su Corte en España, pag. 130. Su Epoca y Reynado, 163. Mencionase en una Inscripcion de la Galia Narbonense, 163. Quándo persiguiò à los Catholicos? 146. Conquistò el Reyno de los Suevos, 166.
Liberalia, fiestas, pag. 307. col.1.
Lopez (Diego, Arcediano de Sevilla) emendò y publicò la Chronica de San Fernando, pag.45.
Lopez de Ayala (Pedro) Vease *Ayala*.
Lucaria, fiestas, pag. 311. col.1.
Lucas (Julian) Escritor fingido, pag.175.
Don Lucas de Tuy, no escribiò la muerte de San Fernando, ni la pudo escribir, pag. 43. En què año muriò?

Digitized by Google

rió? 44. Errò en ſeñalar los años del Reynado de Don Rodrigo, pag.193.
Luna, ſu Cyclo diverſo del Aureo Numero, y en què? pag.223. Veaſe *Novilunios.*
Lupercalia, fieſtas de los Romanos, pag.308.col.2.

M

MAhoma, quándo empezò à predicar ſus errores? pag.75. Dónde empezò? 227. Su Fuga diò principio à los años de que uſan ſus ſequaces, *alli.* Veaſe *Heraclio*, y *Hegira.*
Mayans (Don Gregorio) eſforzò la opinion de Mondejar ſobre la Era Eſpañola, pag. 4. y 23. Publicò la continuacion de la Chronica de los Viſigodos,pag.50. Impugnanſe ſus modos de diſcurrir en orden al cómputo de la Era, por toda la primera parte de eſte Libro.
Manuel. Veaſe *Don Juan Manuel.*
Mariana. Su Tratado *de Annis Arabum*, pag. 31. y 40. Sus Tablas de Hegiras no favorecen à la opinion de Mondejar, pag.64. Deſcubrenſe los yerros de aquellas Tablas, pag.226. Proponenſe otras corregidas, 237.
Marte, ſus fieſtas, y Juegos en Roma, pag.310. col.2.
San Martin. El de *Dumio*, quándo vino à Eſpaña? pag. 147. Por ſu Predicacion ſe convirtiò à la Fè el Reyno de los Suevos, *alli.* Reſtaurò la Diſciplina Eccleſiaſtica, pag.149.
—El *Turonenſe*: por ſu milagro ſe convirtiò à la Fè el Rey Suevo *Carriarico*, pag. 146. y ſig.
Matralia, fieſtas, pag.310. col.2.
Mauricio, Emperador. Quándo empezò à reynar? pag. 165.
Meditrinalia, fieſtas,pag. 312. col.1.
Mente, Dioſa entre los Romanos, pag.310.col.2.
Mercurialia, fieſtas, pag.311. col.1.
Miro, Rey Suevo, diverſo de Theodomiro, p.152. Quándo empezò,y acabò ſu Reynado? pag.166.
Mondejar (Marquès de) diſtinguiò entre años de Encarnacion y de Nacimiento, pag. 3. Pero no en lo reſpectivo à algunos meſes, *alli*, y pag.11. y 79. Propuſo con deſconfianza ſu opi-

opinion, pag.4. Concediò, que en los seis primeros siglos solo se anticipaba la Era Española à la Christiana en treinta y ocho años, pag.10. Culpò à los Españoles sobre la reduccion de Hegiras, pag.70. Errò en los años del Imperio de Heraclio, pag. 75. Y en la Epoca de la Pérdida de España, pag.77.
Moneta, Diosa, 310. col.2.
Morales (Ambrosio) corregido en un cómputo de Luna, 87.
Moros, sus entradas en España, 81. y 191.
Moysés. *Vease Era* de
Murcia, conquista de este Reyno, 216.
Muza. Su entrada en España, 80. 82. Su detencion, y salida, 82.

N

NAbas de Tolosa, su Batalla, 93. col.1. y 211.
Natividad del Señor, fue primer dia del año, 3. Introdujo Beda este cómputo, 6. Sirviò esto en España para reduccion de la Era, 7. Introdujose en la España Tarraconense al medio del siglo XIV. pag.8. Lo mismo se entendiò en Castilla por años de Encarnacion, que de Nacimiento, y de Gracia, 19. y 95.
Nefastos dias, pag.308. col.1.
Neptuno, sus Juegos, y Ferias, 311. col.2. 312. col.1.
Nicolas Antonio, corregido, 56.
Nonas. Vease *Kalendas*.
Novilunios, y dias de Luna, 47. 85. No los supo ajustar Morales, 87. Ni Mayans, 48. 85.

O

OBispos de España. Solo estos escribieron entre los Españoles, p.174.
Olympiadas. Su uso, 228.
Opalia, fiestas, 313.
Opiconsiva, 311. col.1.
Ortiz de Zuñiga, corregido, pag 40. y 114.
Otèr de Fuentes, Lugar, pag. 217.

P

PAcense. Vease *Isidoro*.
Pagi. Usò de la Era Española, pag.2. Las Epocas Imperiales las empieza por el primer año incompleto, 76.

Corregido en un cómputo, 84.
Palenzuela, Lugar, 216.
Palilia, ò Parilia, 309. col. 2.
Paulo Foroſempronienſe, 50.
Partidas de Don Alfonſo, enmendadas, 100. Quándo ſe eſcribieron? *alli.*
San Pedro de Ecija, 68.
San Pelayo, ſu martyrio, 90.
Pellicer impugnado, 193.
Peñafiel, Lugar, 217. y 219.
Perez (Don Juan Bautiſta) 169. y 195.
San Perfecto, Cordobès, 67. y 68.
Petavio, 50. Veaſe *Tablas.*
Poplifugium, 311.
Portumnalia, 311. col. 2.

R

RAguèl, Cordobès, pag. 89.
Don Ramiro. Su batalla de Clavijo, 212.
Recaredo: ſu Epoca, 164. Reſtituyò la Fè entre los Suevos, 148.
Receſvintho, 46. 182. y 208.
Regifugio, 309. col. 1.
Regulares Solares, 294.
Rey entre los Romanos, era cargo ſagrado, 309. col. 2.
Reyes Godos ſe ungian en Domingo, 48. No ſe contaban ſus años por las Eras, 106.
Ricciolo (Juan Bautiſta) citado, y ſeguido, 30. 69. y 93.
Robigalia, 310. col. 1.
Rodrigo, Arzobiſpo. No eſcribiò la muerte de S. Fernando, 42. Su muerte, 44. Eſcribiò la Chronica de los Oſtrogodos, 162. Corrigeſe un numero en eſta Chronica, 166.
Rodrigo, Rey Godo. Su batalla, 78. y 82. Sus Epocas, 190.
Roncesvalles. Veaſe *Batalla.*

S

SAmpiro, Obiſpo, 83. Corrigeſe ſu texto, 84. y 85.
San Sancho, Martyr, 68.
Sancho IV. Su muerte, 216.
Sandoval corregido en un cómputo, 84.
Santiago. Su Igleſia conſagrada, 86. Su aparicion en la batalla de Clavijo, 212.
Saturnalia, 312. col. 2.
Setiembre. Tratòſe de que ſe llamaſſe Agoſto, y por què? 299.
Sevilla ganada, 213.
Silenſe, Monge de Silos, ſu Chronicon, 88.
Soria, 216.
Suevos. Su converſion y recal-

caìda, 148. Quánto durò ſu Reyno? 166. Su Chronologia, 168.
Synodo VI. General: firmaronle los Obiſpos de Eſpaña, 103.

T

TAblas Alfonſinas, anejas al dia 1. de Junio, Sabado, del año 1252. pag. 97. Uſan de años Julianos, aun en la reduccion de Hegiras, 97. y 99.
—Aſtronomicas de Hegiras, erradas en Mariana, pag. 232.
Talaberà, pag. 34.
Taric, Moro, 81. y 192.
Tarifa, tomada, 216.
Tarraconenſe Provincia. Admitiò el cómputo Dionyſiano, y quándo? pag. 12. El de años de Nacimiento, 9. Usò de Indicciones, 114. Y de la Era, 140.
Terminalia, 309. col. 2.
Terremoto, 94.
Theodomiro, Rey Suevo, Catholico deſde que empezò à reynar, 147. Convirtieronſe los Suevos en ſu tiempo, 148. Congregò el Concilio I. de Braga, 149. Si ſe llamò *Ariamiro*? 150. Su Epoca, 161.
Toledo. Sus Inſcripciones en favor de la Era, 25. y ſig. Recuperado de los Moros, 212.
Toſca, corregido ſobre el Aureo Numero, 49.
Triumvirato, 118.
Triunfo de la Cruz, 93.
Tabiluſtrium, 309. col. 2.
Tudenſe. Veaſe *Lucas*.
Tulga, Rey Godo, ſu Epoca, 184.

U. V.

VAlente, Emperador, pag. 124.
Valladolid, 214.
Vallclara (San Juan de) Su autoridad, 154.
Vamba, Rey, 47. 208.
Velaſco, Obiſpo, 92. col. 1.
Venero, quándo eſcribiò? 134.
Veſtalia, 310. col. 2.
Victor Tunenſe, 154.
Victorias del Ceſar, 270. 282.
Vifredo, ò Wifredo, 38.
Viſigodos. Su Chronica, 169.
Ulit, caſtigò à Muza, 82.
Urbano II. Epoca de ſu Pontificado, 110.
Vulcano; ſus fieſtas, 311.
Vulſa es nombre imaginado, 172. La Chronica que ſe le atribuye, 169.
Vulturno, 311. col. 2.

W